

Universidad Nacional de Mar del Plata - Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social

Repositorio Kimelü

<http://kimelu.mdp.edu.ar/>

Licenciatura en Trabajo Social

Tesis de Trabajo Social

2010

El trabajador social y la orientación vocacional ocupacional

Fernández, Romina Flavia

Fernández, Romina Flavia

<http://kimelu.mdp.edu.ar/xmlui/handle/123456789/477>

Downloaded from DSpace Repository, DSpace Institution's institutional repository

SS
Inv. 4040

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SERVICIO SOCIAL
LICENCIATURA EN SERVICIO SOCIAL

TESIS DE GRADO

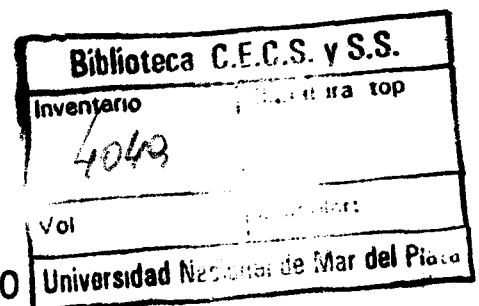
**TÍTULO: "EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN
VOCACIONAL OCUPACIONAL"**

ALUMNAS: FERNÁNDEZ, Romina Flavia

VILLARRUEL, María Juliana

DIRECTORA: Lic. Dora Alicia Pérez

CO-DIRECTORA: Lic. Patricia Issa



Mar del Plata, Agosto 2010

Agradecimientos

Agradecemos especialmente a:

Dora y Patricia, nuestras asesoras

Lic. Cristina Di Doménico

Lic. Graciela Rodríguez

Lic. Cristina Martino

Lic. Antonieta Lebed

Prof. Martín Gnecco

Analista en Sistemas. Alejandra Savioli

Autoridades de las Escuelas de Educación Media N° 22 “Mariano Moreno”,
N° 24 “Manuel Belgrano” y Escuela de Educación Técnica N° 3 “Domingo
Faustino Sarmiento”.

Por su apoyo en la realización de nuestra tesis de grado.

Romina:

Agradezco a Jorge y a mis hijos Ulises y Martina por su apoyo en el transcurso de toda la carrera, a mi familia y amigos de toda la vida; y en especial a Juliana con la cual se creó una amistad que creció día a día y permitió disfrutar de la labor de este trabajo.

Juliana:

Agradezco a mis padres Betty y Emilio, por estar siempre a mi lado, por acompañarme en cada proyecto y permitirme crecer como persona y también como profesional. A ellos, que son las personas más importantes de mi vida y no me dejan bajar los brazos nunca, les dedico esta tesis.

Agradezco a mi hermano Sebastián y a mi sobrino Luca, que con su sonrisa llena de alegría mis días.

Agradezco a mi "hermana del Alma" Analía y a Martina, mi abijada, que en momentos difíciles me devolvió las ganas de vivir.

A Cristina, que siempre está... y me ayuda a estar cada vez mejor.

A mi familia y a todos mis amigos, los de siempre y los que voy conociendo día a día.

Gracias Romi! Por ser mi compañera y amiga, por "bancarme" en este proyecto... qué bueno fue conocerte!

“Elegir es un arte que se relaciona con el ejercicio de la libertad, y que produce como emergente ese aroma extraño de la autenticidad”.

Jaime Barylko

ÍNDICE

FUNDAMENTACIÓN	3
PRIMERA PARTE	7
MARCO TEÓRICO	7
INTRODUCCIÓN	8
1. Institución.....	12
2. Familia	15
3. Adolescencia:.....	16
4. Educación:.....	19
SEGUNDA PARTE.....	28
1. Los Equipos de Orientación Escolar (EOE).....	29
2. Trabajo Social y Sus Modos de Intervención	43
TERCERA PARTE	51
Orientación Vocacional Ocupacional.....	51
CUARTA PARTE.....	95
Metodología y Análisis de los Datos	95
1. Fuentes de Recolección de Datos	96
2. Análisis de los Datos Cuantitativos de las Encuestas a los alumnos, sobre el total de la matrícula de las tres instituciones educativas.....	99
3. Análisis de los Datos Cualitativos de encuestas a alumnos	103
CONCLUSIÓN	114
BIBLIOGRAFÍA.....	117
ANEXOS	120

FUNDAMENTACIÓN

La elección del tema de investigación surge a partir de nuestra participación durante la etapa final del proceso de Orientación Vocacional Ocupacional (OVO), llevado a cabo por el Equipo de Orientación Escolar (EOE) a los alumnos que cursan el último año del nivel secundario de la Escuela de Educación Técnica N° 3 (EET N° 3) del Distrito de General Pueyrredón.

Según Marina Müller, “...la OVO es una tarea cuyo objetivo es acompañar a uno o más sujetos en el planteo de sus reflexiones, conflictos y anticipaciones sobre su futuro, para intentar la elaboración de un proyecto personal que incluya una mayor conciencia de sí mismo y de la realidad socio-económica, cultural y laboral que permita a los orientados aprender a elegir un estudio u ocupación y prepararse para desempeñarlo”.¹

Se eligió esta población porque el proceso de la OVO responde a todos los interrogantes que se presentan, generalmente, a la hora de decidir qué hacer al terminar la escuela. Las respuestas sobre las carreras y las profesiones, sobre los propios deseos y actitudes comienzan a esclarecer las áreas de desempeño que cada persona tiene.

Generalmente, el proceso de elección se acelera y la angustia aparece cuando se aproxima la hora de terminar la Escuela Secundaria, o bien cuando ya se ha comenzado una carrera que no cumple con las expectativas iniciales. El fantasma del fracaso, el miedo al error demandan una tarea de psicoprofilaxis centrada en cómo será el alcance de la meta. En este momento, el Trabajador Social cumple la función de “guía”; luego de contextualizar las necesidades y posibilidades de cada alumno. A la vez, informa al adolescente cuál es la oferta educativa y los recursos disponibles a los que puede acceder como, por ejemplo, las becas; éstas constituyen una ayuda económica para que una persona desarrolle actividades académicas (estudios, investigaciones) o perfeccionamiento profesional (pasantías en empresas u organizaciones).

¹ Müller, M, “Orientación Vocacional”. Buenos Aires. Bonum. 1997.

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

La participación en este proyecto nos enriqueció como estudiantes, gracias a la satisfacción obtenida por el hecho de haber colaborado con aquellos alumnos que se encontraban indecisos respecto a su futuro.

Plantearse un proyecto de futuro profesional y existencial no es tarea sencilla y, menos aún, si el contexto social no ofrece un marco laboral estable y con demasiadas ofertas de trabajo. Por lo tanto, el estudiante del Nivel Medio, como futuro profesional debe realizar, por un lado, una búsqueda incesante de su propia identidad ocupacional y, a la vez, tener en cuenta las exigencias del mercado laboral para no quedar excluido.

La época actual está caracterizada por un importante cambio en diferentes planos. Diferentes autores coinciden en denominar a esta nueva era como la *posmodernidad*, afirmando que surge como consecuencia de la crisis de los ideales de la era moderna y sitúan sus orígenes alrededor de los años sesenta.

Lo vocacional se ve fuertemente atravesado por los problemas sociales y económicos que surgen en esta nueva época, de los cuales la desocupación -particularmente en nuestro país- es el más visible, aunque no el único, y se caracteriza por la fragmentación y el deterioro de las condiciones de empleo.

La experiencia mencionada anteriormente, nos planteó diferentes interrogantes acerca de la elección realizada por los alumnos, por ejemplo, si ésta tiene relación con el resultado obtenido en la OVO y, a partir de esto, saber si resulta eficaz.

En las autoras del presente trabajo, surgió el interés de poder vislumbrar si la elección mantiene una coherencia entre lo que ellos pensaban “hacer a futuro” y cuál es su incumbencia en su proyecto de vida.

Consideramos que la investigación que nos proponemos realizar beneficiaría a aquellas personas encargadas de realizar las OVO, debido a que aspiramos obtener una muestra de los intereses que tienen los alumnos. Además, estimamos que este trabajo aportaría nuevos conocimientos para la labor del Trabajador Social Escolar y ampliaría los ya existentes.

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

Por lo expresado, el desarrollo del presente trabajo se realizará, encuadrado en los siguientes aspectos:

Tema: Intervención del Equipo de Orientación Escolar. Aportes del Trabajador Social, en la implementación de la Orientación Vocacional Ocupacional a los alumnos del último año de la Escuelas Secundaria de Educación Media y Técnica de la ciudad de Mar del Plata.

Problema: ¿Favorece a la elección de un proyecto de inserción social de trabajo y/o estudio, la implementación de la Orientación Vocacional Ocupacional en el último año del nivel Secundario?

Objetivo general:

Demostrar que el Equipo de Orientación Escolar dentro de las escuelas de Educación Media y Técnica de Mar del Plata, guía y contribuye en la Orientación Vocacional Ocupacional, a los alumnos del último año del nivel Secundario.

Objetivos específicos:

- Recabar información sobre el trabajo interdisciplinario realizado por la Orientadora Educacional y la Orientadora Social. Sus funciones dentro del Equipo de Orientación Escolar.
- Indagar los aportes del Trabajador Social como “guía” en la Orientación Vocacional Ocupacional.
- Comprobar si la elección de carrera que realizaron los alumnos, al finalizar la Escuela Secundaria corresponde con la modalidad o especialidad cursada durante el mismo.

Tipo de diseño:

El proceso de investigación se realizará a través de un diseño **exploratorio**, es decir, son proyectos que aceptan un esquema más flexible de investigación por cuanto se proponen obtener una perspectiva general del problema.

Las exigencias metodológicas no son tan rigurosas; suelen carecer de hipótesis formales, la selección de las muestras y las técnicas de recolección de datos aceptan una mayor flexibilidad que en otros diseños.

Los estudios exploratorios tienen como función incrementar el grado de conocimientos de los investigadores, a diferencia de los descriptivos

propiamente dichos, los que requieren de importantes conocimientos previos a su diseño. La investigación se basará en una convergencia metodológica, o triangulación, donde se utilizan metodologías cuantitativas y cualitativas.

Eduardo Bericat, en tal sentido, expresa... “no se trata de completar nuestra visión de la realidad con dos miradas diferentes, sino de utilizar ambas orientaciones para el reconocimiento de un mismo idéntico aspecto de la realidad social. Los métodos son implementados de forma independiente pero se enfocan hacia una misma parcela de la realidad, parcela que quiere ser observada o medida con dos instrumentos diferentes”.²

Unidad de análisis:

La investigación propuesta toma las siguientes unidades de análisis:

- Alumnos que cursan el último año del secundario de las Escuelas de Educación Media (EEM) Nro. 22 “Mariano Moreno”, Nro. 24 “Manuel Belgrano” y Escuela de Educación Técnica (EET) Nro. 3 “Domingo Faustino Sarmiento” de la ciudad de Mar del Plata.
- Los profesionales del Servicio Social de las instituciones educativas mencionadas.

Muestra:

Se utilizará como muestra a los alumnos del último año del Secundario de las Escuelas EEM: Nro. 22 “Mariano Moreno”, Nro. 24 “Manuel Belgrano” y EET Nro. 3 “Domingo Faustino Sarmiento” de la ciudad de Mar del Plata, que accedieron, por decisión propia, a la realización de la OVO durante el período 2007-2008.

² Bericat, Eduardo. “La integración de los métodos cuantitativos y cualitativos en la investigación social; Editorial Ariel; Barcelona. 1998.

PRIMERA PARTE
MARCO TEÓRICO

INTRODUCCIÓN

Hace 30 años durante la dictadura militar, comenzó a implementarse en nuestro país el modelo económico Neoliberal, llegando a tener una profundidad y un peso inédito. El Neoliberalismo trajo aparejado un cambio en la forma de distribuir la riqueza, provocando en consecuencia corrimientos en toda la estructura social.

El aumento más importante se produjo en el sector de empobrecidos o nuevos pobres, aquellos que estando por debajo de la línea de pobreza; no son pobres estructurales pero han sido afectados por la falta de trabajo y la disminución de su salario real.

Este aumento de la pobreza no vino acompañado de un aumento en las políticas sociales como forma de redistribución de la riqueza, sino al contrario, por un abandono paulatino del Estado, que también se acomodó a los nuevos tiempos, transformándose de Estado de Bienestar en Estado de Malestar. Aquel Estado Benefactor que comenzó a consolidarse en la Argentina en 1945 quedó prácticamente destruido.

El Estado de Bienestar había surgido entre otras cosas a consecuencia de la crisis capitalista de la década del '30, e incorporó los derechos sociales, “que no son otra cosa que un límite a la acumulación capitalista”.

La filosofía neoliberal dice que no hay que poner límites a la acumulación de capitales, ya que el mercado se regula así mismo y la acumulación trae aparejado desarrollo científico, tecnológico y todas las condiciones necesarias para ingresar al primer mundo.

Lo que no explica el Neoliberalismo es lo que sucede con todos aquellos que quedan fuera del modelo, ya que estas nuevas franjas de pobreza tienen cada vez más limitada su inserción en el aparato productivo y tampoco reciben los llamados beneficios del Estado Benefactor.

Este malestar provocado por la individualidad, la exclusión y el desempleo entre otros factores da como resultado la pérdida de valores, ideales y creencias; que obstaculizan el desarrollo del hombre como ser social, dando

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

como resultado una poderosa tendencia a la segmentación económica y social entre los países y entre las personas.

Se produce el achicamiento y desmantelamiento de las obligaciones asumidas por el Estado y la consecuente reducción de su papel redistribuidor y de su accionar en el ámbito de las políticas sociales con el consecuente crecimiento del sector privado. De esta acción resulta, que los asalariados, cuentapropistas y medianos empresarios sean los sectores sociales directamente afectados. Toda esta situación se refleja en términos ocupacionales y productivos, vía desocupación, subocupación o desplazamiento de los ciudadanos, a causa de la concentración capitalista, productiva y tecnológica.

La crisis social y económica se profundizó a fines de los 90, llegando a su punto extremo en diciembre de 2001 cuando, a raíz de las políticas económicas implementadas, se produjo en la sociedad un fuerte estallido social. Todos estos acontecimientos, marcaron en forma significativa la historia institucional y política de la Argentina.

En este escenario, “Las políticas del Estado, por lo general, se reducen a un mero asistencialismo (acceso a recursos o subsidios para la subsistencia), sin producir efectos en la esfera de los derechos ciudadanos, ya que lo que intenta es controlar el conflicto social (...) El tipo de política social que se plantea hoy en nuestro país, lejos de eliminar las causas estructurales de la pobreza, se encuentra supeditada a las exigencias del ajuste estructural económico, y sirve de este modo, para aliviar la pobreza a corto plazo y amortiguar los costos sociales de los programas de ajuste. A esto se suman, las políticas de privatización y descentralización, los recortes presupuestarios en el área social acelerando el debilitamiento de los servicios sociales, en detrimento de los grupos más necesitados de la población”...³

Sin embargo, pese a la recuperación económica que se viene dando en el país desde el 2003, aún se mantiene intacta la brecha social entre los sectores más ricos y los sectores más pobres, persistiendo altos niveles de pobreza, indigencia y exclusión social.

³ BIESA, M; CARROZA, C; CASTELVETRI, J. “La intervención del Trabajador Social en la gestión de recursos materiales, para el desarrollo y sostén de la calidad de vida de las personas con padecimientos psíquicos”. Tesis de grado de la carrera de Lic. En Servicio Social. UNMDP Año 2004. Pág. 7.

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

La crisis social y educativa se fue profundizando y agravando en las últimas décadas. Aparecieron nuevas problemáticas sociales que impactan en la escuela, afectando no sólo su funcionamiento sino también sus objetivos.

La desocupación, la violencia familiar, el abuso sexual infantil, las adicciones, el embarazo adolescente, eran situaciones aisladas en la década del '50, cuando se incorporaron los Trabajadores Sociales al ámbito educativo. De sus objetivos originales de lograr una mejor inserción laboral para los alumnos que finalizaban la escuela primaria, se llega a la actualidad intentando superar los obstáculos que condicionan el proceso de enseñanza-aprendizaje y son consecuencia de la crisis general que afecta al sistema educativo.

En medio de este marco social, tan actual y tan incierto, se halla inmerso el joven que debe decidir acerca de su futuro vocacional-ocupacional y que trae su propio bagaje de conflictos, dudas, cambios, expectativas, con una pertenencia sociocultural y económica a una comunidad determinada; con una estructura familiar, una historia colectiva y personal, una historia escolar una escala de valores que lo diferencia y lo identifica como persona, todo lo cual sostiene y atraviesa a cada sujeto proporcionándole el terreno donde se basarán sus proyectos y decisiones.

La formación profesional debería adaptarse hoy a un mercado de trabajo fluctuante, cambiante, heterogéneo y segmentado; buscar una mayor polivalencia en la formación para lograr salidas múltiples y para que tengan un amplio abanico de posibilidades de ubicarse en el mercado ocupacional.

La humanidad se enfrenta hoy a una enorme transformación en la que los países del Primer Mundo evolucionan hacia una sociedad poscapitalista, informática, posindustrial y posmoderna, mientras que otros países sufren las consecuencias del atraso económico en todos los sectores.

En este nuevo orden también intervienen otros factores como la revolución de las redes de comunicación y de información, los avances científicos-tecnológicos y las redes telemáticas, las cuales están cambiando las formas de vivir, de organizar el trabajo y de presta servicios, a la vez que permiten proporcionar fácilmente toda la información, cuando y dónde se necesite.

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

Desde este contexto, la libertad de empresa y de mercado son componentes importantes de las condiciones para alcanzar el bienestar de las personas.

Las nuevas tecnologías están contribuyendo a eliminar las diferencias entre la oficina, la producción y el servicio, y están llevando a una menor demanda de trabajo especializado.

Es un tiempo de economías en el que el capital no se genera necesariamente a través del trabajo, es importante entonces repensar las ocupaciones estáticas, específicamente para cada industria o cada disciplina y considerar los itinerarios de vida laborales y educativos en la dinámica de un mundo en transformación.

En este contexto actual, se observa con preocupación formas de sobreadaptación en las que “ser alguien” o “tener éxito” está asociado con asumir una identidad personal dependiente de las expectativas de un sistema que privilegia la acumulación de riqueza a cualquier precio y de cualquier manera, o por el contrario, formas de autoexclusión, expresadas en jóvenes o adultos que, desalentados por la escasez de empleo, se desaniman y abandonan el encarar la búsqueda de un proyecto vital en los ámbitos educativos laborales.

1. Institución

Según Berger y Luckman “podemos decir que las instituciones son producto de la construcción social. Pero nos preguntamos ¿Cómo se realiza este proceso de construcción?

Afirman estos autores que toda acción se inicia ante el surgimiento de una necesidad que se manifiesta como un problema que requiere una solución. En las sociedades, cuando surge un problema humano, para que los individuos permanezcan y respondan dentro de un orden social, son necesarias respuestas que den garantía de ser aceptadas.

Las instituciones son las respuestas aceptadas y a las que los individuos recurren para dar solución a sus problemas. Ellas garantizan a los sujetos un patrón de soluciones que facilitan la conducción de los mismos en la sociedad en que viven.

Dichos patrones son internalizados por los individuos en procesos de socialización, ya sea primaria o secundaria.

La socialización primaria es la primera por la que el individuo atraviesa en la niñez, por medio de ella se convierte en miembro de la sociedad, por ello suele ser la más importante para el individuo y la estructura básica de toda socialización secundaria.

“Cuando una respuesta da garantía de guardar coherencia con su devenir histórico y asegura la solución al problema que ha surgido, entonces, se acepta como tal”.⁴

Podemos decir que la socialización secundaria es la adquisición del conocimiento y vocabulario específico de roles, lo que significa la internalización de campos semánticos que estructuran interpretaciones y

⁴ Corrosa, N; López, E. Monticceli, JM “El Trabajo Social en el área educativa” Editorial. Espacio. 2006

comportamientos de rutinas dentro de un área institucional, adquiriéndose también “comprensiones tácitas”.

Los mismos autores plantean que “las instituciones son construcciones sociales que resultan del parcelamiento del terreno social y que originariamente se crean para responder a diferentes necesidades sociales. Como las sociedades van transformando sus necesidades y sus formas de resolverlas, las instituciones también cambian.

Una institución es parte de una estructura social y la reproduce, es concreta, histórica y compleja. Son las instituciones espacios en los que desarrollamos gran parte de nuestra existencia.” La escuela, por ejemplo, como institución es un espacio público donde se da una interrelación grupal, un ámbito de socialización secundaria de la comunidad, un lugar donde se integran valores, sentimientos de pertenencia e identificaciones básicas”.⁵

La palabra institución hace referencia a normas y valores de alta significación para la vida de un determinado grupo social, fuertemente definidas y sancionadas (formalizadas en el caso de las leyes) con amplio alcance y penetración en la vida de los individuos.

Se caracteriza por un sistema de actividades, racional y con coordinación conciente. Su esencia es el grupo humano que actúa dentro de un contexto temporo-espacial concreto, artificial y deliberadamente constituido. Su estructura es un conjunto de relaciones dirigidas al logro de objetivos y/o fines condicionados por su interacción en el contexto político, económico, cultural y social donde se encuentra inmerso.

El término institución puede adoptar diferentes significados de acuerdo a la ciencia y al autor que lo trate. Desde un análisis social se puede decir que el hombre se desarrolla y actúa en un entorno social donde se acepta la existencia de normas que regulan la convivencia. La institución mas pequeña en el orden social es la familia y la de mayor cobertura es el Estado.

Desde un enfoque histórico se toma la institución como modelo básico para el análisis de la realidad histórica; y desde las ciencias jurídicas como un conjunto de normas establecidas por la ley relativa a un mismo objeto y a las mismas funciones que forman un todo coordinado.

⁵ Corrosa, N; López, E. Monticceli, JM “El Trabajo Social en el área educativa” Editorial. Espacio. 2006

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

Según Tau Ansuategui todas las instituciones tienen elementos que sirven de fundamento y son:

- **Uso social:** una institución es tal cuando una sociedad la acepta, la usa.
- **Valoración:** una institución debe estar apoyada en preceptos morales y éticos.
- **Regulación:** el derecho debe regular el funcionamiento de la institución.

En el lenguaje de los trabajadores sociales la palabra “institución”, es de uso frecuente para designar a su servicio empleador o de los grandes servicios que estructuran el campo del trabajador social, como las instituciones sanitarias y sociales.

Para el trabajador social son estructuras de programas o proyectos con fines determinados mediante la toma de decisiones y la utilización de recursos disponibles en el proceso de intervención.

La escuela como hoy la conocemos, es una construcción y un producto del Estado moderno. Graciela Frigerio plantea que hay que tener en cuenta dos cuestiones:

A) que las instituciones educativas surgen como un recorte de la Arquitectura global de la sociedad y se diferencian de otras Instituciones por su especificación,

B) que las modificaciones en los espacios institucionales, corresponden a procesos históricos donde los sujetos son actores y los cambios llevan la marca de los orígenes.

Esto remite a un primer contrato fundacional que da sentido a esa parcela del campo social, cada institución es portadora de un mandato social.

Las instituciones sociales son conjuntos culturales, simbólicos e imaginarios que aspiran a imprimir un sello en el cuerpo, el pensamiento y la psiquis de cada uno de sus miembros.

- **Culturales:** porque transmiten una cultura que va a condicionar el comportamiento de quienes forman parte de ella a fin de garantizar la identidad a la que aspiran.

- Simbólicos: porque la acción de sus integrantes tienen sentido y es legitimada a través de mitos y ritos.

2. Familia

Como expresa Elizabeth Jelin⁶, un concepto clásico de familia la concibe como “la institución social ligada a la sexualidad y a la protección que regula, canaliza y confiere significado social y cultural a las necesidades de sus miembros, constituyendo un espacio de convivencia cotidiana (el hogar), con una economía compartida y una domesticidad colectiva”

En la actualidad, los padres están desorientados y confundidos, bien intencionados, pero con inoperancia en su accionar. Constituyen familias con apego excesivo en las relaciones, con límites personales demasiado permeables, con roles padres e hijos no definidos con claridad, que se modifican con frecuencia y al azar, y carecen de una jerarquía.

Los padres se posicionan desde un lugar dependiente y complaciente, en lo afectivo y lo material. Temen que sus hijos se alejen de ellos, temen, y esto es lo fundamental, que sus hijos no los quieran. Realizan una serie de marchas y contramarchas porque, presos de un modelo autoritario que no quieren repetir, de carencias sin elaborar, no han podido establecer con claridad y convencimiento un proyecto de crianza.

Claudia Messing⁷ expresa “Los padres establecen con sus hijos vínculos cercanos y afectuosos pero a la vez simétricos e indiscriminados. Los padres transmiten inconscientemente, y luego confirman a través del exceso de **confidencias, de protagonismo, de explicaciones, de dependencia emocional, de falta de límites y confusión de roles, de confrontación con ellos de igual a igual**, sin tener muchas veces el menor registro de la situación, una posición de paridad y de simetría a sus hijos que los confunde y desprotege(...) Los hijos no logran incorporar lo que los padres proponen o proclaman porque se identifican con lo que verdaderamente son y sienten por dentro”.

⁶ Wainerman, C (comp.) Vivir en Familia. Editorial UNICEF/Losada.

⁷ Messing, Claudia., “Desmotivación, insatisfacción y abandono de proyectos en los jóvenes”. Editorial Noveduc. Buenos aires. Julio 2007.

La existencia de una posición simétrica (la simetría es un posicionamiento interno imaginario en un plano de igualdad y sobre todo de autoabastecimiento emocional, la mimetización e indiscriminación con el lugar del adulto) con los progenitores impide el logro de un nivel adecuado de individuación. Quedan encerrados, con fuertes trabas en su capacidad de explorar, de experimentar, de conectarse con ellos mismos y con otras personas u otras actividades.

3. Adolescencia:

Ser adolescente es estar en pleno proceso de afirmación de la propia personalidad, a través de la oposición al mundo adulto y la identificación a nuevos modelos de referencia. Es necesitar hacer valer las opiniones, la autonomía y los nuevos derechos que se van conquistando. Adscribir a la identidad de grupos claramente diferenciados (lo “dark”, los “rollingas”, “los hippies”, “los alternativos”, etc.), para ser alguien diferenciable. Es arriesgarse sintiéndose a prueba de todo riesgo, enamorarse y gozar locamente o sufrir amargamente por ello. Comenzar a tolerar y disfrutar los momentos de soledad como encuentros con uno mismo. Adherir, defender y pelear por causas justas o injustas, consistentes o inconsistentes, hasta contradictorias, ya que en esta etapa más que la causa importa la pelea.

El adolescente necesita:

- del adulto coherente y pacificador, de aquel que corta el juego y no lo sigue,
- de información que oriente y guíe, pero no dictamine,
- de límites claros, de contención y contextos que ofrezcan coherencia, pues las propias contradicciones, pasiones y cambios de esta etapa producen confusión y muchas veces sufrimiento.

La adolescencia: una experiencia generacional

Los adolescentes son hijos de la sociedad a la que pertenecen, por lo que la etapa evolutiva que atraviesan no puede ser entendida separada del contexto socio-histórico en el que se despliega. Ser miembro de una generación *“implica ser hijo de una coyuntura, abrirse de una manera y no de cualquiera a la experiencia social, ser hijo de la historia de algún modo y no de otro”*.

Es sostener y mantener ciertos rituales, conductas, estandartes y emblemas, modelos e ideales, señas particulares, formas de entender y ubicarse en el mundo que, imprimen formas particulares a la tramitación de la adolescencia.

¿Qué tiene de particular la adolescencia actual?

Los adolescentes de hoy deben construir y afirmar su identidad adulta, desarrollar modelos vinculares, madurar y desplegar su sexualidad, definir sus proyectos de futuro y conquistar su autonomía:

- En un contexto cultural que ha “adolescentizado” sus ideales (el ideal de juventud extendido a hombres y mujeres, al ideal de potencia y eficiencia, a la noción de belleza, etc.), en el que los ritos de pasaje se han debilitado y la adultez ya no es “la” referencia ni el modelo a imitar.
- Un contexto que si bien ha acortado la brecha generacional, a su vez a dejado a los jóvenes sin una imagen adulta claramente diferenciada en una etapa en la que necesitan confrontar y diferenciarse de los adultos para reafirmar su identidad. Hoy los jóvenes se ven obligados a crear sus propios escenarios y rituales de afirmación. La calle, los bares, la noche, los boliches, el consumo de alcohol, son algunos de ellos.
- En una cultura que por un lado exalta, y que, a la vez, tiende a estigmatizarlos tildándolos de “rebeldes”, “violentos”, “apáticos”, “irrespetuosos”, “promiscuos”, etc., los que los lleva a cercar sus territorios frente a un mundo adulto que se sienten hostil.
- En una realidad cambiante, con menos reglas, menos estable, signada por la mayor producción de conocimiento y avance científico y tecnológico de la historia, que si bien le ha dado a la humanidad un inmenso poder de acción y una insospechada esperanza de vida, no ha logrado crear una sociedad más inclusiva y democrática. Una realidad con la que los jóvenes mantienen una relación más dinámica y flexible que las generaciones que los precedieron, pero que, debido a la falta de promesas certeras de inserción futura, les provoca temor y muchas veces los paraliza.
- Conviviendo con una generación adulta en crisis, que tiende a sostener los ideales y los grandes relatos que sostenían su mundo (aun ante su colapso) y a mirar con desaliento el presente y el futuro. Ante esta situación, las nuevas generaciones deben enfrentarse con la decepción de los adultos

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

para poder proyectar su futuro y con la inconsistencia entre el mundo que viven a diario y el que sus mayores sostienen desde su prédica y propuestas.

- En una época en la que se mezclan: la liberación y desinhibición heredadas de los 60, el SIDA, las conquistas del movimiento de liberación femenina, las diferencias de género persistentes en gran parte del mapa mundial, los mandatos religiosos sobre la sexualidad en función del amor marital, y los mensajes y modelos propuestos por los medios de comunicación que “invitan” al goce y desenfreno. Mensajes y modelos contradictorios que generan confusión en los jóvenes y los inducen a conductas que oscilan entre grandes actuaciones o desbordes y grandes inhibiciones y temores.
- Siendo miembros de una sociedad que tiende a eludir la insatisfacción y la frustración, que les promete (falsamente) la saciedad a través de objetos y/o actividades, que promueve el consumo y las tendencias adictivas de todo tipo: a objetos, medicamentos Internet, trabajo, drogas, etc. Los jóvenes son, hoy, el “target” de un mercado productor de bienes “exclusivos” para ellos, que los satura con infinidad de ofertas. Producto de esta sociedad, los jóvenes valoran el poseer y buscan, por medio del consumo, formas de identificarse y de reconocerse entre sí.
- En una época signada por la rapidez y la necesidad de efecto y éxito inmediato, que los induce a vivir privilegiando el goce, la fugacidad, la satisfacción inmediata y que les dificulta comprometerse y participar en proyectos a largo plazo.
- En una cultura globalizada, fuertemente mediática e informatizada, que hace que se relacionen con naturalidad y amplitud con el mundo y su diversidad, pero que también los satura e impacta con modelos no siempre saludables e imágenes e informaciones fragmentadas que pocas veces tienen en dónde o con quién procesar.
- En nuevas y diversas configuraciones familiares (familias ensambladas, padres divorciados, madres solteras, parejas homosexuales etc.) que responden cada vez menos al modelo tradicional, aún vigente en el imaginario social. Esta situación les genera tensiones y conflictos entre sus

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

vivencias cotidianas y los modelos e ideales de pareja y familia a los que la sociedad desde su discurso e instituciones refiere.

- En un mundo y en una América Latina en los que el progresivo aumento de la exclusión, la pobreza y la reducción de espacios de realización afectan a millones de jóvenes impactando en sus vidas y sus vicisitudes.

4. Educación:

Concepto

- La educación es un fenómeno relacional, es un comportamiento activo, es una actitud desarrollada por el hombre, de homonización y de humanización. Es la capacitación de la personalidad para hacer la transformación de la realidad.
- Consiste en el proceso de personalización del hombre mediante el cual llega a ser algo más que un individuo.
- La educación es la capacitación de la personalidad a “ser más”, y a tener más” en la comunión humana.
- Es un proceso dialéctico, dinámico, son etapas sucesivas, puede tener inicio pero no fin. Hay un sujeto que se educa y un medio social y cultural. Supone además, una finalidad, un estado individual, social que se quiere alcanzar.
- El aprendizaje es un proceso individual pero que se integra en el concepto de educación.
- La educación se presenta como una acción que puede ser ejercida sobre los demás (heteroeducación) o sobre uno mismo (autoeducación). También es posible concebirla como un efecto o resultado de un período de ejercicio, aprendizaje experiencia. Por ejemplo “tiene educación”, “no tiene educación”.
- Toda noción de la educación se basa en una concepción del mundo y de la vida, en una idea acerca de la existencia del hombre, de su esencia y de su destino. Por eso la educación ha sido entendida de diversas formas, en cada época y en cada lugar según los distintos conceptos antropológicos que dominan.

- El proceso de la educación se cumple a través de todas las edades de la vida sin olvidar que los períodos de mayor plasticidad son la infancia y la adolescencia. Por último, toda educación auténtica supone la intervención consciente y creadora del sujeto que se educa. El verdadero proceso educativo se lleva a cabo dentro de la intimidad propia del sujeto de la educación. No existe una educación auténtica, mientras no halla una decisión voluntaria, y libre por parte del educando.

Relaciones e interacciones entre sociedad y educación

Para Ezequiel Ander Egg debemos tener en cuenta cuando hablamos de educación:

“...la reciprocidad de perspectivas e influencias que se da entre sociedad y educación, pero al mismo tiempo, hay que tener presente que la dialéctica entre educación y sociedad es asincrónica, por la sencilla razón de que es sistema educativo solo es parte de un sistema mas complejo y englobante como es la sociedad de que forma parte...”⁸

En otras palabras, la educación no puede ser considerada aisladamente del contexto político, social, económico y cultural en que se da. En todo el país la educación responde o es reflejo parcial del tipo de sociedad existente, pero al mismo tiempo, puede proceder o influir en determinadas transformaciones de la vida social. Por una parte, tenemos que ser conscientes de que dentro del sistema educativo es posible introducir cambios que, aunque parciales, no solo no reproducen las estructuras vigentes, sino que apuntan a su transformación; por otro lado, hay que tener en cuenta, que la influencia de la sociedad sobre la educación es mucho mayor que la influencia de la educación sobre la sociedad. Hoy difícilmente habrá alguien que conciba la educación separada de la sociedad, como algo existente en si y para si. Ya es un lugar común de la sociología y de la pedagogía correlacionar la educación con el sistema social vigente. Se trata de una cuestión de vieja data: ya en 1902, Durkheim había puesto de manifiesto la íntima relación existente entre los cambios sociales y de las transformaciones de los sistemas escolares que acompañan a esos

⁸ Ander Egg, E. Que es una reforma educativa. Editorial Kapeluz .Buenos Aires. Pág. 4

cambios de estructuras. Desde una perspectiva o enfoque sistémico, se diría hoy que el sistema educativo es un sistema abierto que forma parte del sistema más amplio que configura la sociedad global y que, además, está sujeto a los influjos de los diferentes subsistemas que constituyen una sociedad determinada.

Como “institución”, la educación aparece dependiente o condicionada por el sistema de poder. Y esto vale tanto para la educación oficial como para la educación privada: una es dependiente del poder expresado por el Estado (de manera especial, de los intereses que representa el partido que está en el gobierno); la otra expresa, en su casi totalidad, a los poderes fácticos (iglesias, empresas, etc. Si bien es cierto que la educación como fenómeno y como proceso institucional / formalizado influye sobre la mentalidad, actitud y conducta de los educandos, no siempre lo hace de manera funcional al sistema vigente.

Si ahora, difícilmente, se cae en la simplificación de considerar la educación como algo autónomo de la sociedad, se suele dar un reduccionismo de signo contrario al considerar el poder integrador de la escuela. Ilich Reimer, y (desde otra perspectiva) algunos marxistas han exagerado este poder al reducir la escuela a un órgano de reproducción cultural y de perpetuación social que legitima lo existente. La idea básica de la mayoría de los análisis marxistas se redujo a considerar el sistema educativo como un aparato reproductor de las relaciones sociales de producción y como una forma de inculcar la ideología burguesa. La experiencia ha demostrado que toda institución escolar, y todo profesor dentro de ella, tiene un margen de operatividad y de actuación relativamente autónomo en relación con la sociedad global. De ahí que, cuando se dice que la escuela es un “aparato reproductor de la clase dominante y de su ideología”, si esta afirmación no se relativiza en cada situación concreta, no se hace otra cosa que caer en una simplificación / reduccionismo, que oscurece la comprensión de determinadas experiencias que son alternativas a la educación vigente, aún cuando se trate de experiencias limitadas.

La tesis del estructuralismo marxista althusseriano es, como explica Baudon, “una concepción anti-empírica y anti-histórica”, y la sociología de Bourdieu y Passeron- que considera la educación como reproducción y

violencia simbólica- es una logomaquia estéril y circular (se atiene a las palabras y no al fondo de la cuestión).

Resulta interesante señalar esta reciprocidad de perspectivas e influencias entre sociedad y educación. Ni la sociedad condiciona de una manera total la educación, ni la educación por si misma es instrumento de transformación social. No todo lo que ocurre en la educación es simple reflejo del nivel infraestructural; al mismo tiempo, es ingenuo creer que pueden hacerse reformas educativas sin cambios de la situación global, o que la educación por si misma, es un medio de transformación social. Ya hace muchos años que Freinet denunciaba la ilusión de los *“que esperan hacer florecer dentro del caos social una pedagogía y una escuela susceptible de servir de modelo para las realizaciones sociales del porvenir. La experiencia nos obliga a ser mucho más humildes. Nos muestra que, salvo raras excepciones, la escuela no esta nunca a la vanguardia del progreso social”*.⁹

No hay que esperar de la educación lo que ella no puede dar en cuanto factor de cambio social, pero tampoco hay que caer en la posición opuesta. No cabe duda que la educación produce un impacto sobre la sociedad, pero es igualmente cierto que la sociedad influye en los contenidos y formas que asume la educación en un momento histórico determinado.

Plantear el problema de las relaciones entre sociedad y educación, preguntando si la educación obstaculiza o frena los cambios sociales o, por el contrario, los promueve o acelera, es una formulación inadecuada. Hay concepciones y prácticas educativas totalmente conservadoras que, por sus contenidos y estilos pedagógicos, contribuyen a mantener y reforzar el orden social existente. Cuando esto ocurre, la educación es, efectivamente, un obstáculo al cambio social, puesto que ella misma está atrapada y anquilosada en esquemas obsoletos y moldes fosilizados que expresan el pasado. En estos casos la educación está desfasada en relación con los nuevos problemas que afronta la sociedad. Por el contrario, una pedagogía crítica, una concepción liberadora de la educación, en la medida en que se llevan a cabo unas prácticas con esa intencionalidad, está contribuyendo a los cambios sociales.

⁹ Freinet, C. Pedagogo francés. 1896-1966.

La escuela y la construcción social del sujeto.

Educación primera y educación escolar

La acción pedagógica escolar no se ejerce en el vacío. Al ingresar a la escuela el niño es un sujeto educado. No es esa famosa “tabula rasa” de la que hablaban algunos pedagogos clásicos, sobre la cual el maestro y la institución escolar pueden inscribir contenidos y actitudes. El niño, cuando ingresa a la escuela, trae una cultura incorporada por su propia experiencia biográfica. No puede entenderse lo que sucede en la escuela si no se pone en relación la acción pedagógica escolar con el capital cultural obtenido en el ambiente extraescolar.

¿Cómo se constituyen los primeros esquemas culturales incorporados de los individuos en la sociedad? De hecho, los interrogantes acerca de la génesis, estructura, y función de estos esquemas generadores de práctica supone una interacción entre la pedagogía familiar y la pedagogía escolar. En efecto, existen dos modos típicos de aprendizaje. El primero, es un aprendizaje por familiarización. El segundo, es el resultado de un trabajo pedagógico racional, es decir, calculado, que pone en obra una relación medio- fin y utiliza saberes, agentes y recursos especializados.¹⁰

El primer aprendizaje, que transcurre básicamente en el marco de la institución familiar, corresponde a lo que se denomina “educación primera”. En este caso, el niño incorpora inconscientemente los principios del “arte de vivir”, esta es una educación “infiltrada” en todas las prácticas y experiencias sociales que vive el niño.

La importancia de las formas y de las actitudes resulta fundamental en esta etapa del aprendizaje, es aquí donde las diferencias materiales y objetivas de las condiciones de vida (vivienda, ocupación hábitat, tamaño de la familia, sexo y oportunidades de vida y acceso a bienes y servicios en general), articulada con el conjunto de significados y símbolos que constituyen la cultura ambiente,

¹⁰ Tenti Fanfani, Emilio. “La Escuela Vacía” Editorial. Unicef-Losada. Buenos Aires. 1993.

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

se traducen en formaciones culturales también diferenciadas. En otras palabras, las diferencias sociales se incorporan como diferencias culturales.

En el umbral de la escuela, los niños ya están diferenciados y estas diferencias no se refieren solo al tipo y cantidad de conocimientos que poseen en forma incorporada, sino también a las actitudes, predisposiciones y valoraciones que determinan un modo particular de relación con la cultura que la escuela se propone inculcar. La escuela (por razones socio históricas) tiende a conservar y reproducir una formación cultural estructurada y relativamente homogénea. Los niños, en cambio, son portadores de una diversidad cultural que es una expresión de la diversidad de tradiciones y de condiciones de vida de los miembros de la sociedad nacional.

En todos los Estados modernos, el sistema escolar se constituyó con una clara vocación homogeneizadora. Para formar una Nación era preciso constituir a los habitantes en ciudadanos. La inculcación de un conjunto básico de significaciones comunes se convirtió en un factor de integración nacional. Para ello, la institución se propuso combatir los particularismos y reducir las diversidades socioculturales (étnicas, regionales, lingüísticas, etc. Sin embargo, pese a las ilusiones igualitarias, pese a las tecnologías homogeneizantes, las diferencias preescolares se introducen en el ámbito de la escuela y siguen influenciando los procesos que se desarrollan en su interior.

Los modos de apropiación de la cultura

La institución escolar en sus orígenes fue un espacio preferentemente reservado para quienes no tenían a su disposición otro modo de apropiarse de los saberes socialmente necesarios. Las clases dominantes podían prescindir de la enseñanza escolar porque estaban en condiciones objetivas de recurrir al modo de apropiación más espontáneo de la familiarización a la educación tutorial.

Cuando la complejidad de la vida social obligó a todas las clases a recurrir a la pedagogía institucionalizada, los sectores dominantes siempre se encontraron en ventaja, en la medida en que la escuela se proponía racionalizar y explicitar una cultura que sus hijos ya disponían en estado práctico...En cambio, para los

grupos sociales subordinados la acción escolar *adquiría las características e una “acción de conversión”, mucho mas compleja y riesgosa*.¹¹

Aún hoy, a más de 100 años de la sanción de la Ley 1420 que establece la educación común, laica y gratuita, la desigualdad caracteriza tanto a la oferta como a los procesos y productos de la acción pedagógica escolar. Pese a ello, la escuela significó una ampliación de las oportunidades de acceso a las formas mas complejas de la cultura para un mayor número de personas.

La escuela tiene un valor estratégico particular para los sectores subordinados de la sociedad. Éste se deriva de la significación que se asigna al conocimiento como elemento necesario en cualquier programa de liberación del hombre de las servidumbres que se deriva de la relación con la naturaleza (la escasez) y de la relación con otros hombres (la dominación). La escuela sigue siendo el espacio institucional donde es posible acceder a las formas más complejas y elaboradas del saber. La escuela es insustituible para apropiarse de un tipo especial de saber: el saber básico, es decir, aquel que sirve para sostener el proceso de producción permanente del conocimiento.

La constitución del ciudadano productor

La educación básica “sirve” a los sujetos y deja huellas duraderas en sus personalidades. Allí no solo se aprenden las capacidades expresivas básicas (leer, escribir, contar, etc.), sino que también desarrollan valores, actitudes y esquemas de comportamiento que estructuran las prácticas futuras de los aprendices. Tanto Inkeles (1974) como Colclough (1980) concluyen afirmando la múltiple relevancia de la educación básica. Este nivel es el que hace la diferencia y determina en gran medida la oportunidad de acceso al goce de otros bienes sociales relevantes (ocupación, ingreso, participación política, etc.). Por otro lado, la escolaridad es un indicador bastante fiel del dominio de una serie de conocimientos básicos que afectan las acciones de los individuos y contribuyen a mejorar sus performances en terrenos diversos. Muchos análisis empíricos demuestran la existencia de una asociación entre niveles de escolaridad y el logro de otros objetivos de bienestar, tales como el control de

¹¹ Tenti Fanfani, Emilio. “La Escuela Vacía” Editorial. Unicef-Losada. Buenos Aires. 1993.

la natalidad, mejoras en la salud, la nutrición, así como el fortalecimiento de la cultura nacional.

La escuela, es el lugar donde pueden aprenderse las capacidades expresivas básicas, necesarias para comunicarse con los demás, transformar intereses en demandas y luchar en forma sistemática para su realización. Sin estas capacidades no es posible “hacerse oír”, argumentar, participar en las mesas de negociación, etc. Las capacidades expresivas también son fundamentales para apropiarse del conocimiento y la información objetivada en textos, máquinas, etc.¹²

En otras palabras, la escuela básica tiene como objeto dotar a todos los individuos de una sociedad, de aquel conjunto mínimo de saberes objetivados, codificados, aptos para formar al sujeto capaz de apropiarse por sí mismo del capital cultural acumulado por una sociedad. Por esto se trata de una enseñanza básica, en el sentido de que inculca los saberes “primarios” y “primeros”, que son la condición de la apropiación de los saberes “secundarios” o “posteriores”.

La educación básica, ahora como en sus orígenes, tiene una clara racionalidad política, en sentido amplio. El trabajo pedagógico escolar contribuye a la constitución del ciudadano mediante la socialización de una serie de recursos simbólicos que permiten la participación del individuo en los múltiples planos de la vida social. En esto consiste la ciudadanía, no se trata solo de educación política en sentido estrecho, es decir, de la inculcación de identidades, valores, representaciones, creencias, mitos, etc. Es realmente un sujeto aquel que sabe lo que quiere, que es capaz de formular objetivos y de elaborar y ejecutar estrategias individuales y colectivas para el logro de los mismos, que sabe como reflexionar y evaluar sus prácticas y las de los demás, que conoce en, gran medida, la lógica de funcionamiento de la sociedad y es capaz de adaptarse y proponer su transformación al mismo tiempo. Estas capacidades, que hacen al ideal del sujeto en el sentido fuerte de la palabra, como dueño de su propio destino, suponen el dominio del conocimiento racional y no solo a la adhesión a ciertos valores políticos- ideológicos específicos. El que sabe más,

¹² Tenti Fanfani, Emilio. “La Escuela Vacía” Editorial. Unicef-Losada. Buenos Aires. 1993.

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

tiene más probabilidades, de acercarse a su propia autorrealización. Por todo esto, la socialización creciente del conocimiento tiene potencialidades profundamente democratizadoras

SEGUNDA PARTE

1. Los Equipos de Orientación Escolar (EOE)

Conformación de los Equipos de Orientación Escolar (EOE) de las Escuelas de la Provincia de Buenos Aires

El Equipo de Orientación Escolar se refiere a la articulación de dos o más personas para el logro de una meta común, en relación de igualdad y de complementariedad de experiencias, saberes, personalidades. Orientación significa determinar la posición de una cosa, hecho o situación, encaminados hacia un fin determinado. El trabajo de los EOE plantea más de un desafío. Por ejemplo, el de garantizar espacios que promuevan el pensamiento crítico, la reflexión teórica y el desarrollo de estrategias y competencias básicas. Mas aun, plantea el desafío de que ese trabajo tenga potencial de intervención, esto es, se convierta en un acto capaz de promover cuestionamiento y recolocación, elucidación e interrogación. En la mayoría de los casos el EOE se encuentra conformado por un Orientador Educacional (O.E), una Maestra Recuperadora (M.R), una Fonoaudióloga (F.O) y un Orientador Social (O.S).

El surgimiento de la Dirección de Psicología y Asistencia Social Escolar, en la Provincia de Buenos aires, se produce el 6 de agosto de 1948, año, en que, en el contexto internacional, se proclamaba la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

Se crea para trabajar con aquellos alumnos con dificultades de “adaptación” en el ámbito escolar. Desde aquel momento hasta ahora, creció mucho (a pesar que no todo lo necesario) y se mantuvo como constante en su historia: priorizar la ubicación de los hoy llamados EOE en aquellas instituciones educativas ancladas en comunidades vulnerables socioeconómicas-educativas.

Actualmente, la rama se denomina *Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social*, la cual es la modalidad con un abordaje especializado de operaciones comunitarias dentro del espacio escolar, fortalecedoras de los vínculos que humanizan la enseñanza y el aprendizaje; promueven y protegen el desarrollo de lo educativo como capacidad estructurante del sujeto y de la comunidad educativa en su conjunto, respetando la identidad de ambas dimensiones desde el principio de igualdad de oportunidades, que articulen con

"EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL"

la educación común y que la complemente, enriqueciéndola (artículo 43, Ley Provincial N° 13.688)

Los EOE son equipos interdisciplinarios conformados por un grupo de profesionales pertenecientes a diversas disciplinas, reunidos para obtener un objetivo y resultado en común, pero manteniendo campos científicos con fronteras bien definidas. Los mismos se hallan implicados en diversos ámbitos: el equipo propio, la institución escolar, la comunidad, etc. Y se relacionan y coordinan con todos los niveles educativos, servicios municipales centros de salud, hospitales, asociaciones de padres, otros organismos, etc.

De aquí parte la gran complejidad de su campo de intervención, la que además es necesario aceptar, considerar y poder analizar para que aporte una visión más amplia y global de las diferentes situaciones en que tienen que actuar.

"Cuando el EOE impacta en el Nivel Inicial, el eje de su accionar pasa por la prevención primaria. Las estrategias de talleres, debates, encuentros con padres y docentes son las más usuales. El relieve se destaca en las relaciones familiares la inclusión del niño/a por este pasaje de lo familiar a lo nuevo y desconocido. Es imprescindible en este nivel poder abordar esta temática desde un espacio preventivo de develamiento y sostén de este proceso. A la vez es necesario comprender que la familia y el Jardín de Infantes como institución educativa deben cooperar en expectativas, objetivos, construyendo así, una comunidad educativa que facilite que los niños no se hallen tironeados por ambas partes".¹³ Cuando el EOE impacta en el Nivel EPB, el eje del accionar debiera continuar siendo de prevención primaria. Sin embargo, y debido a las fuertes transformaciones del sistema educativo bonaerense, este nivel es, quizás, el que más se ha complejizado y expandido, no siendo igual de pareja la situación en lo que se refiere a recursos humanos; por ende nos encontramos en un nivel que ha crecido y se ha complejizado manteniendo con la misma cantidad de agentes de Psicología y Asistencia Social Escolar, en un contexto sociocultural-histórico signado por lo diverso la exclusión de vastos sectores poblacionales de los espacios de producción, con las consabidas

¹³ Dirección de Psicología y Asistencia Social Escolar. Comunicado Nro 5/00. La Plata 21/09/00

consecuencias psicosociales que ello implica en adultos y niños. Los indicadores de mortalidad infantil, el aumento del comportamiento hetero y autodestructivos, entre otros, denuncian el sufrimiento y desesperanza de estos sectores para los que sin embargo, la escuela sigue siendo, quizás el único referente posible, a la vez que el único espacio donde reverenciarse. Este difícil y agobiante contexto imprime a los EOE la actuación focalizada en la prevención secundaria y, en algunos casos terciaria”.¹⁴

“Atendiendo a los condicionantes socioculturales de las trayectorias escolares, de lo que estamos hablando cuando hablamos de prevención, es de no reproducir en el espacio escolar las situaciones de desigualdades de sus destinos sociales”.¹⁵

En el Nivel Secundario, nivel que abarca uno de los sectores poblacionales de mayor potencial humano y, a la vez, una etapa de tensiones permanentes, de planteos y cuestionamientos, siendo quizás, una de las más desestabilizadoras para las “certezas” de los adultos, puesto que es la etapa de la adolescencia, se hace imprescindible fortalecer los proyectos y estrategias generados por el EOE en el marco del PEI (Proyecto Educativo Institucional) que apunan a la prevención primaria, entendida como “ lo previo a que las cosas sucedan”.

Temas como:

- ⇒ Las competencias necesarias de grupalidad.
- ⇒ Las aceptaciones o no de las regulaciones normativas.
- ⇒ La construcción o no de procesos de convivencia.
- ⇒ La utilización del tiempo libre tanto en el “adentro” como en el “afuera” de la institución.
- ⇒ La capacidad de acogida de la institución ante las complejas situaciones problemáticas existenciales.
- ⇒ La cercanía o lejanía entre la lógica sociocultural de los adolescentes y la lógica organizacional-institucional.
- ⇒ La plasticidad o no frente a los cuestionamientos y planteos.

¹⁴ Id

¹⁵ Id

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

- ⇒ La posibilidad de generar espacios signados por la “palabra circulante”, la comprensión, la interpretación, el debate, las propuestas.
- ⇒ Las vivencias de lo “propio” y lo “ajeno”, la “estimación-desestimación de los alumnos entre sí”.

Estos son algunos de los indicadores sobre los cuales el EOE podrá proyectar su intervención, integrado las acciones que ya se llevan a cabo en relación a lo que correspondería a prevención secundaria.

Los EOE que intervienen en instituciones de diferentes niveles y modalidades, construyen con cada equipo docente institucional un PEI (Proyecto Educativo Institucional), donde están presentes los lineamientos que porta la institución , propios de su pertenencia a un nivel determinado, las características singulares de esa institución y los lineamientos específicos que tienen los EOE como encargados de elaborar el diagnóstico.

El diagnóstico es un proceso constructivo, dinámico para conocer y describir la realidad, es un punto de partida pero se reformula permanentemente y debe abarcar tres dimensiones de la institución escolar:

- Pedagógico-didáctico.
- Organizativo-vincular.
- Socio-comunitario

El diagnóstico Psicopedagógico-social es un proceso en el que se analiza la situación del alumno con dificultades en el marco de la escuela y el aula intercambiando aportes tanto el EOE como el maestro, profesores, etc.; fijando estrategias conjuntas dentro de la misma práctica escolar.

El diagnóstico incluye, el conocimiento y el trabajo en otros ámbitos en los que se inserta el alumno, como la familia y la comunidad social; con respecto a la familia, el diagnóstico permite alcanzar un primer conocimiento de la realidad familiar, algunas orientaciones y manifestaciones e incluso derivaciones a especialistas.

Trabajar en equipo no significa que los miembros del EOE deban actuar en bloque en cada una de las intervenciones".¹⁶

Misiones y funciones de los EOE en el marco de la Psicología Comunitaria y Psicología Social. Disposición N° 76/08

Artículo 2: Es responsabilidad de los Equipos de Orientación Escolar de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial la atención, orientación y acompañamiento de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos a efectos de contribuir, conjuntamente con los otros actores institucionales, a la inclusión educativa y social a través del aprendizaje.

Artículo 3: Los Equipos de Orientación Escolar realizarán sus intervenciones en forma interdisciplinaria, interinstitucional e intersectorial, tendiendo conjuntamente con los demás agentes del Sistema Educativo Provincial, familias y comunidad, al logro de los objetivos educativos y a la defensa y promoción de los derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

Artículo 4: Corresponde a los Equipos de Orientación Escolar, a partir del diagnóstico participativo de la situación socio-educativa-comunitaria, realizar la planificación anual de sus tareas en un Proyecto Integrado de Intervención en forma conjunta, respetando la especificidad de cada rol, las características institucionales, las comunitarias y del Nivel Educativo y Modalidad en el que se inserta, desprendiendo del mismo, los subproyectos que permitan operacionalizar los propósitos de la intervención.

Artículo 5: Corresponde a los Equipos de Orientación Escolar realizar intervenciones individuales, grupales, institucionales y comunitarias tendientes a mejorar las trayectorias escolares de los alumnos de los diferentes Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Artículo 6: Es función de los Equipos de Orientación Escolar desde un enfoque integrado, interdisciplinario y de corresponsabilidad basado en el reconocimiento de la educación como derecho y bien social, proveer e indicar a los adultos responsables de los alumnos información y orientación respecto de los servicios disponibles para el abordaje específico de problemáticas sociales,

¹⁶ Dirección de Psicología y Asistencia Social Escolar, Comunicado Nro 1/01. La Plata 06/03/01.

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

pedagógicas y/o vinculadas al campo de la salud física y/o mental, en el marco de la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

Artículo 7: Corresponde a todos los integrantes de los Equipos:

Participar de la elaboración del Proyecto Educativo (PEI) y en los Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC) aportando elementos de fundamentación, criterios socio-pedagógicos, institucionales, comunitarios y saberes vinculados a la Pedagogía Social, la Psicología Comunitaria y otras Ciencias de la Educación que colaboren con los fundamentos de la Política Educativa actual.

Participar activamente junto a los directivos y docentes de la institución, en la generación de oportunidades educativas que posibiliten la participación de miembros de la comunidad en la terminalidad de sus estudios en los distintos niveles educativos.

Propiciar las reuniones de Equipo Escolar Básico; participando y brindando estrategias de intervención de acuerdo a las demandas, las expectativas, necesidades y aspiraciones educativas de la comunidad escolar. También, para analizar el diagnóstico de las situaciones educativas grupales e individuales de las trayectorias escolares.

Realizar reuniones con padres, familiares o encargados legales de niños, niñas, adolescentes con el fin de ofrecer orientación acerca de la participación de estos en el mejor desarrollo de las trayectorias escolares de los alumnos.

Participar de los procesos de exploración pedagógica sistemática y asistemática dentro y fuera del aula.

Elaborar y registrar, la historia escolar individual y grupal aportando datos sobre trayectorias, características de la experiencia educativa del grupo o del alumno y otras valoraciones de carácter exclusivamente pedagógico.

Producir informes de resultados de las intervenciones, con resguardo de toda información que pertenezca a la vida personal del alumno y su familia que no constituya relevancia para la toma de decisiones pedagógicas, y sea considerada confidencial.

"EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL"

Proponer, colaborar y participar en proyectos pedagógicos y sociales que permitan construir lazos con otras instituciones de la comunidad y que aporten a la comprensión y/o resolución de distintas problemáticas comunitarias con la activa participación de los alumnos.

Desempeñar un rol articulador de los acuerdos pedagógicos entre las instituciones educativas de los distintos niveles y modalidades y los Centros Educativos Complementarios.

Orientar al que enseña y al que aprende desde una mirada pedagógica, didáctica y socioeducativa, conformando de este modo un equipo de apoyo al docente.

Analizar el diagnóstico de la situación de aprendizaje y trayectoria escolar de los alumnos, a través de instrumentos de exploración, caracterización y evaluación cualicuantitativa pertinentes a cada formación profesional y con un enfoque interdisciplinario.

Definir las acciones a realizar para la intervención con alumnos provenientes de establecimientos educativos pertenecientes a la Modalidad Educación Especial que se encuentran en condiciones de integrarse a las aulas ordinarias, acompañando los procedimientos, aportando formalmente datos, información relevante y orientación a padres, docentes y equipos directivos.

Elaborar estrategias para la integración de alumnos con necesidades educativas especiales y/o para la permanencia escolar, en conjunto con otras instancias formales del sistema educativo.

Abordar las distintas situaciones desde la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, teniendo en cuenta los principios de la interculturalidad, la convivencia democrática, el respeto mutuo ante la diversidad y el cuidado del medio ambiente social y natural.

Diseñar y conducir proyectos de orientación para la educación y el trabajo, que generen espacios de participación y circulación de la palabra de los jóvenes y adultos, y promuevan la articulación y participación de las instituciones públicas y privadas relacionadas con la temática.

"EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL"

Ofrecer herramientas conceptuales y operativas para el empoderamiento de los sujetos escolares que transitan su vida educativa en contextos de alta conflictividad social, promoviendo sus potenciales transformadores de las circunstancias desfavorables, en coherencia con los principios de la Psicología Comunitaria y la Pedagogía Social.

Articular acciones que tiendan al cuidado de la salud física y psíquica a través del diseño de proyectos específicos que involucren a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y sus familias, apuntando a temáticas relevantes del área de la salud surgidas en la comunidad.

Diseñar proyectos y sub proyectos pedagógicos-socioculturales que permitan construir lazos con otras instituciones de la comunidad y que aporten a la comprensión y/o resolución de distintas problemáticas con la activa participación de los alumnos.

Artículo 8: Corresponde al rol de Orientador Educacional (OE)

Orientar los procesos de enseñanza y aprendizaje como una operación pedagógica vinculante, respetuosa del modo de ser, obrar, pensar y sentir de la infancia, la adolescencia y la adultez en situación de aprendizaje.

Realizar un trabajo sistemático de orientación a docentes junto a los otros miembros del Equipo de Orientación Escolar proponiendo recursos pedagógicos, didácticos y bibliográficos concretos.

Cooperar desde la especificidad de su formación profesional con los directivos y docentes en la implementación de los diseños curriculares establecidos para cada nivel y modalidad.

Orientar al docente, acerca de las estrategias de enseñanza que permitan enriquecer las experiencias y trayectorias escolares de los alumnos, favoreciendo procesos de constitución subjetiva y construcción de ciudadanía.

Artículo 9: Corresponde al rol de Orientador Social (OS):

Generar vinculaciones entre la institución educativa y la comunidad, partiendo del análisis del diagnóstico de la situación socioeducativa, institucional y comunitaria.

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

Aportar elementos al análisis, estudio y construcción de criterios respecto de las oportunidades educativas que generan o pueden generar las comunidades escolares y el campo educativo, desde las perspectivas de la Pedagogía Social y el Trabajo Social.

Fomenta con el/la OE proyectos de Orientación Vocacional Ocupacional que generan espacios de participación y vinculación de la palabra de los jóvenes y adultos, para que, a partir del reconocimiento de sus potencialidades, experiencias y aspiraciones personales y/o grupales, logren apropiarse de saberes socialmente productivos.

Brindar la dimensión social al abordaje de los grupos de alumnos/as vinculándose con sus familias y recuperando los saberes socialmente significativos de la comunidad en un proceso de integración educativa permanente.

Promover el trabajo en red con otras instituciones existentes en el distrito, la región y las jurisdicciones provincial y nacional para garantizar el ingreso, la permanencia y el aprendizaje de los niños/as y los/las adolescentes y adultos en la escuela.

Aportar a la articulación intra e interinstitucionales con el fin de crear vínculos y espacios de corresponsabilidad, que optimicen recursos y generen propuestas favorecedoras del aprendizaje de los alumnos y alumnas, tendiendo a promover acuerdos.

Abordar desde propuestas superadoras, las problemáticas del ausentismo, el desgranamiento y el abandono escolar, reemplazando prácticas focalizadas por abordajes comunitarios que comprometan el esfuerzo de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 10: Corresponde al rol del Maestro/a Recuperador/a (MR):

Ofrecer información y proponer experiencias facilitadoras del aprendizaje como proceso de enlace entre la situación cognitiva y psicosocial de los alumnos y los contenidos educativos, basándose en los principios de la Pedagogía Social.

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

Fortalecer las prácticas de los docentes a través de la implementación de estrategias adecuadas que respeten los conocimientos previos, las historias familiares y la cultura comunitaria de sus alumnos.

Diseñar e implementar conjuntamente con los docentes, en función de los diagnósticos institucionales y áulicos, secuencias didácticas que propicien un auténtico aprendizaje escolar conforme a los lineamientos curriculares.

Articular sus intervenciones con los docentes desde la mirada pedagógica especializada, para el fortalecimiento de las comunidades de aprendizaje en el aula y en la institución en su conjunto.

Artículo 11: Corresponde al rol de Fonoaudiólogo/a (FO U OF)

Aportar a los docentes propuestas que faciliten la recuperación del diálogo las prácticas sociales del lenguaje con diferentes formatos, la argumentación y la exposición sobre temas y problemas de interés comunitario entre sujetos y grupos, brindando herramientas que posibiliten la construcción del discurso en el marco de un contexto comunitario.

Valorar e integrar a las experiencias comunicacionales, las lenguas originarias, la lengua castellana y los idiomas extranjeros como otro modo de promover la integración a la vida intercultural en las diferentes instancias comunitarias: comunidad de aprendizaje (aula), comunidad educativa (escuela) y comunidad en términos de contextos sociales particulares.

Realizar un análisis de desempeño y circulación de competencias lingüísticas y comunicacionales en la comunidad de aprendizaje y, en el caso de problemáticas específicas del lenguaje, orientar al docente sobre modos o estrategias posibles de intervención para favorecer y fortalecer las capacidades lingüísticas de sus alumnos.

Artículo 12: Corresponde al rol de Médico/a (DO):

Realizar un trabajo sistemático con los Equipos Interdisciplinarios Distritales, Equipos de Orientación Escolar, Equipos Directivos y Docentes, aportando sus saberes orientación Médica e información concreta referida a la promoción integral de la salud.

"EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL"

Participar activamente en las tareas y proyectos de los Equipos de Orientación Escolar y Equipos Interdisciplinarios Distritales, aportando sus conocimientos ante situaciones generales y/o específicas referidas a las problemáticas de salud.

Diseñar y ejecutar acciones propias de su saber profesional, que aporten al desarrollo y crecimiento individual y grupal de los alumnos que faciliten la adquisición del aprendizaje.¹⁷

EL Servicio Social en la Educación

El trabajador social escolar trabajando con alumnos en el establecimiento escolar lleva a cabo una dirección semejante de estudio y diagnóstico, informándose, a través de los datos que aporta el docente, en que expectativas sociales esta fallando el niño. Tales informes comunican como se define el rol social del alumno en una situación dada y de que manera el niño se desvía de estas normas.

La meta del servicio social escolar es enriquecer las fuerzas y capacidades del niño para su desempeño satisfactorio, efectivo y aceptable del rol del alumno. Para lograrlo el trabajador social debe trabajar directamente con el docente o con otro personal escolar esforzándose por ayudarla a entender algunas de las causas de las dificultades de los niños y ajustar sus expectativas para el rol del alumno, de modo que las capacidades del niño dado, para la adaptación del rol de estas normas, se pueda entender y verse dentro de una definición más amplia de comportamiento aceptable para el rol del alumno.

Trabajo en equipo: intra-multi-inter-transdisciplinario

A partir de una postura epistemológica pluralista coherente, debemos integrar conocimientos que no sean antagónicos o contradictorios. Feyerabend, al respecto, afirmó que "la pluralidad es el único método compatible con una perspectiva humanista". Precisamente en esta sociedad de la violencia hay que

¹⁷ Normativa referente para encuadre del accionar de los Equipos de Orientación Escolar (EOEO) y los Equipos Interdisciplinarios Distritales (EID). Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. Pcia. de Buenos Aires. 2009.

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

rescatar el sentido de lo humano, no como una abstracción sino como algo que se concreta en el entrecruzamiento de las relaciones sociales.

La crisis de los paradigmas afecta indudablemente a las disciplinas y hasta la clásica división entre ellas, consagradas para perfilar su especificidad irreductible.

A nuestro juicio, el estudio y aplicación de un conjunto de fenómenos específicos, configura una disciplina científica, y el conjunto de ellas integra la ciencia como unidad. Como consecuencia del enfoque analítico de los problemas y hechos y de la división del trabajo, el conocimiento científico ha tenido cada vez más a la especialización, a escindir la parte del todo, prescindiendo de este.

Entendemos que no existen muros entre las disciplinas ya que sus conocimientos se interpenetran. Si el interés de la ciencia es el conocimiento de la realidad y del mundo de las acciones humanas concretas, el resultado de las disciplinas particulares no logra satisfacerlo. Wilfredo Pareto (1848-1923) fue tal vez, el primero en ver con claridad este problema, estas limitaciones, al comprobar que un mismo hecho puede ser observado en base a distintos esquemas teóricos. Y Karl Mannheim (1893-1947), producto de una etapa de maduración del conocimiento sociológico, propugnó una convergencia de conocimientos, al comprobar que entre los objetos formales y los fácticos existen múltiples contactos.

Hoy más que de una convergencia de epistemologías y conocimientos, hay que hablar de un enfoque pluralista al que ya hemos aludido, el que legitima **atravesamientos disciplinares**. Como señaló Ana María Fernández, “la convergencia, tiende a romper con el reduccionismo, articulando diferentes disciplinas y enfoques, pero sin cuestionar las ciencias positivas en la territorialización de sus saberes”. Las fronteras disciplinares son siempre artificiosas.

Hay que distinguir, más allá de una disciplina, lo que son las multidisciplinas, las interdisciplinas y las transdisciplinas. La multidisciplinariedad o pluridisciplinariedad supone un conjunto de disciplinas, estudiando diferentes aspectos de un mismo objeto y/o cooperando en su abordaje, desde cada una

de ellas. No están ligadas a ninguna modificación de sus estructuras teóricas. Valga como ejemplo, el tan común de las consultas entre médicos de distintas especialidades frente a un cuadro complejo de enfermedad.

Con el mismo fin de resolver una situación práctica concreta, que por su complejidad desborda las posibilidades de una disciplina, la interdisciplinariedad articula dos o más de ellas, en un equipo de trabajo, con un código y una metodología compartidas, en algunos casos, llegan a fundirse y configurar un nuevo objeto teórico, como puede ser el caso de la bioquímica, la psicología social o psicología social. El abordar de esta manera un objeto en la práctica profesional anticipa nuevas y más fructíferas perspectivas tanto a la acción, como a la producción y a la enseñanza.

En la interdisciplina, la integración se va produciendo a través de las preguntas que una disciplina hace a las otras para operar en una situación concreta, tratando de superar las comprensiones fragmentarias. La intercircularidad entre ella, además de integrar saberes, reduce el imperialismo intelectual de algunas disciplinas.

La transdisciplina, como una metadisciplina (lo que está más allá de las disciplinas), tiene sentido de globalidad, de fecundación mutua, de unidad en las relaciones y acciones, de interpretación de saberes. Y de ese intercambio surge, más que una nueva disciplina, un enfoque nuevo para abordar una realidad de trabajo. Valgan como ejemplos la teoría general de los sistemas, el constructivismo y el construccionismo.

En general, las transdisciplinas desarrollan la investigación cualitativa y el análisis del discurso, así como enfocan situaciones específicas de la vida cotidiana en micro-realidades.

Consideramos que una disciplina avanza cuando abandona las teorías tradicionales y trasciende esta tradición, mediante la reflexión crítica y la acción creativa, construyendo nuevas teorías y realizando nuevas prácticas, acordes al tiempo en que le toca desarrollar su quehacer. Esta operación es lo que lleva a re-situar el Trabajo Social, en una nueva época.

La Intradisciplina

El Trabajo Social es conflictivo porque no es un saber a la distancia, desde lo generalizado, es un saber de implicación, y estar implicado en algo compromete, y todo compromiso es un riesgo, un desafío, que no todos aceptan. Esto exige, sin lugar a dudas, pensar el interior de la profesión, las relaciones entre el Trabajo Social y el poder político, abandonando la ingenuidad que al respecto suele caracterizarnos, para direccionar políticamente la práctica profesional, reconociendo los intereses que están en juego; no remplazar la palabra de los actores; considerar que las decisiones de los organismos públicos y privados tienen, en la mayoría de los casos, efecto movilizador al ajustar la demanda a la oferta institucional; utilizar una metodología participativa que contemple las perspectivas e interés de la población, trabajando más cerca de la organización de grupos y asociaciones populares, apuntando a ensanchar los espacios que abre la propia realidad; y actuar contra la reproducción de la marginalidad social, hacia la construcción de una auténtica comunidad real y no producto de inferencias teóricas.

El ejercicio de un rol profesional supone pertenencia a un grupo de pares, el que como endogrupo se organiza en colegios, asociaciones, sindicatos, federaciones. Ellos surgen como consecuencia de la profesionalización, tanto a nivel local, como provincial, regional, nacional e internacional. Esas entidades suelen regular las relaciones entre los mismos trabajadores sociales y entre éstos y las instituciones; y las personas con las que trabajamos mediante códigos de ética; mientras que la sociedad lo hace con el ejercicio profesional a través de leyes que precisan las incumbencias del rol. A partir de éstas, se ocupan de la defensa de los derechos de sus afiliados.

Como señalaron Las Heras y Cortajarena, “en el Trabajo Social, el asociarse no es sólo una cierta cuestión de organización, defensa y desarrollo de la profesión, sino una necesidad de la esencia misma del quehacer profesional, que si no crea e institucionaliza causas operativas de intercomunicación, no puede cumplir con su función peculiar”. En el mismo sentido, la trabajadora social portorriqueña, Carmen R. De Alvarado, expresó que “sólo como fuerza

social puede dejar sentir su influencia en la sociedad de la que forma parte, ya que lo que caracteriza una profesión es la acción conjunta, en contraste con la puramente individual y unilateral.

Pero aún cuando el grupo profesional adquiera fuerza, no es suficiente para enfrentar la multicausalidad y la amplia variedad de los problemas sociales. Requisito indispensable es entonces abrimos a la comunicación con otras profesiones y trabajar en equipo, en base a códigos y objetivos compartidos.

2. Trabajo Social y Sus Modos de Intervención

Definimos aquí la intervención como un *“querer actuar intervenir en un asunto significa tomar parte voluntariamente, convertirse en mediador, interponer su autoridad”*¹⁸. Ni la complejidad de la “unidad de trabajo” ni las limitaciones de comunicación con el sujeto impiden cambios observables, producto de la intervención del Trabajador Social, tanto en la persona como en su entorno. Según Cristina De Robertis (1992) el Trabajador Social “hace” en forma consciente y voluntaria, con el fin de modificar la situación del asistido.

“Las formas de intervención pueden ser numerosas y variadas; lo esencial no es solamente definir las intervenciones, sino más bien determinar a partir de qué elementos se efectúa la selección de tal o cual tipo de intervención (...). El trabajador social efectuará esta selección según su comprensión de la situación del asistido y de las hipótesis que plantee a medida que transcurra el proceso de trabajo”...¹⁹

El trabajo social es entendido como una práctica de intervención social con intencionalidad transformadora.

*“El objeto de intervención del Trabajo Social se ubica, genéricamente, en las necesidades y carencias, en cuanto forma de expresión de las contradicciones de una sociedad y en la conciencia, en cuanto a un campo de representaciones que actúa como referencia y orientación del comportamiento individual y social”.*²⁰

¹⁸ De Robertis, C. “Metodología de la intervención en Trabajo Social”. Editorial El Ateneo. Segunda edición. Barcelona. Buenos Aires. México. Lima.1992. Pág. 131.

¹⁹ De Robertis, C. “Metodología de la intervención en Trabajo Social”. Editorial El Ateneo. Segunda edición. Barcelona. Buenos Aires. México. Lima.1992.Pág.132.

²⁰ García Salord, Susana “Especificidad y rol en Trabajo Social”.Editorial Lumen. Humanitas .Argentina 1998.Pág. 41.

Intervenciones directas:

Las intervenciones directas son las que se dirigen al asistido en una relación frente a frente. El asistido, entonces, está presente y es actor, tanto como el trabajador social (...).

Asistido y trabajador social se encuentran así, juntos, comprometidos en un proceso que los modificará a los dos y que introducirá cambios tanto en uno como en otro.

Cristina De Robertis expone seis tipos de intervenciones:

- 1- Clarificar-apoyar
- 2- Informar-educar
- 3- Influir-persuadir
- 4- Controlar-ejercer una autoridad
- 5- Poner en relación-crear nuevas oportunidades
- 6- Estructurar una relación de trabajo con el asistido.

Intervenciones indirectas

“Son las que realizan los Trabajadores Sociales fuera de la relación personal con el asistido. Se trata de acciones que el trabajador social lleva a cabo con el fin de organizar su trabajo, planificar acciones que se realizan más tarde con el asistido y, también, acciones en beneficio del asistido, pero sin su participación activa y directa de éste. El Trabajador Social es entonces actor para el asistido...”²¹

Cristina De Robertis expone cinco tipos de intervención:

- 1- Organización-Documentación
- 2- Programación y planificación de intervenciones directas.
- 3- Intervenciones en torno al asistido.
- 4- Colaboración con otros Trabajadores Sociales.
- 5- Intervención a nivel de Organismos Sociales.

²¹ De Robertis, C. “Metodología de la intervención en Trabajo Social”. Editorial El Ateneo. Segunda edición. Barcelona. Buenos Aires. México. Lima, Pág. 170.

La reforma de la nueva escuela secundaria. Nueva tarea del Trabajador Social

La meta es reducir el abandono y unificar contenidos en todo el país

A partir del año 2009, y por aplicación de la nueva Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires, la escuela secundaria entrará en otro período de reformas, que dará marcha atrás con el Polimodal y varios de sus controvertidos cambios, e intentará revertir las deficiencias del nivel educativo más problemático del país.

En los “Lineamientos políticos y estratégicos para el nivel medio” (octubre 2009), que se publicaron en el Boletín Oficial, se propone terminar con la dispersión de estructuras, títulos, criterios de evaluación y organización escolar en el país, y sobre todo paliar los altos niveles de deserción, abandono y repitencia calidad dispar, desactualización de contenidos y un estado que los especialistas llaman “pérdida de sentido” de esa escuela para los alumnos. La intención es pasar del “carácter selectivo y meritocrático de una escuela que no fue pensada para todos” a “una escuela a la que los estudiantes deseen asistir”.

Las reformas en el nivel medio afectarán a los 3,6 millones de chicos que lo cursan en el país, pero pretende además atraer a los 550.000 adolescentes de entre 12 y 17 años que, según estimaciones oficiales, no asisten a la escuela. Para ellos, entre las reformas se incluyen modalidades alternativas de cursada adaptadas a quienes trabajan o tienen hijos, facilidades para rendir las materias adeudadas y apoyo extraescolar incluso en vacaciones.

La reforma propone, en líneas generales, acercar la escuela a la vida real de los chicos: promover la presencia continua de tutores, sobre todo en los primeros años; organizar apoyo extraescolar para chicos con dificultades, también durante las vacaciones; facilitar la finalización de la secundaria para los adeuden materias; organizar modalidades que permitan cursar a los alumnos con sobreedad, padres y madres adolescentes, migrantes, adultos y trabajadores; y facilitar “turnos y modalidades de exámenes especiales” para los rezagados.

En ese sentido, se propone también crear “recorridos formativos” que puedan variar la estructura curricular, con materias optativas y cuatrimestrales,

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

formatos diversos de enseñanza, talleres, proyectos, trabajo solidario y hasta cursadas en “instituciones acreditadas por la escuela

El regreso del bachillerato

En lo estructural, la idea es abandonar el Polimodal y volver a una secundaria que dará el título de bachiller en cinco o seis años, según cada provincia decida dejar séptimo grado en la primaria o convertirlo en primer año del nivel medio. Ese bachillerato tendrá diez orientaciones posibles. Habrá además un secundario técnico-profesional, uno artístico, ambos de seis o siete años de duración y uno para adultos.

Se aspira, también, a “revisar integralmente” el sistema de evaluación actual. La evaluación debería “establecer pautas de trabajo con los alumnos sobre sus niveles de responsabilidad en el aprendizaje”.

La novedad más fuerte, es la intención de adjudicar responsabilidad a las escuelas por su rendimiento. Así, cada escuela debería definir sus problemas, establecer metas para reducir el abandono y el ausentismo en un tiempo determinado, recibir apoyo técnico para lograrlo y, si lo hace, contaría con recursos extras como incentivo.

A esta iniciativa, toda una renovación en la política educativa argentina que otros países ya han probado con éxito, se llegaría con el tiempo.

Los cambios deberán contemplar una inversión en infraestructura: se calcula que la secundaria obligatoria demandará la construcción de unas 1000 escuelas en los próximos años.

Los cambios

- **Acuerdos.** La reforma busca reducir la dispersión de títulos, criterios de evaluación y estructuras que hay en la escuela secundaria. Se basa en acuerdos ya formalizados con los ministros de educación provinciales.
- **Títulos.** La nueva escuela secundaria brindará tres modalidades: Secundaria común, Arte y Técnico Profesional. La primera de ellas otorgará el título de bachiller en las orientaciones Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Comunicación, Economía y Administración y Arte, a las que se sumarán ahora Lenguas Extranjeras y Educación Física.

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

Habr  una segunda modalidad que apuntar  hacia los distintos lenguajes art sticos, con orientaciones en M sica, Artes Visuales, Danza, Teatro y Literatura. En tanto, la tercera modalidad se volcar  hacia la ense anza t cnica y agraria. Aqu  se ofrecen las siguientes orientaciones: Equipos e Instalaciones Electromec nicas; Electr nica, Electricidad; Maestro mayor de Obras; Industria de Procesos; Automotores; Mec nica de Mantenimiento de Aeronaves; Aeron utica, Avi nica; Inform tica; Personal y Profesional; Mec nica; Energ a Renovables; Qu mica; Tiempo libre; Recreaci n y Turismo; Comunicaci n Multimedial; Gesti n Organizacional; Producci n Agropecuaria y Producci n Forestal.

En los seis a os que durar  el nivel secundario habr  materias comunes en todas las modalidades y orientaciones: Literatura, Matem tica, Biolog a, F sica, Qu mica, Pol tica y Ciudadan a, Filosof a, Historia, Geograf a, Trabajo y Ciudadan a, Ingl s, Educaci n f sica, Salud y Adolescencia y Tecnolog a. A partir del cuarto a o tambi n se cursar n materias espec ficas; seg n la modalidad y orientaci n elegida por los estudiantes.

- **Fuera del aula.** La ense anza podr  organizarse tambi n con talleres, proyectos, seminarios intensivos, laboratorios y trabajos de campo o solidarios, incluso fuera de la escuela, con la misma validez que las clases. Los planes deber n incluir materias optativas.
- **Facilidades.** Se promover  la presencia continua de tutores; formatos espec ficos para alumnos que trabajan o tienen hijos; apoyo paralelo a las clases para los que tienen dificultades, y facilidades para rendir materias adecuadas.
- **Presencia docente.** Se tender  a que los profesores concentren horarios y funciones en una sola escuela. Adem s de dictar clase, se incluir n funciones como tutor as y apoyo extraescolar, sobre todo en los primeros a os.

Objetivos de la Educaci n com n obligatoria

- Que forme para la Ciudadan a, el Trabajo y los estudios Superiores;
- Con identidad;

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

- Democrática;
- Inclusiva

Construcción Ciudadana

Podemos definir a la *ciudadanía* como un status universal e igualitario del que son portadores los individuos que pertenecen a determinada comunidad política. Esta definición se corresponde con una definición clásica de ciudadanía, que puede estar referenciada en los lineamientos principales de lo que fueron las teorías contractualistas que dieron lugar a los principios que guiaron las revoluciones burguesas o democráticas en los países occidentales.

Esa idea de la ciudadanía entendida como un status individual otorgado a cada uno de los miembros del pacto social tiene, también, otro elemento fundamental la cuestión de la ley.

Lo que plantea esta idea de ciudadanía es que se crean a partir de ella unas formas de regular las relaciones sociales basadas en la ley y en el lenguaje del derecho.

Entonces, en primer lugar, status individual; en segundo lugar, la aparición de lo que es el lenguaje de la ley y del derecho. En tercer lugar es la idea del status individual de ciudadanía, inauguraría el plano de la universalidad y de la igualdad. En tanto que todos son miembros del pacto social, todos tienen los mismos derechos y los mismos deberes para la comunidad. Es decir que todos son exactamente iguales ante la ley pero además, que todos están incluidos en esa ley,

La universalidad tiene que ver con esta idea de una inclusión absoluta de todos los ciudadanos dentro del marco de la ley. Entonces rápidamente y para resumir la ciudadanía en términos de lo que fue el contractualismo liberal, la ciudadanía en términos clásicos tiene que ver el status universal e igualitario, que es un status jurídico, que plantea la relación entre los distintos miembros del pacto social y que inaugura la universalidad y la igualdad ante la ley.

La ciudadanía siempre es una *construcción*. Es acertado esta idea de pensar la ciudadanía como una *construcción de ciudadanía*. Si la ciudadanía es algo que remite a un proceso histórico, siempre vamos a estar hablando de una construcción de ciudadanía y que haya también una reconstrucción constante

de esa ciudadanía. En ningún momento la ciudadanía puede pensarse como algo por fuera de las relaciones históricas.

La ciudadanía es conflictiva, en ese sentido siempre va a ser una *cuestión* sin lugar a duda cambiante, modificable a lo largo de los años. La ciudadanía se vincula con la *cuestión de ciudadanía*.

Para pensar a qué refiere esta *cuestión de ciudadanía*, uno podría pensar que hay dos cuestiones fundamentales, que tienen que ver con esta idea de cuestión de ciudadanía. En primer lugar lo que es la *cuestión política*, que se plantea entonces; la cuestión política que tiene que ver con la capacidad en la toma de decisiones, es decir la posibilidad que tienen los ciudadanos de elegir o ejercer el gobierno.

Y el otro eje de esta cuestión de ciudadanía es la *cuestión social*. La cuestión social está vinculada con la forma de encontrar diversos mecanismos, de mitigar la desigualdad, en el acceso a bienes materiales y generar un nivel de estabilidad social.

Si todos somos parte del mismo conjunto, de la misma comunidad política y hay evidentemente algún tipo de diferenciación socioeconómica, la idea es cómo encontramos una forma de resolver estas desigualdades, evitando que esto genere algún conflicto, entre todos los que somos miembros de esta comunidad.

CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA EN LA ESCUELA SECUNDARIA

En el camino de generar mayores condiciones de igualdad, planificando una escuela secundaria inclusiva, la materia Construcción de Ciudadanía apela a una visión positiva de la juventud y la adolescencia. Positiva no como idealización, visión romántica o negación de las situaciones de conflicto, pobreza o vulnerabilidad. Todo lo contrario, es una visión positiva porque se entiende a adolescentes y jóvenes como sujetos con capacidad de poder y como portadores de derechos. Esta combinación hará posible avanzar en la constitución de sujetos que se autonomicen, que realicen lecturas críticas de los contextos en que están inmersos, que establezcan lazos de solidaridad, que pretendan el cumplimiento de derechos y responsabilidades, y a los que se les ofrezcan saberes que las generaciones anteriores han desarrollado. Las y los

"EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL"

docentes de esta materia deben saber que el aprendizaje de una ciudadanía activa solo es posible a través de una enseñanza con ejercicio de ciudadanía activa. Una "didáctica de la ciudadanía" (Jelin, 1996) implica una enseñanza desde las prácticas sociales cotidianas. En la escuela y en el aula se establecen relaciones entre las personas y con el Estado. Serán en primer lugar estas relaciones las que deben realizarse desde un enfoque de derechos y en el ejercicio de una ciudadanía activa. Entonces, en coherencia con el encuadre teórico-metodológico de la materia, debe existir una democratización de las instituciones educativas, y el aula debe ser un espacio democrático del ejercicio del derecho y la responsabilidad de enseñar, y el derecho y la responsabilidad de aprender.

La materia se organiza a partir de la elaboración de proyectos surgidos del análisis y la inscripción de las ideas, las prácticas y saberes de las y los/las alumnos/as del ciclo básico de la educación secundaria, en ámbitos del contexto socio-cultural que permitan interaccionar críticamente, direccionar y significar el diseño, la implementación y la evaluación de proyectos de prácticas de ciudadanía que se construyan en las aulas. La articulación entre conceptos estructurantes, ámbitos y metodología de proyectos producirá el sentido escolar y pedagógico de formalizar la construcción de ciudadanía como materia constitutiva del currículum del ciclo básico de la educación secundaria bonaerense.

TERCERA PARTE

Orientación Vocacional Ocupacional

El origen de la Orientación Vocacional Ocupacional

La orientación vocacional y profesional, la consejería o asesoramiento psicológico (counseling), la psicología clínica, la de la industria y la de la educación, con sus respectivos y numerosos subcapítulos, son consecuencia de la creación del grado en psicología, suceso acaecido a fines del XIX en Estados Unidos, la psicología logró entrar desde el inicio en el sistema universitario bajo la forma de carrera y de diplomatura de grado y donde, también, logró la organización del primer y poderoso gremio profesional (1892), controlador de las publicaciones, cátedras, congresos, subsidios de investigación y códigos deontológicos. Este apropiamiento de los saberes y de las prácticas no tuvo su réplica en Europa y en América Latina hasta bien entrados los '40, esto es, hasta que el aparato educativo norteamericano, pasada la Guerra, comenzara a ser tomado como modelo fuera de sus fronteras.

Es en la universidad estadounidense, entonces, donde el psicólogo comienza a percibirse a sí mismo como un prestador de servicios, un profesional en pie de igualdad con educadores, administradores de empresa, médicos o juristas, e inicia sus a veces muy duras luchas gremiales con poseedores de otras disciplinas de servicio

Una intelección cabal del surgimiento de la orientación vocacional como quehacer de psicólogos permitirá una breve evocación del funcionalismo, el sistema psicológico inspirado en el evolucionismo darwiniano y en el pragmatismo filosófico de John Dewey y de William James.

La orientación vocacional

Suele tomarse como fuente histórica confiable la obra de Henry Borow (comp.) *Man in a World of Work*, editada en 1964 en Boston, puesto que ella compendia puntos de vista expertos para el deslinde entre la orientación vocacional, el *counseling* y la psicoterapia, empresa ardua en el abigarrado contexto socioprofesional norteamericano. Según Borow, un inicio probable del área es la actuación personal del psicólogo Jesse Davis, en 1898, en la Central High School of Detroit, ayudando a estudiantes que demandaban asistencia psicopedagógica y orientación profesional. Otro hipotético hito fundante pudo haberlo constituido el discurso que en 1899 pronunciara el primer presidente de

"EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL"

la Universidad de Chicago, William Harper, anunciando el advenimiento de los muy necesarios especialistas en orientación educacional a nivel del College. El listado de eventuales sucesos instituyentes propuesto por Borow continúa del modo siguiente:

1906: Eli Weaver publica *Choosing a Career*, primera revista dedicada a este tópico en el mundo.

1908: Abre sus puertas, con Frank Parsons como director, la Oficina Vocacional de Boston.

1909: William Healy funda el Juvenile Psychopatic Institute en Chicago. Esta entidad tiene por fin la reorientación de jóvenes marginales en términos ocupacionales, más que la práctica de la psicoterapia.

1909: Se publican los escritos póstumos de F. Parsons (*Choosing a Vocation*), consagrados a las relaciones entre el trabajo motivado y los caminos para su logro.

1910: Se realiza el primer congreso norteamericano en Orientación, único, por eso, a escala planetaria, en la ciudad de Boston.

1911: La Universidad de Harvard organiza el primer curso universitario de orientación vocacional, a cargo de Meyer Bloomfield.

1913: Se funda, en Grand Rapids, la Asociación Nacional de Orientación Vocacional, en la que se pautan las condiciones de formación del orientador. Si se retorna esta cronología en tiempos que precedieron y poscedieron a la Gran Guerra Mundial, se tiene:

1938: La oficina de Educación de Estados Unidos crea, en su interior, el Servicio de Información y Orientación Profesional, con Harry Jager como director.

1939: Se edita el novedoso *Dictionary of Occupational Titles*.

1942: Se edita la primera *Historia de la Orientación Vocacional*, redactada por el psicólogo John Brewer.

1946: La ley George-Barden autoriza el empleo de fondos federales para la orientación vocacional.

"EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL"

1951: Se funda la Asociación Americana de Asesoramiento y Orientación Estudiantil.

Si bien, como se indicó, debe apelarse a la historia de la Universidad estadounidense para la localización de los actos pioneros en orientación vocacional, la creación en Europa, Canadá, Japón y Latinoamérica de los grados en psicología tornan prácticamente imposible una enumeración ecuánime y policéntrica a partir de los años '50. Sin embargo, y continuando la cronología de Borow, debe ser mencionado el informe que Gilber Wrenn escribiera en 1962 a pedido de la Comisión sobre Orientación de las Escuelas Norteamericanas, titulado *El orientador en un mundo cambiante*, pues en él se proponen los criterios formativos para el orientador vocacional, aprobados por el Congreso en 1964 y también inédito en relación a las demás naciones del mundo.

Contexto latinoamericano y argentino

El surgimiento de la Orientación Vocacional en Estados Unidos, como el de la misma psicología, obedeció a factores estructurales (económicos, sociales) muy complejos, para la elucidación de los cuales se requiere la participación de expertos de todas las ciencias sociales. La burguesía industrial más poderosa de Occidente se ocupó de convertir en tecnología interventiva el aséptico arsenal de conocimientos oriundos de los "laboratorios de aparatos de bronce», nacidos en Alemania pero en ningún lado expandidos como en Estados Unidos.

En ese contexto, poco costó aceptar la propuesta de Thorndike de crear una ciencia apta para intervenir en "las complejas actividades de la sociedad civilizada, y los motivos que controlan las acciones del trabajo y el capital" (1979). El movimiento de "reforma social», ocurrido en los primeros decenios del siglo y destinado a consolidar un capitalismo con clases sociales "armonizadas", fomentó la creación de instituciones de ayuda pública, estatalmente reguladas, en las que el recientemente concebido psicólogo profesional halló espacios laborales. Uno de aquellos espacios, acaso el más importante, fue el de la orientación en los campos educacional y laboral. El contexto latinoamericano requiere la misma mención a los factores

estructurales subyacentes a la aparición de la psicología, y con ella de la orientación vocacional. En opinión de Rubén Ardila (1986), desde comienzos de los años '50, momento de la creación generalizada de carreras de psicólogo en la región, también en América Latina cabe hablar de una segunda revolución industrial y de una consecuente centración en las organizaciones - no en los individuos y sus aptitudes-, en los recursos humanos entendidos como capital y en el trabajo motivado como garante de la productividad. En este sentido, y dejando de lado la honda diferencia de clases que lo tipifica, Brasil ha sido, como ariete de la industrialización capitalista, el iniciador de la orientación profesional. F. Seminerio (1978) fue uno de los historiadores de la especialidad, así como uno de sus pioneros seguido por el polifacético E. Mira y López, fundador del más completo Instituto de Selección y Orientación Profesional del continente, creó en Río de Janeiro el Instituto de Selección y Orientación en 1947, y al año siguiente organizó el primer curso latinoamericano de formación de orientadores y psicotécnicos, con fuerte repercusión en todo el subcontinente. Los psicólogos brasileños, los primeros en obtener reconocimiento legal de la profesión (1962) se apropiaron de la herencia intelectual e institucional de Mira y López, sobre todo de la Asociación Brasileña de Psicología Aplicada, nacida en 1949 y de la prestigiosa revista *Arquivos Brasileiros de Psicología Aplicada* (Ardila, 1971).

Para O. Espin y R. Renner, la orientación vocacional ha sido, como en Estados Unidos, una de las primeras áreas que obtuvo reconocimiento público y apoyo estatal, desarrollándose, por tanto, velozmente (1974).

La Argentina, si bien con perfiles propios, comparte la asociación de la orientación profesional con la creación de los grados universitarios, típica de América Latina. Como lo ha indicado H. Klappenbach (1994), desde finales de los '30 y causa de la Segunda Guerra Mundial, se había iniciado un precario desarrollo industrial orientado a la sustitución de importaciones. Este proceso se aceleró a partir del golpe militar de 1943, tanto por la creación del proteccionista Consejo Nacional de Posguerra como, sobre todo, por los dos planes quinquenales (1947 y 1953) diseñados por el gobierno de Perón. Los propósitos de los planes quinquenales eran el aumento de la productividad industrial y el equilibrio entre las clases sociales. En ese contexto se amplían

las bases del sector obrero argentino con migrantes de las zonas rurales y se impone la necesidad de reconvertir y modernizar un tipo de mano de obra poco apto para los requerimientos industriales. La traducción jurídica de este estado de cosas puede advertirse, entre otros aspectos, en la inclusión en la Constitución de 1949 de la orientación profesional, presentada como una función social que el Estado ha de amparar con vistas a que los jóvenes canalicen sus naturales aptitudes en actividades profesionales y, de paso impulsen el desarrollo social. En ese marco, recuerda Klappenbach (1996), la psicotecnia y la orientación vocacional con formarán la médula conceptual de los primeros centros de formación de psicólogos: el de Tucumán, liderado por Benjamín Aybar y Oscar Oñativia; el de Mendoza, planificado por Horacio Rimoldi, formado en el exterior, y el de San Luis, liderado y organizado por Plácido Horas.

Si bien la orientación vocacional argentina se halla en la base de la fundación de carreras de psicólogo en los '50 por las razones socioeconómicas que se mencionaron, existen antecedentes, obtenibles en fuentes diversas, que dan cuenta de la presencia de la especialidad desde comienzos del siglo. Con apoyo en A. Foradori (1944) y en R. Gotthelf (1969), se indican solamente algunos:

- **Instituto de Psicotécnica y Orientación Profesional.** Por impulso del abogado socialista Alfredo Palacios y con la dirección de Carlos Jesinghaus es creado, con apoyo gubernamental, en 1925. Gregorio Fingermann, uno de los iniciadores de la psicología argentina, sucedió a Jesinghaus, que había sido discípulo de W. Wundt, el único en radicarse en América Latina. Jesinghaus había sostenido, en un Congreso del Trabajo realizado en Rosario, que la orientación vocacional-ocupacional estaba destinada a "mejorar la economía y la salud pública". Como ha observado Dina Edelmut (1997), el Instituto de Psicotecnia y Orientación Profesional constituye un antecedente casi desconocido de la creación de la carrera de psicología en Buenos Aires, ya que sus graduados en psicotecnia fueron los primeros profesionales de la psicología que extendieron su actividad fuera de los laboratorios y al margen de la filosofía como disciplina.

"EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL"

- **Laboratorio de Psicología, Facultad de Ciencias Económicas.** Ocupado centralmente en orientación profesional, se crea en 1926 por José Alberti en Buenos Aires.
- **Laboratorio del Instituto del Profesorado de Paraná.** También organizado por Jesinghaus, se ocupa de la orientación educativa e inicia esa tradición en el país, desde 1927.
- **Instituto Psicotécnico Dirección de Escuelas de Mendoza.** Se crea en 1940, y se ocupa de orientación vocacional; lo dirige la pedagoga Irma Bigliani, y como se advierte, tiene apoyo provincial.
- **Oficina de Psicotecnia y Orientación Profesional de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional.** Se consolida en 1940 con una división de psicotecnia, a cargo de Gregorio Fingermann. Creada por el ingeniero Gómez Araujo, esta oficina pública habla del apoyo gubernamental a la orientación antes del gobierno de Perón.
- **Sección de Psicotecnia del Instituto Cultural Joaquín V. González de Rosario.** Fundada en 1940, esta entidad cuenta entre sus impulsores a Erminda B. de Lambruschini y a Carlos Lambruschini, inspiradores de la primera carrera de psicología, planeada catorce años después en Rosario

Muchas otras instituciones de similar relieve son mencionables, y entre todas destacan la gravitación que la orientación vocacional y profesional tuvo en el afianzamiento de la psicología argentina. Las más de las veces con respaldo gubernamental, la O. V. fue vislumbrada en el país y en el resto de Latinoamérica como el eslabón de enlace entre el sistema educativo y el mundo del trabajo, dos áreas que ningún gobierno puede desatender. Como se ha dicho, al prestigio que el conocimiento psicológico obtuvo merced a este tipo de actividad, se deben la mayor parte de los apoyos ministeriales obtenidos por los primeros grados universitarios.

Desde el punto de vista del orientador, muchos obstáculos hubieron de ser superados una vez constituidos los grados. El haber tecnológico disponible no excedía los enfoques puramente psicométricos, centrados en principios de la psicología diferencial y factorial, y de la psicografía. Como lo ha observado A. López Bonelli (1989), hubo que ampliar los marcos de referencia incluyendo

aportes teóricos provenientes de la psicología evolutiva, la psicología clínica, la de la personalidad y la de la motivación. Quién elige, cómo y por qué, resultaban datos tan relevantes como aquellos aportados por las pruebas de inteligencia, de aptitudes o de intereses.

Orientación Vocacional Ocupacional (OVO): Definición

Según Marina Müller,..." la OVO es una tarea cuyo objetivo es acompañar a un o más sujetos en el planteo de sus reflexiones conflictos y anticipaciones sobre su futuro, para intentar la elaboración de un proyecto personal que incluya una mayor conciencia de sí mismo y la realidad socioeconómica, cultural y laboral que permita a los orientadores aprender a elegir un estudio u ocupación y prepararse para desempeñarlo."²²

Objetivos de la Orientación Vocacional Ocupacional

Según Aguirre Baztán (1996), los objetivos básicos de todo proceso de orientación están dirigidos:

- En primer lugar, al conocimiento del alumno, es decir, a describir sus propias capacidades, su rendimiento, sus motivaciones e intereses, su inteligencia y aptitudes, su personalidad. A partir de aquí, se le mostrarán las posibilidades reales que le ofrece el mundo académico y profesional, para que descubra su propia vocación, y tome una decisión libre y acorde con sus características y las del entorno.
- En segundo lugar, deben dirigirse hacia los padres, ya que éstos deben colaborar y participar en el proceso de orientación, siendo debidamente informados de la realidad educativa y laboral existente para aconsejar y apoyar a sus hijos, siempre y cuando no haya interferencia en la libre elección de los mismos.
- Por último, también hacia la escuela, la cual debe prestar a sus alumnos un verdadero servicio de orientación y asesoramiento permanente, preparándolos para la diversidad y movilidad de empleos e informándoles sobre el seguimiento de nuevas tecnologías, la demanda laboral, etc., lo cual le permitirá adaptarse a las nuevas formas de empleo o a las ya existentes. Se

²² Müller, Marina, "Orientación Vocacional". Bonum. Buenos Aires. 1997

"EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL"

han de buscar estrategias que posibiliten el paso de la escuela al trabajo, pues existe un gran desfase entre el mundo educativo y el laboral.

El objetivo último sería el dar instrumentos al joven que le permitan tomar una decisión adecuada sobre su futuro profesional.

Técnicas de Orientación Vocacional

López Bonelli²³ hace referencia a tres grandes técnicas de la orientación: entrevista, información y psicodiagnóstico vocacional.

a. La entrevista

La entrevista en orientación vocacional es operativa, en la medida en que el objetivo es que el individuo sea capaz después del proceso de elegir una carrera, y focalizada, alrededor de qué profesión y/o estudios quiere hacer. Tiene un valor terapéutico pues debe permitir resolver conflictos, esclarecer motivos y fantasías inconscientes, fortalecer funciones yoicas, etc., que impiden elegir.

Momentos de la entrevista:

- **La preentrevista:** es el momento previo a las entrevistas: va desde el pedido de consulta a la apertura, Ya en la preentrevista comienza el interjuego de expectativas, fantasías del entrevistador y el entrevistado. Se trata de evaluar todos los datos que tenemos, las emociones que nos despiertan, los interrogantes que nos plantea el interrogado.

- **La apertura de la entrevista:** es significativa para el establecimiento de la comunicación. Es el momento en que se encuentran el entrevistado y entrevistador. Es necesario estar atentos a todos los emergentes. La actitud fundamental del entrevistador tendrá que ser receptiva, estableciendo una distancia óptima que le permita escuchar, observar y vivenciar. Este primer contacto, es esencial para evaluar el manejo de la ansiedad frente a situaciones nuevas.

- **Acontecer propiamente dicho:** este momento de la entrevista está, en general, muy ligado a los objetivos específicos: elaboración de la identidad

²³ López Bonelli, Angela R. "La orientación vocacional como proceso". Editorial El Ateneo. Buenos Aires. 1989.

"EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL"

vocacional, elección de carrera, proyecto futuro. Es en este momento del acontecer cuando entrevistado y entrevistador investigan mutuamente.

¿Qué indagar? En el caso de la orientación vocacional, el énfasis se pone en el proyecto futuro, en el allí universidad, en la carrera como posibilidad, en el mundo adulto, etc. Lo actualizado no es solo el pasado, sino también el futuro.

La entrevista de orientación es esencialmente prospectiva: se dirige, desde el presente, hacia un futuro mediato o inmediato.

- **Cierre:** es fundamental que al cerrar una entrevista, el entrevistado capte dónde ha quedado, y que los esclarecimientos sigan operando en él. Se trata de lograr situaciones prospectivamente operantes. En primeras entrevistas de orientación puede ser útil un reflejo terminal o bien una intervención final, que, a modo de síntesis, facilite la ubicación, sobre todo cuando el adolescente se muestra confundido. Progresivamente esta síntesis se irá realizando espontáneamente dentro del entrevistado a medida que avance el proceso de esclarecimiento.

Modalidades de cierre:

-Elección de carrera: es la situación más frecuente al término del proceso.

1) Elección de un área de preferencias limitadas:

- a- Se da con frecuencia en estudiantes que consultan en el penúltimo año de estudios.
- b- En algunas universidades o facultades que tienen en el primer año materias introductorias comunes, puede darse una postergación transitoria de elección de carrera una vez delimitada el área.

2) Elección de carrera o área con simultánea derivación psicoterapéutica.

3) Clarificación del motivo latente de consulta y derivación

En aquellas situaciones en que el verdadero motivo latente de consulta no coincide con el manifiesto.

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

En el ámbito de la orientación vocacional asistimos a consultas, cuyo pedido *manifiesto* es la orientación, pero que encubren una solicitud de psicoterapia.

En estos casos, el proceso tendrá como objetivo especial lograr que se hagan conscientes, en el entrevistado, los verdaderos motivos que lo llevaron a la consulta, facilitado la derivación cuando se a necesaria.

- **Posentrevista:** en ella se elabora el material. Para esto es importante el registro lo más textual posible.

La función del entrevistador en orientación vocacional debe ser considerada como esencialmente activa en la medida en que su participación asume distintos aspectos: informar, asesorar, sugerir, señalar, interpretar.

Técnica reflejo

Esta técnica suele ser eficaz en distintos momentos del proceso de entrevista en orientación vocacional, pretende que el sujeto se autocomprenda y resuelva sus problemas. No es directiva y se dirige a la raíz emocional de la conducta y las actitudes, puesto que, clarificados los sentimientos, se esclarecen ideas y experiencias.

Consiste en que el sujeto exprese lo que piensa sobre una situación (reflejo inmediato), sintetice sus sentimientos y actitudes (reflejo sumario), elaborando un mensaje, discerniendo entre lo esencial y lo accesorio (reflejo terminal).

Según el número de miembros, hablamos de entrevista individual o entrevista grupal:

- Entrevista grupal en orientación vocacional

Es la técnica irremplazable para el trabajo institucional. La modalidad de conducción que se utiliza es la de *grupo operativo* (todo grupo en el cual la explicitación de la tarea y el accionar a través de ella no sólo permiten su comprensión sino también su ejecución. Es decir la idea de tarea: el grupo operativo se centra en la tarea). La tarea que se debe resolver es la elección vocacional y eventualmente, la elaboración de los conflictos que impidan elegir.

- Entrevista de grupo familiar

La entrevista de grupo familiar con los padres y el adolescente suele ser beneficiosa. Es una estrategia esencial cuando al término del proceso de orientación vocacional se hace necesario recomendar una intervención terapéutica.

b. La importancia de la información en orientación vocacional

El análisis de toda consulta de adolescentes a propósito de su futura elección muestra carencias en orden a la información sobre el mundo ocupacional.

Se denomina en forma genérica *información ocupacional* a los distintos recursos y técnicas: guías de universidad, guías de carreras, planes, documentos informativos, campos ocupacionales, etc., empleados para transmitir información.

La información ocupacional posee un contenido referido al mundo del trabajo y de la educación destinado a fundar la comprensión de los roles ocupacionales y educativos y favorecer las experiencias ocupacionales-directas e indirectas-del estudiante, usa técnicas pedagógicas-medios de información- y se vale de variadas formas documentales.

- Entrevista de información

Trata de clarificar la imagen distorsionada sobre un trabajo o profesión, ya sea por falta de información, factores internos, etc. El objetivo es elaborar y transmitir información realista, favorecer la comunicación, esclarecer y fomentar la búsqueda de información.

c. El psicodiagnóstico vocacional

El proceso de orientación vocacional sistemático comienza con la primera entrevista. A partir de la primera entrevista o primeras entrevistas diagnósticas deberá planificarse la batería que se utilizará. Una batería básica incluirá: diagnóstico de capacidad general aptitudes específicas, intereses vocacionales diagnóstico de estructura y dinámica de la personalidad.

- Entrevista de síntesis diagnóstica

Se suele comunicar las conclusiones del psicodiagnóstico en una entrevista de *devolución o síntesis diagnóstica*, que tiene como objetivo la toma de conciencia, por parte del adolescente, de sus aptitudes e intereses, como también de los puntos centrales de su problemática personal, a fin que los pueda asumir y de que estos datos elaborados contribuyan a la movilización de su búsqueda personal.

La comunicación no será unidireccional, sino que adquirirá las características de diálogo.

Transferencia y contratransferencia

La transferencia es la actualización de sentimientos actitudes y conductas inconscientes, por parte del entrevistado; que corresponden a pautas que éste ha establecido en el curso de su desarrollo, especialmente en la relación interpersonal con un medio familiar. La observación de estos fenómenos nos pone en contacto con aspectos de la conducta y de la personalidad del entrevistado que no entran entre los elementos que él puede referir o aportar voluntaria o conscientemente, pero agregan una dimensión importante al conocimiento de la estructura de su personalidad y al carácter de sus conflictos.

En la transferencia el entrevistado asigna roles al entrevistador y se compone en función de las mismas. Con la transferencia el entrevistado aporta aspectos irracionales o inmaduros de su personalidad, su grado de dependencia, su omnipotencia y su pensamiento mágico. En ellos es donde el entrevistador podrá encontrar lo que el entrevistado espera de él.

En la contratransferencia se incluyen todos los fenómenos que aparecen en el entrevistador, como emergentes del campo psicológico que se configura en la entrevista; son las respuestas del entrevistador a las manifestaciones del entrevistado, el efecto que tiene sobre él. Dependen de alto grado de la historia personal del entrevistador, pero si aparecen o se actualizan en un momento dado en la entrevista es porque en ese momento hay factores que se operan para que ellos suceda así-.

Transferencia y contratransferencia son fenómenos que aparecen en toda relación interpersonal y por eso mismo también se dan en la entrevista. La diferencia reside en que en ésta última deben ser *utilizados como instrumentos técnicos de observación y comprensión.*

Teorías de la Orientación Vocacional Ocupacional

Las teorías y enfoques proporcionan ayuda al profesional y una base para dirigirse en la investigación así como calidad de su proceso y eficacia, aunque no todas sean así se estima deberían. Detrás de cualquier tipo de intervención orientadora debe de haber una base teórica formal, y esta presenta una concepción filosófica de la realidad, del conocimiento, de la persona y de los valores, así como la teoría para la intervención (Álvarez, M. 1995)

Existen varias concepciones sobre las teorías de la elección vocacional; para el área de la Orientación son un gran aporte; y es necesario conocer las mismas para mejora las consultas vocacionales. La distinción de Crites se convierte en marco de referencia para otros escritores e investigadores.

Clasificación de las teorías:

Según John O. Crites, 1974, Capítulo 3; se clasifican en tres:

1. No psicológicas.
2. Psicológicas.
3. Generales.

1. No psicológicas:

Son aquellas en que el individuo elige por el funcionamiento de algún sistema exterior (Fenomenología). Se pueden clasificar en tres diferentes tipos:

a. **Casuales o fortuitos:** esto quiere decir que no se propuso deliberadamente ingresar en su actual ocupación, o sea, que hubo una exposición no planificada a estímulos poderosos. Por ejemplo, **guerras**, **enfermedad**, depresión económica.

b. **Las leyes de la oferta y la demanda:** también mencionadas como teorías económicas, nos refieren a la distribución de los individuos de acuerdo al auge que las ocupaciones demanden. El individuo elige la ocupación que piensa le

trae más ventajas. Según H. F. Clark (1931) esto es un problema, primero porque el individuo no está bien informado sobre las posibilidades que tiene, y segundo porque, una carrera donde gana más, es más costosa económicamente en su preparación (instrucción de nivel superior).

c. Las costumbres e instituciones de la sociedad: también llamadas teorías cultural y sociológica de la elección vocacional, citan que el factor más importante que determina la elección del individuo es la influencia de la cultura y la sociedad en la que vive en conformidad con las metas y objetivos que aprende a valorar (como en las culturas donde la elección de pareja y vocacional se define por los padres o bien siguiendo un patrón de historia familiar). Dentro de una cultura existen muchas subculturas, lo más importante de esto es la clase social donde se ubica el individuo, ya que él mismo aprende que ciertas clases de trabajo son más deseables desde el punto de vista social que otras. Seguido de esto, la fuerza que ejerza la comunidad sobre el individuo, en especial los grupos de pares y las realidades en las que se encuentran. McGuire y Blocksma (1953) señalaron tres grupos de roles de compañeros: “los de arriba” que provienen principalmente de los estratos sociales más altos, sus “rayos” o seguidores y los “cerebros” que son reconocidos y respetados por sus proezas intelectuales pero no son aceptados. Los primeros desean terminar sus estudios y continuarlos para ingresar en una ocupación profesional o de nivel directivo, los que les siguen desean salir cuanto antes del colegio y/o abandonar los estudios, sus actividades tienen poca conexión con los estudios excepto por los deportes. Finalmente las “parias”, se esfuerzan por estar entre los de arriba pero se vuelven marginados y los “salvajes”, que ganan fama por medio del vandalismo. Por otro lado la escuela, después de la familia, probablemente es el agente más importante de socialización y de vocacionalización (Crites, 1958). A través de ella el individuo adquiere una serie de valores que influyen directamente en la elección vocacional. La familia es otro de los factores, la aceptación, concentración o rechazo que esta le da a las ocupaciones influye mucho en la elección del sujeto.

2. Psicológicas:

Se concentran en el individuo, afirman que la elección es determinada principalmente por las características o funcionamiento del individuo y solo indirectamente por el contexto en que se desarrolla. Estas se subdividen en cuatro teorías fundamentales:

2.1. Teoría de Rasgos y factores

Basada en la psicología de las diferencias individuales y el análisis de las ocupaciones. Subrayan la relación entre las características personales de un individuo con su selección de una ocupación. Parsons (1909) explicó que es un proceso de tres pasos: 1. Comprensión de sí mismo 2. Comprensión de las oportunidades laborales 3. Relación de hechos del primero con el segundo.

2.2. Teorías psicodinámicas

Se refiere a “cualquier sistema psicológico que se esfuerce por obtener una explicación de la conducta en términos de motivos o impulsos” o que describe “un proceso psicológico que está cambiando o que está causando cambio”. Es decir, el factor más significativo en la elección vocacional es una variable motivacional o de proceso.

2.2.1. Teorías psicoanalíticas de la elección vocacional: El individuo se adapta a las expectativas y costumbres sociales sublimando los deseos e impulsos que experimenta como un resultado de su naturaleza biológica. Así el trabajo de uno refleja su personalidad; y se considera el trabajo como una sublimación. De acuerdo con estas teorías, el adolescente debe tener una estimación adecuada de sus capacidades, sus puntos fuertes y débiles, de manera que pueda establecerse objetivos alcanzables, siguiendo el “principio de realidad” y no el “principio de placer”, y postergar la gratificación inmediata de sus necesidades a fin de lograr sus objetivos.

2.2.2. Teorías de la elección vocacional basadas en la satisfacción de las necesidades: Estas se sustentan con la teoría de Erik Erikson (según Roe) y otorgan atención primaria a los deseos y necesidades que estimulan al individuo a preferir una ocupación a otra; de manera que son las de orden más

elevado las que desempeñan un papel significativo en la motivación de la conducta vocacional.

2.2.3. Teorías de la elección vocacional basadas en el concepto de “sí mismo” (self): El sí mismo es lo que la persona “es”, entendiendo así al “yo” como las características personales del individuo tal y como él las ve, en tanto que el “mí” refleja la reacción de los otros ante el individuo. Entonces, a lo largo de su vida el individuo desempeña una variedad de roles que le proporcionan la oportunidad de descubrir qué es y qué quiere ser. En las actividades del juego y del trabajo, pone a prueba sus habilidades y las evalúa en contraste con sus logros y las reacciones de los otros. Descubre que hace algunas cosas bien y obtiene de ellas un sentido de satisfacción y gratificaciones por parte de los otros (también basa sus teorías en las de Erik Erikson y el proceso de desarrollo humano)

2.3. Teorías Evolutivas de la elección vocacional:

Proponen que las decisiones tomadas en la selección de una ocupación, se toman en diferentes momentos de la vida de un individuo, y que constituyen un proceso continuo que comienza en la infancia y termina en los primeros años de la adulthood.

2.3.1 La teoría de Ginzberg: plantea que los intereses cambian y evolucionan con la edad, así las teorías actuales del desarrollo vocacional postulan que las conductas de la elección maduran a medida que el individuo crece. Este relaciona el yo en funcionamiento con el desarrollo del proceso de elección, identificando algunas de las tareas que enfrenta el adolescente al decidir una vocación, especificando las presiones que dificultan el cumplimiento de estas tareas, y describiendo los apoyos disponibles para soportar las presiones. Así también, postergando la necesidad de gratificaciones que tiene presente, entre otras tareas.

2.3.2 La teoría de Edwin Super: Utilizó principios de la psicología diferencial y fenomenología para describir y explicar este proceso de elección. Pone más énfasis que Ginzberg en la elección vocacional como proceso y sugiere que el término Desarrollo sea utilizado “más como elección porque

comprende los conceptos de preferencia, elección, ingreso y adaptación”. También introdujo el concepto de “madurez vocacional” para señalar el grado de desarrollo individual desde el momento de sus tempranas elecciones de fantasía durante su niñez hasta sus decisiones acerca de su jubilación en edad avanzada (1955).

2.3.3 La teoría de Tiedeman: Comienza su análisis dividiendo el proceso general de la decisión vocacional en dos períodos y luego continúa delineando etapas dentro de cada uno de éstos. Primero existe un período de anticipación o preocupación que tiene **cuatro etapas: exploración, cristalización, elección y esclarecimiento.**

- **Exploración:** El individuo se pone al corriente de las posibilidades y las considera.
- **Cristalización:** Acepta las posibles y rechaza las inadecuadas o imposibles.
- **Elección:** Decisión de la alternativa que tomará y seguirá.
- **Esclarecimiento:** Resuelve los detalles de cómo llevar a cabo su elección.

En segundo lugar existe el período de instrumentación y adaptación, y que abarca **tres etapas adicionales: Inducción, reforma e integración.** El desarrollo de la carrera entonces, es el del sí mismo visto en relación con la elección, el ingreso y el avance en objetivos educacionales y vocacionales.

2.4. Teorías de la elección vocacional basadas en las decisiones:

Toma como comienzo dos características que, según afirman, poseen todas las decisiones: 1) hay un individuo que debe tomar una decisión, 2) Hay dos o más cursos de acción de los cuales debe elegir uno basándose en la información que tiene acerca de ellos. La estrategia utilizada para considerar y elegir posibles cursos de acción. Están comprendidos tres pasos: 1. la estimación de las probabilidades de éxito asociadas con los resultados de los posibles cursos de acción 2. La conveniencia de estos resultados determinada por el sistema de valores del individuo 3. La selección de una conducta determinada aplicando un criterio evaluativo. Según un “diagrama de flujo” propuesto por Hilton (1962) del proceso de toma de decisión, este se inicia con el ingreso de algún estímulo del ambiente... Es importante destacar la idea que: a medida que la gama de opciones se limita, la certeza de las opciones aumenta.

3. Teorías Generales

Se proponen dos de acuerdo al resultado de estudios interdisciplinarios.

3.1. Una concepción interdisciplinaria de la elección vocacional.

El ingreso ocupacional resulta de la interacción de los dos procesos de: Elección vocacional (compromiso entre la jerarquía de preferencias del individuo y su jerarquía de probabilidades; aspiración - realidad), y selección ocupacional (las jerarquías las constituyen las personas y no las ocupaciones). Existen ocho determinantes de ingreso. Los individuos difieren en sus atributos sociopsicológicos y las ocupaciones difieren en sus organizaciones socioeconómicas. La elección ocupacional es un proceso evolutivo que dura muchos años... Las elecciones cambian a medida que el individuo evoluciona, y a medida que la estructura ocupacional sufre modificaciones y reorganizaciones.

3.2. Una interpretación evolutiva general de la elección vocacional.

Emplea el marco de referencia evolutivo de los períodos o etapas de la vida para describir las diversas fases en la selección de una ocupación y para especificar los factores culturales, sociales, de rasgos y psicodinámicos que influyen en el proceso de elección desde la niñez hasta los últimos años de la adultez. Así el éxito (o el fracaso) en las primeras tareas lleva al éxito (o al fracaso) en tareas posteriores.

ELECCIÓN VOCACIONAL Y TOMA DE DECISIONES

La problemática de encontrar y definir cómo cada hombre podía llegar a ocupar un lugar determinado en la trama social, ha sido motivo de preocupación de muchos investigadores. También en dicha problemática la elección de cada individuo ha estado influenciada por distintas valoraciones según las ideologías imperantes en las distintas culturas.

A lo largo de distintas épocas ha habido intentos de resolver la cuestión acerca de cuál sería el lugar posible para cada uno de los miembros de la sociedad.

Marina Müller²⁴ realiza una interesante descripción del contexto socio-cultural histórico y opciones vocacionales en Argentina:

- **EN LOS '50:** Industrialización, modernización. Carreras tradicionales. Estudio como ascenso social, esfuerzo y productividad. Matrícula universitaria masivamente masculina.
- **EN LOS '60:** Creencia en la revolución y la violencia como medio de transformar la sociedad; intenso protagonismo social. Se suceden gobiernos militares y civiles. Se resquebraja la estabilidad familiar. Nuevas carreras humanísticas y científico-técnicas. Aumentan las mujeres universitarias. Economía estable; muchas familias acceden a la clase media.
- **EN LOS '70:** Decadencia del gobierno militar (73-76). Retorno del proyecto militar autoritario (1976). Individualismo, quiebre de la solidaridad, represión política y cultural. Adolescentes y jóvenes inspiran desconfianza. Se cierran carreras consideradas “peligrosas” (Sociología, Psicología) por cuestionar el orden establecido. Disminuye matrícula de Humanidades, Ciencia y Técnica, aumentando en carreras médicas. Especulación financiera, parálisis productiva, capitalismo de mercado con alto costo social y productivo, bajo un régimen de terror.
- **EN LOS '80:** Reinicio de la democracia, a fines de 1983. La juventud retoma protagonismo y participación política. Se reabren carreras clausuradas crecen las postergadas (Humanidades, Ciencias Exactas); se

²⁴ Müller, M., “Aprender a Ser”. Buenos Aires. Bonum. 1993.

"EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL"

duplica la matrícula en Derecho. Hiperinflación por deuda externa e interna. En 1989: crisis política; adelanto de la entrega del poder al nuevo presidente democrático.

- **EN LOS '90:** Control de la crisis económica con modelo fuertemente neoliberal. Crece en los jóvenes la duda ante los estudios universitarios. Las clases medias y altas gran urbanas entran a las pautas posmodernas. Estabilidad económica con creciente recesión; importación masiva de bienes de bajo costo; deterioro de la industria y la tecnología nacional. Escuela secundaria devaluada, proliferación de ofertas educativas privadas en todos los niveles educativos. Crecen carreras como Comunicación Social y Diseño, Kinesiología e Informática, aunque no se abran perspectivas laborales para los egresados.

A través del esquema anterior se percibe claramente de qué manera el contexto histórico influye significativamente en la toma de decisiones vocacionales.

Desde el plano individual, la elección vocacional-ocupacional supone una serie de procesos vitales por los que ha tenido que atravesar el sujeto y que van a "marcar" esta decisión.

Según Casullo y Cayssials²⁵, la experiencia de vida de una persona está conformada por una secuencia de sucesos que estructuran su ciclo vital:

- relacionados con su edad cronológica (Ej. maduración física, educación formal, etc.).
- relacionados con el momento socio-histórico en el que le toca vivir.
- relacionados con las circunstancias personales de la vida.

En el "proyecto de vida" de una persona estos factores van a incidir ya que, en función de ellos, el sujeto ha ido construyendo su identidad.

El proyecto de vida requiere, por otra parte, la elaboración y consolidación de una identidad ocupacional.

²⁵ CASULLO, M.M. Y CAYSSIALS, A. N, "Proyecto de vida y decisión vocacional". Buenos Aires. Paidós. 1996.

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

Por su parte, E. Fromm²⁶ afirma que un proyecto de vida supone el complemento de cuatro tareas básicas:

- Ser capaz de orientar sus acciones en función de determinados valores, ya que estos son guías que orientan nuestros comportamientos.
- Aprender a actuar con responsabilidad: hacerse cargo de las consecuencias de las propias decisiones.
- Desarrollar actitudes de respeto: compartir y aprender a aceptar las diferencias.
- Admitir errores y aceptar críticas, superando el narcisismo y la omnipotencia.
- Un proyecto de vida debe estar basado en el conocimiento y la información²⁷:
 - sobre el propio sujeto, sus intereses aptitudes, y recursos económicos;
 - sobre las posibilidades y expectativas del núcleo familiar y de pertenencia ;
 - sobre la realidad social, económica, cultural y política en la que vive.

El momento de la toma de decisiones presupone en el individuo considerar, por una parte, el propio sistema de creencias y valores, ya que, son guías que orientan las acciones cotidianas y les otorgan una significación básica; por otra parte, involucra el procesamiento de la información sobre sí mismo y las opciones de estudio y trabajo en relación con metas o proyectos personales.

El hombre, por su capacidad afectivo-volitiva, elige que quiere ser y los modos de llegar a ser; para esto debe descubrirse a sí mismo y elaborar la imagen mental de su arquetipo, misión que realizará en su vida (desarrollo de su propio ser; profesión o actividad que asumirá; esto conlleva la historia vital del sujeto, condiciones familiares, influencias educativas). En este aspecto, la educación debe ayudar a delinear el arquetipo o ideal personal, y posteriormente la intervención del orientador vocacional es el que determinará en aquellos casos que lo requieran, el descubrimiento de dicho proceso si es que aún no está definido.

²⁶ FROMM, E. "El arte de amar". Buenos Aires. Paidós. 1962.

²⁷ CASULLO, M.M. Y CAYSSIALS, A. N, Ob.cit.

Toda persona necesita del sostén del medio y de la confianza en sí mismo, esto implicará una identidad sana.

Así como se escribe y se inscribe a cada persona en su grupo familiar, la escuela, desde sus primeros aprendizajes extra-familiares también le va dando a sus miembros, valores acerca de su potencial y su papel social.

Muchas veces, las sociedades enuncian valores contradictorios, que pueden desembocar en mensajes confusos para los jóvenes.

En cambio, cuando la identidad socio-cultural es definida y asumida, sus miembros pueden sentirse protegidos por una confianza de búsquedas y medios compartidos armónicamente.

Rascoban²⁸, por su parte, sostiene que la **elección vocacional** es el proceso y el acto de elegir objetos vocacionales.

Dicho proceso implica la construcción histórica de los vínculos actuales y pasados, y al mismo tiempo la imaginación de los futuros.

La toma de decisión es la puesta en acto de la elección.

Llegar a una elección vocacional y su consecuente decisión, supone un proceso de toma de conciencia respecto a uno mismo, y la posibilidad de hacer un proyecto que significa imaginarse anticipatoriamente cumpliendo un papel social y ocupacional.

Esto requiere por una parte, diferenciar el proyecto personal y la identidad propia de los deseos actuantes en forma directa o indirecta a partir de otros que son importantes para quien elige (padres, hermanos, etc.).

Al mismo tiempo, la elección se hace de acuerdo con el conocimiento de las condiciones y oportunidades educativas y laborales, que constituyen las alternativas entre las cuales se producirá la decisión.

De la misma manera, no se puede excluir el hecho de que la elección recaerá sobre carreras o áreas determinadas; la motivación se da sobre un área de la realidad, discriminada de otras áreas. No se debe hablar de vocación para una

²⁸ Rascoban, S., "Itinerarios vocacionales en el ocaso de la sociedad salarial", Discursos y prácticas en orientación educativa. Buenos Aires-México. Ediciones Novedades Educativas.2003.

única carrera; en el complejo dinamismo vocacional, los mismos motivos pueden dirigir a carreras distintas. Muchas veces la mayoría de los motivos nos llevan a fines que se transforman en medios para ulteriores fines.

El proceso espontáneo y el proceso sistemático de elección

El proceso espontáneo: se cumple en un período de varios años, a través de identificaciones con figuras significativas del contexto social, familiar, educacional.

En este continuo de identificaciones, muchas veces temporarias, que culminan en la elección, influyen de manera muy significativa los cambios sociales y la modificación de las relaciones que los estudiantes, en general, mantienen con las generaciones adultas.

Fernández Moujan en su opinión da cuenta lucidamente de un aspecto del cambio en las relaciones adolescentes-adultos que tiene que ver con las vicisitudes de sus identificaciones:

Hoy los chicos reciben una información mas completa sobre los problemas políticos, los temas sociales y sexuales. Además, la relación padre-hijo ha sufrido modificaciones sustanciales, ha perdido la distancia que la caracterizaba, cosa que permite una aproximación a la vida adulta mucho más completa y temprana. La relación más espontánea y esa visión precoz del mundo de los adultos, determina la pérdida también temprana de la ingenuidad. El otro elemento importante es la hegemonía que ejerce la juventud sobre la adolescencia, especialmente en el campo político. Los adolescentes ya no necesitan buscar los héroes o sus líderes entre los adultos.

Evidentemente los adultos pueden favorecer u obstaculizar la realización de esta tarea evolutiva fundamental en la adolescencia, que es elegir una carrera y prepararse para ella, tarea que, como anteriormente desarrollamos, visualizamos engarzada en la elaboración de la identidad. Cuando se habla de tarea evolutiva se la entiende con Havighurst como

“Una tarea que surge en un determinado período de la vida de un individuo, cuya debida realización lo conduce a la felicidad y al éxito en las tareas

posteriores, y cuyo fracaso lo conduce a la infelicidad, a la desaprobación de la sociedad y a la dificultad en el logro de las tareas posteriores.”²⁹

La misma complejidad social hace más difícil el proceso espontáneo de decisión.

Mientras en las sociedades tradicionales las opciones eran pocas y estaban relativamente prefijadas, la sociedad contemporánea impone, por la complejidad de los trabajos y de las especializaciones, estudios cada vez más prolongados.

Esta misma complejidad y el proceso de industrialización han provocado la creación de una serie de carreras no tradicionales: Sociología, computación, Física nuclear, especializaciones nuevas en ingeniería, Psicología, etc. Se abre notablemente el espectro de posibilidades aún antes de que el país esté en condiciones de absorber a los nuevos profesionales, con todas las consecuencias que ello importa, hasta el abandono del país por muchos especialistas.

Frente al acelerado proceso de cambio socioeconómico que plantea una modificación en el proceso de distribución de los bienes de producción y de consumo y una asimetría ligada a las profesiones vinculadas a la producción y al servicio, el cambio de las pautas culturales no es igualmente rápido. Mientras en las generaciones adultas la carrera sigue siendo símbolo de status y permanece la idea de que solo mediante un título universitario o superior es posible abrirse camino en esta competitiva sociedad, en los adolescentes y jóvenes surge una pregunta que también tiene algo de protesta e incluye un gran interrogante: ¿será necesario ser universitario? ¿Para qué?

Todo esto hace notablemente más difícil discriminar que se quiere hacer, que se quiere ser.

Por esto en la actualidad un mayor número de estudiantes piden realizar un proceso sistemático de orientación vocacional.

El proceso sistemático asistencial: el psicólogo o el equipo orientador se incluye como un experto, como un especialista en el vínculo, al decir de Bleger,

²⁹ López Bonelli, Angela R. “Orientación vocacional como proceso”. Buenos Aires. El Ateneo. 2005.

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

en un punto de la situación y en un momento del proceso total. Su rol consistirá en ayudar a elaborar los conflictos que impiden la elección, en facilitar una interpretación correcta de la realidad socioeconómica cultural, en posibilitar el completamiento y/o corrección de imágenes profesionales distorsionadas o fantaseadas; en ayudar a elaborar, en otras palabras, su identidad vocacional en términos de roles vocacionales ocupacionales. A través de este esclarecimiento interno-externo, contribuirá a que el adolescente asuma el rol protagónico que le corresponde y posibilitará la elección y adopción de su carrera y la función más madura de roles futuros. Por todo esto se llega al convencimiento de que es sumamente conveniente que la mayoría de los estudiantes de los dos últimos años de la escuela secundaria sea asistido vocacionalmente.

La orientación vocacional sistemática se funda en una teoría y una técnica:

- Utiliza el método clínico como una estrategia de abordaje ideográfica y particularizante.
- Tiene su centro de gravedad en la entrevista.
- Exige psicólogos en un nivel de entrenamiento que les permita: observar, diagnosticar y operar en el aquí, ahora, conmigo de la entrevista operativa de modo de lograr los esclarecimientos necesarios.
- Adquiere la modalidad, a mi juicio, de una orientación psicológica focalizada en el logro de determinados objetivos, siendo fundamental el esclarecimiento de la identidad vocacional.
- Utiliza instrumentos psicométricos, proyectivos y dramáticos, compatibles con una concepción dinámica de la personalidad que permitan detectar intereses, aptitudes generales y específicas y la estructura irrepetible de cada personalidad. Este psicodiagnóstico deberá planificarse en cada proceso concreto: individual, grupal o institucional.
- Maneja dinámicamente distintos recursos de sondeo e información sobre la realidad ocupacional y las carreras concretas: planes, campos, entrevistas con profesionales, visitas a facultades, etc.

- Concibe la vocación como un llamado, pero alejada del concepto mágico de llamado ajeno y desconocido, a menudo concebido como incompatible con el propio self. Se trata de restituir el carácter vocante de los objetos internos y externos expresados en motivaciones, intereses, aptitudes. Coyunturas históricas y modalidad de vincularse con las carreras como objetos. Históricamente, este concepto, contenido en el verbo latino vocare, del que deriva vocación, se ha oscurecido incomprensiblemente.

Así entendido, el proceso de Orientación Vocacional Sistemático, con enfoque psicodinámico es, desde la salud, una tarea psicosocial, actúa fundamentalmente sobre el nivel psicológico de los fenómenos humanos, con métodos y técnicas procedentes del campo de la psicología y la psicología social.

MOTIVACIÓN VOCACIONAL

En las primeras jornadas de Orientación Vocacional se destacaba como el proceso vocacional necesita apoyarse en las necesidades de autorrealización, de autocreación y de expansión de la personalidad. La teoría de Maslow, con su distinción entre motivación deficitaria y motivación de desarrollo, presta adecuado marco teórico a esta realidad. Cuando la motivación es deficitaria la elección vocacional es inmadura y sirve para aumentar el conflicto. En la motivación de desarrollo el sujeto no está urgido por la reducción de la tensión, busca la realización de sus posibilidades, lo cual puede implicar un aumento actual de la tensión, mientras que su cumplimiento proporciona independencia y serenidad. En el análisis de las motivaciones vocacionales, surgen conjuntamente necesidades deficitarias y de autorrealización. Puede darse un predominio de las motivaciones deficitarias que obstaculicen en diversos grados la elección e impidan incluso elegir. Cuando predominan las motivaciones de autorrealización, el conflicto mismo sirve a la expansión, lográndose la superación, enfrentamiento y asunción de los propios conflictos a través de la elección.

Un motivo, según Kuhlén, no es una entidad psicológica: cualquier aspecto de la conducta tiende a ser determinado no por un solo motivo, sino por la

situación motivacional total. Este interjuego motivacional es consciente e inconsciente, es dinámico, incluye los elementos del conflicto

La motivación es el porqué de la conducta.

La motivación es la causalidad operante en el nivel psicológico de integración. Preguntarnos por la motivación vocacional es preguntarnos por el por qué de la búsqueda. Para los que se dedican al esclarecimiento de estos por qué, surgen con toda evidencia su complejidad, los factores conscientes y los móviles inconscientes que actúan; su relación con las necesidades de distinto tipo, su relación con los intereses, las aspiraciones, los valores y, en definitiva su relación con la estructura de cada personalidad y la situación total. Desde esta complejidad experiencial, parece legítimo preguntarse por los grados de libertad de la conducta de elección.

La libertad, esta peculiar dimensión del hombre, no es absoluta. La libertad de elegir tampoco lo es. Es la humana una libertad condicionada y relativa, una libertad encuadrada dentro de lo real obediente a las leyes de la naturaleza y de la irreplicable historia.

Tal vez sea necesario tomar conciencia de esta realidad para situar nuestra tarea como orientadores. Desde esta perspectiva, nuestro rol será el de esclarecimiento. Para poder cumplirlo, se necesitará escuchar a los consultantes en sus reflexiones y proyectos sobre el futuro a fin de que puedan tomar conciencia al mismo tiempo, de los orígenes de sus búsquedas y de los requerimientos de la sociedad. Si esto se logra la acción orientadora promoverá un mejor ajuste personal y social.

La elección recae sobre carreras o áreas determinadas. No se puede hablar de vocación para una única carrera. En el complejo dinamismo vocacional, los mismos motivos pueden dirigir a carreras distintas. La mayoría de los motivos nos llevan a fines que se transforman en medios para ulteriores fines: ingresar en la universidad para...; llegar a la graduación para... La progresión es expansiva y creadora. La intensidad y duración de un motivo puede variar: los hay de largo y corto alcance; un motivo puede ser inhibido por un obstáculo interno; puede ser reforzado, sustituido podemos conformarnos con algo

distinto de nuestro deseo original. La motivación supone expectativa y proyecto.

Cuando G. Allport se refiere a las funciones del *proprium* como las que revisten mayor importancia para el sujeto, señala de que manera las conductas más complejas y personalizantes no se pueden explicar como simple reducción de tensiones.

Nada podría ser más evidente que el hecho de que nuestras tendencias: el hambre de oxígeno, de alimento, etc., representan demandas urgentes de reducción de tensiones y, sin embargo, cuando más reflexionamos sobre el tema, más aumenta la sospecha de que estamos ante la mitad del problema.

Hay una estrecha relación entre motivación y tensión. Efectivamente, aunque queremos estabilidad, equilibrio, buscamos también variedad y tensión. Los motivos de realización del sí mismo tienen una dimensión infinita. Toda conducta tiende a reducir tensiones, pero más allá de esa reducción la finalidad última, en términos del mismo Lagache, es realizar las posibilidades del individuo, y esta tarea implica, muchas veces, aumento por lo menos temporal de la tensión. Lagache, Nuttin, Rogers, Fromm, Maslow, Allport, entre otros, subrayan este aspecto.

Muy pocos motivos básicos bastan para explicar las múltiples variedades de los intereses humanos.

Los motivos adquieren, finalmente, en la tesis de Allport, autonomía funcional, que les permite seguir generando conductas una vez cumplidas las finalidades iniciales. En su propio ejemplo, un ex marino que haya buscado su actividad por elementales motivos económicos, al establecerse su interés por el mar, mas allá del valor económico de su trabajo, seguirá atraído por el mar, después de su jubilación. En esta perspectiva es posible hablar de la autonomía funcional de las identificaciones; ciertas identificaciones al perder el carácter defensivo original se transforman en identidad. Efectivamente, se puede ver de qué manera un chico puede elegir la carrera de su padre por una identificación con él de carácter defensivo, pero si al avanzar la carrera comienza a interesarse por la carrera misma, sus motivos llegan a funcionar autónomamente, en la expresión de Allport.

Puede ocurrir que una profesión u ocupación no alcance a satisfacer la totalidad de las búsquedas vocacionales. Aparecen entonces actividades complementarias a veces paralelas, aún cuando el sujeto se encuentre a gusto en su profesión. Generalmente, se trata de actividades artísticas, culturales, artesanales, etc.; de importancia en la vida de un individuo, que, por momentos se perfilan como “hobbies”, y, a veces, logran extraordinaria profundidad.

En orientación vocacional muchas veces se interroga sobre el lugar central o periférico de ciertos intereses. Por ejemplo, el adolescente absorbido por una actividad deportiva que debe decidir si el deporte será su profesión o un enriquecimiento, o el que, interesado por la música y el teatro, deberá hacer la misma elección.

MOTIVOS E INTERESES

Motivos e intereses están relacionados. Aluden los motivos a energías, inclinaciones e impulsos que mueven al individuo y cuyas raíces, son muchas veces, inconscientes, mientras los intereses suelen ser conocidos por el sujeto. Es corriente hablar del comportamiento motivado como de actividad interesante. Nada es, sin embargo, interesante por sí mismo. Interés proviene del latín *Inter.-esse, Inter.-sum*, estar entre, en el intervalo, mediar. No caracteriza una cosa aislada. El interés, “designa una correspondencia entre ciertos objetos y las tendencias del sujeto “. Tienen sus raíces en motivos y necesidades y un matiz netamente emocional. Su carácter es dinámico.

Los intereses van evolucionando con la edad. Se perfilan con más claridad desde los 15 años y se estabilizan mas tarde. Salvo intereses muy particulares, como pueden ser los artísticos, manifestados, a veces, muy tempranamente.

Estos hechos plantean consecuencias vocacionales de importancia, como, por ejemplo, la dificultad de elegir a los 12, 13 años, la orientación comercial, técnica, etc.; al ingresar en la escuela secundaria. Son muchas las definiciones dadas al término: descriptivas, operacionales, etc.

APTITUDES

Las aptitudes desempeñan también un papel en la elección.

El peso de las aptitudes en la decisión vocacional ha sido variable a través de la historia. En la etapa psicométrica, el factor inteligencia y aptitudes especiales era claramente determinante, ligado a la perimida pretensión de encontrar el justo hombre para el justo lugar.

Los desarrollos recientes, centrados en la entrevista como recurso fundamental y en la elaboración de la identidad vocacional como objetivo, limitan hasta desestimar el valor de lo psicométrico.

Se entiende por aptitud, siguiendo la definición del diccionario de Warren, la condición o conjunto de características consideradas como sintomáticas de la habilidad de un individuo para adquirir, con algún entrenamiento, cierto conocimiento o destreza.

Esta definición rechaza toda concepción exclusivamente fija e innata en la aptitud, tanto general o inteligencia, cuanto específica: abstracta, verbal, mecánica, etc. Se afirmaría que el sujeto nace con una potencialidad que puede ser inhibida o desarrollada por el ambiente, con determinados límites dados por la misma potencialidad. Esta potencialidad, sí, dependería de la herencia.

En general, las múltiples definiciones de inteligencia, siempre contienen, explícita o implícitamente la capacidad general de resolver problemas, de encontrar una solución adecuada ante situaciones nuevas de distinta naturaleza.

Finalmente, en la relación entre intereses y aptitudes, desde el punto de vista vocacional, puede darse:

- Buena interrelación entre intereses y aptitudes específicas. Por ejemplo, un muchacho interesado por lo mecánico, con capacidad para ello, imágenes profesionales adecuadamente internalizadas.
- Elevado interés por actividades para las que no existe aptitud específica. Son generalmente intereses de carácter compensatorio. Por ej. ; altísimos intereses sociales en chicos y chicas con fuertes inhibiciones en el área.

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

- Aptitud superior al término medio para actividades que no interesan, Por Ej., muy buena aptitud para el dibujo, sin ningún interés por actividades o carreras en que esté implicado, por falta de imágenes profesionales e identificaciones previas.
- Ausencia de intereses definidos.

En la medida en que la elección es función de la personalidad total y de los reclamos del self, cada una de estas situaciones tiene que ser tomada en totalidad. Aunque generalmente lo más común es un grado significativo de relación entre interés y aptitud, se dan las otras situaciones. Debe darse suma importancia a la ausencia de intereses definidos que implica problemas profundos de personalidad y dificultad para dirigirse hacia metas vividas como valiosas.

La decisión vocacional es reflejo de la personalidad. Los mismos intereses, las mismas aptitudes, iguales oportunidades ambientales, llevarán a dos sujetos a diferente elección. Un joven con inteligencia superior al promedio, buena aptitud matemática, intereses relacionados con el cálculo, lo mecánico, lo social, podrá elegir ser Licenciado en matemáticas, ingeniero, profesor o nada. El factor que tiene más importancia es la historia personal y la estructuración de la personalidad total.

El sujeto en la Orientación Vocacional

La Orientación Vocacional se realiza, con más frecuencia, en sujetos que transitan la pubertad y la adolescencia.

La pubertad es una importante etapa de cambios psicobiológicos: aparición de la menarca y de la polución con células espermáticas, en niñas y niños respectivamente, acompañados de crecimiento corporal y de los caracteres sexuales secundarios junto con el paso a nuevas posibilidades mentales y la reconstrucción de la identidad personal.

La adolescencia es un término de origen latino que se refiere a “crecer”, “llegar a la maduración”. Ella implica el desprendimiento de la niñez y la entrada progresiva en el mundo y en los roles de los adultos. Este proceso afecta y es a la vez afectado por los adultos y por la sociedad, así como por el momento histórico en que transcurre.

OFERTA EDUCATIVA

La educación Superior en Mar del Plata comprende hoy más de 40 instituciones y casi 250 carreras en un amplio abanico de posibilidades de estudio de nivel universitario y no-universitario.

Año a año miles de jóvenes ingresan a la Universidades e Institutos Superiores de Mar del Plata para formarse personal y profesionalmente.

Solo la UNMDP concentra en sus 10 unidades académicas a más de 20.000 alumnos regulares. El crecimiento de la matriculación reconoce entre otras causas que muchas carreras antes podían ser cursadas en La Plata o Buenos Aires y ahora se dictan en Mar del Plata.

Pero también hay, tanto por parte de los estudiantes como de sus familias, una valoración del medio marplatense con “más seguro” que otros.

Otro factor del crecimiento que registra el segmento es la permanente radicación de estudiantes de la región. Se estima que una tercera parte de la población estudiantil de MDP proviene de las localidades vecinas.

Algunos Institutos Superiores privados tienen más alumnos de la zona que matricula local.

Analizando en perspectiva, la tendencia del sector educativo es al desarrollo sostenido, con índices de crecimiento alto y gran impacto socio-económico y cultural en toda la región

CARRERAS NO-UNIVERSITARIAS	
<p>ASOCIACION DE APM Agente de Propaganda Médica</p>	<p>ISCEM Profesorado en Inglés Traductorado de Inglés</p>
<p>BELGRANO Profesorado para Educación Inicial</p>	<p>ISES Tecnatura en Administración de Cooperativas</p>
<p>BERMEJO Analista en Administración Agraria Analista en Calidad de Alimentos Guía Turístico Tecnatura en Hotelería Tecnatura en Marketing Tecnatura en Turismo</p>	<p>ISFD SUETRA Profesorado en Ciencias Políticas Profesorado en Economía y Gestión Profesorado en Lengua y Literatura Profesorado en Matemática Profesorado en Tecnologías de las Construcciones Profesorado en Tecnologías de Equipos e Instalaciones Profesorado en Tecnologías de Industrias de Proceso</p>
<p>BRISTOL Realización de Cine, Video y TV Tecnatura en Administración de PyMES Tecnatura en Comercio Exterior Tecnatura en Hotelería Tecnatura en Producción Agrícola-ganadera</p>	<p>LECOLE Analista en Servicios Gastronómicos</p>
<p>COLEGIO DE GESTORES Tecnatura en Gestoría Tecnatura en Administración Pública Municipal</p>	<p>LENGUAS VIVAS Operador en Psicología Social Profesorado de Inglés Profesorado de Portugués Traductorado de Inglés</p>
<p>DEPORTEA Tecnatura en Periodismo Tecnatura en Periodismo Deportivo</p>	<p>MDPCC Anal. en Servicios Gastronómicos Tecnatura en Hotelería Tecnatura en Turismo</p>
<p>EPSA Agente de Propaganda Médica Tecnatura en Enfermería Tecnatura en Hemoterapia Tecnatura en Instrumentación Quirúrgica Tecnatura en Laboratorio de Análisis Clínicos Tecnatura en Laboratorio Odontológico Tecnatura en Neurofisiología Tecnatura en Podología Tecnatura en Radiología</p>	<p>MUTUAL DE GUARDAVIDAS Guardavidas</p>
<p>EPSIS Operador en Psicología Social</p>	<p>PABLO VI Profesorado para 1er y 2do Ciclo EGB Profesorado para Educación Inicial</p>
<p>ETER Locución Tecnatura en Periodismo Tecnatura en Periodismo Deportivo Tecnatura en Realización Radiofónica</p>	<p>PALLADIO Diseño de Indumentaria Diseño de Interiores</p>
<p>HILET Análisis de Sistemas Diseño Gráfico Secretariado Ejecutivo Bilingue Tecnatura en Administración Contable Tecnatura en Comercio Exterior Tecnatura en Marketing Tecnatura en Publicidad Tecnatura en Relaciones Públicas</p>	<p>PINOS DE ANCHORENA Agente de Propaganda Médica Bibliotecario de Instituciones Educativas Guía de Turismo Profesorado para 1er y 2do Ciclo EGB Profesorado para Educación Especial Profesorado para Educación Inicial Psicopedagogía Tecnatura en Administración Tecnatura en Anestesiología Tecnatura en Cardiología Tecnatura en Ceremonial y Protocolo Tecnatura en Comercio Exterior Tecnatura en Enfermería Tecnatura en Hemoterapia Tecnatura en Histología Tecnatura en Hotelería Tecnatura en Instrumentación Quirúrgica Tecnatura en Laboratorio de Análisis Clínicos Tecnatura en Laboratorio Odontológico Tecnatura en Radiología Tecnatura en Relaciones Públicas Tecnatura en Turismo</p>
<p>IDRA Profesorado en Inglés Profesorado para 1er y 2do Ciclo EGB Profesorado para Educación Especial Profesorado para Educación Inicial Psicopedagogía Tecnatura en Seguridad e Higiene Industrial</p>	<p>SAN MARCOS Tecnatura en Laboratorio de Análisis Clínicos Tecnatura en Laboratorio Odontológico Tecnatura en Instrumentación Quirúrgica Tecnatura en Radiología</p>
<p>ISAC Análisis en Servicios Gastronómicos</p>	

UNIVERSIDADES PRIVADAS
<p>FASTA Abogacía Contador Público Ingeniería Ambiental Ingeniería en Informática Ingeniería Industrial Licenciatura en Administración de Empresas Licenciatura en Comercialización Licenciatura en Comunicación Social Licenciatura en Fonoaudiología Licenciatura en Gestión de Instituciones Educativas Licenciatura en Higiene y Seguridad del Trabajo Licenciatura en Kinesiología Licenciatura en Nutrición Licenciatura / Profesorado en Ciencias de la Educación Licenciatura / Profesorado en Psicopedagogía Licenciatura en Sistemas Locución Martillero y Corredor Público Procuración Profesorado en Inglés</p>
<p>CAECE Contador Público Ingeniería en Sistemas Licenciatura en Administración Agraria Licenciatura en Administración de Negocios Licenciatura en Administración Hotelera Licenciatura en Ciencia Política Licenciatura en Comercio Internacional Licenciatura en Diseño Gráfico y Comunic. Audiovisual Lic. en Marketing Lic. en Publicidad Licenciatura en Relaciones Públicas e Institucionales Licenciatura en Sistemas Licenciatura en Sociología Licenciatura en Turismo Traductorado Público de Inglés</p>
<p>ATLANTIDA ARGENTINA Abogacía Contador Público Licenciatura en Administración de Empresas Licenciatura en Comercialización Licenciatura en Informática Licenciatura en Psicología Licenciatura en Psicopedagogía Licenciatura en Turismo</p>
<p>EUT Profesorado en Catequesis y Teología</p>

CARRERAS UNIVERSITARIAS
UNIVERSIDADES NACIONALES
<p>UNMDP Abogacía Arquitectura y Urbanismo Bioquímica Contador Público Diseño Industrial Ingeniería Agronómica Ingeniería Eléctrica Ingeniería Electromecánica Ingeniería Electrónica Ingeniería en Alimentos Ingeniería en Materiales Ingeniería Industrial Ingeniería Mecánica Ingeniería Química Licenciatura en Administración de Empresas Licenciatura en Economía Licenciatura en Enfermería Licenciatura en Producción Animal Licenciatura en Producción Vegetal Licenciatura en Psicología Licenciatura en Servicio Social Licenciatura en Sociología Licenciatura en Tecnología de Alimentos Licenciatura en Terapia Ocupacional Licenciatura en Turismo Licenciatura / Profesorado en Bibliotecología Licenciatura / Profesorado en Ciencias Biológicas Licenciatura / Profesorado en Matemática Licenciatura / Profesorado en Filosofía Licenciatura / Profesorado en Física Licenciatura / Profesorado en Geografía Licenciatura / Profesorado en Historia Licenciatura / Profesorado en Letras Licenciatura / Profesorado en Química Profesorado en Inglés Tecnicatura Universitaria en Gestión Cultural</p>
<p>UTN Ingeniería Naval Ingeniería Textil Tecnicatura Universitaria en Procesamiento Pesquero Tecnicatura Universitaria en Programación</p>

INSTITUTOS PROVINCIALES
<p>CONSERVATORIO DE MUSICA Profesorado en Música Tecnicatura / Profesorado en Canto Tecnicatura / Profesorado en Composición Musical Tecnicatura / Profesorado en Instrumentos Musicales</p>
<p>ESC. DE ARTES VISUALES Profesorado en Artes Visuales Realizador en Pintura, Grabado y Escultura Tecnicatura en Diseño Gráfico Tecnicatura en Fotografía Tecnicatura en Ilustración</p>
<p>ESC. DE CERAMICA Profesorado en Artes Visuales Tecnicatura en Cerámica Tecnicatura en Esmaltado sobre Metales Tecnicatura en Joyería y Orfebrería Tecnicatura en Mosaicos Tecnicatura en Vitrales</p>
<p>ISFD 19 Profesorado en Biología Profesorado en Economía Profesorado en Lengua y Literatura Profesorado en Matemática Profesorado en Tecnologías de Industrias de Proceso Profesorado para 1er y 2do Ciclo EGB Profesorado para Educación Especial Profesorado para Educación Inicial Tecnicatura en Comunicación Multimedial</p>
<p>ISFD 84 Profesorado en Educación Física</p>
<p>ISFT 151 Tecnicatura en Diseño Textil e Indumentaria Tecnicatura en Logística</p>
<p>PROFESORADO DE ARTE Profesorado en Danza Folklórica Profesorado en Expresión Corporal Profesorado en Música Popular Tecnicatura / Prof. en Danza Clásica Tecnicatura / Prof. en Danza Contemporánea</p>
INSTITUTOS MUNICIPALES
<p>ESCUELA DE ARTE DRAMATICO Profesorado en Arte Dramático</p>
<p>ESCUELA DE DANZAS Danza Contemporánea Intérprete de Baile Profesorado en Danza Clásica Profesorado en Danza Contemporánea</p>
<p>ISET Analista en Calidad de Alimentos</p>
<p>ISFD 6006 Profesorado para 1er y 2do Ciclo EGB</p>

Multiplicación de la oferta educativa. Prolongación de los estudios. Migración de profesionales.

La cantidad de títulos y carreras terciarias y universitarias que se han creado en la Argentina, como consecuencia del achicamiento del mercado de trabajo y del crecimiento del negocio de capacitación, confunde y marea a los jóvenes.

El trabajo ha sido reemplazado por la formación. Y este negocio, inaugurado en forma masiva por el neoliberalismo en el mundo, no ha dejado de crecer.

Bajo la promesa de una rápida inserción en el mercado laboral, se multiplican los títulos de carreras terciarias, cortas y universitarias. La sobreoferta de títulos no es planificada ni responde siempre al desarrollo de nuevas áreas disciplinarias. La estructura de títulos no tiene que ver con el desarrollo de las disciplinas como producto de grupos de investigación que van produciendo un cuerpo de conocimientos.

Por otro lado, se prolongan los años de estudio. Hoy un título de grado debe ser respaldado por una maestría o un posgrado para poder competir en el mercado ocupacional, sin que esto constituya garantía alguna de inserción en el ámbito laboral.

Este despliegue de maestrías y posgrados, que comienza en 1990 y que continua en incesante aumento desde 1996 no crea proporcionalmente un conocimiento nuevo capaz de aplicarse y revertirse en crecimiento, el problema es que todo este proceso de expansión esta ligado solo en parte a la producción de conocimientos, esta básicamente ligado a la reproducción de ellos. Lo que se busca prioritariamente es el título para negociarlo en el mercado, tanto el laboral profesional como el académico, no responde a proyectos de investigación y desarrollo científico de las unidades académicas.

La falta de planificación de la oferta universitaria y post-universitaria y la baja tasa de graduación se producen paralelamente al drenaje de profesionales, técnicos y científicos que el país sufre ininterrumpidamente desde hace años.

Un estudio de la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) conocido en mayo del 2005, confirmo que la Argentina es el país de América Latina que mas científicos y técnicos exporto en la década del 90 a Estados Unidos.

Otra de las variables que inciden en el problema de la deserción y el abandono de los estudios superiores, especialmente desde 1995, es el problema de la desinformación. Es muy grande el desconocimiento de los jóvenes acerca de los requerimientos y condiciones necesarias para la realización de una carrera universitaria. Las carencias en la formación secundaria se combinan con el conjunto de variables contextuales y familiares, generando una especial inmadurez para afrontar esta nueva etapa, que se expresa a través de la desconexión emocional, el desinterés, el desgano, el temor, y en muchos casos el total desconocimiento de los verdaderos contenidos de las carreras, así como de las aptitudes específicas que hacen falta para desarrollarlas.

Nuevos requerimientos laborales. Dificultades en la empleabilidad

Los requerimientos del mercado laboral se multiplican, generando en los jóvenes un efecto paralizante y desmotivador. Los despidos masivos provocados por los procesos de privatización y el cierre de empresas durante la década del 90, las nuevas tecnologías que revolucionaron las formas de producción y administración y, finalmente, la agudización de la crisis económica desatada a partir de diciembre de 2001, llevaron a un nivel dramático el tema de la desocupación y redujeron drásticamente los puestos de trabajo dentro de las empresas, tendencia que se ha comenzado a revertir en los últimos cuatro años, durante el gobierno del presidente Kirchner, acompañando el crecimiento global de la economía.

Pero, paralelamente a la reducción del mercado de trabajo, comenzaron a existir dificultades para encontrar personas cuyo perfil se adaptara a las nuevas necesidades del mercado. Los cambios introducidos en el mundo de la producción por el desarrollo tecnológico cambiaron los perfiles requeridos para trabajar en él.

Por eso se habla de "competencias profesionales", donde ya no se busca un título determinado, sino un "profesional que sepa hacer", mas allá de cual fuere la formación específica que haya recibido.

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

Otros elementos que también contribuyeron a complicar fuertemente las búsquedas laborales han sido las leyes de pasantías y de jóvenes profesionales, introducidas por el neoliberalismo. Estas leyes permitieron el reemplazo de la mayoría de los profesionales de edad mediana, con experiencia y formación, por jóvenes más baratos, inexpertos, y adaptados a las nuevas tecnologías, pero carentes de las cualidades requeridas para trabajar dentro de una empresa

La sobreexigencia que plantea el mundo laboral, la falta de confianza en el modelo de inserción a través del estudio y del trabajo, el temor a no conseguir trabajo, a perderlo, se traduce en los jóvenes en sentimientos de inadecuación, desvalorización, parálisis, violencia y depresión. Pero también están surgiendo, en el país y en el mundo, fuertes reacciones de rechazo, violencia y resistencia frente al modelo de exclusión y precarización laboral propuesto.

LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206³⁰

El 27 de diciembre de 2006, el Gobierno Nacional, presidido por el Dr. Néstor Kichner, promulgo la ley de Educación Nacional 26.206/06, respondiendo así a la sentida necesidad de adecuar la legislación a los cambios culturales, sociales y tecnológicos del siglo que acababa de comenzar y a la política de instauración de la justicia social, la soberanía política y cultural.

Esta ley es de aplicación obligatoria en todo el país y regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el art.14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella.

Considera a la educación como una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación. El Estado es el garante de que todas y todos accedan a ella.

La obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria.

La estructura del Sistema Educativo Nacional comprende cuatro niveles: la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior y ocho modalidades que son aquellas opciones organizativas y/o curriculares de la educación coman, dentro de uno o mas niveles educativos; que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender particularidades de carácter permanente o temporal, personales y/o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos.

Las modalidades son: la Educación Técnica Profesional, la Educación Artística, la Educación Especial, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la Educación Rural, la Educación Intercultural bilingüe, la Educación en contextos de la Privación de la Libertad y la Educación Domiciliaria y Hospitalaria.

³⁰ Ley de Educación Nacional Nro. 26.206 (ver anexo)

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

La ley explica las metas y la organización para cada categoría. Las modalidades diferentes van a garantizar acceso a la educación para todos, especialmente los grupos con desventajas mencionados antes.

Teniendo en cuenta que nuestro trabajo de investigación se realiza en el nivel de la Educación Secundaria destacamos el artículo 30 donde considera que todas sus modalidades y orientaciones tienen la finalidad de habilitar a los adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios. Y dentro del artículo en el inciso h menciona que se debe desarrollar procesos de Orientación Vocacional a fin de permitir una adecuada elección profesional y ocupacional de los estudiantes.

El Consejo Federal de Educación debe garantizar también la atención Psicológica y médica de aquellos adolescentes y jóvenes que la necesiten, a través de la conformación de gabinetes interdisciplinarios en las escuelas y la articulación intersectorial con las distintas áreas gubernamentales de políticas sociales y otras que se consideren pertinentes.

LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 13688³¹

El anteproyecto de Ley, resultado de la consulta 2006/2007, reafirma la responsabilidad principal e indelegable del Estado para proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Provincia, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

La Ley de Educación Provincial fue promulgada el 5 de julio de 2007, se inscribe en el escenario de las políticas educativas con voz propia, argentina y latinoamericana, y convoca al conjunto de docentes, alumnos, intelectuales, familias, funcionarios, académicos, dirigentes políticos y sociales, líderes culturales y religiosos, con el objeto de construir una política educativa signada por la democracia pedagógica de un Estado constitucional.

Esta nueva Ley extiende la obligatoriedad de la educación común desde la sala de 4 años del Nivel Inicial hasta el Nivel Secundario de seis años inclusive; y

³¹ Ley de Educación Provincial Nro. 13.688 (ver anexo)

"EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL"

separa la educación Primaria de la Secundaria, ambas de 6 años de obligatoriedad, como dos unidades pedagógicas y organizativas distintas, diferenciando así a los niños/as de los adolescentes.

De esta manera se establece una Educación Secundaria que atiende las necesidades específicas de los adolescentes, con diversas orientaciones y vinculadas a la formación ciudadana y para el trabajo. Con respecto a esto último, el artículo 28 hace referencia a la importancia de desarrollar procesos de orientación vocacional con el fin de permitir una adecuada elección profesional y ocupacional de los adolescentes, jóvenes y adultos.

Esta Ley incluye modalidades de enseñanza relacionadas con las necesidades, identidades y/o tradiciones propias de la Provincia; define ámbitos de la educación, con un sentido contemporáneo e inclusivo, como el Ámbito Urbano, el Rural e Isleño, el de la Privación de la Libertad, el Domiciliario y Hospitalario, a la vez que mira hacia el futuro de los próximos años, incorporando el ámbito virtual.

Con esta legislación se garantiza la igualdad de oportunidades, promocionando e incluyendo como ámbitos específicos, una educación común de todos los Niveles para las personas Privadas de la Libertad y para las que, por razones de salud no pueden asistir regularmente a la institución educativa.

Esta Ley incluye dentro de la Modalidad de Educación Técnico-Profesional- además de lo que se atiende habitualmente por ella-, a la formación de saberes y prácticas de los procesos agropecuarios, mineros, industriales, técnicos, de servicios e industrias culturales, entre otras orientaciones vinculadas al desarrollo regional, provincial y nacional (artículo 36).

Asimismo incorpora normativamente dentro del Sistema Educativo Provincial a la Agencia de Acreditación de Saberes Laborales, (creada por Dec.-Ley 1525/03) y al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, en el marco de las políticas de desarrollo nacional y provincial y la articulación con los sectores vinculados al desarrollo, la producción y el trabajo, tanto públicos como privados (artículos 121, 122 y 124).

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

Se reconocen y reafirman no sólo los derechos de los trabajadores docentes de la educación y por primera vez se reconoce al personal técnico profesional, administrativo y auxiliar.

Promueve la investigación, es desarrollo de contenidos y la difusión de la información educativa a través de los Centros de Investigación y Documentación y las bibliotecas escolares, promoviendo intercambios con otras instituciones educativo-culturales internacionales, nacionales, provinciales y regionales.

Esta Ley recoge las luchas que desarrollaron los trabajadores y la comunidad educativa en defensa de la Educación Pública y tiene como cimiento y como horizonte a los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, que se toman sujetos de la educación desde situaciones socioeconómicas, culturales, ecológicas, lingüísticas y personales diversas y que reflejan la complejidad educativa de nuestra Provincia.

La Ley 13.688 en el artículo 43 inciso g, hace referencia a la conformación de los Equipos de Orientación Escolar en todos los establecimientos educativos a los efectos de intervenir en la atención de problemáticas sociales, institucionales y pedagógico-didácticas que involucren alumnos y grupos de alumnos de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial.

La educación es un “bien social”, de todos los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, son sujetos plenos del derecho de aprendizaje y de la enseñanza, todos tienen capacidad para aprender.

LEY DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL N° 26.058³²

El 15 de noviembre de 1949 se creó el Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET), hoy INET, entidad responsable de desarrollar la educación técnico profesional a lo largo del país y a través de décadas. Con la aparición de las políticas neoliberales de los '90 y la implementación de la Ley Federal de Educación, la educación técnica estuvo a punto de desaparecer.

En función del impulso a la industria nacional y la producción otorgada por el actual Gobierno Nacional, surge la necesidad de formar técnicos que las

³² Ley de Educación Técnico Profesional Nro. 26.058 (ver anexo)

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

empresas, las fábricas y el campo hoy requieren. Así es como en el año 2005 se aprueba la Ley de Educación Técnico Profesional, la cual permitió brindar una importante asistencia técnica y financiera a miles de instituciones de educación técnica, aerotécnica, centros de formación profesional y centros laborales de adultos.

En la actualidad, y con el impulso recibido por una reciente ley que la enmarca, la educación técnico profesional vuelve a resurgir con todo su potencial.

Los objetivos enunciados en la Ley 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y de los programas de educación técnica profesional, en el marco de las políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

La mencionada normativa crea el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones y establece el proceso de Homologación de Títulos y Certificaciones.

Esta Ley promueve la formación continua y la capacitación de los docentes de la Educación Técnico Profesional, adecuado equipamientos para talleres, laboratorios y entornos productivos, así como el desarrollo de proyectos institucionales, con el propósito de garantizar a los estudiantes el acceso a saberes y conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos actualizados y relevantes y la implementación sistemática de prácticas profesionalizantes en las instituciones de técnico profesional.

La educación de Técnico Profesional, es un derecho de todo habitante de la Nación Argentina, como un servicio educativo profesionalizante comprende la formación ética, ciudadana, humanístico general, científica técnica y tecnológica. Promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de Profesionalidad propios del contexto socio-productivo.

CUARTA PARTE

Metodología y Análisis de los Datos

1. Fuentes de Recolección de Datos

En razón del propósito de la presente investigación, la tarea fue definida desde una perspectiva que combina los aspectos cuantitativos, reveladores de magnitudes, y aquellos básicamente cualitativos que procuran recuperar los elementos testimoniales relevantes. De tal modo, las fuentes de recolección de datos implementadas son las que se describen a continuación:

La técnica de recolección de datos primarios utilizada para este estudio, será la **Encuesta**, porque la misma recoge la información a través de manifestaciones utilizadas por las personas objeto de estudio.

La encuesta adopta dos formas:

- a. **Entrevista:** En nuestro caso, será no estructurada, lo cual deja una mayor libertad a la iniciativa de la persona interrogada y al encuestador. Se trata de preguntas abiertas que son respondidas dentro de una conversación, teniendo, como característica principal, la ausencia de una standardización formal. La persona interrogada responde con sus propios términos y dentro de su cuadro de referencia a la cuestión general que se le ha sido formulada.

Las entrevistas serán realizadas a los integrantes de los Equipos de Orientación Escolar de las Escuelas de Educación Media: N° 22 “Mariano Moreno”, N° 24 “Manuel Belgrano” y EET N° 3 “Domingo Faustino Sarmiento”; a representantes del Departamento de Orientación Vocacional e información de empleo (DOVIE) de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

- b. **Cuestionario:** Impreso, auto administrado, que el investigado completa por su cuenta, ante la solicitud, en tal sentido, por parte del investigador. El mismo se realizó a los adolescentes que participaron del proyecto de la OVO.

Los datos secundarios utilizados en este estudio, se obtendrán a partir de, los conocimientos obtenidos acerca de la oferta educativa actual de la ciudad de Mar del Plata y la zona. También serán obtenidos de la lectura y análisis de bibliografía referida al tema de estudio.

c. Dos tests vocacionales, implementados y evaluados por el Equipo de Orientación Escolar.³³

✓ **EI CIP-R**

Es un Cuestionario de Intereses Profesionales Revisado administrado por parte de las integrantes del EOE de las Escuelas abordadas. El mismo no es un examen de conocimientos, sino un registro de los intereses vocacionales, y toda respuesta es considerada satisfactoria si es verdaderamente representativa de las preferencias. Es por ello, que la tarea debe realizarse de manera personal. El CIP-R comprende 150 reactivos que representan actividades académicas y ocupacionales relacionadas con carreras superiores. Los ítems se presentan en forma de aseveraciones a los cuales las personas evaluadas deben responder indicando su agrado, desagrado o indiferencia.

El CIP-R, permite obtener puntuaciones normativas en 15 escalas obtenidas por análisis factorial y relacionar cada perfil de intereses con opciones educativas.

No tiene límite de tiempo y su presentación tiene forma de cuadernillo o de programa computarizado. Se obtiene un perfil de intereses que se grafica según los puntajes obtenidos, los percentiles más altos (a partir del 75) pueden ser considerados como áreas preferenciales.

Los datos de este estudio provienen de 277 encuestas (ver anexo) aplicadas a alumnos que accedieron por decisión propia a la realización de la OVO, cursantes del último año del secundario, en el transcurso del año 2008.

Fueron aplicadas en tres instituciones seleccionadas por la representatividad de su matrícula y la heterogeneidad del alumnado concurrente.

La metodología estadística consistió en fijar el número de 7 variables:

- 1- Continuidad de estudios a nivel superior.
- 2- Implementación de los test de orientación escolar.
- 3- Elección previa del alumno de alguna carrera a seguir al momento de la realización de la OVO.

³³ Protocolos (ver anexo)

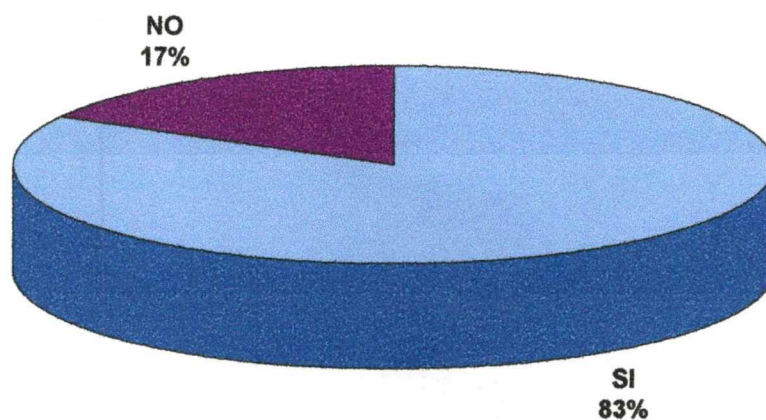
"EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL"

- 4- Relación de la carrera elegida con la modalidad cursada actualmente.**
- 5- Utilidad de la OVO durante el último año del secundario.**
- 6- Utilidad de la información respecto a la oferta educativa ofrecida por los orientadores.**
- 7- Aporte concreto realizado por la Orientadora Social al momento de la devolución de la OVO.**

Cabe destacar que fueron representadas gráficamente las variables N° 1, 2, 4, 5; debido que se relacionan con los objetivos planteados en este trabajo de investigación. La totalidad de las variables serán consideradas en la conclusión final y futura propuesta planteada.

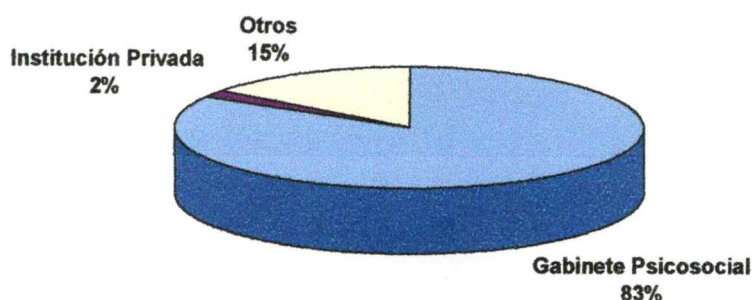
2. Análisis de los Datos Cuantitativos de las Encuestas a los alumnos, sobre el total de la matrícula de las tres instituciones educativas.

Continuidad de estudios a Nivel Superior



En el gráfico puede visualizarse que el mayor porcentaje de los alumnos encuestados han decidido continuar con estudios a nivel superior ya sea universitarios o terciarios. Esta decisión contribuye a que los estudiantes estén interesados en acceder a la implementación de la Orientación Vocacional Ocupacional, la cual les permitiría a algunos de ellos confirmar su elección y a otros, que se encontraban dubitativos, ayudó a tomar una decisión respecto a su futuro académico.

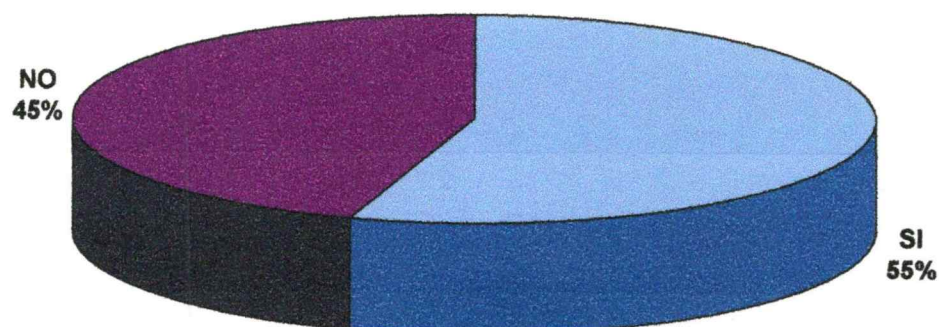
Implementación de los test de Orientación Vocacional Ocupacional



Respecto a la implementación de los tests de Orientación Vocacional Ocupacional, el mayor porcentaje fue realizado por el Equipo psicosocial de la institución escolar. El segundo lugar, lo ocupa la variable **Otros** que corresponde a diferentes alternativas a las cuales los alumnos tienen acceso (Ej. Internet).

La variable **Institución Privada**, representa el menor porcentaje, debido a que no todos los alumnos pueden acceder a ella porque, en la mayoría de éstas se debe abonar un arancel. Otra dificultad que se les presenta es la falta de conocimiento de la existencia de este recurso.

Relación de la carrera elegida con la modalidad o especialidad que el alumno cursa en la actualidad

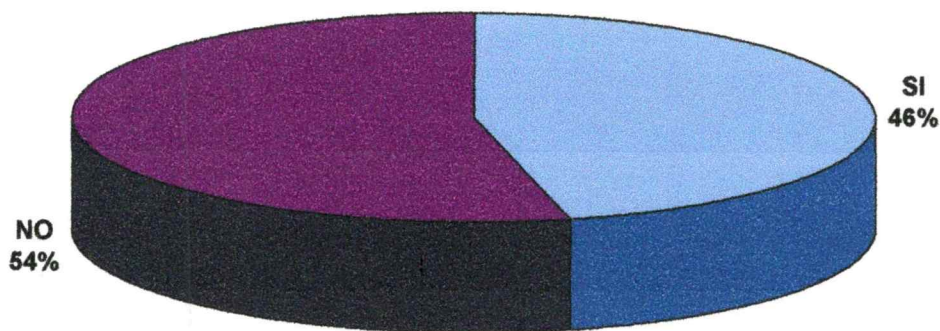


En este gráfico se puede observar que existe una mínima diferencia entre los alumnos que eligieron una carrera acorde a la modalidad o especialidad cursada actualmente, de aquellos alumnos cuya elección no tiene relación alguna.

Es importante destacar que el gráfico fue realizado con la totalidad de las encuestas efectuadas en las tres Instituciones educativas exploradas para esta investigación.

El motivo de la diferencia de porcentajes se debe a que en la EET, por lo general, los alumnos eligen carreras vinculadas a la modalidad o especialidad cursada. En cambio en las EEM, las elecciones varían y sólo en la especialidad de Ciencias. Sociales, son más acordes a lo cursado durante el último año del nivel secundario.

**Utilidad de la Orientación Vocacional
Ocupacional durante el último año del Nivel
Secundario**



A partir de este gráfico se puede ver que es mayor el porcentaje de alumnos que consideran que no es útil la implementación de la OVO en el último año del secundario. Esto se debe a diversos factores tales como, la demora en la devolución de la misma, ya que muchos de los encuestados estaban anotados en una Institución de estudios superiores y otros ya tenían la decisión de la carrera a seguir. Un factor a considerar, es la escasez de recursos humanos destinados en la Institución para llevar a cabo dicha tarea.

3. Análisis de los Datos Cualitativos de encuestas a alumnos

En la encuesta realizada a los alumnos que accedieron a la realización de la Orientación Vocacional Ocupacional se incluyeron tres preguntas abiertas, con la intención de conocer su opinión con respecto a la implementación de la misma.

Para el análisis de los datos se procedió a categorizar las respuestas de la siguiente manera:

➤ **Al momento de la realización de la Orientación Vocacional Ocupacional, ¿tenías una elección sobre alguna carrera en particular?**

- SI
- NO
- ¿Cuál?

Al momento de la realización de la OVO la mayoría de los alumnos encuestados ya tenían una elección sobre la carrera a seguir. Se destaca que dichas elecciones se corresponden a la modalidad o especialidad cursada, esto también se puede evidenciar en los informes proporcionados por el Gabinete Psicosocial de cada institución así como también se observa en el gráfico de la página 101.

➤ **¿Consideras que fue útil la realización de la Orientación Vocacional Ocupacional durante el último año del secundario?**

- SI
- NO
- ¿Por qué?

A partir del análisis de las encuestas realizadas a los alumnos que accedieron a la OVO se obtuvieron los siguientes datos:

Quienes respondieron que Sí:

- Pudieron encontrar en la OVO un instrumento que los orienta, guía y contribuye en la elección de una carrera u ocupación a seguir.
- Permitió afirmar la elección realizada.
- Obtener información acerca de las carreras universitarias o terciarias.

Quienes respondieron que No:

- Plantearon que la implementación fue realizada tarde porque muchos de ellos no solo se encontraban decididos sino que también estaban cursando el ingreso de la carrera elegida.
- Muchos revelaron que el test no contemplaba todas las carreras, Ej., Profesorado de Ed. Física, Chef, etc.
- Otros manifestaron que no encontraron utilidad en la realización del test, ya que los resultados obtenidos en este, no coinciden con sus intereses.

➤ **Al momento de la devolución, durante la entrevista con la Orientadora Social y Educacional ¿Qué aporte concreto recibiste?**

Entre los aportes concretos recibidos se destacan los siguientes:

- Explicación sobre el contenido y modalidad de la carrera elegida.
- Información sobre los lugares donde dirigirse según la elección realizada.
- Esclarecimiento respecto a carreras alternativas.
- Es importante subrayar que la mayoría de los encuestados expresaron no haber obtenido ningún aporte, porque en muchos casos la devolución solo consistió en la lectura del resultado del test.

ANÁLISIS DE INFORMES DE LA OVO³⁴

A partir de los datos recabados en los informes del EOE de las Escuelas de Educación Media Nro. 22 “Manuel Belgrano” y Nro. 24 “Mariano Moreno” se observa que el interés de los alumnos en conocer sus inclinaciones vocacionales aumentó considerablemente desde el año 2007 hasta el 2009 (período en que fueron realizados los informes)

Si bien el número de alumnos que se encuentran indecisos respecto a su futura profesión ocupación creció en el caso de las dos escuelas, cabe destacar que el 83% ha decidido continuar sus estudios ya sean universitarios o terciarios.

Respecto a la relación de la modalidad cursada y la elección de la carrera que realizaron los alumnos se observa que:

³⁴ Ver anexo

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

En “Humanidades y Ciencias Sociales”, la mayoría de las elecciones universitarias se corresponden con la modalidad cursada a diferencia de las carreras terciarias donde las elecciones son variadas y no se relacionan a la modalidad que cursan.

En cambio en “Economía y Gestión” y Ciencias Naturales” son pocas las elecciones universitarias que se corresponden a la modalidad cursada y en los estudios terciarios las elecciones también varían.

En los datos obtenidos de los resultados de la implementación de la OVO en la Escuela de Educación Técnica Nro. 3 “Domingo Faustino Sarmiento”, puede visualizarse que el porcentaje de alumnos que eligieron voluntariamente hacer los tests, aumentó de un 79.3% en el año 2007, a un 91% en el año 2008. En el año 2009, el porcentaje de alumnos se mantuvo en lo que respecta al año anterior.

Se observa también que las carreras elegidas se vinculan con las especialidades cursadas por los alumnos durante los tres años del Polimodal, tal es el caso de las especialidades Construcciones, Electromecánica, Electrónica y Química que posee un alto porcentaje de indecisos.

En el caso particular de Automotores, es importante destacar que un gran porcentaje de alumnos no continúan estudios universitarios, debido a que muchos de ellos eligen trabajar gracias al título obtenido (Técnico en Automotores).

Teniendo en cuenta el análisis realizado se considera importante la implementación del proyecto de OVO, resultando un instrumento de aclaración y decisión para los estudiantes del último año del secundario, en lo que respecta a la elección de una carrera superior o una ocupación.

Entrevistas a las Orientadoras Sociales y Educativas de los Equipos de Orientación Escolar

Entrevista a Orientadora Social (OS) y Educativa (OE) de escuelas secundarias.

A través de la sistematización de las entrevistas realizadas a las integrantes del Equipo de Orientación Escolar (EOE), de las escuelas secundarias ETT N° “Domingo Faustino Sarmiento”, EEM N° 22 “Mariano Moreno” y EEM N° 24 “Manuel Belgrano”; se busca conocer cuál fue su intervención en la implementación de la Orientación Vocacional Ocupacional (OVO).

1. ¿De qué modo se trabaja desde el EOE en la implementación de la OVO; se realiza interdisciplinariamente entre OS y OE?

“...Sí, se realiza interdisciplinariamente, más la OS que se tiene que acoplar a la OE porque es un trabajo más específico.

La OS aporta orientación, acompañamiento al alumno desde lo vincular, las dificultades que puedan aparecer. Se analizan conjuntamente los dos tests, más en las escuelas técnicas, y las devoluciones se hacen en forma individual y se realizan también en forma conjunta por si se presenta algún problema...”

**Orientadora Social EET N° 3,
EEM N° 22, EEM N° 24**

“...En primera medida se pasa por los cursos, se habla con los chicos del plan que vamos a implementar, ver quienes están interesados en hacer el test (que son la mayoría), después se les hace el test, luego la devolución viendo si coinciden los resultados con la idea que tienen ellos con la carrera a seguir...”

**Orientadora Educativa
EEM N° 22, EEM N° 24**

“...Sí, lo que más se trabaja es la parte psicodinámica, se asesora a los pasantes en los casos más complejos. El trabajo es más de coordinadoras, el proyecto es grande, se ayuda a los pasantes en los casos más complicados...”

**Orientadora Educativa
EET N° 3**

2. ¿Cuáles han sido las acciones específicas que desde su rol ha realizado dentro de la implementación de la OVO en la escuela?

“...Desde la organización, depende de la escuela; en la escuela técnica son diez cursos, hay que organizar quiénes lo toman, realizar la supervisión de quiénes lo toman. Nosotras incorporamos pasantes de Psicología y en las otras escuelas (EEM N° 22 y EEM N° 24) la tomamos nosotras, también hay todo un trabajo de organización; el tiempo que lleva la toma, el tiempo de resolución y después las devoluciones, se hace todo en conjunto, en donde las dos trabajamos a la par...”

**Orientadora Social EET N° 3,
EEM N° 22, EEM N° 24**

“...Se habla con ellos acerca de sus posibilidades, qué están pensando en seguir, sobre todo con los chicos de tercer año que se están llevando muchas materias; entonces concientizarlos para que puedan rendir entre febrero y marzo y poder terminar el año sin materias, que no se tomen un año sabático que a veces no los ayuda...”

**Orientadora Educacional
EEM N° 22, EEM N° 24**

“...Se trabaja en forma repartida por la enorme cantidad de alumnos, colaboro en las entrevistas de los tests de frases incompletas, no hay tanta estructura en los roles...”

**Orientadora Educacional
EET N° 3**

3. ¿Qué piensa acerca de la implementación de la OVO en el último año de la escuela secundaria?

“...Es indispensable, muy importante. Hay que tomar conciencia de que los chicos necesitan orientación, sobre todo por la oferta que tiene Mar del Plata, no solamente de lo que quieren hacer, sino de lo que pueden hacer acá en la ciudad; es una oferta educativa muy amplia y los chicos no tienen conocimiento. Es importante, para que ellos tengan posibilidades y puedan verse como profesionales en el futuro...”

**Orientadora Social EET N° 3,
EEM N° 22, EEM N° 24**

“...Es cuando se debe aplicar, muchas veces los chicos nos piden que la hagamos años anteriores, pero todavía no están definidos, el último año es el momento justo...”

**Orientadora Educacional
EEM N° 22, EEM N° 24**

“...Es fundamental, el chico se encuentra muy desorientado, por eso es la demanda, tienen muchas dudas o están en blanco total. Hay que abrir más el campo, también tienen que saber de las alternativas laborales que hay, no sólo el seguir estudiando. Ver que posibilidades tiene el chico y lo que quiere hacer en el futuro. Tienen que saber que eligen un proyecto de vida.

**Orientadora Educacional
EET N° 3**

¿Qué propuestas puede hacer para optimizar la implementación de la OVO en las escuelas secundarias?

“...Me gustaría más información de parte de otras instituciones, que el Concejo Escolar se acerque a las escuelas i que uno no esté todo el tiempo atrás de las revistas que llegan de Panda (consultora educacional), es la que gratuitamente acerca toda la información todos los años y es muy interesante. Más contacto con la universidad pública y también con universidades privadas, hay poco contacto de las escuelas públicas con las universidades e instituciones privadas, y nuestros chicos también eligen las universidades privadas...”

**Orientadora Social EET N° 3,
EEM N° 22, EEM N° 24**

“...Que los chicos se acerquen a la facultad desde principio de año, hacer visitas guiadas a la facultad, porque muchas veces están en noviembre y todavía no fueron; se comunican por Internet y no tienen idea en dónde está la carrera que quieren seguir.

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

También es importante que tengan acceso a la oferta y al lugar, porque le tienen miedo a la facultad, para ellos es un “mundo desconocido”. Me parece que hay que trabajarlo por ahí, porque años anteriores eran chicos con otro perfil...”

**Orientadora Educacional
EEM N° 22, EEM N° 24**

“...Comenzar un año antes, cuando están en una etapa decisiva y mostrarle la oferta educativa informar para que sepan que hay para estudiar y que también ellos se tomen el trabajo de averiguar, que sea su tarea, que tengan mayor compromiso...”

**Orientadora Educacional
EET N° 3**

Nota: Es importante destacar que la OS integra el EOE de las tres escuelas secundarias su intervención varía de una escuela a la otra (ver pregunta N° 2).

**Entrevista a Lic. Cristina Di Domenico.
Directora del DOVIE (Departamento de Orientación Vocacional e información de empleo, de la Universidad Nacional de Mar del Plata)**

1. ¿Cómo y cuándo surgió el DOVIE? ¿Quiénes lo integran? ¿De quién depende?

“...Hay dos etapas del DOVIE, una que es la etapa previa al cierre de la Facultad de Psicología y demás, que se extiende desde el año 1968 hasta 1976 cuando lo cierran definitivamente.

Esta primer DOVIE, estaba a cargo de una profesora que se llamaba Lic. Elina Vallejos, luego la reemplazó la Lic. Sara Paín.

El Departamento estuvo en diversos lados, primero en Marconi y Maipú, después estuvo en el Rectorado mucho tiempo y luego empezamos a ir de un lado para el otro, hasta que se cerró.

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

Se reabre en el año 1984, en la gestión del Rector. Cdor. Iriarte, en la gestión normalizadora de la Facultad. Antes hubo algunas orientaciones en diferentes facultades, no en todas.

Cuando se reabre en el '84, una de las primeras cosas que quiso hacer la Gestión Normalizadora fue una reparación histórico-política. Hubo una movilización de psicólogos para que se reabra todo lo cerrado, todavía no estaba el Colegio de Psicólogos, era sólo una asociación.

El Rector Iriarte reabre el Departamento de Orientación; a partir de allí se hizo un concurso público (no había reglamentación de concursos todavía).

En el año 1960 tomé la Dirección del Departamento; a partir de entonces estuvimos varios destinos.

Cuando se alquila la casita de la calle Roca, quedó desbandado el Equipo; recién ahora estamos recuperando espacios, estamos en el local de la avenida Juan B justo (Facultad de Ingeniería, ex Illia). Con la gestión del Rector Morea tenemos el espacio...”

“...Lo viejo lo integraba Sara Paín, eran 22 integrantes. Hemos atravesado varias etapas; durante el Proceso Militar murieron varios compañeros, fue bastante traumático, pero éramos unos cuántos.

Después de eso cuando reiniciamos en 1984, se concursaron los cargos, éramos entre 6 u 8 integrantes.

Actualmente, entraron dos personas que son licenciadas en Ciencias de la Educación creo, y del Departamento original quedaron tres personas. Ahora entraron por un concurso de antecedentes dos personas más, que son dos jóvenes graduados (todos con cargo de Dedicación Parcial)...”

“... El DOVIE depende de la Secretaría Académica de la Universidad, del Rectorado...”

2. ¿Cuál es la función que cumple?

“...Las funciones son múltiples: la atención de las personas de la comunidad o la universidad que requieran del servicio, que tenga que ver con la orientación; ya sea porque es su primera elección, ya sea porque es una reorientación. Asistir a los procesos de orientación...”

3. ¿Qué zonas abarca?

“...Mar del Plata y zonas de influencia. Viajamos a Dolores, Miramar, Balcarce, hay varios lugares de la Provincia de Bs. As. a donde vamos por demanda...”

4. ¿De qué manera se realiza el contacto con los alumnos que desean ser orientados vocacionalmente?

“...Ahora se está reorganizando eso, hay que actualizar la página web de la Universidad. Los alumnos no tenían acceso para hablar con nosotros directamente. Cuando salimos de Roca, a tres de las integrantes del Departamento se las mandaba a las escuelas (sin gabinete) directamente, siempre por demanda.

Nosotros trabajamos con los gabinetes [se refiere a los EOE] y con los alumnos; también se hacen las muestras de ofertas educativas anuales, se asiste a otras muestras de ofertas educativas que hacen otras instituciones y fuera de Mar del Plata, también. Se han trabajado algunos problemas con el Ministerio [de Educación], se han hecho cursos para docentes, se hacen cosas diversas. El año pasado estuvimos trabajando en un programa virtual para la elección y estrategias de estudio...”

5. ¿Qué técnicas utilizan para realizar la Orientación Vocacional Ocupacional?

“...Hasta ahora eso también se está reorganizando. Se utilizan algunas pruebas fundamentalmente de intereses, usamos las que están hechas en Argentina.

Son técnicas de apoyo. La asistencia nuestra tiene que ver con acompañar en ese proceso de dificultades para tomar decisiones, es un trabajo netamente psicológico. Utilizamos el CIP fundamentalmente...”

6. ¿Cómo se realiza este proceso?

“...Queremos organizar la manera de no generar una lista de espera, como publicitamos y atendemos a todo el mundo; una vez se anotaron más de 3.000 personas. Decidimos abrir un espacio que lo llamamos Sala de Información, estaba abierta una cantidad de horas en la semana, allí comenzaban a hacer su propio proceso autodirigido. Las personas iban todas las veces que querían; si no podían resolver su situación en su paso

por la sala, se los derivaba. El DOVIE está totalmente en reestructuración..."

Análisis de las entrevistas a Orientadoras Sociales y Orientadoras Educativas de las escuelas secundarias

Con respecto a la implementación de la OVO, las profesionales entrevistadas coinciden en que ésta se realiza en forma interdisciplinaria.

Respecto a las acciones específicas, su rol en la implementación de la OVO, cambia según la escuela secundaria. En el caso de la escuela Técnica N° 3 su función es de coordinar, asesorar y supervisar a las pasantes de las carreras de Psicología y Trabajo Social, quienes se encargan de realizar las OVO.

En cambio, en las escuelas Medias N° 22 y N° 24, la implementación de la OVO es realizada por la OS y OE de la institución.

Las profesionales coinciden en destacar la importancia de la OVO realizada a los alumnos del último año de la escuela secundaria, haciendo hincapié en la falta de información de la oferta educativa.

Las propuestas de las integrantes del EOE, subrayan que es fundamental informar a los alumnos acerca de la oferta educativa que existe en Mar del Plata y la zona, cómo así también movilizarlos y concientizarlos de que están eligiendo un "proyecto de vida".

La EO de la escuela Técnica N° 3 difiere de las otras profesionales, respecto al momento de la implementación de la OVO, debido a que considera importante llevarla a cabo en cuarto año de la secundaria, considerando que es un proceso que debe realizarse con más tiempo para que sea efectivo.

Análisis de la entrevista a la directora del DOVIE

El DOVIE históricamente sufrió muchos cambios en su estructura, su ubicación y su conformación.

Actualmente, se encuentra en un proceso de reestructuración y cuenta con la asignación de un lugar físico para poder llevar a cabo sus actividades. Es abierto a toda la comunidad, es importante destacar que interviene por

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

demanda, ya sea de los alumnos o de los EOE de los distintos establecimientos educativos.

Consideramos importante que la Universidad Nacional de Mar del Plata cuente con un Departamento de Orientación Vocacional (DOVIE), dependiente de la Secretaría Académica del Rectorado, que presta servicios a toda la comunidad de Mar del Plata y su zona de influencia.

CONCLUSIÓN

Mediante el análisis de la investigación realizada, se pudo observar que muchos de los alumnos encuestados no tienen información acerca de la conformación de los EOE, sus funciones y ubicación física dentro del edificio escolar. En el imaginario de los estudiantes, el Gabinete Psicosocial es considerado como un lugar de "castigo", al cual se acude por derivación de docentes o preceptores, no percibiendo la labor de los integrantes del equipo como un espacio de ayuda, contención, orientación y acompañamiento para aquellos que estén atravesando una problemática en particular, y al que pueden acercarse mediante demanda espontánea.

En lo que se refiere al rol específico el Trabajador Social, dentro del EOE, es el profesional a cuyo cargo estará intentar dar a la Política Educativa una calidad educativa con equidad, tendiente a que los alumnos puedan interpretar la realidad y estén preparados para enfrentar la incertidumbre cotidiana; que puedan construir una identidad individual y colectiva centrada en el respeto por las normas que resguardan su lugar de sujetos de derecho y, a la vez, regulan la convivencia ciudadana para que sean partícipes activos en la vida sociocultural y productiva en beneficio de sí mismos y del bien común, generando, de ese modo, una cultura que contrarreste la exclusión, el individualismo, el aislamiento y la violencia en todas sus expresiones.

La metodología utilizada se adecuó a los objetivos de la investigación. Mediante el análisis de los datos obtenidos, se pudo comprobar que la implementación de la OVO favorece a la elección de un proyecto de trabajo o estudio. Como aspecto a revisar por los responsables, destacamos que la implementación de la misma es realizada en forma tardía, ya que muchos alumnos, al momento de ser orientados, ya tenían una elección tomada acerca de su futuro vocacional-ocupacional. Por este motivo, consideramos importante que la realización de la OVO sea durante el transcurso de los últimos tres años del secundario, permitiendo de este modo una mayor efectividad del proceso.

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

Podemos señalar, como otro obstaculizador en su implementación, la pobre valoración que tienen los alumnos hacia la OVO. Si bien hay estudiantes que la realizaron con compromiso, algunos manifestaron que el Cip-R era superficial y no contemplaba todos los intereses. Respecto al test de frases incompletas, cuyas respuestas eran de carácter personal, ocurrió algo similar, restando así importancia a dicho instrumento. Ante esta situación, se infiere que los alumnos no fueron debidamente informados acerca de su utilidad e importancia.

A través de los datos recabados en las encuestas, y teniendo en cuenta los objetivos que guiaron a la investigación, se pudo demostrar que el EOE de las Escuelas de Educación Media y Técnica de Mar del Plata, guían en la Orientación Vocacional Ocupacional a los estudiantes, pero no contribuyen a la toma de una decisión definitiva de su futuro vocacional ocupacional.

También se pudo comprobar que la elección de la carrera que realizaron los alumnos al finalizar el nivel secundario, se corresponde con la modalidad o especialidad cursada, según se visualiza en los gráficos y en el análisis de los informes de los EOE de las tres Escuelas Secundarias.

A modo de síntesis, entendemos que es viable considerar las nuevas propuestas en orientación vocacional. El espacio de orientación vocacional debe ser un momento de reflexión de aspectos más personales, que generan dudas vocacionales, como así también, debe darles recursos informativos tanto de carreras, ocupaciones nuevas, modalidades de inserción en el primer empleo, confección del currículum, presentación en la primera entrevista de trabajo, para que el adolescente pueda pensarse y anticiparse en sus aspectos personales y prepararse para el futuro.

La orientación vocacional ocupacional en la escuela tiene la responsabilidad de generar espacios y programas de trabajo para facilitar la inserción de los adolescentes en el mundo laboral.

Lo que antes era una propuesta opcional sólo para el que dudaba o demandaba orientación, ahora se transforma en una necesidad de inclusión e involucramiento en las distintas materias curriculares, para que tanto docentes, contenidos curriculares, padres y equipos de trabajo y conducción se

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

comprometan en el desafío de ofrecer recursos y facilitar el desarrollo y crecimiento de los adolescentes.

Sugerimos, entonces, transformar la OVO en una educación vocacional, en la cual toda la comunidad educativa esté disponible para acompañar a los estudiantes a conocer la realidad vocacional-ocupacional mediante el conjunto articulado de la propuesta curricular.

Partiendo de esta base conceptual y teniendo en cuenta la investigación realizada, consideramos como aporte para la mejor implementación de la OVO en las Escuelas Secundarias lo siguiente:

- Explicar a los alumnos la conformación, funciones y roles del EOE, encargado de la implementación de la OVO.

- Informar, detalladamente, cómo se lleva a cabo el proceso de la OVO, diferenciando los siguientes momentos:

- Charla informativa con el curso.
- Entrevistas con los alumnos interesados en realizar la OVO.
- Evaluación con técnicas de OVO. Implementación de los test vocacionales.
- Entrega de material sobre la oferta educativa a la cual pueden tener acceso.
- Evaluación de los intereses del alumno.
- Conclusiones y devolución.

- Orientar, guiar, acompañar, asesorar al alumno en la difícil elección de una carrera u ocupación a futuro, ubicando al Trabajador Social en su función, como “agente de cambio” en el momento más importante de dicha elección.

- Entrevista de cierre.

- Evaluación posterior. Registro de la elección realizada.

BIBLIOGRAFÍA

- **ANDER-EGG, Ezequiel. Métodos y técnicas de investigación social: técnicas para la recogida de datos e información. Lumen. Buenos Aires. 1993.**
- **ANDER-EGG, Ezequiel. Que es una reforma educativa. Kapeluz. Buenos Aires. Pág.4**
- **ANDER EGG, Ezequiel. Diccionario de Trabajo Social. Lumen. Buenos Aires. 1995.**
- **BERGER Y LUCKMAN. La construcción social de la realidad. Amorrortu. Buenos Aires.**
- **BERICAT, Eduardo. La integración de los métodos cuantitativos y cualitativos en la investigación social. Ariel. Barcelona. 1998.**
- **CAPUANO, Carolina; ISSA, Patricia; MESTRE Cristina. Intervención del Trabajador Social en la implementación de Becas del Polimodal en escuelas de la ciudad de Mar del Plata. Tesis de grado de la Lic. En Servicio Social. UNMDP. 2002.**
- **CASULLO, R. Martina y CAYSSIALS, Alicia. N: Proyecto de vida y decisión vocacional. Paidós. Buenos Aires. 1994.**
- **CORROSA, N. LÓPEZ, E. MONTICELLI, JM. El Trabajo Social en el área educativa. Espacio. 2006.**
- **DE ROBERTIS, Cristina. Metodología de la Intervención en Trabajo Social. El Ateneo. Segunda Edición. Barcelona. Buenos Aires. México. Lima. 1992.**
- **Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. Comunicaciones: N°/2005 "Dar a conocer puntuaciones organizativas para los EOE en instituciones educativas con adolescentes, N° 3/2001: "Adolescencia, escuela y contextos críticos", N° 3/ 2002"Programa de Orientación Vocacional. Revisión de las prácticas a la luz de las nuevas realidades, N° 4/ 2001"El proyecto de Orientación Vocacional y Ocupacional".**

“EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL”

- **FROMM. El arte de amar. Paidós. Buenos Aires. 1962.**
- **GARCIA SALORD, Susana. Especificidad y Rol en Trabajo Social. Lumen. Humanitas. Argentina. 1998. Página 41.**
- **HERNÁNDEZ SAMPIERI, R y OTROS. Metodología de la investigación, México DF, MC. GRAW-HILL; 1998.**
- **KADUSHIN, A. La entrevista en Trabajo Social. Editorial. Textos contemporáneos. México. 1974.**
- **LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26206.**
- **LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 13688 (AÑO 2007)**
- **LEY DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL N° 26058**
- **LOPEZ BONELLI; Ángela R. La orientación vocacional como proceso. El Ateneo.**
- **MENDIOCA, Gloria. E. Sobre tesis y tesitas. Lecciones de enseñanza y aprendizaje. Espacio. Buenos Aires. 2003.**
- **MÜLLER, Marina. Orientar para un mundo en transformación. Jóvenes entre la educación y el trabajo Niño y Dávila. Buenos Aires, 2001.**
- **MÜLLER, Marina. Orientación Vocacional. Bonum. Buenos Aires. 1997.**
- **OBIOLS, Guillermo A; DI SEGNI de OBIOLS, Silvia. Adolescencia, Posmodernidad y Escuela secundaria .Kapeluz, 1994.**
- **RASCOBAN, Sergio. Itinerarios vocacionales en el ocaso de la sociedad salarial. Discursos y prácticas en orientación educativa. Ediciones Novedades Educativas. Buenos Aires-México.2003.**
- **SABINO, Carlos. Cómo hacer una tesis y elaborar todo tipo de escritos (tercera edición). Humanitas. Buenos Aires. 1998.**
- **SABINO, Carlos. El proceso de investigación (Tercera Edición). Humanitas. Buenos Aires. 1996.**
- **SABULSKY, Jacobo. Metodología de la investigación. Pabellón Perú. Ciudad universitaria. KOPYFAC. 1993.**

"EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL"

- **SAMAJA, Juan. Epistemología y metodología. Elementos para una teoría de la investigación científica. Eudeba. Tercera edición. Marzo 2001.**
- **TENTI FANFANI, Emilio. La escuela vacía. Editorial UNICEF-Losada. 1993. Buenos Aires.**
- **WAINERMAN, C. (comp). Vivir en Familia. Editorial UNICEF-Losada.**

ANEXOS

HIOJA 1

1. Conocer estilos de pintura contemporánea.
2. Dirigir coros.
3. Trabajar en estudios jurídicos.
4. Trabajar con máquinas calculadoras.
5. Realizar dibujos publicitarios.
6. Trabajar en servicios diplomáticos.
7. Planificar la construcción de obras fluviales y marítimas.
8. Investigar la fauna y flora de una región.
9. Extraer y restaurar dientes dañados.
10. Realizar creaciones escultóricas.
11. Construir prototipos de aerodelismo en madera balsa.
12. Organizar plantas de la industria química.
13. Investigar el nivel de precios y el proceso inflacionario.
14. Mantener obras viales en perfectas condiciones.
15. Efectuar pronósticos de fenómenos meteorológicos.
16. Construir caminos.
17. Resolver ecuaciones matemáticas.
18. Trabajar con equipos electrónicos.
19. Realizar crítica de espectáculos cinematográficos.
20. Diseñar e instalar ascensores.
21. Asesorar a alumnos sobre técnicas de estudio.
22. Analizar audiencias y juicios.
23. Evaluar el estado de líneas y redes eléctricas.
24. Educar para una correcta higiene bucal.
25. Trabajar en una agencia de noticias.
26. Enseñar matemáticas.
27. Asesorar en empresas constructoras.
28. Efectuar trabajos de crítica y análisis literario. X
29. Investigar propiedades de distintos metales.
30. Proteger especies animales en vías de extinción.
31. Conocer técnicas y materiales de dibujo y pintura.
32. Conocer la biografía de pensadores famosos.
33. Pronunciar correctamente una lengua extranjera.
34. Investigar las causas de las enfermedades cardiovasculares.
35. Realizar análisis estadísticos de encuestas.
36. Organizar una biblioteca.
37. Detectar centros sísmicos.
38. Organizar un establecimiento de educación primaria.
39. Asesorar en quintas, granjas y viveros.
40. Adquirir conocimientos de anatomía y fisiología.
41. Realizar encuestas para conocer la opinión pública.
42. Tomar declaraciones a testigos de un accidente.
43. Traducir documentos comerciales a otro idioma.
44. Realizar análisis de productos industriales.
45. Investigar la constitución físico-química de los minerales.
46. Organizar visitas guiadas a museos y galerías de arte.
47. Dar clases en un instituto de idiomas.
48. Experimentar para desarrollar nuevas variedades de plantas.
49. Investigar las aguas subterráneas de una región.
50. Musicalizar obras teatrales.

HOJA 2

51. Diseñar stands para ferias artesanales.
52. Realizar proyectos de electrificación rural.
53. Trabajar en un archivo histórico.
54. Buscar restos arqueológicos.
55. Investigar problemas económicos nacionales y latinoamericanos.
56. Supervisar la producción agropecuaria.
57. Localizar y evaluar yacimientos de minerales.
58. Asesorar a particulares en juicios de divorcio.
59. Realizar traducciones científicas a otro idioma.
- 60. Asesorar en materia de impuestos.
61. Supervisar las condiciones laborales de una empresa.
62. Hacer cálculos matemáticos.
63. Producir programas televisivos.
64. Controlar los planos de una obra en construcción.
65. Enseñar literatura argentina.
66. Comunicarse con otras personas en un idioma extranjero.
67. Investigar acontecimientos de la historia nacional.
68. Asesorar a personas con inquietudes literarias. —
- 69. Desempeñarse como intérprete en una conferencia de prensa.
- 70. Leer partituras.
71. Concurrir a conciertos y audiciones musicales.
72. Prescribir y controlar tratamientos dietéticos.
73. Elaborar el guión de un audiovisual.
74. Diseñar unidades ópticas para automóviles.
75. Asesorar sobre el cuidado y cría de animales.
76. Hacer notas especializadas en la radio.
77. Enseñar técnicas de dirección orquestal.
78. Realizar arreglos musicales.
79. Organizar las relaciones públicas de una empresa.
- 80. Realizar análisis de comercio internacional,
81. Analizar el estilo del habla en Argentina.
82. Asesorar sobre métodos de cultivo.
83. Redactar anuncios publicitarios.
84. Conocer el campo y sus tareas.
85. Investigar los instrumentos musicales indígenas.
86. Elaborar combustibles.
87. Armar motores y probarlos en bancos de prueba.
88. Conocer las especies frutícolas más importante.
89. Proyectar camiones y tractores.
- 90. Trabajar en una revista especializada en deportes.
91. Proyectar obras de arquitectura.
92. Enseñar a leer y escribir a adultos.
93. Analizar textos literarios en otro idioma.
94. Controlar a pacientes en salas de cuidados intensivos.
95. Realizar trabajos de pintura mural.
96. Trabajar con telescopios.
97. Instruir a alumnos ciegos y/o sordos:
98. Conocer diferentes estilos arquitectónicos.
99. Investigar el origen y evolución del universo.
100. Capacitar a dirigentes políticos.

101. Realizar tareas contables.
102. Realizar trabajos de cerámica artesanal.
103. Escuchar grabaciones en otro idioma.
104. Trabajar en un laboratorio de física.
105. Defender a acusados en un juicio.
106. Componer música.
107. Elaborar planes de desarrollo económico.
108. Organizar actividades recreativas para ancianos.
109. Investigar la atmósfera extraterrestre.
110. Planificar actividades en la administración pública.
111. Leer revista de matemáticas.
112. Analizar las características de dialectos indígenas.
113. Filmar películas documentales.
114. Trabajar en centros de cómputos.
115. Investigar la mitología griega.
116. Decorar interiores y exteriores.
117. Analizar y comentar la actividad política.
118. Reconocer los diferentes instrumentos de una orquesta.
119. Investigar el movimiento de los átomos.
120. Investigar los factores que modifican la producción láctea.
121. Realizar estudios radiológicos.
122. Organizar y administrar empresas.
123. Recolectar muestras de rocas.
124. Determinar la edad de los fósiles.
125. Ser docente de caligrafía y/o dibujo.
126. Efectuar disecciones de cadáveres.
127. Leer y analizar textos históricos.
128. Realizar análisis de materias primas.
129. Fabricar materiales plásticos y fibras artificiales.
130. Aprender a efectuar análisis de sangre.
131. Diagnosticar problemas psicológicos.
132. Analizar el proceso de formación de las nubes.
133. Reparar televisores.
134. Trabajar en clínicas, hospitales y servicios de salud.
135. Elaborar programas de computación para resolver problemas técnicos.
136. Inpeccionar construcciones de hormigón armado.
137. Armar circuitos eléctrico.
138. Investigar el empleo de la energía nuclear.
139. Realizar entrevistas con presos y su grupo familiar.
140. Hacer evaluaciones de daños de edificios.
141. Interpretar un instrumento musical.
142. Determinar causas de deserción escolar.
143. Ayudar a encontrar empleo a jóvenes y/o discapacitados.
144. Trabajar con elementos de geometría.
145. Ayudar a personas con problemas emocionales.
146. Adquirir conocimientos de álgebra.
147. Analizar la situación económico-financiera de una empresa.
148. Participar en actividades políticas.
149. Tomar fotografías para ilustrar artículos periodísticos.
150. Construir puentes.

TEST DE FRASES INCOMPLETAS

Nombre y Apellido:.....

Fecha de Nacimiento:.....

Fecha de la prueba:.....

Siempre me gustó.....

.....

Pienso que cuando sea mayor podré.....

.....

No me veo haciendo.....

.....

Mis padres quisieran que yo.....

.....

Si estudiara.....

.....

Elegir siempre me causó.....

.....

Cuando era chico/a quería.....

.....

☒ El mayor cambio de mi vida fue.....

.....

☒ Siempre quise.....

Pero nunca lo podré hacer.....

.....

☒ Si fuera.....

Podría.....

.....

☒ Mi familia.....

.....

☒ Mis compañeros creen que yo.....

.....

☒ Mis amigos piensan que yo.....

.....

☒ Estoy seguro/a que.....

.....

☒ Yo.....

.....

.....

ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL. Encuesta

SEXO:

EDAD:

ESPECIALIDAD O MODALIDAD QUE CURSA:

1-¿Has decidido continuar con estudios a nivel superior?

(Marca con una X, la respuesta elegida)

SI

NO

2- Los tests de Orientación Vocacional Ocupacional fueron implementados por:

(Marca con una X, la respuesta elegida)

- El gabinete Psicosocial de la escuela.....

- Una institución privada.....

- Otros.....

3- Al momento de la realización de la Orientación Vocacional Ocupacional, ¿tenías una elección sobre alguna carrera en particular?

(Marca con una X, la respuesta elegida)

SI

NO

¿Cuál?.....

4- ¿Tiene relación la carrera elegida con la modalidad o especialidad que estás cursando actualmente?

SI

NO

5-¿Considera que fue útil la realización de la Orientación Vocacional durante el último año de la escuela secundaria?

(Marca con una X, la respuesta elegida)

Si

NO

¿Por qué?.....

6- ¿La Orientación Vocacional Ocupacional te ofreció información respecto a la oferta educativa dentro de la ciudad y la zona?

(Marca con una X, la respuesta elegida)

SI

NO

7- Al momento de la devolución, durante la entrevista con la Orientadora Social y Orientadora Educativa, ¿qué aporte concreto recibiste?

INFORME DEL PROYECTO DE ORIENTACIÓN

VOCACIONAL OCUPACIONAL

E.O.E. EET Nº 3

2007

INFORME DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL AÑO 2007

El orientador vocacional (O.V) mediante un enfoque clínico teórico y práctico debe involucrarse en un inmenso trabajo de indagación, respondiendo al compromiso para su consultante. Se toma a la institución educativa como el lugar mas indicado para trabajar en y para la diversidad.

Cuando hablamos de Orientación Vocacional lo describimos como un proceso a través del cual la persona descubre sus intereses, aptitudes, necesidades y valores. Hay muchos adolescentes que por razones económicas ni siquiera imaginan una vida en la universidad, sin embargo para todos la Educación Superior sigue siendo una meta a alcanzar, aunque el horizonte que se les presenta sea incierto.

EL CIP-R

El cuestionario de Intereses Profesionales Revisado no es un examen de conocimientos, es un registro de los intereses vocacionales, y toda respuesta es considerada satisfactoria si es verdaderamente representativa de las preferencias. Es por ello que la tarea debe realizarse de manera personal. El CIP-R comprende 150 reactivos que representan actividades académicas y ocupacionales relacionadas con carreras superiores. Los ítems se presentan en forma de aseveraciones a los cuales las personas evaluadas deben responder indicando su agrado, desagrado o indiferencia.

El CIP-R permite obtener puntuaciones normativas en 15 escalas obtenidas por análisis factorial y relacionar cada perfil de intereses con opciones educativas.

No tiene límite de tiempo y su presentación tiene forma de cuadernillo o de programa computarizado. Se obtiene un perfil de intereses que se grafica según los puntajes obtenidos, los percentiles mas altos (a partir del 75) pueden ser considerados como áreas preferenciales.

Test de Frases Incompletas

Es una técnica proyectiva a través de la cual se puede indagar la percepción de si mismo, los temores y fantasías con respecto al futuro, las expectativas, intereses y preferencias. Que los participantes puedan ser mas concientes de sus virtudes y defectos, valores morales y que tengan la posibilidad de entrar en contacto con sus sentimientos. El conocimiento de uno mismo resulta fundamental para conocer que se quiere llegar a ser, para luego saber que hacer.

En el presente año realizamos las Orientaciones Vocacionales en forma conjunta con las alumnas de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata, las mismas fueron hechas en 11 divisiones de 3º año de Polimodal, en el análisis de los datos se pondera las elecciones de los alumnos por especialidad que cursaron en la Institución.

Cuenta con una matrícula de 213 alumnos de los cuales 169 participaron en la Orientación Vocacional.

<u>Matrícula de 3º año por especialidad</u>	<u>O.V.O realizadas</u>	<u>Porcentajes</u>	
Construcciones	23 alumnos	21 alumnos	91,3 %
Electrónica	43 alumnos	32 alumnos	74,4 %
Electromecánica	46 alumnos	39 alumnos	84,8 %
Automotores	32 alumnos	22 alumnos	68,7 %
Informática	53 alumnos	40 alumnos	75,5 %
Química	16 alumnos	15 alumnos	93,7 %
TOTAL	213 alumnos	169 alumnos	79,3 %

Carreras seleccionadas por los alumnos para continuar estudiando por especialidad

Construcciones

Arquitectura	13	61,9 %
Ingeniería Civil	2	9,5 %
No sabe	6	28,6 %

Electrónica

Ingeniería Electrónica	12	37,5 %
Ingeniería en Sonido	1	3,1 %
Ingeniería Robótica	1	3,1 %
Ingeniería en Informática	4	12,5 %
Cs. Económicas	1	3,1 %
Música	1	3,1 %
Ingeniería Mecánica	3	9,4 %
Arquitectura	1	3,1 %
Humanidades	4	12,5 %
No sabe	4	12,5 %

Electromecánica

Ing. Electromecánica	12	30,8 %
Arquitectura	1	2,6 %
Tecnicatura Superior	7	17,9 %
Música	2	5,1 %
Deporte	1	2,6 %
Humanística	1	2,6 %
No sabe	15	38,5 %

Automotores

Ingeniería mecánica	4	18,2 %
Diseño Industrial	3	13,6 %
Cursos Smata	2	9,1 %
Historia	1	4,5 %
Física	1	4,5 %
No sabe	11	50 %

Informática

Analista	1	2,5 %
Ingeniería en sistemas	10	25 %
Humanística	1	2,5 %
Psicología	1	2,5 %
Gastronomía	2	5 %
Veterinaria	1	2,5 %
Arquitectura	1	2,5 %
Policía Científica	1	2,5 %
Educación Física	3	7,5 %
Kinesiología	2	5 %
Periodismo	1	2,5 %
Carrera Militar	1	2,5 %
Historia	1	2,5 %
Agronomía	1	2,5 %
No sabe	13	32,5 %

Química

Bioquímica	5	33,3 %
Educación Física	1	6,7 %
Enfermería	1	6,7 %
Biología	1	6,7 %
Medicina	2	13,3 %
Ingeniería en alimentos	1	6,7 %
Ingeniería mecánica	1	6,7 %
No sabe	3	20 %

Análisis y Conclusión

A partir de los datos obtenidos de las orientaciones vocacionales realizadas a los alumnos de tercer año de Polimodal, puede visualizarse que hay carreras elegidas acorde con la especialidad cursada por los mismos durante tres años, tal es el caso de las especialidades Construcciones, Electromecánica, Electrónica y Química, como así también poseen un porcentaje considerado de indecisos.

En Automotores se observa un gran porcentaje de alumnos que no continúan estudios universitarios, debido a que muchos de ellos eligen trabajar gracias al título obtenido (Técnico en Automotores). En Informática hay un número elevado de dudosos y también una gran variedad de carreras que no concuerdan con la especialidad cursada.

Cabe destacar el interés del alumnado por realizar las O.V, las cuales permitieron a algunos de ellos confirmar su elección y a otros, que se encontraban dubitativos, ayudó a tomar una decisión respecto a su futuro académico.

INFORME DEL PROYECTO DE ORIENTACIÓN

VOCACIONAL OCUPACIONAL

E.O.E. EET Nº 3

2008

Introducción:

El proyecto de OVO(orientación vocacional ocupacional) realizado en la E.E.T N° 3 tiene como objetivo orientar, guiar, facilitar y posibilitar a los alumnos de 3° año la elección de una carrera u ocupación que les permita ingresar al mercado laboral satisfaciendo no solo el aspecto económico, sino además el desarrollo personal y humano.

Cuando nos referimos a orientación vocacional estamos describiendo el proceso a través del cual la persona descubre sus intereses, capacidades, valores y potencialidades, también sus limitaciones. Un alto porcentaje de adolescentes por razones económicas no se imaginan haciendo una carrera universitaria, sin embargo para todos la Educación Superior sigue siendo una meta a alcanzar, a pesar de las dificultades para proyectarse a futuro.

Este proyecto es posible gracias a la colaboración de los alumnos de la carrera Lic. en Psicología; quienes cumplen con una pasantía de 50 hs. Como también a los residentes de la carrera de Lic. en servicio Social, quienes junto con el Equipo de Orientación Escolar, con dedicación y esfuerzo lograron en el año 2008 aplicar el test y realizar las respectivas devoluciones a más de 200 alumnos.

Se toman dos tipos de test; por un lado el *CIP-R* (cuestionario de intereses profesionales revisado), que es un registro de interés vocacional y toda respuesta es considerada satisfactoria si es verdaderamente representativa de las preferencias. Comprende 150 reactivos que representan actividades académicas y ocupacionales relacionadas con carreras superiores. Los ítems se presentan en forma de aseveraciones a los cuales las personas evaluadas deben responder indicando su agrado, desagrado o indiferencia.

Permite obtener puntuaciones y normativas en 15 escalas obtenidas por análisis factorial y relacionar cada perfil de interés con opciones educativas. Este perfil de interés se gráfica según los puntajes obtenidos, los percentiles más altos (a partir del 75%) pueden ser considerados como áreas preferenciales. Por otro lado, el *test de frases incompletas* es una técnica proyectiva a través de la cual se puede indagar la percepción de sí mismo, los temores y fantasías con respecto al futuro, expectativas, intereses y preferencias.

En el presente año se realiza proyecto de orientación vocacional a diez divisiones de 3° año de Polimodal, para la presentación del informe se ponderan las elecciones de los alumnos por especialidad para una mejor

visualización, respecto de la continuidad o no de la formación obtenida durante su paso por la escuela técnica.

La Escuela de Educación Técnica N° 3 cuenta con una matrícula de 214 alumnos en 3° año de Polimodal, de los cuales 194 participaron en el test, siendo el 91% del total realizado durante el año 2008.

Resultados del OVO. 2008.

Especialidad informática:

Total matrícula: 40 alumnos

Alumnos que realizaron el test: 34 – 85%.

Carreras seleccionadas	Cantidad de alumnos	Porcentajes
Lic. en Análisis de Sistemas	6	18%
Ingeniería en Sistemas	3	9%
Lic. en Psicología	3	9%
Lic. en Química	2	6%
Escuela Naval Militar	2	6%
Diseño Gráfico	2	6%
Cs. Económicas	2	6%
Ingeniería Agronómica	1	3%
Ingeniería Electrónica	1	3%

Abogacía	1	3%
Ingeniería Naval	1	3%
Lic. en Historia	1	3%
Lic. en Biología	1	3%
Ingeniería Mecánica	1	3%
Lic. en Nutrición	1	3%
Diseño Industrial	1	3%
Cheff	1	3%
Organización de Eventos	1	3%
Guardavidas	1	3%
Trabajar	3	9%
No sé	0	0%

Especialidad Construcciones:

Total matricula: 31 alumnos

Alumnos que realizaron el test: 28 – 90%.

Carreras seleccionadas	Cantidad de alumnos	Porcentajes
Arquitectura	18	64%

Diseño Industrial	2	8%
Ingeniería Civil	1	3,5%
Ingeniería Naval	1	3,5%
Profesorado en Construcciones	1	3,5%
Relaciones Publicas	1	3,5%
Escuela Naval Militar	1	3,5%
Teología	1	3,5%
Policía	1	3,5%
Trabajar	1	3,5%

Especialidad Química:

Total matricula: 18 alumnos

Alumnos que realizaron el test: 17 – 94%.

Carreras seleccionadas	Cantidad de alumnos	Porcentajes
Ingeniería en Materiales	1	6%
Bioquímica	3	18%
Lic. en Alimentos	3	18%
Escuela Naval Militar	1	6%
Lic. Química	4	23%
Ingeniería Química	2	11%

Ilustración	1	6%
Prof. en Filosofía	1	6%
Tec. en Laboratorio y Análisis clínico	1	6%

Automotores

Total matrícula: 27 alumnos

Alumnos que realizaron el test: 23 – 85%.

Carreras seleccionadas	Cantidad de alumnos	Porcentajes
Ing. Industrial	1	4%
Medicina	1	4%
Curso de inyección electrónica	1	4%
Ing. Mecánica	5	23%
Prof. Educación Física	1	4%
Conservatorio de Música	1	4%
Diseño Industrial	1	4%
Trabajar	12	53%

Especialidad Electrónica:

Total matrícula: 41 alumnos

Alumnos que realizaron el test: 39 – 95%.

Carreras seleccionadas	Cantidad de alumnos	Porcentajes
------------------------	---------------------	-------------

Ing. Electrónica	18	47%
Abogacía	1	2,5
Ing. Naval	2	5
Radiología	1	2,5%
Bioingeniería	1	2,5%
Periodismo Deportivo	1	2,5%
Ing. Agropecuaria	1	2,5%
Gastronomía	1	2,5%
Prof. Educación Física	1	2,5%
Informática	1	2,5%
Conservatorio de Música	1	2,5%
Diseño Industrial	1	2,5%
Ing. Automotor	1	2,5%
Curso de Inyección Electrónica	1	2,5%
Tec. en Programación	1	2,5%
Contador Publico	1	2,5%
Trabajar	5	13%

Especialidad Electromecánica:

Total matricula: 57 alumnos

Alumnos que realizaron el test: 53 – 93%.

Carreras seleccionadas	Cantidad de alumnos	Porcentajes
Ing. Electrónica	8	15%
Periodismo Deportivo	1	2%
Escuela Naval Militar	2	4%
Ing. Electromecánica	10	19%
Gendarmería	1	2%
Biotecnología	1	2%
Ing. Naval	1	2%
Curso reparador PC	1	2%
Cheff	3	5%
Guardavidas	2	4%
Tec. en electricidad de barcos	1	2%
Tec. Naval	1	2%
Curso en instalación de alarmas	1	2%
Odontología	1	2%

Ing. Forestal	1	2%
Lic. en Nutrición	1	2%
Prof. Educación Física	2	4%
Kinesiología	1	2%
Ing. Robótica	1	2%
Ing. en Materiales	1	2%
Ing. Civil	1	2%
Arquitectura	1	2%
Trabajar	10	19%

Conclusión:

Mediante los datos recabados de los resultados del OVO realizados durante el año 2008, pudimos observar que el porcentaje de alumnos que eligieron voluntariamente hacer el test aumentó de un 79.3% en el año 2007, a un 91% en el transcurso del año lectivo.

Se noto también que las carreras elegidas se vinculan con las especialidades cursadas por los alumnos durante los tres años de polimodal, dándose los siguientes porcentajes en cada caso:

- Informática con el 18% de Lic. en Análisis de Sistemas,
- Electromecánica con el 19% en Ing. Electromecánica,
- Química con el 23% de Lic. Química,
- Electrónica con el 47% en Ing. Electrónica,
- Construcciones con el 64% en Arquitectura.

Sólo en el caso particular de Automotores se observa que el 53% de los alumnos ha decidido trabajar en relación con él título obtenido, y el 23% ha elegido continuar sus estudios universitarios en Ing. Mecánica.

El proyecto se llevo a cabo a principio del año 2008, en el mes de Abril, a cargo de las pasantes en Psicología y su continuidad fue posible gracias a las residentes de Servicio Social; quienes dieron cierre del mismo en los meses de Octubre/Noviembre del corriente año. Para concluir con el proyecto, las residentes consideraron de gran importancia entrevistar nuevamente a los alumnos, para obtener más información a cerca de las decisiones que ellos fueron tomando; por lo cual no se utilizo la variable indeciso en la sistematización y análisis de los datos, pues aquellos que eligieron no continuar estudios superiores, tenían en claro que querían trabajar.

Observaciones:

Consideramos que como nueva experiencia, para las residentes, resulto gratificante y novedosa; si bien el trabajo fue arduo pudimos observar que las expectativas de los alumnos fueron cumplidas y encontramos un nuevo aporte desde el trabajo social, a esta actividad.

INFORME DEL PROYECTO DE ORIENTACIÓN

VOCACIONAL OCUPACIONAL

E.O.E. EET N° 3

2009

Introducción:

El proyecto de orientación vocacional-ocupacional, en adelante OVO, realizado en la E.E.T N° 3 desde hace tres años con resultados favorables, con el objetivo de orientar las demandas de los estudiantes de sexto año de polimodal en lo que respecta a la elección de una carrera u ocupación que les permita ingresar al mercado laboral satisfaciendo no solo el aspecto económico, sino además el desarrollo personal y humano.

Cuando nos referimos a orientación vocacional estamos describiendo el proceso a través del cual la persona descubre sus intereses, capacidades, valores y potencialidades, también sus limitaciones. Un alto porcentaje de adolescentes por razones económicas no se imaginan haciendo una carrera universitaria, sin embargo para todos la Educación Superior sigue siendo una meta a alcanzar, a pesar de las dificultades para proyectarse a futuro.

Este proyecto es posible gracias a la colaboración de los estudiantes de la carrera Lic. en Psicología; quienes cumplen con una pasantía de 50 hs. Como también a los residentes de la carrera de Lic. en servicio Social, quienes junto con la supervisión del Equipo de Orientación Escolar, lograron en el año 2009 aplicar el test y realizar las respectivas devoluciones a 190 alumnos.

Se toman dos tipos de test; por un lado el *CIP-R* (cuestionario de intereses profesionales revisado), que es un registro de interés vocacional y toda respuesta es considerada satisfactoria si es verdaderamente representativa de las preferencias. Comprende 150 reactivos que representan actividades académicas y ocupacionales relacionadas con carreras superiores. Los ítems se presentan en forma de aseveraciones a los cuales las personas evaluadas deben responder indicando su agrado, desagrado o indiferencia.

Permite obtener puntuaciones y normativas en 15 escalas obtenidas por análisis factorial y relacionar cada perfil de interés con opciones educativas. Este perfil de interés se grafica según los puntajes obtenidos, los percentiles más altos (a partir del 75%) pueden ser considerados como áreas preferenciales. Por otro lado, el *test* de frases incompletas es una técnica

proyectiva a través de la cual se puede indagar la percepción de sí mismo, los temores y fantasías con respecto al futuro, expectativas, intereses y preferencia.

En el presente año se realiza proyecto de orientación vocacional a diez divisiones de 6° año de Polimodal, para la presentación del informe se ponderan las elecciones de los alumnos por especialidad para una mejor visualización, respecto de la continuidad o no de la formación obtenida durante su paso por la escuela técnica.

La Escuela de Educación Técnica N° 3 cuenta con una matrícula de 227 alumnos en 6° año de Polimodal, de los cuales 190 participaron en el test, siendo el 83.7% del total realizado durante el año 2009.

Resultados del OVO 2009

Especialidad informática:

Total matrícula: 53 alumnos

Alumnos que realizaron el test: 49 – 92.5%.

Carreras seleccionadas	Cantidad de alumnos	Porcentajes
Diseño Gráfico	5	10.3%
Ingeniería en Sistemas	5	10.3%
No sé	5	10.3%
Lic. en Análisis de Sistemas	4	8.4%
Profesorado educación física	3	6.3%
Policía	2	4.1%
Profesorado de Música	2	4.1%
Ingeniería Electrónica	2	4.1%
Técnico Programación	2	4.1%
Abogacía	1	2%
Ingeniería Agronómica	1	2%
Lic. En Historia	1	2%

Diseño Industrial	1	2%
Trabajar	1	2%
Escuela Naval Militar	1	2%
Veterinaria	1	2%
Cs. Económicas	1	2%
Lic. Sociología	1	2%
Lic. Trabajo Social	1	2%
Meteorólogo	1	2%
Lic. Turismo	1	2%
Cine	1	2%
Lic. Administrador	1	2%
Periodismo Deportivo	1	2%
Fotografía	1	2%
Medicina	1	2%
Enfermería	1	2%
Farmacia	1	2%

Especialidad Construcciones:

Total matrícula: 35 alumnos

Alumnos que realizaron el test: 33 – 94.3%.

Carreras seleccionadas	Cantidad de alumnos	Porcentajes
Arquitectura	20	60.5%
No se	3	9%
Educación Física	2	6.5%
Diseño Gráfico	1	3%
Diseño Industrial	1	3%
Agrimensura	1	3%
Ingeniería Química	1	3%
Lic. En Física	1	3%
Contador	1	3%
Martillero Público	1	3%
Gastronomía	1	3%

Especialidad Química:

Total matrícula: 15 alumnos

Alumnos que realizaron el test: 15 – 100%.

Carreras seleccionadas	Cantidad de alumnos	Porcentajes
No se	4	26.8%
Ingeniería Química	3	20%
Bioquímica	3	20%
Lic. En Química	2	13.4%
Profesorado en Química	1	6.6%
Cine y Tv.	1	6.6%
Ciencia Forense	1	6.6%

Especialidad Automotores:

Total matrícula: 39 alumnos

Alumnos que realizaron el test: 15 – 38.5%.

Carreras seleccionadas	Cantidad de alumnos	Porcentajes
Ingeniería Mecánica	4	26.9%
Mecánica	3	20%

No se	2	13.5%
Tecnología	1	6.6%
Mecánica Naval	1	6.6%
Medicina	1	6.6%
Analista en Sistema	1	6.6%
Ingeniero aeronáutico	1	6.6%
Ingeniero en Sonido	1	6.6%

Especialidad Electrónica:

Total matrícula: 40 alumnos

Alumnos que realizaron el test: 36 – 90%.

Carreras seleccionadas	Cantidad de alumnos	Porcentajes
Ingeniería en Electrónica	15	41.6%
Educación Física	4	11.2%
No se	4	11.2%
Arte	2	5.4%
Profesorado de Música	2	5.4%
Ingeniería Industrial	1	2.8%
Bioquímica	1	2.8%

Profesorado de Historia	1	2.8%
Profesorado Matemática	1	2.8%
Analista en Sistemas	1	2.8%
Diseño Industrial	1	2.8%
Ingeniero Agrónomo	1	2.8%
Ingeniero Naval	1	2.8%
Diseño Gráfico	1	2.8%

Especialidad Electromecánica:

Total matrícula: 45 alumnos

Alumnos que realizaron el test: 42 – 93.3%.

Carreras seleccionadas	Cantidad de alumnos	Porcentajes
Ing. Electrónica	13	31.1%
Ing. Electromecánica	9	21.5%
Chef	2	4.8%
Educación Física	2	4.8%
No se	2	4.8%
Diseño Industrial	1	2.4%
Ing. Aeronáutica	1	2.4%

Ing. Química	1	2.4%
Ing. Industrial	1	2.4%
Sociología	1	2.4%
Guardavidas	1	2.4%
Comercio exterior	1	2.4%
Kinesiología	1	2.4%
Arquitectura	1	2.4%
Arte	1	2.4%
Historia	1	2.4%
Profesorado Inglés	1	2.4%
Meteorólogo	1	2.4%

Conclusión:

Mediante los datos recabados de los resultados del OVO realizados durante el año 2009, pudimos observar que el porcentaje de alumnos que eligieron voluntariamente hacer el test se mantuvo en lo que respecta al año anterior. Se noto también que las carreras elegidas se vinculan con las especialidades cursadas por los alumnos durante los tres años de polimodal, dándose los siguientes porcentajes en cada caso:

- **Informática:** se observa una tendencia a la elección de carreras a fines.
- **Electromecánica:** se observa una tendencia entre dos carreras: 31.1% Ing. en Electrónica: 21.5% Ing. en Electromecánica.
- **Química:** el 26.8% aún no sabe qué carrera seguir.
- **Electrónica:** con el 41.6% en Ing. Electrónica,
- **Construcciones:** con el 60.5% en Arquitectura.

Solo en el caso particular de Automotores no se llevo a realizar la encuesta al total de los alumnos y devoluciones por dificultades internas del Equipo de Orientación Escolar.

Se considera de utilidad la implementación del proyecto O.V.O. resultando un instrumento de aclaración y decisión para los estudiantes del último año del ciclo lectivo, en lo que respecta a la elección de una carrera superior o una ocupación.

E.E.M. N°22
INFORME PROYECTO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL
OCUPACIONAL

El Equipo de Orientación Escolar de la E.E.M. N°22 llevo a cabo el proyecto de orientación vocacional con los alumnos que cursan durante el año 2007, 3° año Polimodal.

Dicho proyecto se realiza administrando un test de intereses particulares, CIP: CUESTIONARIO DE INTERESES PROFESIONALES, Autor: Hermelinda Fogliatto; en forma voluntaria a aquellos alumnos de 3° Polimodal interesados en conocer sus inclinaciones vocacionales.

El proyecto fue realizado a 88 alumnos sobre una matrícula de 3° Polimodal de 140 alumnos, lo que constituye el 63% del alumnado.

Los resultados obtenidos se detallan a continuación.

3°1° “Humanidades y Ciencias Sociales”

Matricula real: 29 alumnos

Alumnos encuestados: 25 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 86%

UNIVERSITARIOS	TERCIARIOS	INDECISOS
Lic. en Historia: 1 alumno Derecho: 4 alumnos Lic. en Serv. Soc.: 1 alumno Bioquímica: 1 alumno Lic. en Letras: 1 alumno Lic. en Psicología: 4 alumnos Lic. en Turismo: 1 alumno	Prof. en Educ. Física: 1 alumno Martillero Público: 1 alumno Prof. en Educ. Inicial: 1 alumno Arte: 2 alumnos Tec. en Análisis Clínicos: 1 alumno Locución: 1 alumno Música: 1 alumno	4 alumnos
13	8	4
52%	32%	16%

3°2° "Ciencias Naturales"

Matrícula real: 18 alumnos

Alumnos encuestados: 9 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 50 %

UNIVERSITARIOS	TERCIARIOS	INDECISOS
Ing. en Sistemas: 2 alumnos Ing. Química: 2 alumnos Ciencias Económicas: 2 alumnos Derecho: 1 alumno Ing. Industrial: 1 alumno		1 alumno
8	0	1
89%	0%	11%

3°3° "Humanidades y Ciencias Sociales"

Matrícula real: 33 alumnos

Alumnos encuestados: 19 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 83%

UNIVERSITARIOS	TERCIARIOS	INDECISOS
Ciencias Económicas: 1 alumno Lic. Psicología: 5 alumnos Lic. en Serv. Soc.: 2 alumnos Lic. en Turismo: 2 alumnos	Artística: 4 alumnos Ed. Física: 2 alumnos	3 alumnos
10	6	3
53%	31%	16%

3°4° "Humanidades y Ciencias Sociales"

Matrícula real: 23 alumnos

Alumnos encuestados: 16 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 69,5%

UNIVERSITARIOS	TERCIARIOS	INDECISOS
Ing. Electrónica: 1 alumno Lic. Turismo: 2 alumnos Derecho: 1 alumno Ciencias Económicas: 1 alumno Lic. Serv. Social: 1 alumno Diseño Industrial: 1 alumno Lic. Nutrición: 1 alumno Lic. en Geografía: 1 alumno Lic. en Letras: 1 alumno Lic. Psicología: 1 alumno	Tec. en Rel. Públicas: 1 alumno Arte: 2 alumnos Policía: 1 alumno	1 alumno
11	4	1
69%	25%	6%

3°5° “Ciencias Naturales”

Matrícula real: 26 alumnos

Alumnos encuestados: 9 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 35%

UNIVERSITARIOS	TERCIARIOS	INDECISOS
Ing. Informática: 1 alumno Lic. Enfermería: 1 alumno Bioquímica: 1 alumno Cs. Económicas: 1 alumno Lic. Serv. Social: 1 alumno Prof. Univ. Ingles: 1 alumno Arquitectura: 1 alumno	Ed. Física: 1 alumno Cheff: 1 alumno	
7	2	0
78%	22%	0%

3°6° “Ciencias Naturales”

Matrícula real: 11 alumnos

Alumnos encuestados: 10 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 91%

UNIVERSITARIOS	TERCIARIOS	INDECISOS
Bioquímica: 1 alumno Derecho: 1 alumno Com. Audiovisual: 1 alumno Dir. de Cine: 1 alumno	Tec. Proc. Pesquero: 2 alumnos Magisterio: 2 alumnos Prof. en Letras: 1 alumno Cheff: 1 alumno	
4	6	0
40%	60%	0%

En base a los datos obtenidos por año y modalidad los totales se detallan a continuación:

Total universitarios: 53 alumnos 60%
Total terciarios: 26 alumnos 30%
Total indecisos 9 alumnos 10%

INFORME PROYECTO DE ORIENTACION VOCACIONAL OCUPACIONAL E.E.M. N°24

El Equipo de Orientación Escolar de la E.E.M. N°24 llevó a cabo el Proyecto de Orientación Vocacional Ocupacional (O.V.O.) con los alumnos que cursaron durante el año 2007, tercer año Polimodal.

Dicho proyecto se realiza administrando un Test de Intereses Particulares, CIP: Cuestionario de Intereses Profesionales (Hermelinda Fogliato), en forma voluntaria a aquellos alumnos de tercer año polimodal interesados en conocer sus inclinaciones vocacionales.

El proyecto es administrado a 62 alumnos sobre una matrícula de tercer año polimodal de 88 alumnos, lo que constituye el 70,5% del alumnado.

Los resultados obtenidos se detallan a continuación por curso y división.

3°1° "Economía y Gestión"

Matrícula: 16 alumnos

Total encuestados: 13 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 81 %

Universitarios	Terciarios	Indecisos
C. Económicas: 4 alumnos Ing. en Sistemas: 1 alumno	Magisterio: 1 alumno Artística: 2 alumnos	5 alumnos
5	3	5
38,5 %	23 %	38,5 %

3°2° "Economía y Gestión"

Matrícula: 18 alumnos

Total encuestados: 13 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 72%

Universitarios	Terciarios	Indecisos
C. Económicas: 6 alumnos Ing. en Sistemas: 1 alumno Prof. en Historia: 1 alumno Bioquímica: 1 alumno Medicina: 1 alumno	Policía Científica: 1 alumno Música: 1 alumno	1 alumno
10	2	1
77 %	15 %	8 %

3°3° "Economía y Gestión"

Matrícula: 16 alumnos

Total encuestados: 5 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 31%

Universitarios	Terciarios	Indecisos
Bioquímica: 1 alumno Derecho: 2 alumnos	Chef: 1 alumno Diseño de modas: 1 alumno	0 alumnos
3	2	0
60 %	40 %	0 %

3º4º "Humanidades y Ciencias Sociales"

Matrícula: 22 alumnos

Total encuestados: 20 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 91%

Universitarios	Terciarios	Indecisos
Bioquímica: 1 alumno Psicología: 1 alumno C Económicas: 1 alumno Derecho: 3 alumnos Turismo: 1 alumno Lic. en Historia: 1 alumno	Martillero Público: 2 alumnos Magisterio: 1 alumno P. Científica: 1 alumno Chef: 3 alumnos Artística: 1 alumno	4 alumnos
8	8	4
40 %	40 %	20 %

3º5º "Humanidades y Ciencias Sociales"

Matrícula: 16 alumnos

Total encuestados: 11 alumnos

Porcentaje alumnos encuestados: 69%

Universitarios	Terciarios	Indecisos
T. Ocupacional: 3 alumnos Psicología: 1 alumno Derecho: 1 alumnos Lic. en Historia: 2 alumno	Música: 1 alumno Policía: 1 alumno	2 alumnos
7	2	2
64 %	18 %	18 %

Síntesis de los datos recabados sobre el total de los alumnos encuestados:

Total universitarios:	33 alumnos	53%
Total terciarios:	17 alumnos	27,5%
Total indecisos:	12 alumnos	19,5%

**INFORME DEL PROYECTO DE
ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL
E.O.E. E.E.M. N° 22
2008**

Introducción

El Equipo de Orientación Escolar de la E.E.M. N°22 llevó a cabo el Proyecto de Orientación Vocacional Ocupacional (O.V.O.) con los alumnos que cursaron durante el año 2008, tercer año Polimodal.

Dicho proyecto se realiza administrando un Test de Intereses Particulares, CIP: Cuestionario de Intereses Profesionales (Hermelinda Fogliato), en forma voluntaria a aquellos alumnos de tercer año polimodal interesados en conocer sus inclinaciones vocacionales, asesorándolos en la oferta que proporciona la ciudad de Mar del Plata, así como otras universidades e institutos de la provincia de Bs. As.

El proyecto fue administrado a 109 alumnos sobre una matrícula de tercer año polimodal de 114 alumnos, lo que constituye el 95,6% del alumnado.

Los resultados obtenidos se detallan a continuación por curso y división.

3º1º “Humanidades y Cs. Sociales”

Matrícula: 19 alumnos

Total encuestados: 19 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 100%

Universitarios	Terciarios	Indecisos
Lic. Adm. Emp.: 1 alumno	Pref. Naval: 1 alumno	
Lic. Psicología: 3 alumnos	Publicidad: 1 alumnos	
Lic. Historia: 1 alumno	Visitador Médico: 1 alumno	
Contador Público: 1 alumno	Fotografía: 1 alumno	
Medicina: 1 alumno	Periodismo Dep.: 1 alumno	
Derecho: 1 alumno	Prof. Ed. Física: 1 alumno	
Arquitectura: 1 alumno	Tec. Son. Y Grab.: 1 alumno	
Diseño Industrial: 1 alumno	Produc. Cine: 1 alumno	
Lic. Com. Social: 1 alumno		
11	8	0
57,9%	42,1%	

3º2º "Cs. Naturales"

Matrícula: 17 alumnos

Total encuestados: 17 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 100%

Universitarios	Terciarios	Indecisos
Veterinaria: 1 alumno Lic. Psicología: 1 alumno Bioquímica: 3 alumnos Lic. Química: 1 alumno Medicina: 1 alumno Lic. Adm. Emp.: 1 alumno Contador Público: 1 alumno	Gestaría: 1 alumno Instrumentista: 1 alumno Prof. Ed. Física: 2 alumnos Locución: 1 alumno Cheff: 1 alumno Prof. Inicial: 1 alumno Tec. Envisceradora: 1 alumno	
9	8	0
52,9 %	47,1 %	

3º3º "Humanidades y Ciencias Sociales

Matrícula: 21 alumnos

Total encuestados: 19 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 90,5%

Universitarios	Terciarios	Indecisos
Lic. Filosofía: 1 alumno Lic. Letras: 1 alumno Medicina: 1 alumno Derecho: 2 alumnos Arquitectura: 3 alumnos Lic. Psicología: 1 alumno Lic. Adm. Empresa: 1 alumno Lic. Turismo: 1 alumno Lic. Enfermería: 1 alumno	Relac. Públicas: 1 alumno Prof. Ed. Física: 1 alumno Chef: 1 alumno Prof. Música: 1 alumno Prof. Cs. Políticas: 1 alumno Periodismo Dep.: 1 alumno	1 alumno
12	6	1
63,1 %	31,5 %	5,3 %

3º4º "Humanidades y Ciencias Sociales"

Matrícula: 24 alumnos

Total encuestados: 23 alumnos

Porcentaje alumnos encuestados: 96 %

Universitarios	Terciarios	Indecisos
Lic. Turismo: 2 alumnos Diseño Industrial: 1 alumno Derecho: 2 alumnos Prof. Ingles: 1 alumno Medicina: 1 alumno Lic. Psicología: 3 alumnos Lic. Terapia Ocup: 2 alumnos Lic. Sociología: 1 alumno Bioquímica: 1 alumno	Ins. Quirúrgico: 1 alumno Prof. Plástica: 1 alumno Diseño Graf.: 1 alumno Tec. R. Públic: 1 alumno Radiología: 3 alumnos Prof. Ed. Física: 1 alumno Prof. Inicial: 1 alumno	
14	9	0
61 %	39 %	

3º5º "Cs. Naturales"

Matrícula: 18 alumnos

Total encuestados: 16 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 89%

Universitarios	Terciarios	Indecisos
Odontología: 1 alumno Lic. Biología: 2 alumnos Arquitectura: 1 alumno Ing. Química: 2 alumno Diseño Industrial: 1 alumno Lic. Adm. Emp.: 1 alumno Ing. Materiales: 1 alumno Lic. Enfermería: 1 alumno	Cap Barco Pesq: 1 alumno Instrumentista: 1 alumno Prof. Ed. Física: 1 alumno Curso Electrón.: 1 alumno	2 alumnos
10	4	2
62,5 %	25 %	12,5 %

3º6º "Cs. Naturales"

Matrícula: 15 alumnos

Total encuestados: 15 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 100%

Universitarios	Terciarios	Indecisos
Derecho: 2 alumnos Lic. C. Social: 1 alumno Lic. Biología: 3 alumnos Ing. Química: 2 alumnos Medicina: 1 alumno Contador Público: 1 alumno	Prof. Música: 1 alumno Hotelería: 1 alumno Marketing: 1 alumno Radiología: 1 alumno	1 alumno
10	4	1
67 %	27 %	6 %

Síntesis de los datos recabados sobre el total de los alumnos encuestados:

	Alumnos Enc.	% sobre Enc.	% sobre Matrícula
Total universitarios:	66 alumnos	60.5 %	58 %
Total terciarios:	39 alumnos	36 %	34 %
Total indecisos:	4 alumnos	3,5 %	3,5 %
Sin Encuestar:	5 alumnos		4,5 %


OBSERVACIONES:

El porcentaje de alumnos que realizaron el test de OVO aumentó significativamente en comparación con el año 2007, de un 63 % a en el año 2008 un 95,6 %; evaluamos que debido al conocimiento que la matrícula de 3º año tenía sobre el proyecto en base a la experiencia del año anterior.

El porcentaje de alumnos "indecisos" bajó con respecto al año 2007 que fue de un 10 % al año en curso de un 3,5 %.

Cabe destacar que un 92 % de los alumnos que egresan este año lectivo han decidido continuar sus estudios ya sea universitarios o terciarios, lo que ratifica nuestra convicción de continuar con un proyecto pedagógico institucional que satisfaga esta demanda.


Patricia Issa
Lic. en Servicio Social
Mat. 8.391


TAA SSED, VERACRUZ

**INFORME DEL PROYECTO DE
ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL
E.O.E. E.E.M. N° 24
2008**

Introducción

El Equipo de Orientación Escolar de la E.E.M. N°24 llevó a cabo el Proyecto de Orientación Vocacional Ocupacional (O.V.O.) con los alumnos que cursaron durante el año 20080, tercer año Polimodal.

Dicho proyecto se realiza administrando un Test de Intereses Particulares, CIP: Cuestionario de Intereses Profesionales (Hermelinda Fogliato), en forma voluntaria a aquellos alumnos de tercer año polimodal interesados en conocer sus inclinaciones vocacionales, asesorándolos en la oferta que proporciona la ciudad de Mar del Plata, así como otras universidades e institutos de la provincia de Bs. As.

El proyecto fue administrado a 69 alumnos sobre una matrícula de tercer año polimodal de 76 alumnos, lo que constituye el 91% del alumnado.

Los resultados obtenidos se detallan a continuación por curso y división.

3°1° "Economía y Gestión"

Matrícula: 18 alumnos

Total encuestados: 18 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 100%

Universitarios	Terciarios	Indecisos
Lic. Adm. Emp.: 2 alumnos Ing. en Sistemas: 1 alumno Lic. Turismo: 3 alumnos Contador Público: 1 alumno	Kinesiología: 1 alumno Cheff: 2 alumnos Cáp. Barco Pesq.: 1 alumno Fotografía: 1 alumno Radiología: 1 alumno Prof. En EPB: 1 alumno Peluquería: 3 alumnos	1 alumno
7	10	1
39%	55,5%	5,5 %

3º2º “Economía y Gestión”

Matrícula: 17 alumnos

Total encuestados: 13 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 76,5%

Universitarios	Terciarios	Indecisos
Veterinaria: 1 alumno Lic. Psicología: 3 alumnos Lic. Publicidad: 1 alumno Lic. Terapia Ocup.: 1 alumno Derecho: 1 alumno Lic. Adm. Emp.: 1 alumno Contador Público: 4 alumnos	Prof. En EPB: 1 alumno	
12	1	0
92 %	8 %	

3º4º “Humanidades y Ciencias Sociales

Matrícula: 25 alumnos

Total encuestados: 22 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 88%

Universitarios	Terciarios	Indecisos
Contador Púb.: 2 alumnos Lic. Sociología: 1 alumno Prof. Ingles: 1 alumno Derecho: 5 alumnos Diseño Ind.: 1 alumno Lic. Comun. Soc.: 1 alumno Lic. Adm. Empresa: 1 alumno	Policia Cient.: 1 alumno Prof. Inicial: 1 alumno Chef: 1 alumnos Prof. Música: 1 alumno Visitador Médico: 1 alumno Diseño Interiores: 1 alumno Periodismo Dep.: 2 alumnos	2 alumnos
12	8	2
54.5 %	36,5 %	9 %

3º5º "Humanidades y Ciencias Sociales"

Matrícula: 16 alumnos

Total encuestados: 16 alumnos

Porcentaje alumnos encuestados: 100 %

Universitarios	Terciarios	Indecisos
Contador Público: 1 alumno Diseño Industrial: 1 alumno Derecho: 3 alumnos Prof. Geografía: 1 alumno	Periodismo: 1 alumno Visitador Médico: 1 alumno Rest. Automóviles: 1 alumno Fotografía: 1 alumno Radiología: 2 alumnos Periodismo Deport.: 1 alumno Prof. Inicial: 1 alumno	2 alumnos
6	8	2
37,5 %	50 %	12,5 %

Síntesis de los datos recabados sobre el total de los alumnos encuestados:

Total universitarios: 37 alumnos 54 %

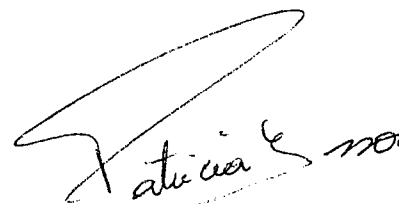
Total terciarios: 27 alumnos 39 %

Total indecisos: 5 alumnos 7 %



TRASSENS, UEAÓNICA

O.E



Patricia Issa
Lic. en Servicio Social
Mat. 8.391

**INFORME DEL PROYECTO DE
ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL
E.O.E. E.E.M. N° 22
2009**

Introducción

El Equipo de Orientación Escolar de la E.E.M. N°22 llevó a cabo por segundo año con secativo el Proyecto de Orientación Vocacional Ocupacional (O.V.O.) administrado a los alumnos que cursaron durante el año 2009, tercer año Polimodal, en las modalidades "Humanidades y Ciencias Sociales" y "Ciencias Naturales".

Dicho proyecto se realiza administrando un Test de Intereses Particulares, CIP: Cuestionario de Intereses Profesionales (Hermelinda Fogliato), en forma voluntaria a aquellos alumnos de tercer año polimodal interesados en conocer sus inclinaciones vocacionales, asesorándolos en la oferta que proporciona la ciudad de Mar del Plata, así como otras universidades e institutos de la provincia de Bs. As.

El proyecto fue administrado a 114 alumnos sobre una matrícula de tercer año polimodal de 125 alumnos, lo que constituye el 91,2% del alumnado.

Los resultados obtenidos se detallan a continuación por curso y división.

3°1° "Humanidades y Cs. Sociales"

Matrícula: 16 alumnos

Total encuestados: 15 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 93,7%

Universitarios	Terciarios	Indecisos
Arquitectura : 1 Alumno Lic. En Sist: 1 Alumno Lic. En Historia: 1 Alumno Lic. En Geografía: 1 Alumno	Educación Física: 2 Alumnos Period. Deportivo: 3 Alumnos Policía Científica: 1 Alumno Diseño Gráfico: 1 Alumno	4 Alumnos
4	7	4
26,7%	46,6%	26,7%

3º2º "Cs. Naturales"

Matrícula: 14 alumnos

Total encuestados: 12 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 85,7%

Universitarios	Terciarios	Indecisos
Prof. De Inglés: 2 Alumnos Derecho: 1 Alumno Lic. Adm. De Empr. 1 Alumno Contador Público: 1 Alumno Lic En Bioquímica: 1 Alumno	Ed. Física: 1 Alumno Period. Deportivo: 1 Alumno Dis. Gráfico: 1 Alumno	3 Alumnos
6	3	3
50 %	25 %	25%

3º3º "Humanidades y Ciencias Sociales"

Matrícula: 29 alumnos

Total encuestados: 26 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 89,6%

Universitarios	Terciarios	Indecisos
Psicología: 4 Alumnos Prof. En Letras: 2 Alumnos Lic. En Filosofía: 1 Alumno Ing. Alimentos: 2 Alumnos Lic. En Bioquímica: 1 Alumno Lic. Serv. Social: 1 Alumno Prof. De Historia: 2 Alumnos Cont. Público: 1 Alumno Ing. En Sistemas: 1 Alumno	Militar: 1 Alumno Tecn. Fotografía: 1 Alumno Radiología: 1 Alumno Piloto Comercial: 1 Alumno Prof. En Ed. Inicial: 1 Alumno Periodismo: 1 Alumno Peluquería: 1 Alumno Dis. Gráfico: 1 Alumno	3 Alumnos
15	8	3
57,7 %	30,8 %	11,5 %

3º4º "Humanidades y Ciencias Sociales"

Matrícula: 32 alumnos

Total encuestados: 30 alumnos

Porcentaje alumnos encuestados: 93,7 %

Universitarios	Terciarios	Indecisos
Ing. En Sistemas: 1 Alumno Lic. En T. O.: 1 Alumno Psicología: 3 Alumnos Lic En Turismo: 2 Alumnos Arquitectura: 1 Alumno Ing. Mecánica: 2 Alumnos Lic. En Historia: 1 Alumno Prof. En Inglés: 1 Alumno Dis. Industrial: 1 Alumno Lic. En Bioquímica: 1 Alumno Cs. Económicas: 1 Alumno Lic. Serv. Social: 1 Alumno Derecho: 1 Alumno	Ed. Física: 2 Alumnos Vis. Médico: 1 Alumno Prof. En EP 1 y 2: 1 Alumno Period. Deportivo: 2 Alumnos An. En Sistemas: 2 Alumnos Cheff: 1 Alumno	4 Alumnos
17	9	4
57 %	30 %	13

3°5° "Cs. Naturales"

Matrícula: 20 alumnos

Total encuestados: 20 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 100%

Universitarios	Terciarios	Indecisos
Medicina: 1 Alumno Lic. En Bioquímica: 1 Alumno Derecho: 3 Alumnos Ing. Química: 2 Alumno	Prof. En EP 1 y 2 : 1 Alumno Ed. Física: 5 Alumnos Cheff. 1 Alumno Mec. Dental: 1 Alumno Prof. Inicial: 1 Alumno Desp De Aduana: 1 Alumno Martillero Público: 1 Alumno Radiología: 1 Alumno	1 Alumno
7	12	1
35 %	60 %	5 %

3°6° "Cs. Naturales"

Matrícula: 14 alumnos

Total encuestados: 11 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 78,6%

Universitarios	Terciarios	Indecisos
Obstetricia: 1 Alumno Lic Adm. Emp.: 1 Alumno Lic. Ing. Quím.: 2 Alumnos Lic. Bioquímica: 1 Alumno Medicina: 1 Alumno Arquitectura: 1 Alumno Astronomía: 1 Alumno	Desp. De Aduana: 1 Alumno Fotografía: 1 Alumno Dis, Gráfico: 1 Alumno	0 alumnos
8	3	0
72,7 %	27,3 %	0 %

Síntesis de los datos recabados sobre el total de los alumnos encuestados:

	Alumnos Enc.	% sobre Enc.	% sobre Matricula
Total universitarios:	57 alumnos	50 %	45,6 %
Total terciarios:	42 alumnos	37 %	33,6 %
Total indecisos:	15 alumnos	13 %	12 %
Sin Encuestar:	11 alumnos		8,8 %

OBSERVACIONES:

El porcentaje de alumnos que realizaron el test de OVO dio una diferencia mínima de 4,4 % en comparación con el año 2008, que lo realizaron un 95,6 % y en el año 2009 un 91,2 %; evaluamos que el interés en conocer sus inclinaciones vocacionales sigue siendo alto.

Cabe destacar que un 87 % de los alumnos que egresan este año lectivo han decidido continuar sus estudios ya sea universitarios o terciarios, lo que ratifica nuestra convicción de continuar con un proyecto pedagógico institucional que satisfaga esta demanda y con la administración de estos test que colabora y orienta para la toma de una decisión tan difícil como es la futura profesión u ocupación.

**INFORME DEL PROYECTO DE
ORIENTACIÓN VOCACIONAL OCUPACIONAL
E.O.E. E.E.M. Nº 24
2009**

Introducción

El Equipo de Orientación Escolar de la E.E.M. N°24 llevó a cabo el Proyecto de Orientación Vocacional Ocupacional (O.V.O.) con los alumnos que cursaron durante el año 2009, tercer año Polimodal.

Dicho proyecto se realiza administrando un Test de Intereses Particulares, CIP: Cuestionario de Intereses Profesionales (Hermelinda Fogliato), en forma voluntaria a aquellos alumnos de tercer año polimodal interesados en conocer sus inclinaciones vocacionales, asesorándolos en la oferta que proporciona la ciudad de Mar del Plata, así como otras universidades e institutos de la provincia de Bs. As.

El proyecto fue administrado a 75 alumnos sobre una matrícula de tercer año polimodal de 85 alumnos, lo que constituye el 88,2% del alumnado.

Los resultados obtenidos se detallan a continuación por curso y división.

3°1° "Economía y Gestión"

Matrícula: 18 alumnos

Total encuestados: 18 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 100%

Universitarios	Terciarios	Indecisos
Lic. En Psicología: 2 Alumnos Cont. Público: 2 Alumnos Ing. Mecánica: 1 Alumno Lic. En Adm. Emp: 2 Alumnos I. Electromecánica: 1 Alumno	Gestoría: 1 Alumno Fotografía: 1 Alumno Ed. Física: 1 Alumno Cheff: 1 Alumno Prof. Inicial: 1 Alumno Música: 1 Alumno	4 alumnos
8	6	4
44%	33%	23 %

3º2º “Economía y Gestión”

Matrícula: 21 alumnos

Total encuestados: 21 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 100%

Universitarios	Terciarios	Indecisos
Prof. Historia: 1 Alumno Lic Adm. Empr: 1 Alumno Lic. Nutrición: 1 Alumno Derecho: 1 Alumno Lic. Enfermería: 1 Alumno Diseño Industrial: 1 Alumno	Dis. Gráfico: 1 Alumno Grafología: 1 Alumno Cheff: 2 Alumnos Prof. Inicial: 1 Alumno Fotografía: 1 Alumno Ed. Física: 4 Alumnos Téc. Programador: 1 Alumno	4 Alumnos
6	11	4
26 %	52,4 %	19 %

3º4º “Humanidades y Ciencias Sociales

Matrícula: 22 alumnos

Total encuestados: 18 alumnos

Porcentaje de alumnos encuestados: 81%

Universitarios	Terciarios	Indecisos
Derecho: 1 Alumno Lic Turismo: 1 Alumno Lic Adm. Emp: 1 Alumno Prof. Geografía: 1 Alumno Prof. Inglés: 1 Alumno Lic Psicología: 3 Alumnos Trad. Inglés: 1 Alumno	Téc. Informática: 1 Alumno Publicidad: 1 Alumno Cheff: 1 Alumno Fotografía: 1 Alumno Prof. Inicial: 1 Alumno Prof. Art Visuales: 1 Alumno	3 Alumnos
9	6	3
50 %	33,3 %	16,7 %

3º5º "Humanidades y Ciencias Sociales"

Matrícula: 24 alumnos

Total encuestados: 18 alumnos

Porcentaje alumnos encuestados: 75 %

Universitarios	Terciarios	Indecisos
Lic. Psicología: 2 Alumnos Lic. Enfermería: 3 Alumnos	Militar: 1 Alumno Téc. Informática: 1 Alumno Cheff: 1 Alumno Gestoría: 1 Alumno Prof. Ed. Física: 1 Alumno Inst. Quirúrgico: 2 Alumnos Prof. Inicial: 1 Alumno Hotelería: 1 Alumno	4 alumnos
5	9	4
27,8 %	50 %	22,2 %

Síntesis de los datos recabados sobre el total de los alumnos encuestados:

Total universitarios: 28 alumnos 37,4 %

Total terciarios: 32 alumnos 42,6 %

Total indecisos: 15 alumnos 20 %

LEY DE EDUCACION NACIONAL**Ley 26.206**

Disposiciones Generales. Sistema Educativo Nacional. Educación de Gestión Privada. Docentes y su Formación. Políticas de Promoción de la Igualdad Educativa. Calidad de la Educación. Educación, Nuevas Tecnologías y Medios de Educación. Educación a Distancia y no Formal. Gobierno y Administración. Cumplimiento de los Objetivos de la Ley. Disposiciones Transitorias y Complementarias.

Sancionada: Diciembre 14 de 2006

Promulgada: Diciembre 27 de 2006

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

LEY DE EDUCACION NACIONAL**TITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO I****PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTIAS**

ARTICULO 1º — La presente ley regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, conforme con las atribuciones conferidas al Honorable Congreso de la Nación en el artículo 75, incisos 17, 18 y 19, y de acuerdo con los principios que allí se establecen y los que en esta ley se determinan.

ARTICULO 2º — La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado.

ARTICULO 3º — La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

ARTICULO 4º — El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

ARTICULO 5º — El Estado nacional fija la política educativa y controla su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales.

ARTICULO 6º — El Estado garantiza el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender. Son responsables de las acciones educativas el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos fijados por el artículo 4º de esta ley; los municipios, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad; y la familia, como agente natural y primario.

ARTICULO 7° — El Estado garantiza el acceso de todos/as los/as ciudadanos/as a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social.

ARTICULO 8° — La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

ARTICULO 9° — El Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional conforme a las previsiones de la presente ley. Cumplidas las metas de financiamiento establecidas en la Ley N° 26.075, el presupuesto consolidado del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación, no será inferior al SEIS POR CIENTO (6%) del Producto Interno Bruto (PIB).

ARTICULO 10. — El Estado nacional no suscribirá tratados bilaterales o multilaterales de libre comercio que impliquen concebir la educación como un servicio lucrativo o alienten cualquier forma de mercantilización de la educación pública.

CAPITULO II

FINES Y OBJETIVOS DE LA POLITICA EDUCATIVA NACIONAL

ARTICULO 11. — Los fines y objetivos de la política educativa nacional son:

- a) Asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales.
- b) Garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores.
- c) Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.
- d) Fortalecer la identidad nacional, basada en el respeto a la diversidad cultural y a las particularidades locales, abierta a los valores universales y a la integración regional y latinoamericana.
- e) Garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad.
- f) Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.
- g) Garantizar, en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Ley N° 26.061.
- h) Garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades.
- i) Asegurar la participación democrática de docentes, familias y estudiantes en las instituciones educativas de todos los niveles.
- j) Concebir la cultura del trabajo y del esfuerzo individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- k) Desarrollar las capacidades y ofrecer oportunidades de estudio y aprendizaje necesarias para la educación a lo largo de toda la vida.

- l) Fortalecer la centralidad de la lectura y la escritura, como condiciones básicas para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento.
- m) Desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación.
- n) Brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos.
- ñ) Asegurar a los pueblos indígenas el respeto a su lengua y a su identidad cultural, promoviendo la valoración de la multiculturalidad en la formación de todos/as los/as educandos/as.
- o) Comprometer a los medios masivos de comunicación a asumir mayores grados de responsabilidad ética y social por los contenidos y valores que transmiten.
- p) Brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable.
- q) Promover valores y actitudes que fortalezcan las capacidades de las personas para prevenir las adicciones y el uso indebido de drogas.
- r) Brindar una formación corporal, motriz y deportiva que favorezca el desarrollo armónico de todos/as los/as educandos/as y su inserción activa en la sociedad.
- s) Promover el aprendizaje de saberes científicos fundamentales para comprender y participar reflexivamente en la sociedad contemporánea.
- t) Brindar una formación que estimule la creatividad, el gusto y la comprensión de las distintas manifestaciones del arte y la cultura.
- u) Coordinar las políticas de educación, ciencia y tecnología con las de cultura, salud, trabajo, desarrollo social, deportes y comunicaciones, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios.
- v) Promover en todos los niveles educativos y modalidades la comprensión del concepto de eliminación de todas las formas de discriminación.

TITULO II

EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 12. — El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional. Garantizan el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, mediante la creación y administración de los establecimientos educativos de gestión estatal. El Estado nacional crea y financia las Universidades Nacionales.

ARTICULO 13. — El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconocen, autorizan y supervisan el funcionamiento de instituciones educativas de gestión privada, confesionales o no confesionales, de gestión cooperativa y de gestión social.

ARTICULO 14. — El Sistema Educativo Nacional es el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación. Lo integran los servicios educativos de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, de todas las jurisdicciones del país, que abarcan los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación.

ARTICULO 15. — El Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan.

ARTICULO 16. — La obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de CINCO (5) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

ARTICULO 17. — La estructura del Sistema Educativo Nacional comprende CUATRO (4) niveles —la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior, y OCHO (8) modalidades.

A los efectos de la presente ley, constituyen modalidades del Sistema Educativo Nacional aquellas opciones organizativas y/o curriculares de la educación común, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender particularidades de carácter permanente o temporal, personales y/o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos. Son modalidades: la Educación Técnico Profesional, la Educación Artística, la Educación Especial, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la Educación Rural, la Educación Intercultural Bilingüe, la Educación en Contextos de Privación de Libertad y la Educación Domiciliaria y Hospitalaria.

Las jurisdicciones podrán definir, con carácter excepcional, otras modalidades de la educación común, cuando requerimientos específicos de carácter permanente y contextual así lo justifiquen.

CAPITULO II

EDUCACION INICIAL

ARTICULO 18. — La Educación Inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los CUARENTA Y CINCO (45) días hasta los CINCO (5) años de edad inclusive, siendo obligatorio el último año.

ARTICULO 19. — El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la obligación de universalizar los servicios educativos para los/as niños/as de CUATRO (4) años de edad.

ARTICULO 20. — Son objetivos de la Educación Inicial:

- a) Promover el aprendizaje y desarrollo de los/as niños/as de CUARENTA Y CINCO (45) días a CINCO (5) años de edad inclusive, como sujetos de derechos y partícipes activos/as de un proceso de formación integral, miembros de una familia y de una comunidad.
- b) Promover en los/as niños/as la solidaridad, confianza, cuidado, amistad y respeto a sí mismo y a los/as otros/as.
- c) Desarrollar su capacidad creativa y el placer por el conocimiento en las experiencias de aprendizaje.
- d) Promover el juego como contenido de alto valor cultural para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.
- e) Desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través de los distintos lenguajes, verbales y no verbales: el movimiento, la música, la expresión plástica y la literatura.

- f) Favorecer la formación corporal y motriz a través de la educación física.
- g) Propiciar la participación de las familias en el cuidado y la tarea educativa promoviendo la comunicación y el respeto mutuo.
- h) Atender a las desigualdades educativas de origen social y familiar para favorecer una integración plena de todos/as los/as niños/as en el sistema educativo.
- i) Prevenir y atender necesidades especiales y dificultades de aprendizaje.

ARTICULO 21. — El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad de:

- a) Expandir los servicios de Educación Inicial.
- b) Promover y facilitar la participación de las familias en el desarrollo de las acciones destinadas al cuidado y educación de sus hijos/as.
- c) Asegurar el acceso y la permanencia con igualdad de oportunidades, atendiendo especialmente a los sectores menos favorecidos de la población.
- d) Regular, controlar y supervisar el funcionamiento de las instituciones con el objetivo de asegurar la atención, el cuidado y la educación integral de los/as niños/as.

ARTICULO 22. — Se crearán en los ámbitos nacional, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mecanismos para la articulación y/o gestión asociada entre los organismos gubernamentales, especialmente con el área responsable de la niñez y familia del Ministerio de Desarrollo Social y con el Ministerio de Salud, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de los/as niños/as establecidos en la Ley N° 26.061. Tras el mismo objetivo y en función de las particularidades locales o comunitarias, se implementarán otras estrategias de desarrollo infantil, con la articulación y/o gestión asociada de las áreas gubernamentales de desarrollo social, salud y educación, en el ámbito de la educación no formal, para atender integralmente a los/as niños/as entre los CUARENTA Y CINCO (45) días y los DOS (2) años de edad, con participación de las familias y otros actores sociales.

ARTICULO 23. — Están comprendidas en la presente ley las instituciones que brinden Educación Inicial:

- a) De gestión estatal, pertenecientes tanto a los órganos de gobierno de la educación como a otros organismos gubernamentales.
- b) De gestión privada y/o pertenecientes a organizaciones sin fines de lucro, sociedades civiles, gremios, sindicatos, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones barriales, comunitarias y otros.

ARTICULO 24. — La organización de la Educación Inicial tendrá las siguientes características:

- a) Los Jardines Maternales atenderán a los/as niños/as desde los CUARENTA Y CINCO (45) días a los DOS (2) años de edad inclusive y los Jardines de Infantes a los/as niños/as desde los TRES (3) a los CINCO (5) años de edad inclusive.
- b) En función de las características del contexto se reconocen otras formas organizativas del nivel para la atención educativa de los/as niños/as entre los CUARENTA Y CINCO (45) días y los CINCO (5) años, como salas multiedades o plurisalas en contextos rurales o urbanos, salas de juego y otras modalidades que pudieran conformarse, según lo establezca la reglamentación de la presente ley.
- c) La cantidad de secciones, cobertura de edades, extensión de la jornada y servicios complementarios de salud y alimentación, serán determinados por las disposiciones reglamentarias, que respondan a las necesidades de los/as niños/as y sus familias.
- d) Las certificaciones de cumplimiento de la Educación Inicial obligatoria en cualesquiera de las formas organizativas reconocidas y supervisadas por las autoridades educativas, tendrán plena validez para la inscripción en la Educación Primaria.

ARTICULO 25. — Las actividades pedagógicas realizadas en el nivel de Educación Inicial estarán a cargo de personal docente titulado, conforme lo establezca la normativa vigente en cada jurisdicción. Dichas actividades pedagógicas serán supervisadas por las autoridades educativas de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CAPITULO III

EDUCACION PRIMARIA

ARTICULO 26. — La Educación Primaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a la formación de los/as niños/as a partir de los SEIS (6) años de edad.

ARTICULO 27. — La Educación Primaria tiene por finalidad proporcionar una formación integral, básica y común y sus objetivos son:

- a) Garantizar a todos/as los/as niños/as el acceso a un conjunto de saberes comunes que les permitan participar de manera plena y acorde a su edad en la vida familiar, escolar y comunitaria.
- b) Ofrecer las condiciones necesarias para un desarrollo integral de la infancia en todas sus dimensiones.
- c) Brindar oportunidades equitativas a todos/as los/as niños/as para el aprendizaje de saberes significativos en los diversos campos del conocimiento, en especial la lengua y la comunicación, las ciencias sociales, la matemática, las ciencias naturales y el medio ambiente, las lenguas extranjeras, el arte y la cultura y la capacidad de aplicarlos en situaciones de la vida cotidiana.
- d) Generar las condiciones pedagógicas para el manejo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como para la producción y recepción crítica de los discursos mediáticos.
- e) Promover el desarrollo de una actitud de esfuerzo, trabajo y responsabilidad en el estudio y de curiosidad e interés por el aprendizaje, fortaleciendo la confianza en las propias posibilidades de aprender.
- f) Desarrollar la iniciativa individual y el trabajo en equipo y hábitos de convivencia solidaria y cooperación.
- g) Fomentar el desarrollo de la creatividad y la expresión, el placer estético y la comprensión, conocimiento y valoración de las distintas manifestaciones del arte y la cultura.
- h) Brindar una formación ética que habilite para el ejercicio de una ciudadanía responsable y permita asumir los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.
- i) Ofrecer los conocimientos y las estrategias cognitivas necesarias para continuar los estudios en la Educación Secundaria.
- j) Brindar oportunidades para una educación física que promueva la formación corporal y motriz y consolide el desarrollo armónico de todos/as los/as niños/as.
- k) Promover el juego como actividad necesaria para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.
- l) Promover el conocimiento y los valores que permitan el desarrollo de actitudes de protección y cuidado del patrimonio cultural y el medio ambiente.

ARTICULO 28. — Las escuelas primarias serán de jornada extendida o completa con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel por la presente ley.

CAPITULO IV**EDUCACION SECUNDARIA**

ARTICULO 29. — La Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria.

ARTICULO 30. — La Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios. Son sus objetivos:

- a) Brindar una formación ética que permita a los/as estudiantes desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, que practican el pluralismo, la cooperación y la solidaridad, que respetan los derechos humanos, rechazan todo tipo de discriminación, se preparan para el ejercicio de la ciudadanía democrática y preservan el patrimonio natural y cultural.
- b) Formar sujetos responsables, que sean capaces de utilizar el conocimiento como herramienta para comprender y transformar constructivamente su entorno social, económico, ambiental y cultural, y de situarse como participantes activos/as en un mundo en permanente cambio.
- c) Desarrollar y consolidar en cada estudiante las capacidades de estudio, aprendizaje e investigación, de trabajo individual y en equipo, de esfuerzo, iniciativa y responsabilidad, como condiciones necesarias para el acceso al mundo laboral, los estudios superiores y la educación a lo largo de toda la vida.
- d) Desarrollar las competencias lingüísticas, orales y escritas de la lengua española y comprender y expresarse en una lengua extranjera.
- e) Promover el acceso al conocimiento como saber integrado, a través de las distintas áreas y disciplinas que lo constituyen y a sus principales problemas, contenidos y métodos.
- f) Desarrollar las capacidades necesarias para la comprensión y utilización inteligente y crítica de los nuevos lenguajes producidos en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación.
- g) Vincular a los/as estudiantes con el mundo del trabajo, la producción, la ciencia y la tecnología.
- h) Desarrollar procesos de orientación vocacional a fin de permitir una adecuada elección profesional y ocupacional de los/as estudiantes.
- i) Estimular la creación artística, la libre expresión, el placer estético y la comprensión de las distintas manifestaciones de la cultura.
- j) Promover la formación corporal y motriz a través de una educación física acorde con los requerimientos del proceso de desarrollo integral de los adolescentes.

ARTICULO 31. — La Educación Secundaria se divide en DOS (2) ciclos: UN (1) Ciclo Básico, de carácter común a todas las orientaciones y UN (1) Ciclo Orientado, de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.

ARTICULO 32. — El Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones garanticen:

- a) La revisión de la estructura curricular de la Educación Secundaria, con el objeto de actualizarla y establecer criterios organizativos y pedagógicos comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios a nivel nacional.
- b) Las alternativas de acompañamiento de la trayectoria escolar de los/as jóvenes, tales como tutores/as y coordinadores/as de curso, fortaleciendo el proceso educativo individual y/o grupal de los/as alumnos/as.
- c) Un mínimo de VEINTICINCO (25) horas reloj de clase semanales.

- d) La discusión en convenciones colectivas de trabajo de mecanismos de concentración de horas cátedra o cargos de los/as profesores/as, con el objeto de constituir equipos docentes más estables en cada institución.
- e) La creación de espacios extracurriculares, fuera de los días y horarios de actividad escolar, para el conjunto de los/as estudiantes y jóvenes de la comunidad, orientados al desarrollo de actividades ligadas al arte, la educación física y deportiva, la recreación, la vida en la naturaleza, la acción solidaria y la apropiación crítica de las distintas manifestaciones de la ciencia y la cultura.
- f) La inclusión de adolescentes y jóvenes no escolarizados en espacios escolares no formales como tránsito hacia procesos de reinserción escolar plena.
- g) El intercambio de estudiantes de diferentes ámbitos y contextos, así como la organización de actividades de voluntariado juvenil y proyectos educativos solidarios, para cooperar en el desarrollo comunitario, en el marco del proyecto educativo institucional.
- h) La atención psicológica, psicopedagógica y médica de aquellos adolescentes y jóvenes que la necesiten, a través de la conformación de gabinetes interdisciplinarios en las escuelas y la articulación intersectorial con las distintas áreas gubernamentales de políticas sociales y otras que se consideren pertinentes.

ARTICULO 33. — Las autoridades jurisdiccionales propiciarán la vinculación de las escuelas secundarias con el mundo de la producción y el trabajo. En este marco, podrán realizar prácticas educativas en las escuelas, empresas, organismos estatales, organizaciones culturales y organizaciones de la sociedad civil, que permitan a los/as alumnos/as el manejo de tecnologías o brinden una experiencia adecuada a su formación y orientación vocacional. En todos los casos estas prácticas tendrán carácter educativo y no podrán generar ni reemplazar ningún vínculo contractual o relación laboral. Podrán participar de dichas actividades los/as alumnos/as de todas las modalidades y orientaciones de la Educación Secundaria, mayores de DIECISEIS (16) años de edad, durante el período lectivo, por un período no mayor a SEIS (6) meses, con el acompañamiento de docentes y/o autoridades pedagógicas designadas a tal fin. En el caso de las escuelas técnicas y agrotécnicas, la vinculación de estas instituciones con el sector productivo se realizará en conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley N° 26.058.

CAPITULO V

EDUCACION SUPERIOR

ARTICULO 34. — La Educación Superior comprende:

- a) Universidades e Institutos Universitarios, estatales o privados autorizados, en concordancia con la denominación establecida en la Ley N° 24.521.
- b) Institutos de Educación Superior de jurisdicción nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de gestión estatal o privada.

ARTICULO 35. — La Educación Superior será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y por las disposiciones de la presente ley en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior.

ARTICULO 36. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, establecerá las políticas, los mecanismos de regulación y los criterios de evaluación y de articulación relativos a los Institutos de Educación Superior dependientes del Estado nacional, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 37. — El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia.

CAPITULO VI

EDUCACION TECNICO PROFESIONAL

ARTICULO 38. — La Educación Técnico Profesional es la modalidad de la Educación Secundaria y la Educación Superior responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional. La Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058, en concordancia con los principios, fines y objetivos de la presente ley.

Esta modalidad se implementa en las instituciones de gestión estatal o privada que cumplen con las disposiciones de la Ley N° 26.058.

CAPITULO VII

EDUCACION ARTISTICA

ARTICULO 39. — La Educación Artística comprende:

a) La formación en distintos lenguajes artísticos para niños/as y adolescentes, en todos los niveles y modalidades.

b) La modalidad artística orientada a la formación específica de Nivel Secundario para aquellos/as alumnos/as que opten por seguirla.

c) La formación artística impartida en los Institutos de Educación Superior, que comprende los profesorados en los diversos lenguajes artísticos para los distintos niveles de enseñanza y las carreras artísticas específicas.

ARTICULO 40. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantizarán una educación artística de calidad para todos/as los/as alumnos/as del Sistema Educativo, que fomente y desarrolle la sensibilidad y la capacidad creativa de cada persona, en un marco de valoración y protección del patrimonio natural y cultural, material y simbólico de las diversas comunidades que integran la Nación.

ARTICULO 41. — Todos/as los/as alumnos/as, en el transcurso de su escolaridad obligatoria, tendrán oportunidad de desarrollar su sensibilidad y su capacidad creativa en, al menos, DOS (2) disciplinas artísticas.

En la Educación Secundaria, la modalidad artística ofrecerá una formación específica en Música, Danza, Artes Visuales, Plástica, Teatro, y otras que pudieran conformarse, admitiendo en cada caso diferentes especializaciones. La formación específica brindada en las escuelas especializadas en artes, podrá continuarse en establecimientos de nivel superior de la misma modalidad.

CAPITULO VIII

EDUCACION ESPECIAL

ARTICULO 42. — La Educación Especial es la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo. La Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con el inciso n) del artículo 11 de esta ley. La Educación Especial brinda atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas por la educación común. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, garantizará la integración de los/as alumnos/as con discapacidades en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada persona.

ARTICULO 43. — Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la articulación de niveles de gestión y funciones de los organismos competentes para la aplicación de la Ley N° 26.061, establecerán los procedimientos y recursos correspondientes para identificar tempranamente las necesidades educativas derivadas de la discapacidad o de trastornos en el desarrollo, con el objeto de darles la atención interdisciplinaria y educativa para lograr su inclusión desde el Nivel Inicial.

ARTICULO 44. — Con el propósito de asegurar el derecho a la educación, la integración escolar y favorecer la inserción social de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, las autoridades jurisdiccionales dispondrán las medidas necesarias para:

- a) Posibilitar una trayectoria educativa integral que permita el acceso a los saberes tecnológicos, artísticos y culturales.
- b) Contar con el personal especializado suficiente que trabaje en equipo con los/as docentes de la escuela común.
- c) Asegurar la cobertura de los servicios educativos especiales, el transporte, los recursos técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del currículo escolar.
- d) Propiciar alternativas de continuidad para su formación a lo largo de toda la vida.
- e) Garantizar la accesibilidad física de todos los edificios escolares.

ARTICULO 45. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, creará las instancias institucionales y técnicas necesarias para la orientación de la trayectoria escolar más adecuada de los/as alumnos/as con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles de la enseñanza obligatoria, así como también las normas que regirán los procesos de evaluación y certificación escolar. Asimismo, participarán en mecanismos de articulación entre ministerios y otros organismos del Estado que atienden a personas con discapacidades, temporales o permanentes, para garantizar un servicio eficiente y de mayor calidad.

CAPITULO IX

EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS

ARTICULO 46. — La Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la presente ley, a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida.

ARTICULO 47. — Los programas y acciones de educación para jóvenes y adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y de las distintas jurisdicciones se articularán con acciones de otros Ministerios, particularmente los de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Desarrollo Social, de Justicia y Derechos Humanos y de Salud, y se vincularán con el mundo de la producción y el trabajo. A tal fin, en el marco del Consejo Federal de Educación se acordarán los mecanismos de participación de los sectores involucrados, a nivel nacional, regional y local. Asimismo, el Estado garantiza el acceso a la información y a la orientación sobre las ofertas de educación permanente y las posibilidades de acceso a las mismas.

ARTICULO 48. — La organización curricular e institucional de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos responderá a los siguientes objetivos y criterios:

- a) Brindar una formación básica que permita adquirir conocimientos desarrollar las capacidades de expresión, comunicación, relación interpersonal y de construcción del conocimiento, atendiendo las particularidades socioculturales, laborales, contextuales y personales de la población destinataria.

- b) Desarrollar la capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica y hacer efectivo su derecho a la ciudadanía democrática.
- c) Mejorar su formación profesional y/o adquirir una preparación que facilite su inserción laboral.
- d) Incorporar en sus enfoques y contenidos básicos la equidad de género y la diversidad cultural.
- e) Promover la inclusión de los/as adultos/as mayores y de las personas con discapacidades, temporales o permanentes.
- f) Diseñar una estructura curricular modular basada en criterios de flexibilidad y apertura.
- g) Otorgar certificaciones parciales y acreditar los saberes adquiridos a través de la experiencia laboral.
- h) Implementar sistemas de créditos y equivalencias que permitan y acompañen la movilidad de los/as participantes.
- i) Desarrollar acciones educativas presenciales y/o a distancia, particularmente en zonas rurales o aisladas, asegurando la calidad y la igualdad de sus resultados.
- j) Promover la participación de los/as docentes y estudiantes en el desarrollo del proyecto educativo, así como la vinculación con la comunidad local y con los sectores laborales o sociales de pertenencia de los/as estudiantes.
- k) Promover el acceso al conocimiento y manejo de nuevas tecnologías.

CAPITULO X

EDUCACION RURAL

ARTICULO 49. — La Educación Rural es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales. Se implementa en las escuelas que son definidas como rurales según criterios consensuados entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las provincias, en el marco del Consejo Federal de Educación.

ARTICULO 50. — Son objetivos de la Educación Rural:

- a) Garantizar el acceso a los saberes postulados para el conjunto del sistema a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas locales.
- b) Promover diseños institucionales que permitan a los/as alumnos/as mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia, durante el proceso educativo, garantizando la necesaria coordinación y articulación del sistema dentro de cada provincia y entre las diferentes jurisdicciones.
- c) Permitir modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, tales como agrupamientos de instituciones, salas plurigrados y grupos multiedad, instituciones que abarquen varios niveles en una misma unidad educativa, escuelas de alternancia, escuelas itinerantes u otras, que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la continuidad de los estudios en los diferentes ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo, atendiendo asimismo las necesidades educativas de la población rural migrante.
- d) Promover la igualdad de oportunidades y posibilidades asegurando la equidad de género.

ARTICULO 51. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, es responsable de definir las medidas necesarias para que los servicios educativos brindados en zonas rurales alcancen niveles de calidad equivalente a los urbanos. Los criterios generales que deben orientar dichas medidas son:

- a) Instrumentar programas especiales de becas para garantizar la igualdad de posibilidades.
- b) Asegurar el funcionamiento de comedores escolares y otros servicios asistenciales que resulten necesarios a la comunidad.

- c) Integrar redes intersectoriales de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y agencias de extensión a fin de coordinar la cooperación y el apoyo de los diferentes sectores para expandir y garantizar las oportunidades y posibilidades educativas de los alumnos.
- d) Organizar servicios de educación no formal que contribuyan a la capacitación laboral y la promoción cultural de la población rural, atendiendo especialmente la condición de las mujeres.
- e) Proveer los recursos pedagógicos y materiales necesarios para la escolarización de los/as alumnos/as y estudiantes del medio rural tales como textos, equipamiento informático, televisión educativa, instalaciones y equipamiento para la educación física y la práctica deportiva, comedores escolares, residencias y transporte, entre otros.

CAPITULO XI

EDUCACION INTERCULTURAL BILINGÜE

ARTICULO 52. — La Educación Intercultural Bilingüe es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria que garantiza el derecho constitucional de los pueblos indígenas, conforme al artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional, a recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica; a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su calidad de vida. Asimismo, la Educación Intercultural Bilingüe promueve un diálogo mutuamente enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferentes, y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias.

ARTICULO 53. — Para favorecer el desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe, el Estado será responsable de:

- a) Crear mecanismos de participación permanente de los/as representantes de los pueblos indígenas en los órganos responsables de definir y evaluar las estrategias de Educación Intercultural Bilingüe.
- b) Garantizar la formación docente específica, inicial y continua, correspondiente a los distintos niveles del sistema.
- c) Impulsar la investigación sobre la realidad sociocultural y lingüística de los pueblos indígenas, que permita el diseño de propuestas curriculares, materiales educativos pertinentes e instrumentos de gestión pedagógica.
- d) Promover la generación de instancias institucionales de participación de los pueblos indígenas en la planificación y gestión de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- e) Propiciar la construcción de modelos y prácticas educativas propias de los pueblos indígenas que incluyan sus valores, conocimientos, lengua y otros rasgos sociales y culturales.

ARTICULO 54. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, definirá contenidos curriculares comunes que promuevan el respeto por la multiculturalidad y el conocimiento de las culturas originarias en todas las escuelas del país, permitiendo a los/as alumnos/as valorar y comprender la diversidad cultural como atributo positivo de nuestra sociedad.

CAPITULO XII

EDUCACION EN CONTEXTOS DE PRIVACION DE LIBERTAD

ARTICULO 55. — La Educación en Contextos de Privación de Libertad es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encie-

ro, y será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución.

ARTICULO 56. — Son objetivos de esta modalidad:

- a) Garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a todas las personas privadas de libertad dentro de las instituciones de encierro o fuera de ellas cuando las condiciones de detención lo permitieran.
- b) Ofrecer formación técnico profesional, en todos los niveles y modalidades, a las personas privadas de libertad.
- c) Favorecer el acceso y permanencia en la Educación Superior y un sistema gratuito de educación a distancia.
- d) Asegurar alternativas de educación no formal y apoyar las iniciativas educativas que formulen las personas privadas de libertad.
- e) Desarrollar propuestas destinadas a estimular la creación artística y la participación en diferentes manifestaciones culturales, así como en actividades de educación física y deportiva.
- f) Brindar información permanente sobre las ofertas educativas y culturales existentes.
- g) Contribuir a la inclusión social de las personas privadas de libertad a través del acceso al sistema educativo y a la vida cultural.

ARTICULO 57. — Para asegurar la educación de todas las personas privadas de libertad el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología acordará y coordinará acciones, estrategias y mecanismos necesarios con las autoridades nacionales y provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con institutos de educación superior y con universidades. Corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus equivalentes provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a los organismos responsables de las instituciones en que se encuentran niños/as y adolescentes privados de libertad, adoptar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo.

ARTICULO 58. — Los sistemas educativos jurisdiccionales ofrecerán atención educativa de nivel inicial destinada a los/as niños/as de CUARENTA Y CINCO (45) días a CUATRO (4) años de edad, nacidos/as y/o criados/as en estos contextos, a través de jardines maternos o de infantes, así como otras actividades educativas y recreativas dentro y fuera de las unidades penitenciarias.

ARTICULO 59. — Todos/as los/as niños/as y adolescentes que se encuentren privados de libertad en instituciones de régimen cerrado según lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 26.061, tendrán derecho al acceso, permanencia y tránsito en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. Las formas de implementación de este derecho responderán a criterios de flexibilidad y calidad que aseguren resultados equivalentes a los de la educación común.

CAPITULO XIII

EDUCACION DOMICILIARIA Y HOSPITALARIA

ARTICULO 60. — La educación domiciliaria y hospitalaria es la modalidad del sistema educativo en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, destinada a garantizar el derecho a la educación de los/as alumnos/as que, por razones de salud, se ven imposibilitados/as de asistir con regularidad a una institución educativa en los niveles de la educación obligatoria por períodos de TREINTA (30) días corridos o más.

ARTICULO 61. — El objetivo de esta modalidad es garantizar la igualdad de oportunidades a los/ as alumnos/as, permitiendo la continuidad de sus estudios y su reinserción en el sistema común, cuando ello sea posible.

TITULO III

EDUCACION DE GESTION PRIVADA

ARTICULO 62. — Los servicios educativos de gestión privada estarán sujetos a la autorización, reconocimiento y supervisión de las autoridades educativas jurisdiccionales correspondientes.

ARTICULO 63. — Tendrán derecho a prestar estos servicios la Iglesia Católica, las confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos; las sociedades, cooperativas, organizaciones sociales, sindicatos, asociaciones, fundaciones y empresas con personería jurídica y las personas físicas. Estos agentes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos: crear, administrar y sostener establecimientos educativos; matricular, evaluar y emitir certificados y títulos con validez nacional; nombrar y promover a su personal directivo, docente, administrativo y auxiliar; formular planes y programas de estudio; aprobar el proyecto educativo institucional de acuerdo con su ideario y participar del planeamiento educativo.

b) Obligaciones: Cumplir con la normativa y los lineamientos de la política educativa nacional y jurisdiccional; ofrecer servicios educativos que respondan a necesidades de la comunidad; brindar toda la información necesaria para la supervisión pedagógica y el control contable y laboral por parte del Estado.

ARTICULO 64. — Los/las docentes de las instituciones de educación de gestión privada reconocidas tendrán derecho a una remuneración mínima igual a la de los/las docentes de instituciones de gestión estatal, conforme al régimen de equiparación fijado por la legislación vigente, y deberán poseer títulos reconocidos oficialmente.

ARTICULO 65. — La asignación de aportes financieros por parte del Estado destinados a los salarios docentes de los establecimientos de gestión privada reconocidos y autorizados por las autoridades jurisdiccionales competentes, estará basada en criterios objetivos de justicia social, teniendo en cuenta la función social que cumple en su zona de influencia, el tipo de establecimiento, el proyecto educativo o propuesta experimental y el arancel que se establezca.

ARTICULO 66. — Las entidades representativas de las instituciones educativas de gestión privada participarán del Consejo de Políticas Educativas del Consejo Federal de Educación, de acuerdo con el artículo 119, inciso a) de la presente ley.

TITULO IV

LOS/AS DOCENTES Y SU FORMACION

CAPITULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 67. — Los/as docentes de todo el sistema educativo tendrán los siguientes derechos y obligaciones, sin perjuicio de los que establezcan las negociaciones colectivas y la legislación laboral general y específica:

Derechos:

- a) Al desempeño en cualquier jurisdicción, mediante la acreditación de los títulos y certificaciones, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) A la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera.
- c) Al ejercicio de la docencia sobre la base de la libertad de cátedra y la libertad de enseñanza, en el marco de los principios establecidos por la Constitución Nacional y las disposiciones de esta ley.
- d) A la activa participación en la elaboración e implementación del proyecto institucional de la escuela.
- e) Al desarrollo de sus tareas en condiciones dignas de seguridad e higiene.
- f) Al mantenimiento de su estabilidad en el cargo en tanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad con la normativa vigente.
- g) A los beneficios de la seguridad social, jubilación, seguros y obra social.
- h) A un salario digno.
- i) A participar en el Gobierno de la educación por sí y/o a través de sus representantes.
- j) Al acceso a programas de salud laboral y prevención de las enfermedades profesionales.
- k) Al acceso a los cargos por concurso de antecedentes y oposición, conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal.
- l) A la negociación colectiva nacional y jurisdiccional.
- m) A la libre asociación y al respeto integral de todos sus derechos como ciudadano/a.

Obligaciones:

- a) A respetar y hacer respetar los principios constitucionales, las disposiciones de la presente ley, la normativa institucional y la que regula la tarea docente.
- b) A cumplir con los lineamientos de la política educativa de la Nación y de la respectiva jurisdicción y con los diseños curriculares de cada uno de los niveles y modalidades.
- c) A capacitarse y actualizarse en forma permanente.
- d) A ejercer su trabajo de manera idónea y responsable.
- e) A proteger y garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 26.061.
- f) A respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTICULO 68. — El personal administrativo, técnico, auxiliar, social, de la salud y de servicio es parte integrante de la comunidad educativa y su misión principal será contribuir a asegurar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios de la educación, conforme los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos.

ARTICULO 69. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, definirá los criterios básicos concernientes a la carrera docente en el ámbito estatal, en concordancia con lo dispuesto en la presente ley. La carrera docente admitirá al menos DOS (2) opciones: (a) desempeño en el aula y (b) desempeño de la función directiva y de supervisión. La formación continua será una de las dimensiones básicas para el ascenso en la carrera profesional.

A los efectos de la elaboración de dichos criterios, se instrumentarán los mecanismos de consulta que permitan la participación de los/as representantes de las organizaciones gremiales y entidades profesionales docentes y de otros organismos competentes del Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 70. — No podrá incorporarse a la carrera docente quien haya sido condenado/a por delito de lesa humanidad, o haya incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Libro Segundo del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena.

CAPITULO II**LA FORMACION DOCENTE**

ARTICULO 71. — La formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa. Promoverá la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, el vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los/as alumnos/as.

ARTICULO 72. — La formación docente es parte constitutiva del nivel de Educación Superior y tiene como funciones, entre otras, la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa.

ARTICULO 73. — La política nacional de formación docente tiene los siguientes objetivos:

- a) Jerarquizar y revalorizar la formación docente, como factor clave del mejoramiento de la calidad de la educación.
- b) Desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo de acuerdo a las orientaciones de la presente ley.
- e) Incentivar la investigación y la innovación educativa vinculadas con las tareas de enseñanza, la experimentación y sistematización de propuestas que aporten a la reflexión sobre la práctica y a la renovación de las experiencias escolares.
- d) Ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de formación posterior a la formación inicial que fortalezcan el desarrollo profesional de los/as docentes en todos los niveles y modalidades de enseñanza.
- e) Articular la continuidad de estudios en las instituciones universitarias.
- f) Planificar y desarrollar el sistema de formación docente inicial y continua.
- g) Acreditar instituciones, carreras y trayectos formativos que habiliten para el ejercicio de la docencia.
- h) Coordinar y articular acciones de cooperación académica e institucional entre los institutos de educación superior de formación docente, las instituciones universitarias y otras instituciones de investigación educativa.
- i) Otorgar validez nacional a los títulos y las certificaciones para el ejercicio de la docencia en los diferentes niveles y modalidades del sistema.

ARTICULO 74. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Federal de Educación acordarán:

- a) Las políticas y los planes de formación docente inicial.
- b) Los lineamientos para la organización y administración del sistema y los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares.
- c) Las acciones que garanticen el derecho a la formación continua a todos/as los/as docentes del país, en todos los niveles y modalidades, así como la gratuidad de la oferta estatal de capacitación.

ARTICULO 75. — La formación docente se estructura en DOS (2) ciclos:

- a) Una formación básica común, centrada en los fundamentos de la profesión docente y el conocimiento y reflexión de la realidad educativa y,
- b) Una formación especializada, para la enseñanza de los contenidos curriculares de cada nivel y modalidad.

La formación docente para el Nivel Inicial y Primario tendrá CUATRO (4) años de duración y se introducirán formas de residencia, según las definiciones establecidas por cada jurisdic-

ción y de acuerdo con la reglamentación de la presente ley. Asimismo, el desarrollo de prácticas docentes de estudios a distancia deberá realizarse de manera presencial.

ARTICULO 76. — Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología el Instituto Nacional de Formación Docente como organismo responsable de:

- a) Planificar y ejecutar políticas de articulación del sistema de formación docente inicial y continua.
- b) Impulsar políticas de fortalecimiento de las relaciones entre el sistema de formación docente y los otros niveles del sistema educativo.
- c) Aplicar las regulaciones que rigen el sistema de formación docente en cuanto a evaluación, autoevaluación y acreditación de instituciones y carreras, validez nacional de títulos y certificaciones, en todo lo que no resulten de aplicación las disposiciones específicas referidas al nivel universitario de la Ley N° 24.521.
- d) Promover políticas nacionales y lineamientos básicos curriculares para la formación docente inicial y continua.
- e) Coordinar las acciones de seguimiento y evaluación del desarrollo de las políticas de formación docente inicial y continua.
- f) Desarrollar planes, programas y materiales para la formación docente inicial y continua y para las carreras de áreas socio humanísticas y artísticas.
- g) Instrumentar un fondo de incentivo para el desarrollo y el fortalecimiento del sistema formador de docentes.
- h) Impulsar y desarrollar acciones de investigación y un laboratorio de la formación.
- i) Impulsar acciones de cooperación técnica interinstitucional e internacional.

ARTICULO 77. — El Instituto Nacional de Formación Docente contará con la asistencia y asesoramiento de un Consejo Consultivo integrado por representantes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, del Consejo Federal de Educación, del Consejo de Universidades, del sector gremial, de la educación de gestión privada y del ámbito académico.

ARTICULO 78. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, establecerá los criterios para la regulación del sistema de formación docente y la implementación del proceso de acreditación y registro de los institutos superiores de formación docente, así como de la homologación y registro nacional de títulos y certificaciones.

TITULO V

POLITICAS DE PROMOCION DE LA IGUALDAD EDUCATIVA

ARTICULO 79. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, fijará y desarrollará políticas de promoción de la igualdad educativa, destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación, derivadas de factores socioeconómicos, culturales, geográficos, étnicos, de género o de cualquier otra índole, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación.

ARTICULO 80. — Las políticas de promoción de la igualdad educativa deberán asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios. El Estado asignará los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, proveerá textos escolares y otros recursos pedagógicos, culturales, materiales, tecnológicos y económicos a los/as alumnos/as, familias y escuelas que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable.

ARTICULO 81. — Las autoridades jurisdiccionales adoptarán las medidas necesarias para garantizar el acceso y la permanencia en la escuela de las alumnas en estado de gravidez, así como la continuidad de sus estudios luego de la maternidad, evitando cualquier forma de discriminación que las afecte, en concordancia con el artículo 17 de la Ley N° 26.061. Las escuelas contarán con salas de lactancia. En caso de necesidad, las autoridades jurisdiccionales podrán incluir a las alumnas madres en condición de pre y posparto en la modalidad de educación domiciliaria y hospitalaria.

ARTICULO 82. — Las autoridades educativas competentes participarán del desarrollo de sistemas locales de protección integral de derechos establecidos por la Ley N° 26.061, junto con la participación de organismos gubernamentales y no gubernamentales y otras organizaciones sociales. Promoverán la inclusión de niños/as no escolarizados/as en espacios escolares no formales como tránsito hacia procesos de reinserción escolar plenos. Asimismo, participarán de las acciones preventivas para la erradicación efectiva del trabajo infantil que implementen los organismos competentes.

ARTICULO 83. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las autoridades jurisdiccionales diseñarán estrategias para que los/as docentes con mayor experiencia y calificación se desempeñen en las escuelas que se encuentran en situación más desfavorable, para impulsar una mejora en los niveles de aprendizaje y promoción de los/as alumnos/as sin perjuicio de lo que establezcan las negociaciones colectivas y la legislación laboral.

TITULO VI

LA CALIDAD DE LA EDUCACION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 84. — El Estado debe garantizar las condiciones materiales y culturales para que todos/as los/as alumnos/as logren aprendizajes comunes de buena calidad, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural.

ARTICULO 85. — Para asegurar la buena calidad de la educación, la cohesión y la integración nacional y garantizar la validez nacional de los títulos correspondientes, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación:

- a) Definirá estructuras y contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios en todos los niveles y años de la escolaridad obligatoria.
- b) Establecerá mecanismos de renovación periódica total o parcial de dichos contenidos curriculares comunes. Para esta tarea contará con la contribución del Consejo de Actualización Curricular previsto en el artículo 119 inciso c) de esta ley.
- c) Asegurará el mejoramiento de la formación inicial y continua de los/as docentes como factor clave de la calidad de la educación, conforme a lo establecido en los artículos 71 a 78 de la presente ley.
- d) Implementará una política de evaluación concebida como instrumento de mejora de la calidad de la educación, conforme a lo establecido en los artículos 94 a 97 de la presente ley.
- e) Estimulará procesos de innovación y experimentación educativa.
- f) Dotará a todas las escuelas de los recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad, tales como la infraestructura, los equipamientos científicos y tecnológicos, de educación física y deportiva, bibliotecas y otros materiales pedagógicos, priorizando aquéllas que atienden a alumnos/as en situaciones sociales más desfavorecidas, conforme a lo establecido en los artículos 79 a 83 de la presente ley.

ARTICULO 86. — Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecerán contenidos curriculares acordes a sus realidades sociales, culturales y productivas, y promoverán la definición de proyectos institucionales que permitan a las instituciones educativas postular sus propios desarrollos curriculares, en el marco de los objetivos y pautas comunes definidas por esta ley.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTICULO 87. — La enseñanza de al menos un idioma extranjero será obligatoria en todas las escuelas de nivel primario y secundario del país. Las estrategias y los plazos de implementación de esta disposición serán fijados por resoluciones del Consejo Federal de Educación.

ARTICULO 88. — El acceso y dominio de las tecnologías de la información y la comunicación formarán parte de los contenidos curriculares indispensables para la inclusión en la sociedad del conocimiento.

ARTICULO 89. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispondrá las medidas necesarias para proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y la protección de la diversidad biológica; que propendan a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible y que mejoren la calidad de vida de la población. A tal efecto se definirán en dicho ámbito institucional, utilizando el mecanismo de coordinación que establece el artículo 15 de la Ley N° 25.675, las políticas y estrategias destinadas a incluir la educación ambiental en los contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritario, así como a capacitar a los/as docentes en esta temática.

ARTICULO 90. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología promoverá, a través del Consejo Federal de Educación, la incorporación de los principios y valores del cooperativismo y del mutualismo en los procesos de enseñanza-aprendizaje y la capacitación docente correspondiente, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley N° 16.583 y sus reglamentaciones. Asimismo, se promoverá el cooperativismo y el mutualismo escolar.

ARTICULO 91. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, fortalecerá las bibliotecas escolares existentes y asegurará su creación y adecuado funcionamiento en aquellos establecimientos que carezcan de las mismas. Asimismo, implementará planes y programas permanentes de promoción del libro y la lectura.

ARTICULO 92. — Formarán parte de los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones:

- a) El fortalecimiento de la perspectiva regional latinoamericana, particularmente de la región del MERCOSUR, en el marco de la construcción de una identidad nacional abierta, respetuosa de la diversidad.
- b) La causa de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, de acuerdo con lo prescripto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.
- c) El ejercicio y construcción de la memoria colectiva sobre los procesos históricos y políticos que quebraron el orden constitucional y terminaron instaurando el terrorismo de Estado, con el objeto de generar en los/as alumnos/as reflexiones y sentimientos democráticos y de

defensa del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 25.633.

d) El conocimiento de los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley N° 26.061.

e) El conocimiento de la diversidad cultural de los pueblos indígenas y sus derechos, en concordancia con el artículo 54 de la presente ley.

f) Los contenidos y enfoques que contribuyan a generar relaciones basadas en la igualdad, la solidaridad y el respeto entre los sexos, en concordancia con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, con rango constitucional, y las Leyes N° 24.632 y N° 26.171.

ARTICULO 93. — Las autoridades educativas jurisdiccionales organizarán o facilitarán el diseño de programas para la identificación, evaluación temprana, seguimiento y orientación de los/as alumnos/ as con capacidades o talentos especiales y la flexibilización o ampliación del proceso de escolarización.

CAPITULO III

INFORMACION Y EVALUACION DEL SISTEMA EDUCATIVO

ARTICULO 94. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tendrá la responsabilidad principal en el desarrollo e implementación de una política de información y evaluación continua y periódica del sistema educativo para la toma de decisiones tendiente al mejoramiento de la calidad de la educación, la justicia social en la asignación de recursos, la transparencia y la participación social.

ARTICULO 95. — Son objeto de información y evaluación las principales variables de funcionamiento del sistema, tales como cobertura, repetición, deserción, egreso, promoción, sobreedad, origen socioeconómico, inversiones y costos, los procesos y logros de aprendizaje, los proyectos y programas educativos, la formación y las prácticas de docentes, directivos y supervisores, las unidades escolares, los contextos socioculturales del aprendizaje y los propios métodos de evaluación.

ARTICULO 96. — La política de información y evaluación se concertará en el ámbito del Consejo Federal de Educación. Las jurisdicciones participarán en el desarrollo e implementación del sistema de evaluación e información periódica del sistema educativo, verificando la concordancia con las necesidades de su propia comunidad en la búsqueda de la igualdad educativa y la mejora de la calidad. Asimismo, apoyará y facilitará la autoevaluación de las unidades educativas con la participación de los/ as docentes y otros/as integrantes de la comunidad educativa.

ARTICULO 97. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las jurisdicciones educativas harán públicos los datos e indicadores que contribuyan a facilitar la transparencia, la buena gestión de la educación y la investigación educativa. La política de difusión de la información sobre los resultados de las evaluaciones resguardará la identidad de los/as alumnos/as, docentes e instituciones educativas, a fin de evitar cualquier forma de estigmatización, en el marco de la legislación vigente en la materia.

ARTICULO 98. — Créase el Consejo Nacional de Calidad de la Educación, en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, como órgano de asesoramiento especializado, que estará integrado por miembros de la comunidad académica y científica de reconocida trayectoria en la materia, representantes de dicho Ministerio, del Consejo Federal de Educación, del Congreso Nacional, de las organizaciones del trabajo y la producción, y de las organizaciones gremiales docentes con personería nacional.

Tendrá por funciones:

- a) Proponer criterios y modalidades en los procesos evaluativos del Sistema Educativo Nacional.
- b) Participar en el seguimiento de los procesos de evaluación del Sistema Educativo Nacional, y emitir opinión técnica al respecto.
- c) Elevar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología propuestas y estudios destinados a mejorar la calidad de la educación nacional y la equidad en la asignación de recursos.
- d) Participar en la difusión y utilización de la información generada por dichos procesos.
- e) Asesorar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología con respecto a la participación en operativos internacionales de evaluación.

ARTICULO 99. — El Poder Ejecutivo nacional, a propuesta del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, elevará anualmente un informe al Honorable Congreso de la Nación dando cuenta de la información relevada y de los resultados de las evaluaciones realizadas conforme a las variables estipuladas en el artículo 95 de la presente, y de las acciones desarrolladas y políticas a ejecutar para alcanzar los objetivos postulados en esta ley.

TITULO VII

EDUCACION, NUEVAS TECNOLOGIAS

Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 100. — El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, fijará la política y desarrollará opciones educativas basadas en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y de los medios masivos de comunicación social, que colaboren con el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley.

ARTICULO 101. — Reconócese a Educ.ar Sociedad del Estado como el organismo responsable del desarrollo de los contenidos del Portal Educativo creado en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, o bajo cualquier otro dominio que pueda reemplazarlo en el futuro. A tal efecto, Educ.ar Sociedad del Estado podrá elaborar, desarrollar, contratar, administrar, calificar y evaluar contenidos propios y de terceros que sean incluidos en el Portal Educativo, de acuerdo con los lineamientos respectivos que apruebe su directorio y/o le instruya dicho Ministerio.

ARTICULO 102. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología encargará a Educ.ar Sociedad del Estado, a través de la serial educativa "Encuentro" u otras que pudieran generarse en el futuro, la realización de actividades de producción y emisión de programas de televisión educativa y multimedial destinados a fortalecer y complementar las estrategias nacionales de equidad y mejoramiento de la calidad de la educación, en el marco de las políticas generales del Ministerio. Dicha programación estará dirigida a:

- a) Los/as docentes de todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, con fines de capacitación y actualización profesional.
- b) Los/as alumnos/as, con el objeto de enriquecer el trabajo en el aula con metodologías innovadoras y como espacio de búsqueda y ampliación de los contenidos curriculares desarrollados en las clases.
- c) Los/as adultos/as y jóvenes que están fuera del sistema educativo, a través de propuestas de formación profesional y técnica, alfabetización y finalización de la Educación Primaria

y Secundaria, con el objeto de incorporar, mediante la aplicación de nuevos procesos educativos, a sectores sociales excluidos.

d) La población en general mediante la emisión de contenidos culturales, educativos y de divulgación científica, así como también cursos de idiomas en formato de educación a distancia.

ARTICULO 103. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología creará un Consejo Consultivo constituido por representantes de los medios de comunicación escritos, radiales y televisivos, de los organismos representativos de los anunciantes publicitarios y del Consejo Federal de Educación, con el objeto de promover mayores niveles de responsabilidad y compromiso de los medios masivos de comunicación con la tarea educativa de niños/as y jóvenes.

TITULO VIII

EDUCACION A DISTANCIA

ARTICULO 104. — La Educación a Distancia es una opción pedagógica y didáctica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional, que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa y puede integrarse tanto a la educación formal como a la educación no formal.

ARTICULO 105. — A los efectos de esta ley, la educación a distancia se define como la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

ARTICULO 106. — Quedan comprendidos en la denominación Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual y cualquiera que reúna las características indicadas precedentemente.

ARTICULO 107. — La Educación a Distancia deberá ajustarse a las prescripciones de la presente ley, a la normativa nacional, federal y jurisdiccional vigente en la materia, y a los procedimientos de control que emanen de los distintos niveles del Estado.

ARTICULO 108. — El Estado nacional y las jurisdicciones, en el marco del Consejo Federal de Educación, diseñarán estrategias de educación a distancia orientadas a favorecer su desarrollo con los máximos niveles de calidad y pertinencia y definirán los mecanismos de regulación correspondientes.

ARTICULO 109. — Los estudios a distancia como alternativa para jóvenes y adultos sólo pueden impartirse a partir de los DIECIOCHO (18) años de edad. Para la modalidad rural y conforme a las decisiones jurisdiccionales, los estudios a distancia podrán ser implementados a partir del Ciclo Orientado del Nivel Secundario.

ARTICULO 110. — La validez nacional de títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del Consejo Federal de Educación y a los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a Distancia y en concordancia con la normativa vigente.

ARTICULO 111. — Las autoridades educativas deberán supervisar la veracidad de la información difundida desde las instituciones, la estricta coincidencia entre dicha información y la

propuesta autorizada e implementada y el cumplimiento de la normativa federal y jurisdiccional correspondiente.

TITULO IX

EDUCACION NO FORMAL

ARTICULO 112. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promoverán propuestas de Educación no Formal destinadas a cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar programas y acciones educativas que den respuesta a los requerimientos y necesidades de capacitación y reconversión productiva y laboral, la promoción comunitaria, la animación sociocultural y el mejoramiento de las condiciones de vida.
- b) Organizar centros culturales para niños/as y jóvenes con la finalidad de desarrollar capacidades expresivas, lúdicas y de investigación mediante programas no escolarizados de actividades vinculadas con el arte, la cultura, la ciencia, la tecnología y el deporte.
- c) Implementar estrategias de desarrollo infantil, con la articulación y/o gestión asociada de las áreas gubernamentales de desarrollo social y de salud para atender integralmente a los/as niños/as entre los CUARENTA Y CINCO (45) días y los DOS (2) años de edad, con participación de las familias y otros actores sociales.
- d) Coordinar acciones con instituciones públicas o privadas y organizaciones no gubernamentales, comunitarias y sociales para desarrollar actividades formativas complementarias de la educación formal.
- e) Lograr el máximo aprovechamiento de las capacidades y recursos educativos de la comunidad en los planos de la cultura, el arte, el deporte, la investigación científica y tecnológica.
- f) Coordinar acciones educativas y formativas con los medios masivos de comunicación social.

TITULO X

GOBIERNO Y ADMINISTRACION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 113. — El Gobierno y Administración del Sistema Educativo Nacional es una responsabilidad concurrente y concertada del Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y de los Poderes Ejecutivos de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El organismo de concertación de la política educativa nacional es el Consejo Federal de Educación.

ARTICULO 114. — El Gobierno y Administración del Sistema Educativo asegurará el efectivo cumplimiento de los principios y objetivos establecidos en esta ley, conforme a los criterios constitucionales de unidad nacional y federalismo.

CAPITULO II

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTICULO 115. — El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, será autoridad de aplicación de la presente ley. Serán sus funciones:

- a) Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los procedimientos de participación y consulta de la presente ley.
- b) Asegurar el cumplimiento de los principios, fines, objetivos y previsiones establecidos por la presente ley para el Sistema Educativo Nacional a través de la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de políticas, programas y resultados educativos. En caso de controversia en la implementación jurisdiccional de los aludidos principios, fines y objetivos, someterá la cuestión al dictamen del Consejo Federal de Educación de conformidad con el artículo 118 de la presente ley.
- c) Fortalecer las capacidades de planificación y gestión educativa de los gobiernos provinciales para el cumplimiento de las funciones propias y aquellas emanadas de la presente ley.
- d) Desarrollar programas de investigación, formación de formadores e innovación educativa, por iniciativa propia o en cooperación con las instituciones de Educación Superior y otros centros académicos.
- e) Contribuir con asistencia técnica y financiera a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para asegurar el funcionamiento del sistema educativo.
- f) Declarar la emergencia educativa para brindar asistencia de carácter extraordinario en aquella jurisdicción en la que esté en riesgo el derecho a la educación de los/as alumnos/as que cursan los niveles y ciclos de carácter obligatorio, conforme a lo establecido por el artículo 2° de la presente ley. Esta decisión y las medidas que se instrumenten deberán contar con el acuerdo de la jurisdicción involucrada y del Consejo Federal de Educación, y serán comunicadas al Poder Legislativo nacional.
- g) Dictar normas generales sobre equivalencias de planes de estudios y diseños curriculares de las jurisdicciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la presente ley y otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.
- h) Dictar normas generales sobre revalidación, equivalencia y reconocimiento de títulos expedidos y de estudios realizados en el extranjero.
- i) Coordinar y gestionar la cooperación técnica y financiera internacional y promover la integración, particularmente con los países del MERCOSUR.

CAPITULO III

EL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

ARTICULO 116. — Créase el Consejo Federal de Educación, organismo interjurisdiccional, de carácter permanente, como ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional. Estará presidido por el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología e integrado por las autoridades responsables de la conducción educativa de cada jurisdicción y TRES (3) representantes del Consejo de Universidades, según lo establecido en la Ley N° 24.521.

ARTICULO 117. — Los órganos que integran el Consejo Federal de Educación son:

a) La Asamblea Federal es el órgano superior del Consejo. Estará integrada por el/la ministro del área del Poder Ejecutivo nacional como presidente, por los/as ministros o responsables del área educativa de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y TRES (3) representantes del Consejo de Universidades.

En las reuniones participarán con voz y sin voto DOS (2) representantes por cada una de las Comisiones de Educación de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, uno por la mayoría y otro por la primera minoría.

b) El Comité Ejecutivo ejercerá sus actividades en el marco de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Federal. Estará presidido por el ministro del área del Poder Ejecutivo nacional e integrado por los/as miembros representantes de las regiones que lo componen, designados por la Asamblea Federal cada DOS (2) años. A efectos de garantizar mayor participación según el tipo de decisiones que se consideren, podrá convocarse al Comité Ejecutivo ampliado, integrado por las autoridades educativas jurisdiccionales que se requieran.

c) La Secretaría General tendrá la misión de conducir y coordinar las actividades, trabajos y estudios según lo establezcan la Asamblea Federal y el Comité Ejecutivo. Su titular ejercerá asimismo las funciones de Coordinador Federal de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia y de la implementación, durante su vigencia, del Fondo Nacional de Incentivo Docente y del Programa de Compensación Salarial Docente, conforme a la Ley N° 26.075. Será designado cada DOS (2) años por la Asamblea Federal.

ARTICULO 118. — Las resoluciones del Consejo Federal de Educación serán de cumplimiento obligatorio, cuando la Asamblea así lo disponga, de acuerdo con la Reglamentación que la misma establezca para estos casos. En cuanto a las resoluciones que se refieran a transferencias de partidas del presupuesto nacional, regirán los mecanismos de supervisión y control establecidos por la Ley N° 26.075.

ARTICULO 119. — El Consejo Federal de Educación contará con el apoyo de los siguientes Consejos Consultivos, cuyas opiniones y propuestas serán de carácter público:

a) El Consejo de Políticas Educativas, cuya misión principal es analizar y proponer cuestiones prioritarias a ser consideradas en la elaboración de las políticas que surjan de la implementación de la presente ley.

Está integrado por representantes de la Academia Nacional de Educación, representantes de las organizaciones gremiales docentes con personería nacional, de las entidades representativas de la Educación de gestión privada, representantes del Consejo de Universidades, de las organizaciones sociales vinculadas con la educación, y autoridades educativas del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Educación. La Asamblea Federal podrá invitar a personas u organizaciones a participar de sesiones del Consejo de Políticas Educativas para ampliar el análisis de temas de su agenda.

b) El Consejo Económico y Social, participará en aquellas discusiones relativas a las relaciones entre la educación y el mundo del trabajo y la producción. Está integrado por representantes de organizaciones empresariales, de organizaciones de trabajadores, de organizaciones no gubernamentales, de organizaciones socio productivas de reconocida trayectoria nacional y autoridades educativas del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Educación.

c) El Consejo de Actualización Curricular, a cargo de proponer innovaciones en los contenidos curriculares comunes. Estará conformado por personalidades calificadas de la cultura, la ciencia, la técnica y el mundo del trabajo y la producción, designadas por el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología en acuerdo con el Consejo Federal de Educación.

ARTICULO 120. — La Asamblea Federal realizará como mínimo UNA (1) vez al año el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de la presente ley. Asimismo, convocará como mínimo DOS (2) veces al año a representantes de organizaciones gremiales docentes con personería nacional para considerar agendas definidas de común acuerdo.

CAPITULO IV

LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS PROVINCIAS

Y LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ARTICULO 121. — Los Gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento del mandato constitucional, deben:

a) Asegurar el derecho a la educación en su ámbito territorial. Cumplir y hacer cumplir la presente ley, adecuando la legislación jurisdiccional y disponiendo las medidas necesarias para su implementación;

- b) Ser responsables de planificar, organizar, administrar y financiar el sistema educativo en su jurisdicción, según sus particularidades sociales, económicas y culturales.
- c) Aprobar el currículo de los diversos niveles y modalidades en el marco de lo acordado en el Consejo Federal de Educación.
- d) Organizar y conducir las instituciones educativas de gestión estatal.
- e) Autorizar, reconocer, supervisar y realizar los aportes correspondientes a las instituciones educativas de gestión privada, cooperativa y social, conforme a los criterios establecidos en el artículo 65 de esta ley.
- f) Aplicar las resoluciones del Consejo Federal de Educación para resguardar la unidad del Sistema Educativo Nacional.
- g) Expedir títulos y certificaciones de estudios.

CAPITULO V

LA INSTITUCION EDUCATIVA

ARTICULO 122. — La institución educativa es la unidad pedagógica del sistema responsable de los procesos de enseñanza-aprendizaje destinados al logro de los objetivos establecidos por esta ley. Para ello, favorece y articula la participación de los distintos actores que constituyen la comunidad educativa: directivos, docentes, padres, madres y/o tutores/as, alumnos/as, ex alumnos/as, personal administrativo y auxiliar de la docencia, profesionales de los equipos de apoyo que garantizan el carácter integral de la educación, cooperadoras escolares y otras organizaciones vinculadas a la institución.

ARTICULO 123. — El Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones dispongan la organización de las instituciones educativas de acuerdo a los siguientes criterios generales, que se adecuarán a los niveles y modalidades:

- a) Definir, como comunidad de trabajo, su proyecto educativo con la participación de todos sus integrantes, respetando los principios y objetivos enunciados en esta ley y en la legislación jurisdiccional vigente.
- b) Promover modos de organización institucional que garanticen dinámicas democráticas de convocatoria y participación de los/as alumnos/as en la experiencia escolar.
- c) Adoptar el principio de no discriminación en el acceso y trayectoria educativa de los/as alumnos/as.
- d) Brindar a los equipos docentes la posibilidad de contar con espacios institucionales destinados a elaborar sus proyectos educativos comunes.
- e) Promover la creación de espacios de articulación entre las instituciones del mismo nivel educativo y de distintos niveles educativos de una misma zona.
- f) Promover la vinculación intersectorial e interinstitucional con las áreas que se consideren pertinentes, a fin de asegurar la provisión de servicios sociales, psicológicos, psicopedagógicos y médicos que garanticen condiciones adecuadas para el aprendizaje.
- g) Desarrollar procesos de autoevaluación institucional con el propósito de revisar las prácticas pedagógicas y de gestión.
- h) Realizar adecuaciones curriculares, en el marco de los lineamientos curriculares jurisdiccionales y federales, para responder a las particularidades y necesidades de su alumnado y su entorno.
- i) Definir su código de convivencia.
- j) Desarrollar prácticas de mediación que contribuyan a la resolución pacífica de conflictos.
- k) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica.
- l) Mantener vínculos regulares y sistemáticos con el medio local, desarrollar actividades de extensión, tales como las acciones de aprendizaje-servicio, y promover la creación de redes que fortalezcan la cohesión comunitaria e intervengan frente a la diversidad de situaciones que presenten los/as alumnos/as y sus familias.

- m) Promover la participación de la comunidad a través de la cooperación escolar en todos los establecimientos educativos de gestión estatal.
- n) Favorecer el uso de las instalaciones escolares para actividades recreativas, expresivas y comunitarias.
- ñ) Promover experiencias educativas fuera del ámbito escolar, con el fin de permitir a los/as estudiantes conocer la cultura nacional, experimentar actividades físicas y deportivas en ambientes urbanos y naturales y tener acceso a las actividades culturales de su localidad y otras.

ARTICULO 124. — Los institutos de educación superior tendrán una gestión democrática, a través de organismos colegiados, que favorezcan la participación de los/as docentes y de los/as estudiantes en el gobierno de la institución y mayores grados de decisión en el diseño e implementación de su proyecto institucional.

CAPITULO VI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS ALUMNOS/AS

ARTICULO 125. — Todos/as los/as alumnos/as tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad, del nivel educativo o modalidad que estén cursando o de las que se establezcan por leyes especiales.

ARTICULO 126. — Los/as alumnos/as tienen derecho a:

- a) Una educación integral e igualitaria en términos de calidad y cantidad, que contribuya al desarrollo de su personalidad, posibilite la adquisición de conocimientos, habilidades y sentido de responsabilidad y solidaridad sociales y que garantice igualdad de oportunidades.
- b) Ser respetados/as en su libertad de conciencia, en el marco de la convivencia democrática.
- c) Concurrir a la escuela hasta completar la educación obligatoria.
- d) Ser protegidos/as contra toda agresión física, psicológica o moral.
- e) Ser evaluados/as en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosa y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades y orientaciones del sistema, e informados/as al respecto.
- f) Recibir el apoyo económico, social, cultural y pedagógico necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades que le permitan completar la educación obligatoria.
- g) Recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite su inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios.
- h) Integrar centros, asociaciones y clubes de estudiantes u otras organizaciones comunitarias para participar en el funcionamiento de las instituciones educativas, con responsabilidades progresivamente mayores, a medida que avancen en los niveles del sistema.
- i) Participar en la toma de decisiones sobre la formulación de proyectos y en la elección de espacios curriculares complementarios que propendan a desarrollar mayores grados de responsabilidad y autonomía en su proceso de aprendizaje.
- j) Desarrollar sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad, con instalaciones y equipamiento que aseguren la calidad del servicio educativo.

ARTICULO 127. — Son deberes de los/as alumnos/as:

- a) Estudiar y esforzarse por conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y posibilidades.
- b) Participar en todas las actividades formativas y complementarias.
- c) Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.

- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución, respetando el derecho de sus compañeros/as a la educación y las orientaciones de la autoridad, los/as docentes y los/as profesores/as.
- e) Respetar el proyecto educativo institucional, las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento escolar.
- f) Asistir a clase regularmente y con puntualidad.
- g) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento educativo.

CAPITULO VII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES/AS

ARTICULO 128. — Los padres, madres o tutores/as de los/as estudiantes tienen derecho a:

- a) Ser reconocidos/as como agentes naturales y primarios de la educación.
- b) Participar en las actividades de los establecimientos educativos en forma individual o a través de las cooperadoras escolares y los órganos colegiados representativos, en el marco del proyecto educativo institucional.
- c) Elegir para sus hijos/as o representados/as, la institución educativa cuyo ideario responda a sus convicciones filosóficas, éticas o religiosas.
- d) Ser informados/as periódicamente acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo de sus hijos/as o representados/as.

ARTICULO 129. — Los padres, madres o tutores/as de los/as estudiantes tienen los siguientes deberes:

- a) Hacer cumplir a sus hijos/as o representados/as la educación obligatoria.
- b) Asegurar la concurrencia de sus hijos/as o representados/as a los establecimientos escolares para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, salvo excepciones de salud o de orden legal que impidan a los/as educandos/as su asistencia periódica a la escuela.
- c) Seguir y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos/as.
- d) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o representados/as la autoridad pedagógica del/de la docente y las normas de convivencia de la unidad educativa.
- e) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o representados/as la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.

TITULO XI

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY

ARTICULO 130. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en su carácter de autoridad de aplicación de esta ley, acordará con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito del Consejo Federal de Educación, la implementación y seguimiento de las políticas educativas destinadas a cumplir con lo establecido en la presente ley. A tal fin, se establecerán:

- a) El calendario de implementación de la nueva estructura unificada del Sistema Educativo Nacional, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 y 134 de esta ley.
- b) La planificación de los programas, actividades y acciones que serán desarrollados para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de esta ley, con sus respectivas metas, cronogramas y recursos.
- c) Dicha planificación asegurará la convergencia, complementación e integración de los objetivos de esta ley con los fijados en el artículo 2° de la Ley N° 26.075, que rigen hasta el año 2010.

- d) Los mecanismos de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos de esta ley y de los fijados en el artículo 2° de la Ley N° 26.075.
- e) La definición e implementación de procedimientos de auditoría eficientes que garanticen la utilización de los recursos destinados a educación en la forma prevista.

ARTICULO 131. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en su carácter de autoridad de aplicación de esta ley, llevará a cabo convenios bilaterales con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los que se establecerán:

- a) Las metas anuales destinadas a alcanzar los objetivos propuestos por esta norma, que no se encuentren incluidos en el artículo 2° de la Ley N° 26.075;
- b) Los recursos de origen nacional y provincial, o en su caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se asignarán para su cumplimiento; y
- c) Los mecanismos de evaluación destinados a verificar su correcta asignación.

TITULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 132. — Derógase la Ley N° 25.030, la Ley N° 24.195, la Ley N° 22.047 y su Decreto reglamentario N° 943/84, y demás normas complementarias y aclaratorias.

ARTICULO 133. — Sustitúyese, en el artículo 5° y sucesivos de la Ley N° 24.521 y sus modificatorias, la denominación "instituciones de educación superior no universitaria" por la de "institutos de educación superior".

ARTICULO 134. — A partir de la vigencia de la presente ley cada jurisdicción podrá decidir sólo entre dos opciones de estructura para los niveles de Educación Primaria y Secundaria de la educación común:

- a) Una estructura de SEIS (6) años para el nivel de Educación Primaria y de SEIS (6) años para el nivel de Educación Secundaria o,
- b) Una estructura de SIETE (7) años para el nivel de Educación Primaria y CINCO (5) años para el nivel de Educación Secundaria.

Con respecto a la Educación Técnica rige lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 26.058. Se establece un plazo de SEIS (6) años, a partir de la sanción de la presente ley, para que, a través de acuerdos entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Federal de Educación, se defina la ubicación del séptimo (7°) año de escolaridad. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Federal de Educación acordarán los criterios de unificación que, respetando las condiciones de las distintas jurisdicciones, aseguren los mecanismos necesarios de equivalencia y certificación de los estudios, movilidad de los/as alumnos/as y derechos adquiridos por los/as docentes.

ARTICULO 135. — El Consejo Federal de Educación acordará y definirá los criterios organizativos, los modelos pedagógicos y demás disposiciones necesarias para:

- a) Universalizar progresivamente los servicios educativos para los niños/as de CUATRO (4) años de edad, establecida en el artículo 19 de la presente ley, priorizando a los sectores más desfavorecidos;
- b) Implementar la jornada extendida o completa, establecida por el artículo 28 de esta ley, con el objeto de introducir los nuevos contenidos curriculares propuestos para la Educación Primaria. Dicha implementación se planificará y ejecutará conforme a las disposiciones de los incisos b), c) y d) del artículo 130 de la presente ley; y hasta tanto haya concluido este proceso, las distintas jurisdicciones deberán garantizar un mínimo de VEINTE (20) horas de clase semanales para las escuelas primarias que no cuenten aún con la jornada extendida o completa.

ARTICULO 136. — El Consejo Federal de Educación deberá acordar en el término de UN (1) año, a partir de la sanción de la presente ley, una resolución de cumplimiento obligatorio de lo dispuesto por el artículo 32 de esta ley, acompañada de los estudios técnicos y presupuestarios que faciliten su implementación.

ARTICULO 137. — Los servicios educativos de la modalidad de Educación en Contextos de Privación de Libertad son las propias del nivel que corresponda a la población destinataria y podrán ser implementadas a través de estrategias pedagógicas flexibles, que garanticen la igualdad en la calidad de los resultados.

Las certificaciones corresponderán a los modelos de la educación común.

ARTICULO 138. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con el Consejo Federal de Educación, diseñará programas a término destinados a garantizar la erradicación del analfabetismo y el cumplimiento de la educación obligatoria prescripta en el artículo 16 de la presente ley, para la población mayor de DIECIOCHO (18) años de edad que no la haya alcanzado a la fecha de la promulgación de la presente ley. Dicho programa contará con servicios educativos presenciales y a distancia, integrando un sistema de becas para jóvenes y adultos, y provisión gratuita de materiales de aprendizaje, que asegure la calidad educativa, así como la permanencia y egreso de los/as participantes.

Asimismo, y en el marco de lo establecido en el artículo 47 de la presente ley, impulsará la adopción de programas de relevamiento, difusión, comunicación, orientación y apoyo a dichas personas cuando efectúen gestiones administrativas y participen de programas tales como la tramitación del Documento Nacional de Identidad, licencia para conducir y campañas de vacunación, entre otros.

ARTICULO 139. — La concertación técnica de las políticas de formación docente, acordadas en el Consejo Federal de Educación, se realizará a través de encuentros federales que garanticen la participación y consulta de los/as directores/as o responsables de la Educación Superior de cada jurisdicción, bajo la coordinación del Instituto Nacional de Formación Docente.

ARTICULO 140. — El Consejo Federal de Educación acordará los criterios generales y comunes para orientar, previo análisis y relevamiento de la situación en cada jurisdicción, el encuadramiento legal de las instituciones educativas de gestión cooperativa y social y las normas que regirán su reconocimiento, autorización y supervisión.

ARTICULO 141. — Invitar a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectuar las reformas necesarias en la legislación que regula la actividad laboral y profesional docente, con el objeto de incorporar la inhabilitación para el ejercicio de la docencia a quien haya sido condenado/a por delitos contra la integridad sexual, conforme a lo establecido en el Título III, Capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena.

ARTICULO 142. — Educ.ar Sociedad del Estado, los bienes que integran su patrimonio, actos y contratos que celebre a título oneroso o gratuito, estarán exentos de todo gravamen, arancel o impuesto nacional, cualquiera fuera su denominación, toda vez que su objeto social excede la mera búsqueda de un fin de lucro y constituye una herramienta esencial para la educación pública argentina y la difusión del conocimiento igualitario de todos/as los/as habitantes, a través de Internet y la televisión educativa.

ARTICULO 141. — El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán garantizar a las personas migrantes sin Documento Nacional de Identidad (DNI), el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de todos los niveles del sistema educativo, mediante la presentación de documentos emanados de su país de origen, conforme a lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 25.871.

ARTICULO 144. — Los/as niños/as y jóvenes radicados/as temporariamente en el exterior podrán cumplir con la educación obligatoria a través de servicios de educación a distancia.

ARTICULO 145. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES,
A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 26.206—

ALBERTO E. BALESTRINI. — JOSE J. B. PAMPURO. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

Normas modificadas y/o complementadas por**Ley 26206 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA****Sumario:**

Número/Dependencia	Fecha Publicación	Descripción
<u>Ley 22047</u> PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	15-ago-1979	CULTURA Y EDUCACION CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION - CREACION
<u>Decreto 943/1984</u> PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	02-abr-1984	CULTURA Y EDUCACION LEY NRO. 22047 - REGLAMENTACION
<u>Ley 24195</u> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	05-may-1993	SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL LEY FEDERAL DE EDUCACION
<u>Ley 24521</u> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	10-ago-1995	EDUCACION SUPERIOR NORMATIVA APLICABLE
<u>Ley 25030</u> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	09-nov-1998	SEGUIMIENTO DE LA POLITICA EDUCATIVA NACIONAL INFORME O MEMORIA ANUAL
<u>Ley 25871</u> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	21-ene-2004	MIGRACIONES NUEVO REGIMEN LEGAL
<u>Ley 26058</u> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	09-sep-2005	LEY DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL OBJETO, ALCANCES , AMBITO DE APLICACION ...
<u>Ley 26075</u> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	12-ene-2006	LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO AUMENTO DE INVERSION ENTRE LOS AÑOS 2006 Y 2010

Normas que modifican y/o complementan a**Ley 26206 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA****Sumario:**

Número/Dependencia	Fecha Publicación	Descripción
<u>Decreto 1938/2006</u> PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	28-dic-2006	LEY DE EDUCACION NACIONAL LEY 26206 - SU PROMULGACION

LEY 13688

LEY DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**CAPÍTULO I
PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS**

ARTÍCULO 1.- La presente ley regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender en el territorio de la provincia de Buenos Aires, conforme a los principios establecidos en la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, en la Constitución Provincial y en la Ley de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2.- La educación y el conocimiento son bienes públicos y constituyen derechos personales y sociales, garantizados por el Estado.

ARTÍCULO 3.- La educación es una prioridad provincial y constituye una política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y republicana, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social sustentable de la Provincia en la Nación.

ARTÍCULO 4.- La educación debe brindar las oportunidades para el desarrollo y fortalecimiento de la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y la promoción de la capacidad de cada alumno de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad natural y cultural, justicia, responsabilidad y bien común

ARTÍCULO 5.- La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 6.- La Provincia garantiza el derecho social a la educación. Son responsables de las acciones educativas el Estado Nacional y el Estado Provincial en los términos fijados en el artículo 4° de la Ley de Educación Nacional. Podrán ejecutar acciones educativas bajo supervisión de la Provincia, de manera complementaria y no supletoria de la educación pública, los municipios, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 7.- La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, regula el conjunto de los procesos formativos que se desarrollan en todos los ámbitos sociales de la provincia de Buenos Aires, en el Sistema Educativo, en los movimientos e instituciones de la sociedad civil, en el trabajo, en las demás actividades productivas y culturales, en los medios de comunicación y en el conjunto de actividades desde las cuales se transmite, intercambia y adquiere cultura.

ARTÍCULO 8.- La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, garantiza el acceso de todos los habitantes a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social.

ARTÍCULO 9.- La Provincia garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Provincial conforme a las previsiones de la presente ley y a las metas establecidas en la Ley nacional 26.075. A estos efectos destinará al sostenimiento de la educación, los recursos prescriptos en el presupuesto consolidado de la Provincia, otros ingresos que se recauden por vía impositiva, la normativa vigente en materia de herencias vacantes y demás fondos provenientes del Estado Nacional, las agencias de cooperación internacional y de otras fuentes.

ARTÍCULO 10.- La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, propicia la integración del Sistema Educativo Provincial con el del conjunto de la Nación y de las otras jurisdicciones, como parte integrante de un único sistema educativo basado en los principios de federalismo educativo, y dispondrá la articulación de las leyes vinculadas de manera concertada con las otras jurisdicciones para asegurar la integración normativa, la movilidad de alumnos y docentes, la equivalencia de certificaciones y la continuidad de los estudios sin requisitos suplementarios.

ARTÍCULO 11.- La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, dicta su política educativa en concordancia con la política educativa nacional y controla su cumplimiento en todos sus aspectos con la finalidad de consolidar la unidad nacional y provincial, respetando las particularidades de cada región y distrito educativo.

ARTÍCULO 12.- La Provincia no suscribirá tratados ni acuerdos de cualquier índole que impliquen concebir la educación como un servicio lucrativo o un bien transable o alienten cualquier forma de mercantilización de la educación pública e impedirá la constitución de circuitos educativos supletorios de la educación común que puedan constituir procesos de focalización o municipalización.

ARTÍCULO 13.- La Provincia propiciará el establecimiento de acuerdos, convenios e intercambios con otros países, especialmente los latinoamericanos, de manera coordinada con los tratados internacionales vigentes en el ámbito nacional y provincial, referidos a derechos educativos y los intercambios lingüísticos, culturales y productivos.

ARTÍCULO 14.- Las modificaciones que devengan de la aplicación de la presente Ley no afectarán los derechos laborales de los trabajadores de la educación –docentes, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares- establecidos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 15.- Los alumnos que hayan cursado, o estén cursando, con planes de estudio, dependencias estructurales y/o normativas diferentes a la que resulta de la aplicación de la presente Ley no verán afectado su derecho a la acreditación correspondiente según aquellos, pudiendo optar por la actualización. Para asegurar tanto el derecho a la acreditación con la normativa de ingreso como el de la actualización y pasaje entre planes y normativas vigentes a partir de la aplicación de esta Ley, la Dirección General de Cultura y Educación, a través de las autoridades correspondientes, dispondrá las equivalencias y articulaciones pertinentes.

CAPÍTULO II FINES Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

ARTÍCULO 16.- Los fines y objetivos de la política educativa provincial son:

- a. Brindar una educación de calidad, entendida en términos de justicia social conforme a los principios doctrinarios de la presente Ley, con igualdad de oportunidades y posibilidades, y regionalmente equilibrada en toda la Provincia, asignando recursos a las instituciones de cualquier Ambito, Nivel y Modalidad para que le otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad, a través de políticas

- universales y estrategias pedagógicas, fortaleciendo el principio de inclusión plena de todos los alumnos sin que esto implique ninguna forma de discriminación.
- b. Asegurar la obligatoriedad escolar desde la sala de cuatro (4) años de la Educación Inicial, de todo el Nivel Primario y hasta la finalización del Nivel Secundario proveyendo, garantizando y supervisando instancias y condiciones institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos de todos los ámbitos de desarrollo de la educación.
 - c. Garantizar una educación integral que forme ciudadanos desarrollando todas las dimensiones de la persona incluyendo las abarcadas por el artículo 14° de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de jerarquía constitucional.
 - d. Establecer una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, veracidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural que habilite a todas las personas para el desempeño social y laboral y la continuidad de estudios entre todos los niveles y modalidades.
 - e. Fortalecer la identidad provincial como parte de la identidad nacional, basada en el conocimiento de la historia, la cultura, las tradiciones argentinas y de las culturas de los Pueblos Originarios, en el respeto a las particularidades locales, abierta a los valores universales y a la integración regional y latinoamericana.
 - f. Articular los procesos de formación específicos con aquellas instancias de cualquier espacio y nivel del Estado y de la sociedad civil que atiendan con políticas adecuadas y compatibles, los derechos de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos. En particular promover políticas e instrumentos de cooperación interinstitucional que favorezcan la articulación con el sistema de educación superior universitaria
 - g. Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de ningún tipo, por condición u origen social, de género o étnica, ni por nacionalidad ni orientación cultural, sexual, religiosa o contexto de hábitat, condición física, intelectual o lingüística.
 - h. Garantizar, en el ámbito educativo, la salvaguarda de los derechos de los niños y adolescentes establecidos en las Leyes Nacionales 23.849 y 26.061 y las Leyes Provinciales 13.298 y 13.634.
 - i. Garantizar el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes Niveles y Modalidades del sistema educativo, asegurando la gratuidad de toda la Educación pública de Gestión Estatal.
 - j. Propiciar la participación democrática de docentes, familias, personal técnico y profesional de apoyo, estudiantes y comunidad en las instituciones educativas de todos los Niveles y Modalidades, promoviendo y respetando las formas asociativas de los alumnos.
 - k. Concebir y fortalecer, como principio fundamental de todos los procesos de formación, la educación continua y a lo largo de toda la vida de los alumnos y de todos los trabajadores de la educación, la cultura del trabajo y de los saberes socialmente productivos, reconociéndolos y garantizando su evaluación, acreditación y certificación, tanto en la labor individual como en las colectivas y cooperativas.
 - l. Asegurar las condiciones y las prácticas de lectura y escritura y el desarrollo de los conocimientos necesarios para el manejo de las plataformas y los lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación, en todos los Ámbitos, Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial.
 - m. Formar y capacitar a los alumnos y docentes como lectores y usuarios críticos y autónomos, capaces de localizar, seleccionar, procesar, evaluar y utilizar la información disponible, propiciando las bibliotecas escolares y especializadas en las instituciones educativas, en tanto espacios pedagógicos que contribuyen a una formación integral.

- n. Incorporar a todos los procesos de enseñanza saberes científicos actualizados como parte del acceso a la producción de conocimiento social y culturalmente valorado.
- o. Establecer prescripciones pedagógicas que les aseguren, a las personas con discapacidades temporales o permanentes, el desarrollo de sus posibilidades, la integración social y el pleno ejercicio de sus derechos.
- p. Promover la valoración de la interculturalidad en la formación de todos los alumnos, asegurando a los Pueblos Originarios y las comunidades migrantes el respeto a su lengua y a su identidad cultural.
- q. Disponer el acceso libre y gratuito a la información pública de los datos y estadísticas educativos.
- r. Realizar acciones permanentes junto a los medios masivos de comunicación que inciden en las instituciones educativas y la formación de las personas para la producción y transmisión de contenidos con rangos elevados de responsabilidad ética y social
- s. Asegurar una educación para todos los alumnos que favorezca la construcción de un pensamiento crítico para la interpelación de la realidad, su comprensión y la construcción de herramientas para incidir y transformarla, así como con los distintos discursos, especialmente los generados por los medios de comunicación
- t. Asegurar una formación intelectual, corporal y motriz que favorezca el desarrollo integral de todos los alumnos, la asunción de hábitos de vida saludable, el logro de una salud integral, la prevención de las adicciones, la formación integral de una sexualidad responsable y la integración reflexiva, activa, y transformadora, en los contextos socioculturales que habitan.
- u. Garantizar el derecho a una educación artística integral de calidad desarrollando capacidades específicas interpretativas y creativas vinculadas a los distintos lenguajes y disciplinas contemporáneas en todos los Ámbitos, Niveles y Modalidades de la Educación común, en pos de la concreción de su doble objetivo: la construcción de ciudadanía y la formación artística y docente profesional.
- v. Desarrollar una educación que posibilite la autodeterminación y el compromiso con la defensa de la calidad de vida, el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y la concientización de los procesos de degradación socio-ambiental.
- w. Incorporar los principios y valores del cooperativismo, del mutualismo y el asociativismo en todos los procesos de formación, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley 16.583/64, sus reglamentaciones y la normativa vigente.
- x. Desarrollar, promover, supervisar, evaluar, fortalecer e incorporar experiencias educativas transformadoras, complementarias y/o innovadoras de la educación común, en particular el régimen de Alternancia entre la institución escolar y el medio, que completen la responsabilidad indelegable del Estado que está establecida por la Ley Nacional 26.206 y esta Ley Provincial, desestimando aquellos procesos que tiendan a la constitución de circuitos antagónicos o paralelos del Sistema Educativo Provincial.
- y. Capacitar en forma permanente, en servicio, fuera del horario escolar y laboral con puntaje y gratuitamente a los docentes y no docentes del Sistema Educativo Provincial.
- z. Integrar todos los procesos educativos a aquellos que componen las estructuras materiales y conceptuales del Sistema de Ciencia, Tecnología, Desarrollo e Innovación Productiva nacional y provincial, propendiendo a su articulación normativa y orgánica tanto a nivel de los contenidos curriculares como de los planes y programas educativos.

TÍTULO II

ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 17.- El Estado Provincial financia y, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, planifica, organiza y supervisa el Sistema Educativo, garantizando el acceso a la educación en todos sus Ámbitos, Niveles y Modalidades, mediante la creación, regulación, financiamiento y administración de los establecimientos educativos de gestión estatal, y la regulación, supervisión y contralor de los establecimientos educativos de gestión privada con o sin aporte estatal.

ARTÍCULO 18.- El Sistema Educativo Provincial es el conjunto organizado de instituciones y acciones educativas reguladas por el Estado que posibilitan la educación. Lo integran los establecimientos educativos de todos los Ámbitos, Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, los de Gestión Privada, las instituciones regionales y distritales encargadas de la administración y los servicios de apoyo a la formación, investigación e información de los alumnos y trabajadores de la educación, los Institutos de Formación Superior y las Universidades provinciales.

ARTÍCULO 19.- El Sistema Educativo Provincial tendrá una estructura unificada en todo el territorio de la Provincia considerando las especificidades del mismo, que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de los Niveles y Modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan. Las actividades pedagógicas realizadas en los establecimientos de todos los Niveles y Modalidades estarán a cargo de personal docente titulado, conforme lo establece la normativa vigente.

ARTÍCULO 20.- La educación es obligatoria en todo el territorio provincial desde la edad de cuatro (4) años del Nivel de Educación Inicial, todo el Nivel de Educación Primaria y hasta la finalización del Nivel de Educación Secundario inclusive. La Provincia garantiza el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de instancias y condiciones institucionales, materiales, pedagógicas y de promoción de derechos, en todos los Ámbitos definidos en el artículo 21° de esta Ley, mediante acciones que aseguren educación de igual calidad y en todas las situaciones sociales.

ARTÍCULO 21.- La estructura del Sistema Educativo Provincial comprende cuatro (4) Niveles -la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior- dentro de los términos fijados por la Ley de Educación Nacional, en los Ámbitos Rurales continentales y de islas, Urbanos, de Contextos de Encierro, Virtuales, Domiciliarios y Hospitalarios. De acuerdo con los términos del artículo 17° de la ley 26206 de Educación Nacional, la Provincia define como Modalidades a: la Educación Técnico-Profesional; la Educación Artística; la Educación Especial; la Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional; la Educación Intercultural, la Educación Física; la Educación Ambiental y a Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. Los responsables de los Niveles y Modalidades conformarán un equipo pedagógico coordinado por la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 22.- Son Modalidades del Sistema Educativo aquellos enfoques educativos, organizativos y/o curriculares, constitutivos o complementarios de la Educación común, de carácter permanente o temporal, que dan respuesta a requerimientos específicos de formación articulando con cada Nivel, con el propósito de garantizar los derechos educativos de igualdad, inclusión, calidad y justicia social de todos los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores de la Provincia.

ARTÍCULO 23.- La Dirección General de Cultura y Educación reconoce a las instituciones existentes en el Sistema Educativo Provincial que responden a formas particulares de organización diferenciadas de la propuesta curricular acreditable de cada Nivel y responden jerárquicamente al Nivel o la Modalidad correspondiente, como los Centros de Educación Complementaria, los Centros de Educación Física, Centros de Atención Temprana del Desarrollo Infantil, Centros de Formación Laboral, Centros Educativos para la Producción Total, Escuelas de Arte, Escuelas de Estética, Escuelas de Danzas Clásicas y Danzas Tradicionales, Escuelas de Bellas Artes, Centros de Producción y Educación Artística-Cultural, Escuelas de Artes Visuales, entre otros.

CAPÍTULO II NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO

ARTÍCULO 24.- Son Niveles del Sistema Educativo Provincial:

- a. Educación Inicial: Organizado como unidad pedagógica y constituido por Jardines Maternales, para niños desde los cuarenta y cinco (45) días a dos (2) años de edad inclusive; y Jardines de Infantes, para niños de tres (3) a cinco (5) años de edad inclusive, siendo los dos últimos años obligatorios.
- b. Educación Primaria: Obligatorio, de seis años de duración, para niños a partir de los seis (6) años de edad, organizado como una unidad pedagógica.
- c. Educación Secundaria: Obligatorio, de seis años de duración, organizado como una unidad pedagógica. Podrán ingresar quienes hubieren cumplido el Nivel de Educación Primaria. En el caso del Nivel Secundario de la Educación Permanente para Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional, tendrá una duración y un desarrollo curricular equivalente a todo el Nivel.
- d. Educación Superior: Podrán ingresar quienes hubieren cumplido con el Nivel Secundario o demuestren poseer aptitudes y conocimientos equivalentes bajo la normativa que esta misma Ley dispone. Se cumple en institutos superiores, en la Universidad Pedagógica, la Universidad Provincial del Sudoeste y las Universidades que se creen a tal efecto. Está prioritariamente orientado a la formación de docentes y profesionales necesarios para el sistema educativo y de otras áreas del saber, otorga títulos profesionales y está articulado con el Sistema Universitario Nacional y todas las demás instancias nacionales y jurisdiccionales que refieran a los fines y objetivos de este Nivel.

CAPÍTULO III EDUCACIÓN INICIAL

ARTÍCULO 25.- El Nivel de Educación Inicial constituye una unidad pedagógica que brinda educación a los niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorios los dos últimos años. El Nivel de Educación Inicial define sus diseños curriculares, en articulación con los diferentes Niveles y Modalidades conforme lo establece la presente Ley.

ARTÍCULO 26.- El Estado provincial garantiza la universalización del Nivel, en el sentido de entender esta universalización como la obligación por parte del Estado de asegurar su provisión en tanto su responsabilidad indelegable y regula el funcionamiento de todas aquellas instituciones educativas que atienden a la Primera Infancia en territorio bonaerense, garantizando la igualdad de oportunidades para los niños que allí concurren.

Los objetivos y funciones del Nivel, sumados a los establecidos en el artículo 15° de esta Ley, son:

- a. Afirmar la universalización del Nivel, garantizando, promoviendo y supervisando el aprendizaje de los niños desde los 45 días hasta los 5 años inclusive, ajustándose a los requerimientos de todos los Ámbitos y Modalidades mediante acciones que permitan alcanzar objetivos de igual calidad en todas las situaciones sociales.
- b. Garantizar, proveer y supervisar la obligatoriedad del aprendizaje de los niños desde la sala de 4 años hasta la de 5 años inclusive, asegurando su gratuidad en la gestión estatal, ajustándose a los requerimientos de todos los Ámbitos y Modalidades mediante acciones que permitan alcanzar objetivos de igual calidad en todas las situaciones sociales.
- c. Implementar prescripciones curriculares que incorporen al juego como actividad ineludible para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, corporal y social.
- d. Asegurar el respeto de los derechos de todos los niños en el período del Nivel, establecidos en la Ley nacional 26.061 y en las leyes provinciales 13.298 y 13.634.
- e. Garantizar el acceso a todos los niños del Nivel a una Educación Física y Artística de calidad.
- f. Disponer las condiciones para del proceso de adquisición de la lengua oral y escrita y de los conocimientos necesarios para el manejo de las plataformas y los lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación.
- g. Establecer condiciones y propuestas pedagógicas que les asegure, a los niños con discapacidades temporales o permanentes, el desarrollo de sus capacidades, la integración escolar y el pleno ejercicio de sus derechos.
- h. Garantizar la temprana concientización acerca de los procesos de degradación socio-ambiental en el marco de una educación que se base en la autodeterminación y el compromiso con la defensa de la calidad de vida y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas.
- i. Propiciar que los niños y cuyas madres se encuentren privadas de libertad concurren a jardines maternos, jardines de infantes y otras actividades recreativas, fuera del ámbito de encierro con el fin de asegurar su contacto con otras realidades y personas que los preparen para su vida fuera del ámbito de encierro. Disponer y articular, con los organismos e instituciones responsables, los medios para acompañar a las madres en este proceso.

CAPÍTULO IV EDUCACIÓN PRIMARIA

ARTÍCULO 27.- El Nivel de Educación Primaria es obligatorio, de seis años de duración y constituye una unidad pedagógica y organizativa para los niños a partir de los seis (6) años de edad. El Nivel de Educación Primaria define sus diseños curriculares, en articulación con los diferentes Niveles y Modalidades conforme lo establece la presente Ley.

Los objetivos y funciones del Nivel, sumados a los establecidos en el artículo 15° de esta Ley, son:

- a. Garantizar el aprendizaje de los niños desde los seis (6) años, posibilitando la educación integral en el desarrollo de todas las dimensiones de su persona y potenciando el derecho a la educación mediante acciones que permitan alcanzar objetivos de igual calidad en todos los Ámbitos y las situaciones sociales.
- b. Disponer las condiciones para el desarrollo integral de las prácticas de lectura y escritura y de los conocimientos necesarios para el manejo de las plataformas y los lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación, así como para la producción y recepción crítica de los discursos mediáticos.
- c. Implementar prescripciones curriculares que incorporen al juego y al conocimiento científico como actividades y contenidos para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, corporal y social.
- d. Establecer condiciones y propuestas pedagógicas que les asegure, a los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con discapacidades temporales o

- permanentes, el desarrollo de sus capacidades, la integración escolar y el pleno ejercicio de sus derechos.
- e. Concebir y fortalecer la cultura del trabajo y de los saberes socialmente productivos, tanto individuales como colectivos y cooperativos, así como una vinculación efectiva con los procesos científicos, tecnológicos, de desarrollo e innovación productiva, como parte constitutiva del proceso de formación de todos los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores del Nivel, promoviendo y respetando sus formas asociativas.
 - f. Desarrollar, promover, supervisar, evaluar, fortalecer e incorporar proyectos especiales, experiencias complementarias y/o innovadoras, garantizando los contenidos propios del Nivel y el acceso a los siguientes Niveles
 - g. Promover y fortalecer los contenidos, saberes y prácticas que definen a cada una de las Modalidades en todos los Ámbitos educativos, asegurando recursos que, como aquellos que forman parte de las escuelas de jornada extendida y jornada completa, contribuyan a garantizar el derecho a la educación de todos los alumnos de la Provincia.

CAPÍTULO V EDUCACIÓN SECUNDARIA

ARTÍCULO 28.- El Nivel de Educación Secundaria es obligatorio, de seis años de duración y constituye una unidad pedagógica y organizativa comprendida por una formación de carácter común y otra orientada, de carácter diversificado, que responde a diferentes áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo. Este Nivel está destinado a los adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que hayan cumplido con el Nivel de Educación Primaria. El Nivel de Educación Secundaria define sus diseños curriculares, en articulación con los diferentes Niveles y Modalidades conforme lo establece la presente Ley. En el caso del Nivel Secundario de la modalidad Educación Permanente para Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional, tendrá una duración y un desarrollo curricular equivalente a todo el Nivel.

Los objetivos y funciones del Nivel, sumados a los establecidos en el artículo 15° de esta Ley, son:

- a. Garantizar la producción y adquisición de conocimientos propiciando la continuación de los estudios y asegurando la inclusión, permanencia y continuidad de los alumnos en el sistema educativo público mediante una propuesta de enseñanza específica, universal y obligatoria para todas las Modalidades y orientaciones, en todos los Ámbitos de desarrollo, que promueva el conocimiento, y la articulación con, del patrimonio cultural, científico, tecnológico, de desarrollo e innovación productiva de la provincia, el país y el mundo.
- b. Reconocer a los adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y a sus prácticas culturales como parte constitutiva de las experiencias pedagógicas de la escolaridad para fortalecer la identidad, la ciudadanía y la preparación para el mundo adulto.
- c. Reconocer y consolidar en cada alumno las capacidades de estudio, de trabajo individual y en equipo, de esfuerzo, iniciativa y responsabilidad, como condiciones necesarias para el acceso al mundo laboral, su conformación como ciudadanos, los estudios superiores y la educación a lo largo de toda la vida
- d. Promover en los adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores el respeto a la interculturalidad y a las semejanzas y diferencias identitarias, garantizando una educación integral en el desarrollo de todas las dimensiones de su persona, sosteniendo el derecho a la igualdad de educación.
- e. Garantizar prácticas de enseñanza que permitan el acceso al conocimiento, a través de las distintas áreas, campos y disciplinas que lo integran y a sus principales problemas, contenidos y métodos, incorporando a todos los procesos de enseñanza saberes científicos actualizados como parte del acceso a la producción de

- conocimiento social y culturalmente valorado, para comprender y participar reflexivamente en la sociedad contemporánea.
- f. Concebir y fortalecer la cultura del trabajo y de los saberes socialmente productivos, tanto individuales como colectivos y cooperativos, en las escuelas, vinculándolos a través de una inclusión crítica y transformadora de los adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en los espacios productivos, brindando conocimientos generales y específicos para su formación a través de propuestas específicas que surjan de las modalidades, orientaciones y/o ámbitos de desarrollo educativo.
 - g. Garantizar los mecanismos de participación de los alumnos en el gobierno escolar para favorecer y fortalecer el ejercicio de la ciudadanía y la gestión democrática de las instituciones del Nivel.
 - h. Formar lectores críticos y usuarios de la cultura escrita, capaces de leer, interpretar y argumentar una posición frente a la literatura y la información; y propiciando formar escritores con profundos conocimientos de la lengua española capaces de producir diversos textos tanto orales como escritos para manifestar ideas, organizar información, producir conocimientos y comunicarse con otros.
 - i. Promover y fortalecer los contenidos, saberes y prácticas que definen a cada una de las Modalidades en todos los Ámbitos educativos, asegurando recursos que, como aquellos que forman parte de las escuelas de jornada extendida y jornada completa, contribuyan a garantizar el derecho a la educación y la continuidad de los estudios de todos los alumnos de la Provincia.
 - j. Desarrollar procesos de orientación vocacional con el fin de permitir una adecuada elección profesional y ocupacional de los adolescentes, jóvenes y adultos.
 - k. Crear espacios extracurriculares, fuera de los días y horarios de actividad escolar, para el conjunto de los adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores de la comunidad, orientados al desarrollo de actividades artísticas, de educación física y deportiva, de recreación, acción solidaria y la apropiación crítica de las distintas manifestaciones de la ciencia y la cultura, en cualquier Ámbito de desarrollo, en forma articulada con las prescripciones curriculares de la Educación Secundaria.

ARTÍCULO 29.- Las prácticas educativas se podrán realizar en las escuelas, en empresas de la economía formal, informal y social, en organismos estatales y en organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de permitir a los alumnos el manejo de plataformas y lenguajes tecnológicos que le brinden una experiencia adecuada a su formación y orientación vocacional. En todos los casos estas prácticas tendrán carácter educativo y no podrán generar ni reemplazar ningún vínculo contractual o relación laboral, conforme a los principios doctrinarios de esta Ley, de la Ley de Educación Técnico-Profesional 26058 y las leyes provinciales 13.298 y 13.634. Podrán participar de dichas actividades todos los alumnos de la Educación Secundaria, mayores de dieciséis (16) años de edad o a cumplirlos durante el año de referencia, con el acompañamiento de docentes y/o autoridades pedagógicas designadas a tal fin.

CAPÍTULO VI EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 30.- El Nivel de Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación –de grado y continua- docente y técnica, con un abordaje humanístico, artístico, científico, técnico y tecnológico, contribuir a la preservación de la cultura nacional y provincial y al desarrollo socio-productivo regional, promover la producción y socialización del conocimiento, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida y consolidar el respeto al ambiente. El Nivel contará con un Consejo Provincial de Educación Superior, integrado en forma ad honorem por representantes de los Directores de Institutos Superiores y Unidades Académicas, representantes de los docentes, los no docentes y de los estudiantes, responsable de orientarlo y asesorarlo para la definición de sus políticas integrales de formación de grado, formación continua,

investigación y extensión en las Instituciones del Nivel, participar en el planeamiento estratégico y propiciar la articulación del Nivel con otros niveles y jurisdicciones. También contará con Consejos Regionales de Educación Superior integrados en forma ad honorem por Directores de los Institutos Superiores y de las Unidades Académicas y representantes de los docentes, los no docentes y de los estudiantes. Asimismo, el Nivel contará con un organismo encargado de la articulación con el Sistema Universitario a través de la promoción de políticas que favorezcan la producción de conocimientos y de transformación de la calidad institucional.

ARTÍCULO 31.- El Nivel de Educación Superior está integrado por:

- a. Los Institutos de Educación Superior, de Formación Docente y de Formación Técnica, los que se ajustarán en su denominación a las normas nacionales sobre el particular, y las Unidades Académicas. Cada Instituto Superior y/o Unidad Académica contará con un Consejo Académico Institucional, integrado en forma ad honorem por representantes de los diferentes claustros y tendrá como funciones orientar la elaboración, evaluación permanente y aprobación del Proyecto Institucional, formular la propuesta de apertura o cierre de carreras, analizar y aprobar proyectos de los docentes y alumnos tendientes a establecer vinculaciones con la comunidad educativa y asesorar al Director en todas las cuestiones de interés institucional. La Formación Técnica Superior es la responsable de brindar formación técnico-profesional de grado y continua en las áreas específicas, teniendo en cuenta en la definición de sus propuestas formativas las necesidades del mundo del trabajo, la producción y la planificación provincial y regional para el desarrollo humano. Para lograr este fin, contará con el asesoramiento un organismo consultivo específico de Formación Técnica Superior que tendrá la finalidad de asesorar en la definición de las políticas específicas integrales
- b. La Universidad Pedagógica de la Provincia de Buenos Aires, que se define y regula por lo dispuesto por la Ley provincial 13511, la Universidad Provincial del Sudoeste y las que en el futuro se creen.

ARTÍCULO 32.- El Nivel de Educación Superior tiene competencia en la planificación de la oferta de carreras, postítulos y certificaciones, el diseño de sus planes de estudio y el desarrollo de los programas de investigación y extensión, como parte de la finalidad docente de los Institutos Superiores de Formación Docente, de Formación Técnica y las Unidades Académicas y la aplicación de las normativas específicas relativas a todos sus establecimientos e instituciones.

ARTÍCULO 33.- La articulación entre las distintas instituciones que conforman el Nivel de Educación Superior, que tienen por fin facilitar el cambio de modalidad, orientación o carrera, la continuación de los estudios de grado o postgrado en otros establecimientos, universitarios o no, atenderá entre otros aspectos, a los acuerdos dados en los Consejos Regionales de Educación Superior conforme a las siguientes responsabilidades y mecanismos:

- a. La articulación entre las instituciones del Nivel de Educación Superior que de la Provincia dependan, se regula en sus respectivos ámbitos de competencia;
- b. La articulación entre instituciones de Educación Superior pertenecientes a otras jurisdicciones y a la Provincia de Buenos Aires, se regula por los mecanismos que aquellas acuerden con la Provincia y los criterios definidos a tal fin en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación; y
- c. El reconocimiento de títulos, de estudios parciales o asignaturas de las carreras de grado aprobadas, a los fines de la articulación con diferentes instituciones universitarias, se hace en el marco de convenios con la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 34.- Los aspirantes al ingreso como alumno a los Institutos de Educación Superior y a las Universidades provinciales deben haber aprobado el Nivel de Educación Secundaria. Los ciudadanos mayores de 25 años que no reúnan esa condición, pueden ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que la Provincia determine, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.

ARTÍCULO 35.- Los objetivos y funciones del Nivel, sumados a los establecidos en el artículo 15° de esta Ley, son:

- a. Jerarquizar y revalorizar la formación docente, como factor central y estratégico del mejoramiento de la calidad de la educación.
- b. Desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes Niveles y Modalidades de acuerdo a lo establecido en esta ley y la diversidad del sistema educativo bonaerense, promoviendo la educación técnico-profesional.
- c. Estimular la investigación y la innovación educativa vinculadas con las tareas y procesos de enseñanza, la experimentación, evaluación y sistematización de propuestas que aporten a la reflexión sobre la práctica y a la renovación de las experiencias escolares.
- d. Articular la continuidad de estudios en las instituciones universitarias propias y con las ubicadas en la Provincia promoviendo acuerdos de cooperación que tengan como fin intercambiar prácticas y experiencias educativas.
- e. Coordinar y articular acciones de cooperación y vinculación académica e institucional entre todos los establecimientos e instituciones que conforman el Nivel, así como con los procesos científicos, tecnológicos, de desarrollo e innovación productiva de la provincia, del país y de la región.
- f. Otorgar los títulos para el ejercicio de la docencia en los diferentes niveles y modalidades del sistema y las certificaciones correspondientes de conformidad con la reglamentación que se dicte al efecto.
- g. Formar científicos, profesionales, artistas y técnicos, que se caractericen por la solidez de su formación, la actualización de sus conocimientos y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte.
- h. Brindar una adecuada diversificación de las propuestas de Educación Superior, que atienda tanto a las expectativas y necesidades de la población como a los requerimientos del campo educativo sobre la base de la actualización académica, con criterio permanente, a docentes en actividad y promoviendo una formación de grado y continua que permita, a partir de una comprensión crítica de los nuevos escenarios sociales, económicos, políticos y culturales y de los cambios operados en los sujetos sociales, desarrollar una práctica docente transformadora.
- i. Garantizar la implementación, en las Instituciones de Educación Superior, de organismos colegiados que integren la participación de los docentes y de los jóvenes, adultos y adultos mayores en el gobierno de la institución y mayores grados de decisión en el diseño e implementación de su proyecto institucional, contribuyendo a la distribución equitativa del conocimiento y asegurando la igualdad de oportunidades.
- j. Sostener en el Nivel, la participación de espacios interinstitucionales para la articulación e integración pedagógica entre las instituciones del mismo nivel educativo y de distintos niveles educativos de una misma zona.
- k. Propender a una formación de calidad en distintas carreras técnicas y profesionales que tengan vinculación directa con las necesidades de desarrollo cultural y socio económico, provincial, y local.
- l. Promover la educación técnico profesional en las áreas socio humanísticas, agropecuarias, minera, industrial y de producción de servicios en los ámbitos de desarrollo de la educación superior.

CAPÍTULO VII EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

ARTÍCULO 36.- La Educación Técnico-Profesional es la modalidad que comprende la formación de técnicos medios y superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de educación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias. La Educación Técnico-Profesional se rige por los principios, fines y objetivos de la presente ley en concordancia con las disposiciones de la Ley nacional 26.058.

Son sus objetivos y funciones:

- a. Aportar propuestas curriculares para la formación de Técnicos medios y superiores y de cursos de Formación Profesional en las áreas Agropecuaria, Minera, Industrial y de Servicios de acuerdo con las necesidades y potencialidades del contexto socio-económico regional, provincial y nacional, articulando con los procesos científicos, tecnológicos, de desarrollo e innovación productiva en vigencia en la Provincia, en el país y en la región.
- b. Formular proyectos de mejoramiento y fortalecimiento de las instituciones y los programas de los niveles de Educación Secundaria y Educación Superior y de la modalidad Formación Profesional articulándolos organizativamente con las respectivas Direcciones de Nivel y Modalidades, en el marco de políticas provinciales y estrategias que integren las particularidades y diversidades de la Provincia, sus habitantes y sus culturas
- c. Proponer instancias que apunten a garantizar los derechos de igualdad, inclusión, calidad y justicia social de todos los jóvenes, adolescentes, adultos y adultos mayores que componen la comunidad educativa de la Provincia de Buenos Aires como elemento clave de las estrategias de desarrollo y crecimiento socioeconómico de la Provincia y sus regiones.
- d. Plantear articulaciones de las instituciones y los programas de Educación Secundaria, Educación Superior y de Formación Profesional, con aquellos ámbitos de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo que puedan aportar recursos materiales y simbólicos para el completo desarrollo de la educación agropecuaria, minera, industrial y de servicios a través de mecanismos que garanticen el carácter pedagógico y formador de toda práctica.
- e. Recuperar y desarrollar propuestas pedagógicas y organizativas que forman técnicos con capacidades para promover el desarrollo rural y emprendimientos asociativos y/o cooperativos, sobre la base de las producciones familiares, el cuidado del ambiente y la diversificación en términos de producción y consumo, así como propiciar la soberanía alimentaria.

CAPÍTULO VIII EDUCACIÓN ARTÍSTICA

ARTÍCULO 37.- La Educación Artística es la modalidad que comprende la formación en los distintos lenguajes y disciplinas del Arte, entre ellos danza, artes visuales, teatro, música, multimedia, audiovisual y otras que pudieran conformarse, admitiendo en cada caso, distintas especializaciones. Es la modalidad responsable de articular las condiciones específicas de la conducción técnico-pedagógica y de organización en cada ámbito de desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto por las respectivas Direcciones de Nivel, así como disponer de prescripciones pedagógicas complementarias a la educación común para los establecimientos educativos que desarrollen actividades específicas relativas a esta modalidad.

Son sus objetivos y funciones:

- a. Aportar propuestas curriculares y formular proyectos de fortalecimiento institucional para una educación artística integral de calidad articulada con todos los Niveles de Enseñanza para todos los alumnos del sistema educativo.
- b. Garantizar, en el transcurso de la escolaridad obligatoria, la oportunidad de desarrollar al menos cuatro disciplinas artísticas y la continuidad de al menos dos de ellas.
- c. Propiciar articulaciones de los proyectos educativo-institucionales y los programas de formación específica y técnico-profesional en Arte de todos los Niveles educativos con ámbitos de la ciencia, la cultura y la tecnología a fin de favorecer la producción de bienes materiales y simbólicos, garantizando el carácter pedagógico y formador de las prácticas vinculadas al mundo del trabajo.
- d. Brindar herramientas prácticas y conceptuales, disciplinares, artísticas y pedagógicas, favoreciendo la participación activa democrática, el sentido responsable del ejercicio docente y la continuidad de estudios, valorando la formación docente artística para el mejoramiento de la calidad de la educación.
- e. Favorecer la difusión de las producciones artísticas y culturales, enfatizar la importancia de los bienes histórico-culturales y contemporáneos en tanto producción de sentido social y estimular su reelaboración y transformación.
- f. Recuperar y desarrollar propuestas pedagógicas y organizativas que atiendan las particularidades de la Educación Artística ofreciendo una formación específica, para aquellos alumnos y estudiantes que opten por desarrollarla, tanto en el campo de la producción como de la enseñanza, garantizando la continuidad de estos estudios, para el completo cumplimiento de los objetivos de la Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Superior.

ARTÍCULO 38.-La Educación Artística debe estar a cargo de docentes egresados de Instituciones de Arte de Nivel Superior y comprende:

- a. La formación artística para todos los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que cursen la Educación común obligatoria.
- b. La formación artística orientada en el Nivel de Educación Secundaria para los alumnos que opten por ella desarrollada en Establecimientos específicos, tales como las Escuelas Secundarias de Arte.
- c. La formación artística brindada en otras Escuelas especializadas de Arte, tales como las Escuelas de Educación Estética, Centros de Producción y Educación Artístico-Cultural y similares que pudieran crearse.
- d. La formación artística superior, que abarca la formación básica específica en Arte, los Profesorados especializados en los distintos lenguajes artísticos para los diferentes Niveles y las carreras de Arte específicas para la formación técnico-profesional.

CAPÍTULO IX EDUCACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 39.- La Educación Especial es la modalidad responsable de garantizar la integración de los alumnos con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los Niveles según las posibilidades de cada persona, asegurándoles el derecho a la educación, así como brindarles atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas solamente por la educación común, y disponiendo propuestas pedagógicas complementarias. La Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con lo establecido por esta Ley, para lo cual dispone de recursos educativos para participar de la formación de los niños y desde el mismo momento del nacimiento. La Dirección General de Cultura y Educación garantizará la integración de los

alumnos y alumnas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los Niveles según las posibilidades de cada persona.

Son sus objetivos y funciones:

- a. Aportar propuestas curriculares para una Educación Especial que garantice los derechos de igualdad, inclusión, calidad y justicia social de todos los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con discapacidades, temporales o permanentes, que componen la comunidad educativa como elemento clave de las estrategias de desarrollo y crecimiento socio-económico de la Provincia y sus regiones.
- b. Formular proyectos de mejoramiento y fortalecimiento de las instituciones y los programas, articulándolos organizativamente con las respectivas Direcciones de Nivel, en el marco de políticas provinciales y estrategias que integren las particularidades y diversidades de la Provincia, sus habitantes y sus culturas.
- c. Desarrollar la atención educativa de las personas jóvenes, adultas y adultas mayores con necesidades educativas especiales de manera conjunta con el resto de las modalidades.
- d. Plantear articulaciones de las instituciones y los programas de formación específica de todos los Niveles educativos con aquellos ámbitos de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo que puedan aportar recursos materiales y simbólicos para el completo desarrollo de la Educación Especial a través de mecanismos que garanticen el carácter pedagógico y formador de toda práctica, asegurando que todas las actividades estén a cargo de docentes egresados de instituciones de Formación con titulaciones específicas de la Modalidad.

ARTÍCULO 40.- La Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de las leyes nacional 26.061 y provincial 13.298, establece los procedimientos y recursos correspondientes para asegurar el derecho a la educación y la integración escolar, favorecer la inserción social de las personas con discapacidades, temporales o permanentes e identificar tempranamente las necesidades educativas derivadas de la discapacidad o de trastornos en el desarrollo, con el objeto de darles la atención transdisciplinaria y educativa para lograr su inclusión en el Nivel Inicial desde el mismo momento del nacimiento.

Con este propósito dispondrá las medidas necesarias para garantizar:

- a. La atención temprana de los niños que están con sus madres en contextos de encierro.
- b. una trayectoria educativa integral que permita el acceso a los saberes tecnológicos, culturales, de educación física y artística.
- c. el personal especializado suficiente que trabaje en equipo con los docentes de la escuela común y equipos de orientación escolar.
- d. la cobertura de las instituciones educativas especiales, (Centros de atención temprana del desarrollo infantil, escuelas especiales para todas las discapacidades y Niveles de la educación obligatoria y Centros y escuelas de formación laboral) el transporte, los recursos técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del curriculum escolar.
- e. alternativas de continuidad para su formación a lo largo de toda la vida.
- f. la accesibilidad física de todos los edificios escolares.

CAPÍTULO X EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 41.- La Educación de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional es la modalidad que garantiza el derecho de la educación a lo largo de toda la vida, posibilitando cumplir la obligatoriedad escolar estipulada por la presente Ley y la continuidad de la formación integral.

Son objetivos y funciones de la Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional:

- a. Aportar propuestas curriculares acordes con las aspiraciones, las características y las necesidades de la población destinataria, en relación con el desarrollo local y regional.
- b. Desarrollar propuestas de alfabetización, de educación de Nivel Primario y Secundario, Formación Profesional, otras no escolares, programas a distancia que permitan la certificación de los Niveles educativos y mecanismos de acreditación de saberes en acciones conjuntas con la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales y en concordancia con las necesidades locales, regionales y provinciales.
- c. Contribuir al desarrollo integral de las personas por medio de la Formación Profesional continua, en y para el trabajo, dirigida a la formación permanente de los trabajadores.
- d. Desarrollar acciones conjuntas interministeriales, con asociaciones y organizaciones representativas de la producción, el trabajo, la ciencia y la tecnología, sosteniendo la prioridad pedagógica y formativa de todas las acciones en el marco de políticas integrales.
- e. Desarrollar la atención educativa de las personas jóvenes, adultos y adultos mayores con necesidades educativas especiales de manera conjunta con las modalidades de Educación Especial, Educación Intercultural y Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.
- f. Promover proyectos de mejoramiento y fortalecimiento de las instituciones de jóvenes, adultos y adultos mayores procurando la conformación de redes integradas e integrales de atención a las necesidades educativas en su radio de influencia. En todos los casos, promover la participación de estudiantes y docentes en el gobierno institucional, así como en programas y proyectos.
- g. Promover la formación específica de los docentes para la Modalidad.

CAPÍTULO XI EDUCACIÓN FÍSICA

ARTÍCULO 42.- La Educación Física es la modalidad que aporta al desarrollo integral y armónico de todos los alumnos según sus posibilidades incidiendo en la constitución de su identidad al impactar en su corporeidad, entendiendo a ésta como espacio propio y al mismo tiempo social que involucra el conjunto de sus capacidades cognitivas, emocionales, motrices, expresivas y relacionales. Es responsable de articular las condiciones específicas de la conducción técnico-pedagógica y de organización en cada ámbito de desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto por las respectivas Direcciones de Nivel y Modalidad, así como disponer de propuestas pedagógicas complementarias a la educación común para los establecimientos educativos que desarrollen actividades específicas relativas a esta modalidad, tales como los Centros de Educación Física (CEF), y otros que pudieran crearse en el futuro.

Son sus objetivos y funciones:

- a. Aportar propuestas curriculares para una Educación Física de calidad para todos los alumnos del sistema educativo, que favorezcan el desarrollo integral y armónico de todos los alumnos según sus posibilidades, la asunción de hábitos de vida saludables y la integración reflexiva, activa y transformadora en los ámbitos que habitan.
- b. Plantear articulaciones de las instituciones y los programas de formación específica de todos los Niveles y Modalidades educativos con aquellos ámbitos de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo, la salud y el deporte que puedan aportar recursos materiales y simbólicos para el completo desarrollo de la Educación Física a través de mecanismos que garanticen el carácter pedagógico y formador de toda práctica, asegurando que todas las actividades estén a cargo de docentes egresados de instituciones de Educación Física del Nivel de Educación Superior.
- c. Recuperar y desarrollar propuestas pedagógicas y organizativas que atiendan las particularidades de la Educación Física ofreciendo una formación específica, para aquellos alumnos que opten por desarrollarla, tanto en el campo de las prácticas como de la enseñanza, garantizando la continuidad de estos estudios, para el completo cumplimiento de los objetivos de la Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Superior.
- d. Brindar a niños, adolescentes, jóvenes y adultos, una propuesta pedagógica disciplinar, opcional, sistemática, promoviendo modos de organización que garanticen dinámicas democráticas de convocatoria, inclusión y participación comunitaria, en los Centros de Educación Física (CEF).

CAPÍTULO XII PSICOLOGÍA COMUNITARIA Y PEDAGOGÍA SOCIAL

ARTÍCULO 43.- Psicología Comunitaria y Pedagogía Social es la modalidad con un abordaje especializado de operaciones comunitarias dentro del espacio escolar, fortalecedoras de los vínculos que humanizan la enseñanza y el aprendizaje; promueven y protegen el desarrollo de lo educativo como capacidad estructurante del sujeto y de la comunidad educativa en su conjunto, respetando la identidad de ambas dimensiones desde el principio de igualdad de oportunidades que articulen con la Educación común y que la complementen, enriqueciéndola.

Son sus objetivos y funciones:

- a. Proponer la integración, a los fundamentos y procedimientos institucionales del Sistema Educativo Provincial, de los valores, saberes y prácticas propios del campo significativo que construyen los desarrollos en Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.
- b. Propiciar las producciones y las acciones pedagógico-sociales y psicológico-educacionales que en contextos comunitarios promueven y desarrollan las capacidades y condiciones de educación de niños, jóvenes, adolescentes y adultos.
- c. Dinamizar el carácter transversal de esta Modalidad, respecto de los Niveles educativos y de las demás Modalidades educativas.
- d. Orientar y acompañar a los docentes que conforman los equipos de trabajo en las instituciones educativas, reconociendo la complejidad y competencia de sus tareas y; las necesidades, que en términos de orientación profesional, tiene como compromiso pedagógico, y que se manifiestan cotidianamente en el hacer educativo.
- e. Valorar y fortalecer la orientación educativa a través de estrategias de concientización, reflexión y producción docente especializada que permitan perfeccionar y jerarquizar la tarea de todos los recursos y establecimientos específicos de esta Modalidad.
- f. Prevenir y acompañar desde lo psicopedagógico-social, las dificultades y/o situaciones que afecten el aprendizaje y la adaptación escolar.

- g. Conformar Equipos de Orientación Escolar en todos los establecimientos educativos a los efectos de intervenir en la atención de problemáticas sociales, institucionales y pedagógico-didácticas que involucren alumnos y grupos de alumnos de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial.
- h. Establecer propuestas referidas a los contenidos educativos pertenecientes a la estructura curricular de cada uno de los ciclos que sistematizan la educación en los Centros Educativos Complementarios; a los contenidos educativos correspondientes a los Proyectos Curriculares específicos de la Orientación Educativa, la Orientación Social, la Orientación de Aprendizaje, la Orientación Fonoaudiológica y la Orientación Médica; y a los contenidos educativos correspondientes a los Proyectos Curriculares específicos de cada Equipo Interdisciplinario Distrital.

CAPÍTULO XIII EDUCACIÓN INTERCULTURAL

ARTÍCULO 44.- La Educación Intercultural es la modalidad responsable de impulsar una perspectiva pedagógica intercultural en articulación con la Educación común, complementándola, enriqueciéndola, resaltando y destacando aquellos derechos, contenidos y prácticas que distinguen los procesos interculturales, las diferentes situaciones sociales y repertorios culturales como atributos positivos de nuestra sociedad, así como las relaciones que se establecen entre ellos, tanto temporal como permanentemente.

Son sus objetivos y funciones:

- a. Aportar propuestas curriculares para una perspectiva intercultural democrática impulsando relaciones igualitarias entre personas y grupos que participan de universos culturales diferentes, teniendo en vista la construcción de una sociedad inclusiva.
- b. Formular proyectos de mejoramiento y fortalecimiento de las instituciones y los programas de todos los Niveles Educativos, articulándolos organizativamente con las respectivas Direcciones de Nivel, en el marco de políticas provinciales y estrategias que integren las particularidades y diversidades de la Provincia, sus habitantes y sus culturas, propiciando el respeto a la diversidad cultural y promoviendo la comunicación y el diálogo entre grupos culturales diversos.
- c. Plantear articulaciones de las instituciones y los programas de formación específica constituyendo a las escuelas como espacios de socialización donde se debatan las diferencias en sus dimensiones sociales, culturales e históricas, alcanzando a todos los alumnos y las alumnas
- d. Diseñar y desarrollar propuestas pedagógicas y organizativas que atiendan a preparar a todos los integrantes del Sistema Educativo de la Provincia para una vida responsable en una sociedad democrática basada en los Derechos Humanos, la comprensión, la paz, el respeto, el reconocimiento mutuo y la igualdad en un marco de aceptación de las diferencias culturales, étnicas, de origen, religiosas, de sexos, géneros, generacionales, lingüísticas, físicas, entre otras para el completo cumplimiento de los objetivos de la Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Superior
- e. Impulsar la construcción de orientaciones pedagógicas y curriculares interculturales así como la inclusión de la perspectiva intercultural en la formación y actualización docente para todos los Niveles del sistema educativo.
- f. Contribuir a asegurar el derecho de los Pueblos Originarios y comunidades migrantes a recibir una educación intercultural y/o bilingüe que ayude a preservar, fortalecer y recrear sus pautas culturales, sus lenguas, sus cosmovisiones, sus tradiciones e identidades étnicas
- g. Incentivar la formación de espacios de investigación (o centros de estudio) en Educación Intercultural, con la participación de las Universidades Nacionales y Provinciales, los Centros de Investigación Educativa, los Institutos de Formación

Docente y otros organismos y organizaciones interesadas para el diseño de prescripciones curriculares, materiales educativos pertinentes e instrumentos de gestión pedagógica.

CAPÍTULO XIV EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 45.- La Educación Ambiental es la modalidad de todos los Niveles educativos responsable de aportar propuestas curriculares específicas que articulen con la Educación común y que la complementen, enriqueciéndola, resaltando y destacando aquellos derechos, contenidos y prácticas acerca y en el ambiente, entendido como la resultante de interacciones entre sistemas ecológicos, socioeconómicos y culturales, es decir el conjunto de procesos e interrelaciones de la relación entre la sociedad y la naturaleza, los conflictos y problemas socioambientales, sólo resolubles mediante enfoques complejos y métodos de análisis multidisciplinarios, privilegiando el carácter transversal que el conocimiento debe construir.

Son sus objetivos y funciones:

- a. Aportar propuestas curriculares y extracurriculares para la incorporación de la perspectiva ambiental a partir de una pedagogía basada en el diálogo de saberes, el pensamiento crítico, la aceptación de la complejidad del mundo, su incertidumbre y vulnerabilidad, y en la construcción de valores, actitudes y habilidades que permitan a todos los habitantes formar criterios propios, asumiendo responsabilidades y desempeñando un papel activo en la construcción de prácticas sustentables.
- b. Formular proyectos de mejoramiento y fortalecimiento de las instituciones y los programas de todos los Niveles Educativos, articulándolos organizativamente con las respectivas Direcciones de Nivel, en el marco de políticas provinciales y estrategias que consideren e incluyan las particularidades y diversidades de la Provincia, sus habitantes y sus culturas, propiciando el respeto a la diversidad natural y cultural, el acceso igualitario y el aprovechamiento productivo y recreativo sustentable del patrimonio ambiental.
- c. Plantear articulaciones de las instituciones y sus equipos docentes con los programas de formación específica de la modalidad, favoreciendo en las escuelas la constitución de espacios de socialización donde se debata, desde las diferentes perspectivas culturales, sociales, etáreas, filosóficas, económicas, la problemática ambiental.
- d. Proponer nuevas categorías que permitan analizar e interpretar la información y la incorporación de conceptos estructurantes fundamentales que favorezcan una comprensión global de los problemas de la relación sociedad/naturaleza y su transposición a ámbitos cotidianos de la vida.
- e. Proponer y desarrollar estrategias de Educación Ambiental, formación y capacitación para los docentes del sistema educativo y para la comunidad en general.
- f. Proponer acciones de supervisión, normatización y resguardo de la calidad ambiental requerida para los espacios educativos y su entorno inmediato.
- g. Establecer una vinculación permanente con fines pedagógicos entre las áreas naturales protegidas de la Provincia y el sistema educativo.
- h. Promover la incorporación de prácticas permanentes de gestión ambiental en los establecimientos educativos para el uso racional y eficiente de sus recursos.
- i. Trabajar la interacción territorial del establecimiento educativo con su entorno inmediato, contextualizando el accionar ambiental educativo a las realidades específicas de cada localidad y región.
- j. Estimular la participación del establecimiento educativo como un actor pro-activo de redes de cooperación para la intervención territorial local, promotor de agendas ambientales escolares y locales y participante relevante de acciones concretas por una mejor calidad de vida.

CAPÍTULO XV ÁMBITOS DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 46.- Los ámbitos de desarrollo de la educación son las tramas del espacio público de base física o virtual en las que se articulan trayectorias educativas de todos los Niveles y Modalidades a través de diferentes vinculaciones entre sujetos situados, dispositivos institucionales, recursos culturales y ambientes. Los ámbitos de desarrollo de la educación combinan simultáneamente la atención y el reconocimiento particular a los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en sus contextos ambientales de pertenencia junto con el cumplimiento de la escolaridad obligatoria o formación específica.

Son ámbitos de desarrollo de la Educación los Urbanos, los Rurales continentales y de Islas, los Contextos de Encierro, los Domiciliarios, los Hospitalarios y los Virtuales

CAPÍTULO XVI EDUCACIÓN EN ÁMBITOS URBANOS

ARTÍCULO 47.- La Educación que se desarrolla en ámbitos urbanos es aquella que, en los términos definidos en el artículo 46° de la presente Ley, atiende a la centralidad de la experiencia urbana de los sujetos en formación.

CAPÍTULO XVII EDUCACIÓN EN ÁMBITOS RURALES CONTINENTALES Y DE ISLAS

ARTÍCULO 48.- La Educación que se desarrolla en ámbitos rurales continentales y de islas es aquella que, en los términos definidos en el artículo 46° de la presente Ley, dispone de una vinculación próxima y accesible a las escuelas, garantiza el cumplimiento de la obligatoriedad escolar, articula los proyectos institucionales con el desarrollo socio-productivo, la familia rural y la comunidad, favorece el arraigo, el trabajo local y el fortalecimiento de las identidades regionales.

ARTÍCULO 49.- Para garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la continuidad de los estudios en los diferentes Niveles y Modalidades se podrán incorporar modelos de organización escolar adecuados a la diversidad de los ámbitos rurales continentales y de islas a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas promoviendo el desarrollo de la comunidad.

CAPÍTULO XVIII EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO

ARTÍCULO 50.- La Educación que se desarrolla en contextos de encierro es aquella que, en los términos definidos en el artículo 46° de la presente Ley, está destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de las personas que se encuentren en instituciones de régimen cerrado, así como los hijos que convivan con ellas, para promover su formación integral y desarrollo pleno. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna y será puesto en conocimiento de todas las personas, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución.

ARTÍCULO 51.- La Dirección General de Cultura y Educación tiene la responsabilidad indelegable de garantizar, organizar e implementar la educación obligatoria y la formación profesional de todas las personas que viven en instituciones de régimen cerrado. Para ello acordará y coordinará acciones, estrategias y mecanismos necesarios con las demás autoridades provinciales y/o nacionales, que serán responsables de disponer de espacios

físicos y condiciones institucionales adecuadas para realizarla. Del mismo modo acordará y coordinará para garantizar el derecho a la educación en el nivel Superior y en otras Modalidades a través de sus propios organismos o con universidades.

Artículo 52.- En las condiciones específicas de este ámbito, todos los niños adolescentes jóvenes, adultos y adultos mayores tendrán derecho al acceso, permanencia y tránsito en todos los Niveles y Modalidades del sistema educativo permitiendo su continuidad en forma posterior a la medida restrictiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 19° de la Ley 26.061 de Educación Nacional y las Leyes Provinciales 13.298 y 13.634. Las formas de implementación de este derecho responderán a criterios de flexibilidad que permitan el desarrollo completo de todos los objetivos de la educación común.

CAPÍTULO XIX EDUCACIÓN EN ÁMBITOS DOMICILIARIOS Y HOSPITALARIOS

ARTÍCULO 53.- La Educación que se desarrolla en ámbitos domiciliarios y hospitalarios es aquella que, en los términos definidos en el artículo 46° de la presente Ley, garantiza el derecho a la educación de los alumnos que, por razones de salud, se ven imposibilitados de asistir con regularidad a una institución educativa en los Niveles de la educación obligatoria por períodos de quince (15) días corridos o más. El objetivo es garantizar la igualdad de oportunidades a los alumnos, permitiendo la continuidad de sus estudios y su reinserción en el sistema regular cuando ello sea posible.

CAPÍTULO XX EDUCACIÓN EN ÁMBITOS VIRTUALES

ARTÍCULO 54.- La Educación que se desarrolla en ámbitos virtuales es aquella donde, en los términos definidos en el artículo 46° de la presente Ley, la relación entre el docente y el alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio durante todo o parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza plataformas, lenguajes, soportes materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores alcancen los objetivos de la propuesta educativa. Comprende también los procesos denominados como de Educación a Distancia, de Educación Semipresencial, Educación Asistida, Educación Abierta y cualquiera otra que reúna las características indicadas precedentemente

ARTÍCULO 55.- La Dirección General de Cultura y Educación diseñará estrategias de educación en ámbitos virtuales orientadas a favorecer su desarrollo con los máximos Niveles de calidad y pertinencia y definirá los mecanismos de regulación correspondientes. Para la obtención de la validez nacional de estos estudios, las instituciones educativas deberán adecuarse a la normativa del Consejo Federal de Educación y a los circuitos de aprobación, control, supervisión y evaluación específicos que a tal fin establezca la Dirección General de Cultura y Educación.

TÍTULO III

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA Y GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 56.- El Gobierno y Administración del Sistema Educativo Provincial es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial que la ejerce a través de la Dirección General de Cultura y Educación, y que conforme a las disposiciones de la presente Ley, tiene

idéntico rango al establecido en el artículo 147° de la Constitución Provincial y goza de autarquía administrativa, técnica y financiera, con capacidad para actuar en el ámbito del Derecho Público y Privado.

ARTÍCULO 57.- La Dirección General de Cultura y Educación implementa la Organización, Administración y Ejecución de la Política Educativa garantizando la utilización eficiente y transparente de los recursos presupuestarios y financieros, edilicios, humanos y didácticos como modo de asegurar el efectivo cumplimiento de lo establecido en esta Ley, conforme a lo estipulado en las Constituciones Nacional y Provincial.

ARTÍCULO 58.- El Sistema Educativo Provincial se organiza sobre la base de Regiones educativas, concebidas como la instancia de conducción, planeamiento y administración de la política educativa. Cada Región Educativa comprende a uno o más de un distrito conforme a los componentes comunes que los agrupan y que son determinados por la propia Dirección General de Cultura y Educación. Por la vía reglamentaria la Dirección General de Cultura y Educación, instrumentará una instancia organizativa a nivel distrital de participación comunitaria.

ARTÍCULO 59.- La Dirección General de Cultura y Educación dispondrá de órganos centrales y descentralizados como Tribunales de Clasificación.

Los Tribunales centrales para cada Nivel o Modalidad funcionarán concentrados en una sola dependencia de la Administración Central.

Son funciones de estos órganos centrales:

- a. Velar por la correcta aplicación de la normativa pertinente.
- b. Fiscalizar la correcta valoración de los datos que figuren en la foja de servicios de cada miembro del personal docente o en el legajo de los aspirantes, a efectos de su debida ubicación en la clasificación general.
- c. Verificar anualmente la clasificación del personal titular en ejercicio.
- d. Fiscalizar los listados por orden de méritos, de los aspirantes a ingreso en la docencia, provisionalidades y suplencias.
- e. Dictaminar en los pedidos de ascensos, reincorporaciones, traslados, permutas, permanencia en actividad y en todo movimiento del personal que reviste carácter definitivo.
- f. Dictaminar en los pedidos de servicios provisorios interregionales.
- g. Analizar y dictaminar en materia de plantas orgánico-funcionales de los establecimientos educativos.
- h. Intervenir cuando medie recurso jerárquico en subsidio en los reclamos sobre calificación y servicios provisorios cuando la decisión prevenga del pertinente órgano descentralizado, teniendo su decisión carácter final.
- i. Verificar que los aspirantes a participar en concursos reúnan los requisitos establecidos a tal fin y confeccionar las nóminas correspondientes.
- j. Dictaminar en las licencias motivadas por estudios especiales, trabajos de investigación en el país o en el extranjero, por obtención de becas para perfeccionamiento cultural y profesional.
- k. Dictaminar en los servicios provisorios y permutas interjurisdiccionales, de acuerdo con la legislación vigente.
- l. Intervenir en el cambio de funciones por disminución de aptitudes psico-físicas.
- m. Elaborar los anteproyectos de actos Administrativos propios de su competencia

ARTÍCULO 60.- Los Tribunales de Clasificación descentralizados en cada Región Educativa tendrán las siguientes funciones:

- a. Dictaminar en los pedidos de servicios provisorios regionales.
- b. Dictaminar en reubicaciones transitorias.
- c. Intervenir en carácter de informantes en todo asunto que deba ser resuelto por los órganos centrales.

- d. Intervenir como órgano de control en los listados por orden de méritos de aspirantes a provisionalidades y suplencias.
- e. Realizar la valoración de títulos y antecedentes en caso de concurso y confeccionar los respectivos listados cuando se los soliciten.
- f. Efectuar el control de las razones invocadas para solicitar traslado.

CAPÍTULO II DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

ARTÍCULO 61.- Corresponde a la Dirección General de Cultura y Educación en materia educativa:

- a. La creación, financiamiento, administración, contralor, supervisión y la dirección técnica de todas las dependencias y establecimientos educativos de gestión estatal.
- b. La supervisión, el contralor y la dirección técnica de la tarea educativa que prestan las instituciones de Gestión Privada
- c. La celebración de convenios con todas aquellas instituciones públicas o privadas, de cualquier ámbito o nivel jurisdiccional o geográfico, disciplina o campo del saber o del quehacer productivo, laboral o de cualquier otro tipo, que aseguren la concreción de los fines y objetivos de la política educativa provincial estipulados por esta Ley.

ARTÍCULO 62.- Corresponde a la Dirección General de Cultura y Educación en materia cultural:

- a. Difundir, en forma articulada con otros organismos del Gobierno, a través del Sistema Educativo Provincial todas las expresiones culturales de nuestro pueblo, enfatizando los valores nacionales, y el conocimiento e importancia de los bienes culturales e históricos reafirmando la identidad bonaerense.
- b. Propiciar el diálogo intercultural entre las identidades locales, regionales y nacionales, a través de los programas de enseñanza.
- c. Difundir la investigación educativa científica y tecnológica.

CAPÍTULO III LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 63.- La institución educativa es la unidad pedagógica del sistema, responsable de los procesos de enseñanza y de aprendizaje destinados al logro de los objetivos establecidos por esta ley. Para ello, articula la participación de las distintas personas que constituyen la comunidad educativa: directivos, docentes, padres, madres y/o tutores, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, ex alumnos, personal administrativo y auxiliar de la docencia, profesionales de los equipos de apoyo que garantizan el carácter integral de la educación, miembros integrantes de las cooperadoras escolares y otras organizaciones vinculadas a la institución.

ARTÍCULO 64.- La Provincia de Buenos Aires reconoce un único sistema de educación pública, existiendo en su interior dos modos de gestión de las instituciones educativas que lo componen: educación de gestión estatal y educación de gestión privada.

ARTÍCULO 65.- La organización de las instituciones educativas se rige de acuerdo a los siguientes criterios generales que se adecuarán a los Niveles y Modalidades:

- a. Definir, como comunidad de trabajo, su proyecto educativo con la participación de todos sus integrantes, respetando los principios y objetivos enunciados en esta ley y en la legislación vigente.

- b. Promover modos de organización institucional que garanticen dinámicas democráticas de convocatoria y participación de los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en la experiencia escolar.
- c. Adoptar el principio de no discriminación en el acceso y trayectoria educativa de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos y adultos mayores.
- d. Brindar a los equipos de la escuela la posibilidad de contar con espacios institucionales destinados a elaborar sus proyectos educativos comunes.
- e. Promover la creación de espacios de articulación, cooperación y asociatividad entre las instituciones educativas de gestión estatal y de gestión privada.
- f. Promover la vinculación intersectorial e interinstitucional con las áreas que se consideren pertinentes, a fin de asegurar la provisión de servicios sociales, psicológicos, legales, psicopedagógicos y médicos que garanticen condiciones adecuadas para el aprendizaje.
- g. Desarrollar procesos de autoevaluación institucional con el propósito de revisar las prácticas pedagógicas y de gestión y acompañar el progreso de los resultados académicos.
- h. Realizar propuestas de contextualización y especificación curricular en el marco de los lineamientos curriculares provinciales, para responder a las particularidades y necesidades de los alumnos y su contexto.
- i. Definir su código de convivencia.
- j. Promover iniciativas respecto de la experimentación y de la investigación pedagógica.
- k. Mantener vínculos regulares y sistemáticos con el contexto social, desarrollar actividades de extensión y promover la creación de redes que fortalezcan la cohesión comunitaria e intervengan frente a la diversidad de situaciones que presenten los niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y sus familias.
- l. Promover la participación de la comunidad a través de la cooperación escolar y de otras formas complementarias en todos los establecimientos educativos.
- m. Favorecer el uso de las instalaciones escolares para actividades recreativas, expresivas y comunitarias.
- n. Promover experiencias educativas fuera del ámbito escolar, con el fin de permitir a los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores conocer la geografía nacional y provincial, experimentar actividades físicas y deportivas en ambientes urbanos y naturales y tener acceso a las actividades culturales de su localidad y otras.

CAPÍTULO IV EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

ARTÍCULO 66.- El Director General de Cultura y Educación debe reunir los requisitos exigidos para ser Senador. Es designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, dura cuatro (4) años en su mandato, puede ser reelecto y debe ser idóneo para la gestión educativa. El ejercicio del cargo es incompatible con el de toda otra función pública, con excepción del desempeño en la docencia universitaria y gozará de un sueldo igual al fijado por el presupuesto para el cargo de Ministro Secretario del Poder Ejecutivo. El Director General de Cultura y Educación es personalmente responsable del manejo de los bienes que administra.

ARTÍCULO 67.- El Director General de Cultura y Educación podrá ser removido por el procedimiento establecido en el artículo 146° de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 68.- El Director General de Cultura y Educación designará y será asistido por un (1) Subsecretario de Educación, un (1) Subsecretario Administrativo y un (1) Auditor General con nivel de Subsecretario. Estos funcionarios serán equiparados al solo efecto salarial al sueldo fijado por el presupuesto para el cargo de Subsecretario de los Ministerios del Poder Ejecutivo.

En caso de que dichos funcionarios fueran docentes, podrán optar por percibir la antigüedad conforme a los porcentajes del Estatuto del Docente, y su desempeño será computado en este caso como ejercicio de la docencia a todos sus efectos.

ARTÍCULO 69.- Al Director General de Cultura y Educación le corresponden las siguientes competencias de las cuales no podrá delegar las mencionadas en los incs. a., b.,c., e., g., h, k., l., m. y q.

- a. Nombrar, promover y remover a todo el personal de la Dirección General de Cultura y Educación, cualquiera fuere el régimen estatutario en que se encontrare comprendido; aprobar las plantas, estructuras orgánico funcionales de su dependencia y las previsiones presupuestarias por proyectos internos del ente; priorizar el control de la calidad en la prestación de las tareas educativas;
- b. Presidir el Consejo General de Cultura y Educación, el Consejo Provincial de Educación y Trabajo, el Directorio de la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales conforme a lo establecido en el Dec.1525/03 del Poder Ejecutivo Provincial y el Consejo Consultivo de los establecimientos educativos de Gestión Privada, interviniendo en sus deliberaciones, con voz y voto
- c. Proyectar el presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación y elevarlo anualmente al Poder Ejecutivo para su cumplimiento constitucional, estableciendo en él un fondo destinado exclusivamente a la producción y distribución de textos escolares en soporte papel y/o digital u otros formatos disponibles, garantizando el derecho de acceso al libro a todos los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores del sistema educativo.
- d. Disponer la publicación -impresa en papel, en versión digital y en los medios tecnológicos que pudieran surgir- financiamiento y distribución de la Revista Anales de la Educación Común de circulación obligatoria en todos los establecimientos educacionales de la Provincia, en la que se difundirán las diferentes perspectivas pedagógicas y culturales en torno a los temas educativos, así como de la política institucional de la Provincia en materia educativa, con el objeto de enriquecer los saberes docentes y de la comunidad educativa en general. Así como establecer mecanismos de intercambio editorial entre las producciones propias de la Dirección General de Cultura y Educación con otras publicaciones académicas; con universidades nacionales y privadas, centros de investigación, bibliotecas escolares y populares, instituciones educativas nacionales, de otras jurisdicciones e internacionales y organizaciones sociales y comunitarias;
- e. Autorizar con su firma y la del Subsecretario del área respectiva o la del Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación, las resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación;
- f. Autorizar el movimiento de fondos y suscribir órdenes de pago, firmar contratos y escrituras. Podrá asimismo celebrar contratos de locación de servicios u obra a los efectos de cubrir la realización de tareas profesionales o técnicas que por su complejidad o especialización no puedan ser cumplidas por el personal permanente;
- g. Presentar a ambas Cámaras de la Legislatura, anualmente, un informe completo del Estado del Sistema Educativo, con un resumen de los datos estadísticos y una reseña de las mejoras y adelantos introducidos en el año precedente;
- h. Concurrir a las Cámaras de la Legislatura, cuando sea citado de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Provincia;
- i. Publicar, informar y difundir, por medios gráficos y/o digitales, acerca de las resoluciones que dicte el Director General de Cultura y Educación y las disposiciones y comunicaciones de los Subsecretarios, el Auditor General y funcionarios con rango de director provincial, director de repartición técnica docente y director de repartición administrativa, atinente a la organización y administración de organismos desconcentrados, las instituciones educativas y sus agentes. Las normas referidas en el párrafo precedente deberán ser publicadas además en el portal educativo de Internet;

- j. Promover relaciones con Entidades u Organismos análogos del país o del exterior, con el objeto de estimular el intercambio de ideas e información, relacionadas con problemas educacionales;
- k. Ejercer en el ámbito de su competencia las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por las Leyes vigentes;
- l. Autorizar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas que constituyen el Sistema Educativo de la Provincia;
- m. Aceptar toda cesión, legado o donación o institución hereditaria que se efectúe para ser aplicada a cualquier sector del área de su competencia;
- n. Ejecutar las acciones de apoyo psico-comunitario y pedagógico destinadas a contrarrestar las causas de deserción, repitencia y sobreedad escolar, así como proveer lo necesario para la atención de la salud escolar en concertación con los demás organismos de la Provincia;
- o. Fortalecer las bibliotecas escolares y especializadas existentes y propiciar la creación y adecuado funcionamiento en aquellos establecimientos que carezcan de las mismas.
- p. Establecer el sistema de evaluación, calificación y promoción para los distintos Niveles educativos de la Provincia, expedir títulos y certificados de estudio;
- q. Celebrar convenios con el Estado nacional, los Estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como con cualquier institución de la Sociedad Civil, a los efectos que estime convenientes, ad referendum del Poder Ejecutivo, quien los deberá remitir a la Legislatura, para su ratificación; Disponer sobre el régimen de otorgamiento de becas, premios, subsidios, ayudas y seguros para alumnos y para capacitación y/o perfeccionamiento del personal docente;
- r. Promover, resolver, y fiscalizar lo referente a la adquisición y/o edición y distribución de textos escolares, recursos audiovisuales y demás material didáctico, mobiliario y útiles;
- s. Ordenar la realización de censos escolares especiales e inventarios generales;
- t. Disponer la venta de los inmuebles del dominio privado de la Provincia de Buenos Aires, afectados a la Dirección General de Cultura y Educación, con la correspondiente intervención de Fiscalía de Estado. El producido de la venta ingresará directamente a la partida y cuenta especial de la Dirección General de Cultura y Educación;
- u. Sustanciar los sumarios administrativos disciplinarios al personal docente;
- v. Auspiciar y declarar de Interés Educativo eventos, congresos, seminarios, cursos y toda otra actividad educativa que así lo requiera en el marco de la política provincial para el área;
- w. Establecer el período lectivo y escolar;
- x. Programar congresos y seminarios pedagógicos a nivel distrital, provincial, nacional e internacional para promover el intercambio de experiencias que hacen a su competencia.
- y. Resolver, ejecutar y evaluar todas las acciones tendientes al cumplimiento de la presente Ley y de la Ley de Educación Nacional;

CAPÍTULO V LOS SUBSECRETARIOS

ARTÍCULO 70.- Son requisitos para ejercer el cargo de Subsecretario ser idóneo en el área de su competencia y ajustarse a los principios doctrinarios de la presente Ley.

ARTÍCULO 71.- El Subsecretario de Educación diseña las estrategias de aplicación de la política educativa en las regiones educativas, define los aspectos pedagógicos y didácticos con las Direcciones de Nivel y Modalidad y colabora en su difusión para su aplicación en las instituciones y los establecimientos escolares a través de los diferentes niveles de supervisión.

ARTÍCULO 72.- El Subsecretario Administrativo asiste al Director General de Cultura y Educación en los aspectos del gobierno y administración del Sistema Educativo Provincial emanados de los principios de esta Ley y las disposiciones que a tal efecto se establezcan, garantizando la utilización eficiente y transparente de los recursos presupuestarios y financieros, edilicios, humanos y didácticos.

CAPÍTULO VI EL AUDITOR GENERAL

ARTÍCULO 73.- El Auditor General tiene a su cargo auditar y evaluar acerca de la utilización eficiente y eficaz de los recursos humanos y materiales y el seguimiento y perfeccionamiento de los sistemas de control interno, tendiente a la optimización de las herramientas de gestión de la Dirección General de Cultura y Educación, tanto en el Nivel Central como en los organismos descentralizados de la administración territorial y las instituciones educativas.

CAPÍTULO VII LA INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 74.- La inspección es la función de supervisión del sistema educativo que se desarrolla a través del trabajo de los inspectores Jefes Regionales de Gestión Estatal y de Gestión Privada, Distritales, de Infraestructura, los Presumariantes, los Inspectores de Enseñanza y los Secretarios de Asuntos Docentes distritales. Dicha función constituye un factor fundamental para asegurar el derecho a la educación, teniendo como fin la atención de los aspectos pedagógicos y administrativos que inciden en la calidad de los procesos escolares.

ARTÍCULO 75.- El objetivo de la inspección consiste en garantizar las adecuadas intervenciones en el marco del planeamiento estratégico, para asegurar la educación y el mejoramiento continuo de las actividades que se desarrollan en los Establecimientos Educativos. Los principios de acción del rol de inspección se basan en la detección de logros y dificultades, resolución reflexiva de problemas y orientación hacia apoyos especializados para lograr con la concreción de las metas de la Política Educativa en todas las escuelas de la Provincia.

ARTÍCULO 76.- La inspección de los establecimientos educativos de todos los Niveles y Modalidades, tanto de Gestión Estatal como de Gestión Privada, está a cargo de un organismo de inspección general.

ARTÍCULO 77.- La Subsecretaría de Educación, a través del organismo mencionado en el artículo inmediato precedente tiene a su cargo la coordinación, conducción y articulación de las regiones educativas, sobre la base de los objetivos formulados en esta Ley, a través de los Inspectores Jefes Regionales, de quienes dependerán, a su vez, los Inspectores Jefes Distritales y de Enseñanza.

ARTÍCULO 78.- Los inspectores tienen la obligación de capacitarse y actualizarse en forma continua para el ejercicio de sus funciones, para lo cual la Dirección General de Cultura y Educación deberá garantizar la capacitación específica para el rol.

CAPÍTULO VIII EL INSPECTOR JEFE REGIONAL

ARTÍCULO 79.- Los Inspectores Jefes Regionales son los responsables de articular y planificar las estrategias y líneas de intervención en función del desarrollo regional de la política educativa de la Provincia. Esta responsabilidad la cumplen en referencia con las

definiciones técnico-pedagógicas emanadas de las Direcciones de Nivel y/o Modalidad y de los demás organismos de la Gestión Central. Dependen técnica y funcionalmente del órgano general de Inspección definido en el artículo 76° y son designados por el Director General de Cultura y Educación

ARTÍCULO 80.- Los Inspectores Jefes Regionales son responsables, a nivel regional, de la consolidación de un equipo de trabajo, la planificación de estrategias y coordinación de acciones que permitan potenciar el trabajo de los inspectores, teniendo en cuenta los lineamientos de la política educativa, los modelos institucionales y las propuestas de conducción.

ARTÍCULO 81.- En el ámbito de la región educativa los Inspectores Jefes Regionales tienen a su cargo el diseño, la planificación y el desarrollo del Planeamiento Educativo Regional sobre la articulación con el Planeamiento Educativo de la Provincia.

ARTÍCULO 82.- En el ámbito de las instituciones los Inspectores Jefes Regionales son responsables del acompañamiento en la orientación y asesoramiento, a través de los Inspectores Jefes Distritales, en la elaboración y evaluación de proyectos institucionales, la detección de necesidades y problemas.

ARTÍCULO 83.- Son funciones exclusivas de los Inspectores Jefes Regionales

- a. Representar regionalmente, en el caso del Inspector Jefe Regional de Educación Pública de Gestión Estatal, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- b. Constituir un equipo de trabajo con el Inspector Jefe Regional de Educación de Gestión Privada, los Inspectores Jefes Distritales, los Inspectores de Enseñanza, los Consejos Escolares, las Secretarías de Asuntos Docentes Distritales, los gremios docentes y otros actores, organismos e instituciones de la región para planificar estrategias en el marco del Planeamiento Educativo Regional.
- c. Propiciar la integración y coordinación de necesidades educativas regionales.
- d. Disponer de los recursos humanos, materiales, didácticos, de equipamiento, infraestructura y asistencia técnica a través de un uso eficiente.
- e. Supervisar el sistema educativo a través del trabajo de los inspectores Jefes Distritales, en el caso de la Educación de Gestión Estatal, y de los Inspectores de Enseñanza.
- f. Intervenir en la detección de logros y dificultades, la resolución reflexiva de problemas y la orientación hacia apoyos especializados para dar cumplimiento a las metas de la política educativa en todos los establecimientos educativos en los Distritos y en las Regiones.
- g. Concretar los objetivos generales del Planeamiento Educativo Regional
- h. Difundir el marco normativo y legal, los lineamientos de la Política Educativa Provincial y los consensos logrados en los diferentes Niveles y Modalidades para la Región.

CAPÍTULO IX EL INSPECTOR JEFE DISTRITAL

ARTÍCULO 84.- El Inspector Jefe Distrital es designado por el Director General de Cultura y Educación, y depende técnica y funcionalmente del órgano general de Inspección definido en el artículo 76°, siendo su superior jerárquico inmediato el Inspector Jefe Regional.

Son funciones del Inspector Jefe Distrital

- a. Representar distritalmente a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires
- b. Constituir un equipo de trabajo con los Inspectores de Enseñanza, los Consejos Escolares, las Secretarías de Asuntos Docentes distritales y otros actores, organismos e instituciones del Distrito para planificar estrategias en el marco del Planeamiento Estratégico Distrital.
- c. Propiciar la integración y coordinación de necesidades educativas distritales.
- d. Disponer de los recursos humanos, materiales, didácticos, de equipamiento, infraestructura y asistencia técnica a través de un uso eficiente.
- e. Supervisar el sistema educativo a través del trabajo de los Inspectores de Enseñanza.
- f. Intervenir en la detección de logros y dificultades, la resolución reflexiva de problemas y la orientación hacia apoyos especializados para dar cumplimiento a las metas de la política educativa en todos los establecimientos educativos del Distrito.
- g. Concretar los objetivos generales del Plan Estratégico Distrital
- h. Releva, identificar y comunicar situaciones problemáticas del Distrito y diseñar con el equipo de inspectores de enseñanza la solución de las mismas.
- i. Difundir el marco normativo y legal, los lineamientos de la Política Educativa Provincial y los consensos logrados en los diferentes Niveles y Modalidades para el Distrito.

CAPÍTULO X EL INSPECTOR DE ENSEÑANZA

ARTÍCULO 85.- Los inspectores de enseñanza dependen administrativa y funcionalmente del organismo general de Inspección descrito en el artículo 76° de esta Ley y, en lo técnico-pedagógico de las Direcciones de Nivel o Modalidad, siendo su superior jerárquico inmediato el Inspector Jefe Distrital

ARTÍCULO 86.- La tarea del inspector de enseñanza se desarrolla en el marco de la estructura Distrital y Regional determinada por la normativa específica, sobre la base del trabajo colegiado, las decisiones por consenso, la organización por redes temáticas y la construcción de una agenda de trabajo precisa y en el marco de los principios emanados de esta Ley.

CAPÍTULO XI LAS SECRETARÍAS DE ASUNTOS DOCENTES

ARTÍCULO 87.- La conducción técnico-administrativa de los asuntos docentes estará a cargo de las Secretarías de Asuntos Docentes distritales como órganos desconcentrados de funcionamiento en cada distrito, dependientes de la Subsecretaría de Educación. La misma estará a cargo del Secretario de Asuntos Docentes Distrital, quien será designado por el Director General de Cultura y Educación y accederá al cargo por concurso, mediante los mecanismos que a tal fin disponga la Dirección General de Cultura y Educación.

Son sus funciones:

- a. Recepcionar la inscripción de los aspirantes de Ingreso a la Docencia y de los aspirantes para provisionalidades y suplencias. Listados 108 a) y b).
- b. Inscribir a los aspirantes y conformar el Listado 108 a) y b) *in fine*, de emergencia y difícil cobertura, así como para la implementación de programas especiales a solicitud del Nivel Central.
- c. Difundir las pautas y cronogramas que regulan cada una de las inscripciones de los listados mencionados, concursos de títulos, antecedentes y oposición para cargos

- jerárquicos con carácter de titular y pruebas de selección para asignación de funciones.
- d. Convocar a actos públicos de designación de personal docente en carácter de titulares interinos, provisionales y suplentes, para todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial.
 - e. Recepcionar, intervenir y diligenciar los recursos de calificación docente, de órdenes de mérito, de Listados de aspirantes de Ingreso a la Docencia, a provisionalidades y suplencias, de Puntaje Anual Docente.
 - f. Notificar a los docentes los actos administrativos, nóminas de aspirantes de los Listados, Concursos y Pruebas de selección convocados, Movimiento Anual Docente, Acrecentamiento, órdenes de mérito, así como el Puntaje Anual Docente, recepción y diligenciamiento de los reclamos interpuestos.
 - g. Verificar el cumplimiento de la normativa vigente y de los procedimientos pautados, en el diligenciamiento de asuntos docentes, relativos a acciones estatutarias.
 - h. Realizar actos administrativos de asignación, limitación y reconocimiento de funciones transitorias a partir de la solicitud –debidamente fundada– de autoridad competente.
 - i. Intervenir en todo lo referente a trámite de asuntos docentes vinculados a: servicios provisorios internos e interjurisdiccionales, permutas, cambio de funciones transitorias y definitivas, reubicaciones, reincorporaciones.
 - j. Convocar, organizar y coordinar la Comisión Distrital para el tratamiento de Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos educativos de todos los Niveles y Modalidades del distrito y el diligenciamiento de las propuestas.
 - k. Convocar a Comisiones Distritales, organización y clasificación de solicitudes de Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento, presidiéndola a los efectos del análisis y la admisibilidad de las solicitudes.
 - l. Realizar los movimientos que suponen traslados de docentes dentro del distrito y elevar las propuestas.
 - m. Derivar las solicitudes que suponen traslados de docentes a otros distritos y cambios de escalafón.
 - n. Relevar información estadística conforme las pautas dispuestas por el nivel Central.
 - o. Mantener el funcionamiento del casillero de entradas y salidas como medio de comunicación y distribución de información a los establecimientos educativos y por su intermedio a los docentes.
 - p. Participar en el planeamiento distrital junto a los otros órganos descentrados en el territorio.

TÍTULO IV

DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 88.- Todos los alumnos tienen los mismos derechos, obligaciones y/o responsabilidades, con las distinciones derivadas de su edad, del Nivel educativo o Modalidad que estén cursando y/o de las que se establezcan por leyes especiales.

Son sus derechos:

- a. Una educación integral e igualitaria, que contribuya al desarrollo de su personalidad, posibilite la adquisición de conocimientos, habilidades y sentido de responsabilidad y solidaridad sociales y que garantice igualdad de oportunidades y posibilidades.
- b. Ingresar, permanecer y egresar de todas las propuestas educativas públicas.

- c. Ser protegidos contra toda agresión o abuso físico, psicológico o moral.
- d. Ser evaluados en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosa y científicamente fundados, en todos los Niveles, Modalidades, ámbitos y orientaciones del sistema, e informados al respecto.
- e. Recibir el apoyo social, cultural y pedagógico necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades que le permitan completar la educación obligatoria. Asimismo podrán solicitar el apoyo económico necesario para garantizar su derecho a la educación.
- f. Tener acceso a la información pública de modo libre y gratuito.
- g. Recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite su inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios.
- h. Integrar asociaciones, cooperativas, clubes infantiles y centros de estudiantes u otras organizaciones comunitarias para participar en el funcionamiento de las instituciones educativas.
- i. Participar en la formulación de proyectos y en la elección de espacios curriculares complementarios que propendan a desarrollar mayores grados de responsabilidad y autonomía en su proceso de aprendizaje.
- j. Desarrollar sus aprendizajes en edificios, instalaciones y con equipamiento que respondan a normas legales de seguridad y salubridad.
- k. Ser incluidos en el mismo turno horario que sus padres y/o hijos, sea cual sea el Nivel que cada uno se encuentre transitando, cuando se trate de hijos estudiantes de madres y padres estudiantes o viceversa.

ARTÍCULO 89.- Son sus obligaciones y/o responsabilidades:

- a. Concurrir a la escuela hasta completar la educación obligatoria.
- b. Estudiar y esforzarse por conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y posibilidades.
- c. Asistir a clase regularmente y con puntualidad.
- d. Participar en todas las actividades formativas y complementarias.
- e. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones y la dignidad, la autoridad legítima, la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- f. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución.
- g. Respetar el proyecto institucional de la Escuela y cumplir las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento escolar.
- h. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento educativo.

**CAPÍTULO II
DE LOS PADRES, MADRES Y TUTORES**

ARTÍCULO 90.- Los padres, madres o tutores de los alumnos tienen derecho a:

- a. Ser reconocidos como agentes naturales y primarios de la educación.
- b. Elegir, para sus hijos o representados, la institución que responda a sus convicciones educativas, pedagógicas, filosóficas, éticas o religiosas.
- c. Participar en las actividades de los establecimientos educativos en forma individual o a través de las cooperadoras escolares, los consejos de escuelas y los demás órganos colegiados representativos, en el marco del proyecto institucional.
- d. Ser informados periódicamente acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo de sus hijos o representados.
- e. A acceder a la información pública de modo libre y gratuito.
- f. Tener conocimiento y participar de la formulación de las pautas y normas que rigen la organización de la convivencia escolar.

ARTÍCULO 91.- Los padres, madres o tutores de los alumnos tienen las siguientes obligaciones:

- a. Hacer cumplir a sus hijos o representados la educación obligatoria.
- b. Asegurar la concurrencia de sus hijos o representados a los establecimientos escolares para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, salvo excepciones de salud o de orden legal que les impidan su asistencia periódica a la escuela.
- c. Seguir y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o representados.
- d. Respetar y hacer respetar a sus hijos o representados la autoridad pedagógica del docente y las normas de convivencia de la escuela.
- e. Respetar y hacer respetar a sus hijos o representados la libertad de conciencia, las convicciones, la autoridad legítima, la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- f. Respetar el proyecto institucional de la Escuela y cumplir las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento escolar.
- g. Contribuir al buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento educativo.

CAPÍTULO III DEL PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL, AUXILIAR Y DE SERVICIO

ARTÍCULO 92.- El personal técnico-administrativo, profesional, auxiliar y de servicio tiene como misión principal contribuir a asegurar el funcionamiento del Sistema Educativo y de las instituciones educativas, conforme al régimen de derechos y obligaciones que establece la normativa específica, incluyendo:

- a. el derecho a participar en el gobierno de las instituciones educativas, de acuerdo a las normas legales pertinentes;
- b. el derecho a la capacitación estatal gratuita, permanente e integral a lo largo de toda la carrera y en servicio.
- c. el acceso a la información pública de modo libre y gratuito.
- d. la estabilidad en el cargo titular en tanto su desempeño sea satisfactorio, de conformidad con la normativa vigente para la relación de empleo público y privado y la presente ley.
- e. la libre asociación y al respeto integral de todos sus derechos como ciudadanos.
- g. participar en la actividad gremial.
- h. la negociación colectiva paritaria.
- i. los beneficios de la seguridad social, jubilación, seguros y obra social.
- j. un salario digno.
- k. el acceso a programas de salud laboral y prevención de las enfermedades profesionales.
- l. el desarrollo de sus tareas en condiciones adecuadas de seguridad e higiene de acuerdo a la normativa provincial y nacional vigente.

CAPÍTULO IV DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 93.- Los docentes de todo el sistema educativo tienen los siguientes derechos, sin perjuicio de los establecidos en la Ley provincial 10579 (T.O):

- a. Al desarrollo de sus carreras profesionales y al ejercicio de la docencia sobre la base de la libertad de cátedra y la libertad de enseñanza, en el marco de los principios

- establecidos por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, lo establecido para la relación de empleo estatal y privado y la presente ley.
- b. A la capacitación estatal gratuita, permanente a lo largo de toda la carrera, en servicio y con puntaje.
 - c. Al acceso a los cargos por concurso de antecedentes y oposición, conforme a lo establecido en la legislación vigente para la educación pública de gestión estatal.
 - d. A la participación en la elaboración e implementación de los proyectos institucionales.
 - e. A acceder a la información pública de modo libre y gratuito.
 - f. A la estabilidad en el cargo titular en tanto su desempeño sea satisfactorio, de conformidad con la normativa vigente para la relación de empleo público y privado y la presente ley.
 - g. A la libre asociación y al respeto integral de todos sus derechos como ciudadanos.
 - h. A participar en la actividad gremial.
 - i. A la negociación colectiva paritaria.
 - j. A los beneficios de la seguridad social, jubilación, seguros y obra social.
 - k. A un salario digno.
 - l. A participar en el gobierno de la educación.
 - m. A participar en el gobierno de la institución a la que pertenecen, de acuerdo a las normas legales pertinentes;
 - n. Al acceso a programas de salud laboral y prevención de las enfermedades profesionales.
 - o. Al desarrollo de sus tareas en condiciones adecuadas de seguridad e higiene de acuerdo a la normativa provincial y nacional vigente.
 - p. A la participación en los procesos de diseño curricular.

ARTÍCULO 94.- Los docentes de todo el sistema educativo tienen las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las establecidas en la Ley provincial 10579 (T.O):

- a. A respetar y hacer respetar los principios constitucionales, la libertad de conciencia, la dignidad, la integridad e intimidad, entre otros; los de la presente ley, la normativa institucional y la que regula la tarea docente.
- b. A enseñar saberes y promover valores que aseguren la totalidad de los derechos educativos de los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores reafirmando los preceptos constitucionales.
- c. A cumplir con los lineamientos de la política educativa provincial.
- d. A capacitarse y actualizarse en forma permanente.
- e. A ejercer su trabajo de manera idónea y responsable.
- f. A proteger, promover y reconocer el conocimiento y ejercicio de los derechos de los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que se encuentren bajo su responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en las leyes vigentes en la materia.

CAPÍTULO V

FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 95.- La formación docente se realiza en los Institutos Superiores de Formación Docente que dependen del Nivel de Educación Superior y se integra con una formación básica común y una formación especializada, con una duración de cuatro (4) años. El desarrollo de prácticas docentes de estudios a distancia debe realizarse de manera presencial.

No podrá incorporarse a, ni ejercer, la carrera docente quien haya sido condenado o procesado por delito de lesa humanidad, o haya incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme a lo previsto en el artículo 36° de la Constitución Nacional y el Título X del Libro Segundo del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena.

ARTÍCULO 96.- La Dirección General de Cultura y Educación, conforme los acuerdos que se establezcan en los organismos federales con competencia en la materia, define los criterios básicos concernientes a la capacitación docente en el ámbito de su incumbencia, en concordancia con lo dispuesto en la presente ley. Con tal objetivo, garantiza el funcionamiento de los Institutos Superiores de Formación Docente, los planes y programas de capacitación gratuita, con reconocimiento y con puntaje, en servicio, a lo largo de toda la carrera y los Centros de Capacitación, Información e Investigación Educativa (CIIE) que son los organismos descentralizados distritales destinados al desarrollo de ofertas de formación docente continua, que articulen la administración de la biblioteca pedagógica distrital, el relevamiento de documentación y la sistematización de experiencias educativas e investigación con las dependencias de la Administración Central con responsabilidades específicas al respecto. Asimismo, propiciará la vinculación de estas instituciones con las universidades de la Provincia de Buenos Aires, dispone la capacitación estatal y regula la oferta de capacitación privada.

A tal fin dispondrá de un área específica para:

- a. Elaborar e implementar planes y programas de formación docente continua ofreciendo una diversidad de propuestas y dispositivos que fortalezcan el desarrollo profesional de los docentes en todos los niveles y modalidades del sistema para poder responder a las exigencias de una realidad educativa multidimensional y compleja.
- b. Optimizar la articulación entre los Centros de Capacitación, Información e Investigación Educativa, los Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica, las Unidades Académicas y las Universidades, en lo relativo a la formación docente continua.
- c. Articular acciones de capacitación con los diferentes niveles educativos y modalidades del sistema educativo provincial
- d. Coordinar y administrar el funcionamiento de la Red Federal de Formación Docente Continua (Jurisdicción Provincia de Buenos Aires)
- e. Evaluar y monitorear las instituciones registradas en la Red Federal de Formación Docente Continua (Jurisdicción Provincia de Buenos Aires) y los planes, programas y proyectos de capacitación que las mismas presenten

TÍTULO V

ÓRGANOS Y POLÍTICAS DE LA EDUCACIÓN

CAPÍTULO I

EL CONSEJO GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

ARTÍCULO 97.- El Consejo General de Cultura y Educación se integra con el Director General de Cultura y Educación en su carácter de Presidente nato del mismo y diez (10) Consejeros designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Diputados, con las incompatibilidades expresadas en la normativa vigente y las condiciones requeridas para ser Diputado. La composición de los diez (10) es la siguiente:

- a. Seis (6) de ellos representarán a diferentes espacios e instituciones de la Cultura y la Educación y serán propuestos por el Poder Ejecutivo.
- b. Cuatro (4) Consejeros deberán pertenecer a la docencia estatal y ser propuestos por el Poder Ejecutivo de una lista de candidatos elegidos en un número igual al doble de los Consejeros a asignarse

ARTÍCULO 98.- Los Consejeros pueden ser removidos de sus cargos por el procedimiento establecido por el artículo 146° de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 99.- El Director General de Cultura y Educación convocará por intermedio del Boletín Oficial y otros órganos de difusión a la docencia en ejercicio de los establecimientos Educativos estatales, para que elija por voto secreto, directo y obligatorio (8) ocho candidatos para ser presentados ante el Poder Ejecutivo. La elección seguirá la norma que deberá dictarse al respecto.

Para poder resultar electo, el docente deberá tener una antigüedad no menor a cinco (5) años en la docencia estatal en la Provincia y contar con título habilitante en los términos del artículo 61° de la Ley 10.579 y modificatorias o la norma que la reemplace.

Podrá ser electo el personal docente titular, provisional y/o suplente. En estos últimos dos casos, se deberá contar con cinco (5) años de desempeño en el cargo, módulos u horas cátedra por los que se realiza la postulación.

El Consejo General de Cultura y Educación actuará como Tribunal Electoral.

ARTÍCULO 100.- Los Consejeros durarán un año en su función y podrán ser reelectos. Los Consejeros serán retribuidos con un sueldo igual al fijado para la categoría de Director Provincial. En todos los casos conservarán todas las bonificaciones que le correspondieren por su cargo, de acuerdo al régimen de empleo público provincial del que provinieren o en el que tuvieren cargos de base. En caso de que dichos funcionarios fueren docentes tendrán derecho a licencia especial sin goce de haberes y su desempeño será computado como ejercicio activo de la docencia a todos sus efectos.

Artículo 101.- En caso de vacancia de un consejero proveniente de la docencia estatal, se propondrá al Poder Ejecutivo la cobertura del cargo con alguno de los docentes que hubiese resultado electo y que no hubiera sido designado como consejero general, hasta cubrir el lapso que restare del mandato del consejero general que hubiere provocado la vacante.

ARTÍCULO 102.- El Consejo General de Cultura y Educación en primera sesión procederá a designar, dentro de sus miembros, a los vicepresidentes Primero y Segundo del Cuerpo. El período de sesiones ordinarias del Consejo General de Cultura y Educación comprenderá desde el 1° de Febrero hasta el 31 de Diciembre de cada año. El Consejo General de Cultura y Educación puede sesionar con la mitad más uno del total de sus miembros.

ARTÍCULO 103.- El Consejo General de Cultura y Educación cumple funciones de asesoramiento. Su consulta es obligatoria en los siguientes temas: planes y programas de estudio, diseños curriculares de todos los Niveles, Modalidades, y establecimientos educativos experimentales, ante proyectos de leyes, estatutos y reglamentos relacionados con el ordenamiento educativo, la administración escolar y la carrera docente, y en cuestiones de interpretación de la normativa educativa o casos no previstos.

Puede asesorar también en materia de:

- a. Material didáctico y libros de textos a utilizarse en Escuelas Públicas y Privadas.
- b. La categoría a otorgar a los establecimientos Educativos.

- c. Acciones de apoyo social y pedagógico destinadas a la eliminación de la deserción, el ausentismo y el analfabetismo.
- d. Programación de congresos, encuentros y seminarios pedagógicos, a nivel Provincial, Nacional e Internacional, para promover el intercambio de experiencias.
- e. Proyecto Educativo Provincial.
- f. Funcionamiento de los establecimientos Educativos, pudiendo realizar al efecto las inspecciones necesarias.
- g. Procedimientos, relevamientos e instancias de evaluación de la calidad educativa de cualquier tipo y nivel.
- h. En toda otra cuestión que le requiera el Director General de Cultura y Educación.

A los efectos de emitir dictamen, el Consejo General de Cultura y Educación podrá requerir de los Organismos Estatales y Privados los informes que considere necesarios.

CAPÍTULO II EL PLANEAMIENTO EDUCATIVO

ARTÍCULO 104. La Dirección General de Cultura y Educación dispondrá de un organismo específico de Información y Planeamiento Educativo que tiene como responsabilidad fundamental la planificación, el relevamiento y el análisis de la información estadística, bibliográfica y normativa, el planeamiento estratégico y prospectivo, la producción de contenidos y materiales educativos, la investigación y la evaluación educativa, el análisis y la construcción de propuestas de implementación de las políticas estructurales referidas a la información, la comunicación, las alternativas de innovación y experimentación pedagógicas y los planes de desarrollo educativos provincial y nacional, en el corto, mediano y largo plazo, así como articular las propuestas de transformación curricular con los organismos específicos de su determinación.

ARTÍCULO 105.- Este organismo debe disponer de medios de comunicación, información, producción y divulgación de conocimiento propios que cumplirán con los objetivos de dar publicidad a sus actos de Gobierno, garanticen el acceso a la información educativa pública, publicar las prácticas y saberes derivados de la actividad escolar y educativa cotidiana, brindar alternativas tecnológicas para la formación en todos sus aspectos y cubrir, de forma complementaria, la función de servicio público que implica la difusión de noticias y hechos educativos en su más amplio sentido.

Son sus objetivos:

- a. Diseñar, desarrollar y difundir líneas de planeamiento educativo y formular prospectivas, proyectos, planes y programas educativos.
- b. Coordinar e integrar el desarrollo y la administración de un Sistema de Información para la gestión educativa a través del Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE).
- c. Diseñar, coordinar y ejecutar tareas de censos, relevamiento, procesamiento y análisis de información necesaria para la gestión y la toma de decisiones sobre los establecimientos educativos, los recursos humanos y materiales disponibles y necesarios y expedirse sobre la creación de los nuevos, su ubicación o la eventual ampliación de los existentes, estableciendo prioridades de acuerdo a los planes de gobierno y los recursos disponibles
- d. Coordinar el armado y organización de los contenidos de la información que se presente para su gestión conceptual y estética, y los criterios de publicación en soporte digital a través de la página Web oficial de la Dirección General de Cultura y Educación (Portal abc.gov.ar) y/u otros medios de difusión impresa o digitalizada existentes o a crearse.

- e. Dirigir operativamente la Editorial de la Dirección General de Cultura y Educación generando los contenidos, organizando las colecciones y definiendo las publicaciones que tengan como origen y/o destino los distintos Niveles, Modalidades, dependencias y/o áreas; registrándolas, analizándolas y procesándolas para su inclusión en el archivo único.
- f. Proyectar contenidos educativos, realizando las acciones que garanticen la provisión de textos escolares y otros recursos materiales y tecnológicos, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 80° de la Ley de Educación Nacional, diseñando materiales para directivos y docentes de acuerdo a los objetivos y metas que se desprendan de los planes, programas y proyectos que los originen.
- g. Articular y coordinar acciones con otros organismos e instituciones del Estado y de la Sociedad Civil a través de convenios, planes, programas y proyectos, a efectos de definir y ejecutar estrategias que contribuyan al planeamiento educativo.
- h. Implementar operativos de evaluación generales así como específicos de programas educativos nacionales y provinciales, de experiencias innovadoras y de instituciones educativas según los parámetros curriculares establecidos por los Niveles y Modalidades, cuyos resultados globales constituyen insumos para las acciones de mejoramiento de la calidad de la educación.
- i. Coordinar y administrar los planes, proyectos y programas generales de investigación, información, comunicación, producción, relevamiento, análisis, evaluación, asistencia técnica y suministro de información bibliográfica y normativa legal de la Dirección General de Cultura y Educación, así como los que deriven de nuevos procesos tecnológicos, simbólicos o culturales, en función de soportes tradicionales, digitales o virtuales, y que establezcan articulaciones con todos los Niveles y Modalidades educativas y pedagógicas para el cumplimiento de sus objetivos generales y particulares.
- j. Coordinar y administrar los planes, proyectos y programas que aporten propuestas de habilitación de experiencias educativas y pedagógicas innovadoras, alternativas, creadoras y creativas que articulen con la educación común y que la complementen enriqueciéndola, resaltando y destacando aquellos derechos, contenidos y prácticas que distinguen las diferentes situaciones sociales y los repertorios culturales, así como las relaciones que se establecen entre ellos, tanto temporal como permanentemente, que se desarrollen como actividades propias.

ARTÍCULO 106.- La Dirección General de Cultura y Educación prescribirá la enseñanza de contenidos educativos, social y científicamente pertinentes, mediante Diseños Curriculares y documentos de desarrollo curricular para cada Nivel y para las Modalidades que corresponda. Los Diseños Curriculares serán revisados periódicamente. A tales efectos la Dirección General de Cultura y Educación contará con una dependencia específica encargada del planeamiento curricular.

ARTÍCULO 107.- La Dirección General de Cultura y Educación considerará en los Diseños Curriculares los contenidos comunes establecidos por la Ley de Educación Nacional, los acuerdos establecidos por el Consejo Federal de Educación en el marco de la legislación vigente, así como los que emanen de la presente Ley.

En forma particular, deberán formar parte de los contenidos curriculares en todas las escuelas del Sistema Educativo Provincial:

- a. El fortalecimiento de la perspectiva regional latinoamericana, particularmente de la región del Mercosur, en el marco de la construcción de una identidad nacional abierta, respetuosa de la diversidad.
- b. La causa de la soberanía territorial, política, económica y social de nuestra Nación, en particular de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, de acuerdo con lo prescripto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

- c. El ejercicio y construcción de la memoria colectiva sobre los procesos históricos y políticos que quebraron el orden constitucional y terminaron instaurando el terrorismo de Estado, con el objeto de generar en los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores reflexiones y sentimientos democráticos y de defensa del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 25.633.
- d. El conocimiento de los derechos de los niños, y adolescentes establecidos en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, Ley nacional 26.061 y la Ley provincial 13.298.
- e. El acceso y dominio de los saberes de la información y la comunicación y de sus técnicas y tecnologías formarán parte de los contenidos curriculares de todos los Niveles educativos, siendo indispensables para la inclusión en la sociedad del conocimiento y la conformación de una ciudadanía plena de derechos. Los medios de comunicación no constituyen un elemento anexo, más o ajeno al sistema escolar, sino que se conforman como sujetos educadores de máxima importancia, que deben articular con las instituciones educativas a través de las respectivas prescripciones curriculares y del desarrollo de un diálogo preciso, continuo y progresivo que atienda y apunte a la plena integración comunicacional y educativa de sus saberes y prácticas.
- f. La recuperación plena de las identidades culturales de las naciones y pueblos originarios, basados en los derechos establecidos como memoria histórica en las leyes nacionales 23.302, 24.071, en el convenio internacional de la OIT 169/89 y en el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional.
- g. La integración conceptual y operativa de las prácticas y saberes de los procesos científicos, tecnológicos, de desarrollo e innovación productiva, atendiendo a las características de las concepciones de independencia económica, soberanía territorial y cultural y autonomía política de la Nación.

CAPÍTULO III LAS POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS

ARTÍCULO 108.- La Dirección General de Cultura y Educación en articulación con otros organismos provinciales específicos, como el Ministerio de Desarrollo Humano, Salud, Trabajo, Justicia y la Secretaría de Derechos Humanos y otros, diseñará y desarrollará políticas de inclusión y promoción de la igualdad educativa, destinadas a modificar situaciones de desigualdad, exclusión, estigmatización educativa y social y otras formas de discriminación que vulneran el derecho a la educación de niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

ARTÍCULO 109.- Las políticas de promoción de la igualdad educativa deberán asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y la acreditación del tránsito educativo de todos los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores en todos los Niveles y Modalidades, principalmente los obligatorios. A tal efecto, La Dirección General de Cultura y Educación, impulsará políticas concurrentes al logro de estos objetivos, las que comprenderán la provisión de textos escolares, recursos pedagógicos, culturales, materiales, tecnológicos y de apoyo económico a los niños, adolescentes, jóvenes y adultos, familias y escuelas que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable.

ARTÍCULO 110.- La Dirección General de Cultura y Educación, en conjunto con otros organismos provinciales específicos adoptarán las medidas necesarias para garantizar el acceso y la permanencia en la escuela de las alumnas en estado de gravidez. Asimismo debe asegurar la continuidad de estos estudios luego de la maternidad mediante condiciones de facilitación de las prescripciones organizativas y curriculares, evitando cualquier forma de discriminación que las afecte, en concordancia con el artículo 17° de la Ley 26.061 y la Ley provincial 13.298.

ARTÍCULO 111.- Las autoridades educativas competentes participarán del desarrollo de sistemas locales de protección integral de derechos establecidos por la Ley 26.061 y la Ley Provincial 13.298, junto con la colaboración de organismos gubernamentales y no gubernamentales y otras organizaciones sociales.

ARTÍCULO 112.- Las autoridades educativas competentes garantizarán la inclusión de aquellos niños que estén en espacios educativos no formales, a través de la aplicación de dispositivos pedagógicos que faciliten este tránsito educativo.

ARTÍCULO 113.- La Dirección General de Cultura y Educación aplicará las políticas que mejor respondan a las situaciones descriptas y a la idiosincrasia y realidades de contexto del territorio bonaerense, disponiendo para esto de los recursos provenientes de fondos provinciales y de las partidas de programas nacionales. Estos recursos se orientarán a garantizar el otorgamiento de becas y a la generación de espacios y propuestas pedagógicas que posibiliten el acceso, permanencia y terminalidad educativas de todos los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores que contemplen las nuevas configuraciones sociales y educativas.

ARTÍCULO 114.- La Dirección General de Cultura y Educación dispondrá de un área específica para la atención de la política-Socio-Educativa a los efectos de dar cumplimiento a los principios de esta Ley, que tendrá como objetivos:

- a. Elaborar y proponer nuevas articulaciones pedagógicas, políticas y técnicas, desde la concepción de que los niños y jóvenes son sujetos de derecho y que la educación es un bien social.
- b. Transformar las acciones asistencialistas en acción social educativa orientada a garantizar los procesos de inclusión educativa y social.
- c. Propiciar el abordaje de contenidos vinculados a la formación ciudadana y al respeto de los derechos humanos en todos los espacios generados para impulsar estrategias de inclusión.
- d. Realizar las articulaciones necesarias entre políticas y programas para su aplicación de manera integral en cada región geográfica y educativa, y entre las distintas Modalidades y Niveles.
- e. Promover la aplicación de políticas públicas orientadas a la niñez, a los procesos de apropiación de bienes simbólicos y culturales, al ejercicio del juego como potencial educativo y de formación, propiciando la instrumentación de propuestas y programas que posibiliten el desarrollo de las infancias.
- f. Promover la aplicación de políticas públicas orientadas a los jóvenes, impulsando propuestas y programas que generen espacios de participación, formación ciudadana, respeto y valoración de las culturas juveniles.
- g. Promover el asociativismo y cooperativismo escolar y social.
- h. Colaborar con la implementación de políticas de atención primaria de la Salud en coordinación con los organismos correspondientes del Gobierno Nacional y Provincial.

CAPÍTULO IV LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

ARTÍCULO 115.- La Dirección General de Cultura y Educación tendrá a su cargo la Administración de la infraestructura escolar a través de un organismo técnico administrativo específico a fin de garantizar la construcción y habitabilidad de los espacios necesarios para el desarrollo de la enseñanza. Para el cumplimiento de sus incumbencias, este organismo implementará un sistema de supervisión de la infraestructura escolar en el territorio, designando para ello inspectores de infraestructura regionales, los que aseguran la

colaboración, participación y articulación con las funciones específicas que tienen los Consejos Escolares en cada Distrito.

ARTÍCULO 116.- Es función de la Dirección General de Cultura y Educación garantizar un hábitat adecuado en los espacios destinados a la enseñanza teniendo en cuenta necesidades y características socioculturales y ambientales de la comunidad. En este sentido es competencia del organismo desarrollar y/o coordinar los aspectos concernientes a la planificación, la elaboración de normativa técnica y a la proyección, ejecución y fiscalización de obras de infraestructura escolar sean éstas efectuadas por administración o por terceros. Coordinando también acciones para proveer el equipamiento escolar adecuado, garantizando el respeto a la normativa vigente respecto a seguridad e higiene.

ARTÍCULO 117.- La Dirección General de Cultura y Educación, a través del organismo mencionado, tendrá a cargo la coordinación de las políticas edilicias en función de planificación y control del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura escolar y velará junto al resto de las áreas por una utilización óptima y sustentable de la misma. A estos efectos, se considerarán las propuestas de los organismos sociales, sindicales, profesionales como de otras instituciones locales. Deberá tener en cuenta la incorporación, al diseño y la gestión del espacio físico educativo, las limitantes climáticas, los requerimientos energéticos y las condiciones resultantes de situaciones ambientales globales y locales emergentes del cambio climático y la transformación del patrón energético. Deberán incorporarse conceptos tales como: entorno saludable, en la dimensión mediata, inmediata y social, diseño ambiental y bioclimático, tecnologías de conservación y de sistemas pasivos de acondicionamiento, usos sustentables de la energía, materiales y equipamiento sin impacto en la salud de la comunidad educativa.

CAPÍTULO V LA EDUCACIÓN, EL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 118.- El sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires reconoce y propicia el valor del trabajo socialmente productivo en articulación con la cultura escolar, las prácticas educativas, los procesos de enseñanza y de aprendizaje y la integración social, en todos los Niveles y Modalidades. La incorporación del trabajo a las propuestas educativas tenderá a la formación de los alumnos como sujetos activos capaces de generar proyectos productivos, así como emprendimientos individuales y comunitarios que habiliten su autonomía económica y su participación como ciudadanos en el desarrollo provincial y nacional.

ARTÍCULO 119.- La Ley Nacional de Educación Técnico Profesional 26.058/05 y las disposiciones provinciales específicas, configuran el marco normativo que regula la materia y orienta el conjunto de las decisiones políticas que aseguren la vinculación de la educación con el trabajo y la producción. Asimismo propiciará la formalización de convenios de cooperación e integración con entidades sindicales, empresarias y sociales.

ARTÍCULO 120.- La Dirección General de Cultura y Educación, a través de sus áreas específicas, asegurará que las propuestas curriculares preparen efectivamente para el trabajo y para la formación de ciudadanía. La adquisición de saberes socialmente productivos otorgará a los alumnos las condiciones para continuar aprendiendo a lo largo de su vida, adaptándose a las cambiantes condiciones tecnológicas y productivas, en el marco de una concepción de protección y preservación del ambiente.

ARTÍCULO 121.- A los efectos del cumplimiento de estos objetivos y propósitos, la Dirección General de Cultura y Educación contará, además del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) y la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales, con un organismo técnico-pedagógico específico que tendrá a su cargo:

- a. Promover y planificar en forma articulada con los Niveles y Modalidades los fondos previstos por la Ley 26.058/05 para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional en todos los Niveles y Modalidades involucrados.
- b. Favorecer la inclusión de los contenidos de la formación para el mundo del trabajo en todos los Niveles y Modalidades, articulando con ellos estrategias conjuntas.
- c. Desarrollar acciones que faciliten el diálogo, el abordaje coordinado y la formalización de acuerdos de cooperación entre los diferentes actores del ámbito de la educación, del trabajo y la producción.
- d. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento, generando dispositivos que aseguren una administración transparente.
- e. Diseñar y ejecutar programas de capacitación y formación para el trabajo que faciliten la integración laboral de los jóvenes a través del desarrollo de prácticas educativas.
- f. Promover y difundir la asociatividad, el cooperativismo, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley 16.583/64, sus reglamentaciones y la normativa vigente, y la importancia de las acciones de vinculación entre las instituciones de Educación Técnico Profesional y las del ámbito del trabajo y la producción.
- g. Desarrollar un Observatorio de Educación, Trabajo y Producción , en coordinación con el Centro de Investigación y Prospectiva Educativa, que contribuya a la construcción, sistematización y difusión de información relevante respecto de las de las condiciones económicas, socio-productivas y laborales de la Provincia, a fin de orientar la planificación y la toma de decisiones en el ámbito educativo aportando a los procesos de inclusión educativa y para el trabajo y a la promoción en un sentido prospectivo del desarrollo socio-económico local, regional y provincial.

CAPÍTULO VI

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y TRABAJO (COPRET)

ARTÍCULO 122.- El COPRET es el Consejo Asesor de la Dirección General de Cultura y Educación cuya finalidad es articular el desarrollo de estrategias, programas y acuerdos entre el sistema educativo provincial, en sus distintos Niveles y Modalidades, y los sectores vinculados al desarrollo de la producción y el trabajo, tanto públicos como privados.

Son sus objetivos

- a. Proponer políticas públicas que articulen la educación, el trabajo y la producción en el contexto del desarrollo estratégico nacional, provincial, regional y local.
- b. Favorecer acciones destinadas a la promoción de la formación técnico-profesional integrando las propuestas del empresariado y de los trabajadores, en coordinación con los Niveles y Modalidades.
- c. Promover la formación permanente de jóvenes, adultos y adultos mayores en las diferentes plataformas y lenguajes de las nuevas tecnologías, en formas de producción, de asociatividad y cooperación que faciliten su incorporación al sistema productivo laboral.
- d. Asesorar respecto de capacitación con organismos públicos y privados de acuerdo a las necesidades planteadas por una realidad en transformación.
- e. Contribuir a la vinculación del sistema educativo provincial con los sectores de la producción y el trabajo.
- f. Administrar el Crédito Fiscal Nacional y Provincial de acuerdo a la normativa vigente con el objeto de favorecer la capacitación y actualización de los trabajadores y el equipamiento de las instituciones de educación técnico profesional.

ARTÍCULO 123.- El COPRET estará integrado por una Secretaría Ejecutiva a cargo de un funcionario designado por el Presidente; el equipo técnico administrativo dependiente de la

Secretaría Ejecutiva; y los miembros del Consejo Consultivo, que es ad honorem y estará integrado por el Director General de Cultura y Educación quien se desempeñará como Presidente; el Subsecretario de Educación, quien reemplazará al Presidente en caso de ausencia; el Secretario Ejecutivo del COPRET; y representantes del organismo técnico-pedagógico específico de la Educación, el Trabajo y la Producción y la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales, representantes de los Ministerios de Asuntos Agrarios, Producción, Desarrollo Humano y Trabajo, de Universidades Públicas y Privadas, de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), de organizaciones sociales y de entidades colegiadas, sindicales y empresarias, todos con asiento en la provincia de Buenos Aires, los que son designados por el Director General de Cultura y Educación. El Consejo Consultivo asesorará a la Dirección General de Cultura y Educación en materia de educación, trabajo y producción, promoviendo acciones de integración y complementariedad entre el sistema educativo y los organismos participantes, como órgano de consulta y representación permanente.

CAPÍTULO VII

LA AGENCIA DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

ARTÍCULO 124.- La Agencia de Acreditación de Competencias Laborales es el organismo responsable de llevar adelante y coordinar las políticas de certificación y acreditación de saberes adquiridos por los trabajadores en circuitos formales o no formales de sus trayectorias laborales y educativas, definidas en la presente ley y conforme a lo establecido por el Decreto 1525/03 del Poder Ejecutivo Provincial.

Son sus objetivos:

- a. Certificar las competencias y saberes socialmente productivos de los trabajadores que lo soliciten, independientemente de la forma como fueron adquiridos.
- b. Acordar el diseño de indicadores y el desarrollo de procedimientos válidos y confiables para la evaluación.
- c. Establecer conjuntamente con los Niveles y Modalidades que correspondan itinerarios formativos para quienes no alcancen la certificación.
- d. Recolectar información de la población a acreditar, para evaluarla en función de los referenciales previamente realizados y acordados con el sistema productivo y laboral, y con los niveles y modalidades del sistema educativo.
- e. Aportar insumos para el diseño de la oferta de formación técnico profesional del sistema educativo provincial.
- f. Construir los referenciales de cada oficio u ocupación tomando como base el estudio de los procesos de trabajo; el marco económico, productivo y de relaciones laborales en la que se inscribe la tarea; el análisis exhaustivo de la actividad; los contenidos implícitos en la misma así como las certificaciones y contenidos que el sistema educativo otorga en sus diversos niveles y modalidades.
- g. Definir situaciones específicas que permitan la certificación de los saberes construidos en y para la acción de trabajo, de todos los trabajadores y trabajadoras que lo soliciten.
- h. Generar condiciones que faciliten la inscripción de postulantes que aspiren a certificar sus saberes, tomando como base a las distintas organizaciones educativas distribuidas en el territorio provincial, en sus distintos niveles y modalidades.
- i. Establecer conjuntamente con los Niveles y Modalidades que correspondan itinerarios formativos para quienes no alcancen la acreditación propuesta, así como para complementar la formación de quienes habiendo sido certificados y acreditados, lo soliciten.
- j. Analizar la oferta de educación formal y no formal existente con el objeto de su articulación con las actividades específicas de la Agencia.
- k. Contribuir con el producto de los estudios y referenciales de oficios y ocupaciones desarrollados por La Agencia, a la definición de los contenidos de la oferta de

formación técnico profesional, que se encuentra bajo la responsabilidad de la conducción del nivel correspondiente.

ARTÍCULO 125.- Las Certificaciones emitidas por la Agencia constituirán un documento de acreditación fehaciente de los saberes construidos por las personas en situación de trabajo, cuya referencia serán las certificaciones existentes en el sistema educativo provincial, en sus diversos niveles y modalidades.

ARTÍCULO 126.- La Agencia estará integrada por un Directorio presidido por el Director General de Cultura y Educación, quien designará a dos funcionarios de su Dirección, pudiendo convocar a un representante por cada uno de los siguientes Ministerios: de Asuntos Agrarios, de la Producción, de Trabajo y de Desarrollo Humano.

También podrá citar a representantes de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), del Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP), de las organizaciones empresariales, del movimiento obrero y de los movimientos sociales y comunitarios.

ARTÍCULO 127.- El Director General designará a un funcionario a cargo de la Coordinación Ejecutiva, pudiendo contar con un equipo técnico y administrativo para el cumplimiento de las funciones específicas.

CAPÍTULO VIII LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 128.- Los establecimientos educativos de Gestión Privada que perciben algún tipo de aporte estatal y los establecimientos educativos de gestión privada que no cuentan con dicho aporte pero deben su funcionamiento a la normativa vigente, integran el Sistema Educativo Provincial conforme a los principios, garantías, fines y objetivos de la presente Ley.

ARTÍCULO 129.- Los establecimientos educativos de gestión privada estarán sujetos a reconocimiento, la habilitación y a la supervisión de las autoridades educativas provinciales.

Tendrán derecho a brindar educación: La Iglesia Católica y demás confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos; las sociedades, asociaciones, fundaciones, cooperativas y empresas con Personería Jurídica, sindicatos, organizaciones de la Sociedad Civil, y las personas de existencia visible.

Estos agentes, con sujeción a las normas reglamentarias tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. **Derechos:** crear y solicitar su reconocimiento, organizar, administrar y sostener escuelas; nombrar y promover a su personal directivo, docente, administrativo y auxiliar; disponer sobre la utilización del edificio escolar; formular planes y programas de estudios con arreglo a los contenidos de los programas y planes de estudios de los establecimientos de gestión estatal; otorgar certificados y títulos reconocidos y aprobar el proyecto institucional.
- b. **Obligaciones:** responder a los lineamientos de la política educativa provincial; ofrecer una educación que satisfaga necesidades de la comunidad, con posibilidad de abrirse solidariamente a cualquier otro tipo de instituciones; proveer toda la información necesaria para el control pedagógico, contable y laboral que solicite la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 130.- Para obtener el reconocimiento de la creación y la autorización de los Establecimientos educativos de Gestión Privada deberán acreditar:

- a. La existencia de local e instalaciones adecuadas.
- b. Personal idóneo, los que deberán poseer títulos reconocidos por la normativa vigente para ser titular en cargos docentes en establecimientos educativos de gestión estatal.
- c. Un Proyecto Institucional Educativo que, conservando su identidad, pueda contextualizarse en el marco del Sistema Educativo Provincial.
- d. Responsabilidad ética, social y pedagógica.

ARTÍCULO 131.- La Dirección General de Cultura y Educación tiene la facultad de clausura ante aquellos establecimientos que, sin reconocimiento legal, realicen actos educativos regulares.

ARTÍCULO 132.- Los Establecimientos educativos creados o que se creen conforme a las disposiciones de la presente, podrán formular, como propuesta, planes y programas de estudio, siempre que los mismos sean fieles a los fines y objetivos generales y del Nivel educativo e incorporen los contenidos mínimos citados para los Establecimientos educativos de Gestión Estatal de igual nivel y modalidad. Éstos deberán ser tramitados para su evaluación y posterior aprobación ante las Direcciones de Nivel correspondientes, con dictamen del Consejo General de Cultura y Educación. En el cumplimiento de estas condiciones la Provincia reconocerá la validez de los estudios que en ellos se realicen y los títulos que expidan.

ARTÍCULO 133.- La Dirección General de Cultura y Educación cuenta con una Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIPREGEP) dependiente de la Subsecretaría de Educación, que atiende la supervisión y el contralor de las instituciones de gestión privada para el cumplimiento de la educación, que es asesorada por un Consejo Consultivo. Éste es presidido por el Director General de Cultura y Educación e integrado por un Secretario Ejecutivo, designado por el Director General de Cultura y Educación, el Director Provincial de la DIPREGEP; representantes de las entidades sindicales docentes con personería gremial en el ámbito de la Educación de Gestión Privada en la provincia de Buenos Aires, representantes de las entidades reconocidas que agrupen a los establecimientos educativos de gestión privada, representantes de los Establecimientos educativos dependientes de la Iglesia Católica, de establecimientos educativos de confesiones religiosas reconocidas por el Registro Nacional de Cultos y representantes de los padres de alumnos de estos establecimientos. La participación en este Consejo tiene carácter "ad honorem" y sus funciones son de asesoramiento, de acuerdo a la reglamentación que a tal fin establezca la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 134.- La Dirección General de Cultura y Educación, a través de la Subsecretaría Administrativa, verifica el cumplimiento de todos los aspectos administrativos, contables y laborales. Así como cumple con la misión de supervisión general a través del órgano establecido en el artículo 76° de esta Ley.

ARTÍCULO 135.- Los docentes de Establecimientos educativos de gestión privada tendrán las mismas obligaciones, se ajustarán a las mismas incompatibilidades y gozarán de los derechos establecidos para el personal de los Establecimientos educativos de Gestión Estatal, sin perjuicio de las disposiciones de la presente Ley, y en la medida en que sean compatibles con la naturaleza de la relación de empleo privado, obligaciones y derechos nacidos de la legislación laboral vigente y la negociación colectiva del sector.

ARTÍCULO 136.- Los docentes de los establecimientos educativos de gestión privada percibirán como mínimo salarios equiparados a las remuneraciones básicas, bonificaciones,

compensaciones, asignaciones y beneficios previsionales y sociales con los del personal docente de igual función, cargo, categoría y responsabilidad docente del orden estatal en todos sus Niveles. En materia previsional estarán sujetos al mismo régimen que sus pares estatales.

ARTÍCULO 137.- Los establecimientos educativos de Gestión Privada que demuestren la imposibilidad de cumplir con los salarios y demás cargas establecidas en el Artículo precedente y que hubieren sido oportunamente reconocidos podrán solicitar el otorgamiento del aporte estatal necesario con ese destino, el que puede alcanzar hasta el ciento por ciento de dichos pagos. Quedan comprendidos en la contribución del Estado, en proporción al porcentaje de aporte estatal asignado, todos los depósitos patronales que deban efectuarse en razón del sistema previsional y asistencial vigente, las licencias y las suplencias establecidas en el régimen previsto en el Estatuto del Docente y leyes complementarias. No se podrá trabar embargo sobre el aporte estatal en la medida que afecte la disponibilidad de los fondos necesarios para cumplir con la obligación del Establecimiento Educativo de abonar los salarios, beneficios previsionales y asistenciales a sus docentes.

Para obtener dicho beneficio y mantenerlo, los establecimientos educativos de Gestión Privada deberán cumplir con las obligaciones impuestas por la presente ley y la reglamentación que se dicte en consecuencia. La asignación del aporte se basará en criterios objetivos de acuerdo al principio de justicia distributiva en el marco de la justicia social y teniendo en cuenta entre otros aspectos: la función comunitaria que cumple en su zona de influencia, el tipo de establecimiento y la cuota que se percibe. Para ello se elaborará la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 138.- La imposibilidad de abonar los sueldos debidamente equiparados se justificará mediante:

- a. La presentación de una declaración jurada.
- b. Los balances de estados patrimoniales certificados por contador público nacional y por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas conforme a las reglamentaciones propias de dicha colegiación. El detalle de los precedentes elementos de justificación es meramente enunciativo, y no excluye, las inspecciones y verificaciones que de oficio realice la Dirección General de Cultura y Educación.

Los titulares del establecimiento educativo de gestión privada tienen la obligación de presentar toda la documentación que se exija.

ARTÍCULO 139.- Los establecimientos educativos que perciban el aporte establecido por esta ley no podrán recibir ningún otro aporte estatal con el mismo destino y por la misma actividad educativa.

ARTÍCULO 140.- Los establecimientos educativos deberán cumplir con las obligaciones salariales, asistenciales y previsionales en los plazos y modalidades que la legislación vigente prevé, posean o no aporte estatal.

ARTÍCULO 141.- Los establecimientos educativos que soliciten los beneficios del aporte y no satisfagan las condiciones para percibir el mismo, se harán pasibles de la cancelación de la autorización, incorporación o reconocimiento acordado, previa actuación sumarial. Tales sumarios los sustanciará la Auditoría General.

ARTÍCULO 142.- La ampliación del aporte al crecimiento vegetativo anual, estará condicionada específicamente al mantenimiento de las condiciones del proyecto institucional

y administrativo legal que originaron la autorización, incorporación o el reconocimiento y el aporte estatal.

ARTÍCULO 143.- Las transgresiones a esta ley que signifiquen perjuicio económico al Fisco harán responsable previa actuación sumarial al propietario o representante legal a quienes se aplicarán multas por el triple del monto en que resulte afectado el erario provincial, conjuntamente con la inhabilitación por el término de uno a tres años para actuar en tal carácter en establecimientos educativos de gestión privada.

Como accesorios de estas sanciones podrá ser dispuesta la cancelación de la autorización, incorporación o reconocimiento acordado al establecimiento educativo, la que se hará efectiva cuando la gravedad del caso lo justifique, en el momento en que finalizadas las actuaciones sumariales la Dirección General de Cultura y Educación compruebe las irregularidades que las ocasionaron.

Al efecto de la aplicación de este Artículo se mantendrá el registro de inhabilitados.

El importe de las multas ingresará al Fondo Provincial de Educación constituido.

ARTÍCULO 144.- Por otras transgresiones que no provoquen perjuicio económico al Fisco, podrán suspenderse o privarse de los aportes por el término de hasta tres (3) meses. En caso de reincidencia la sanción podrá aumentarse a seis (6) meses y ante la reiteración podrá disponerse la supresión del aporte y/o la cancelación de la autorización, incorporación o el reconocimiento acordado al establecimiento educativo.

Procede la suspensión del aporte cuando no se presentare en tiempo y forma la documentación requerida o no se suministrare la información que fuera solicitada.

Procede la privación del aporte cuando se dificulten las inspecciones contables o verificaciones que se dispongan o se compruebe el uso indebido de los aportes.

ARTÍCULO 145.- Los docentes de los establecimientos educativos de gestión privada gozarán de estabilidad en el cargo en tanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad con la normativa vigente para la relación de empleo privado y la presente ley.

La pérdida de estabilidad estará condicionada a las mismas causales que se establezcan para los docentes estatales. En caso de despido por otras causales, se aplicarán las normas vigentes correspondientes a la relación de empleo privado.

ARTÍCULO 146.- Los servicios prestados en los establecimientos educativos de gestión privada de jurisdicción provincial serán computables para optar aquellos cargos y categorías de la enseñanza estatal que requieran antigüedad en la docencia. De igual modo los cargos que se desempeñan en los establecimientos educativos de gestión privada en forma simultánea con los de gestión estatal serán computables a los efectos de las incompatibilidades previstas por el Estatuto del Docente, en la medida en que sean compatibles con la naturaleza de la relación de empleo privado, obligaciones y derechos nacidos de la legislación laboral vigente.

CAPÍTULO XIX LOS CONSEJOS ESCOLARES

ARTÍCULO 147.- La administración de los establecimientos educativos, en el ámbito de competencia territorial distrital, con exclusión de los aspectos técnico-pedagógicos, estará a cargo de órganos desconcentrados de la Dirección General de Cultura y Educación denominados Consejos Escolares, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 203 de la

Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Estarán integrados por ciudadanos mayores de edad y vecinos del distrito con no menos de dos años de domicilio inmediato anterior a la elección, que serán elegidos por el voto popular.

ARTÍCULO 148.- Los Consejeros Escolares duran cuatro (4) años en sus funciones, renovándose por mitades cada dos (2) años. Habrá además un número de Consejeros Escolares Suplentes igual al de Titulares. El número de Consejeros Escolares por Distrito varía de cuatro (4) a diez (10), de acuerdo a la cantidad de Establecimientos Educativos Públicos existentes de acuerdo a la siguiente escala:

- a. Hasta 60 Establecimientos Educativos: cuatro (4) Consejeros.
- b. Desde 61 hasta 200 Establecimientos Educativos: seis (6) Consejeros.
- c. Desde 201 hasta 350 Establecimientos Educativos: ocho (8) Consejeros.
- d. Desde de 351 Establecimientos Educativos: diez (10) Consejeros

ARTÍCULO 149.- El desempeño del cargo de Consejero Escolar está sujeto a las siguientes disposiciones:

- a. Por su desempeño percibirá una dieta sujeta a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales que el Poder Ejecutivo Provincial determine.
- b. El personal docente o de la Administración Pública tiene derecho a una licencia con o sin goce de haberes, en todos sus cargos por desempeño de cargo público electivo. En el primer caso se deberá entender como renuncia expresa a la dieta, y en el segundo como opción a favor de la misma. La opción por la licencia con goce de sueldo comprende la percepción de haberes por el período completo para el que fuere electo en la forma que establezca la respectiva reglamentación, rigiendo el derecho salarial desde la toma de posesión del cargo para todos los mandatos, aún los vigentes.
- c. En el caso de personal docente en actividad, el desempeño del cargo es considerado ejercicio activo de la docencia a todos sus efectos. Este personal puede participar de todas las acciones que impliquen continuidad en su carrera docente, sin toma de posesión efectiva hasta el fin de su mandato y en el marco del régimen de incompatibilidades vigentes.
- d. La administración hará reserva del cargo y/o cargos y/o módulos y/u horas cátedras a los que el Consejero Escolar en ejercicio hubiera accedido. La reserva quedará sin efecto cuando el Consejero Escolar finalice su mandato y tome posesión efectiva, cuando haga renuncia de la misma, cuando se produjese su fallecimiento, o por aplicación de otras normas estatutarias. En el caso de los docentes que hubiesen accedido a una titularidad interina, la reserva implicará el derecho a elección del destino definitivo, transcurridos los tiempos correspondientes.
- e. Los cargos o funciones reservados no generarán derecho a percepción salarial o retribución de ninguna naturaleza durante el ejercicio de las funciones de Consejero Escolar.
- f. El Consejero Escolar que sea reelecto no podrá modificar su situación sino hasta el fin de su último mandato consecutivo.
- g. La aplicación de los artículos 109 y 110 de la Ley 10.579 o los artículos análogos de la que en su caso la reemplace, no afectará la percepción salarial de los docentes que se desempeñan como Consejeros Escolares.

No podrán ser Consejeros Escolares:

- a. Los que no reúnan los requisitos para ser electos.
- b. Los que directa o indirectamente estén interesados en algún contrato en que el Consejo Escolar sea parte, quedando comprendidos los miembros de las Sociedades Civiles y Comerciales, Directores, Administradores, Gerentes, Factores o

- Habilitados que se desempeñen en actividades referentes a dichos contratos; no se encuentran comprendidos en esta prohibición aquellos que revisten en la simple calidad de Asociados de Sociedades Cooperadoras, Cooperativas y Mutualistas;
- c. Los fiadores o garantes de personas que tengan contraídas obligaciones con el Consejo Escolar.
 - d. Los que hayan sido condenados por delito doloso, que requiera para su configuración la condición de agente de la Administración Pública y los contraventores a las Leyes de Juego;
 - e. Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos;
 - f. Las personas declaradas responsables por el Tribunal de Cuentas, mientras no den cumplimiento a sus Resoluciones.

ARTÍCULO 150.- El cargo de Consejero Escolar será incompatible con el de toda otra función pública a excepción de la docencia universitaria y lo que esta misma Ley disponga.

ARTÍCULO 151.- Todo Consejero Escolar que se encuentre posteriormente a la aprobación de su elección en cualquiera de los casos previstos por los artículos respectivos, deberá comunicarlo al cuerpo en la primera sesión que se realice, para que se proceda a su reemplazo si así correspondiera. Cualquiera de los Consejeros, a falta de comunicación del afectado, deberá comunicar la incompatibilidad o inhabilidad o ambas por la vía respectiva, cuando tome conocimiento de la misma.

ARTÍCULO 152.- Los Consejeros Escolares electos tomarán posesión de su cargo, en la fecha que establezca la normativa electoral aplicable. Los candidatos que no resulten electos serán los Suplentes natos en primer término de quienes lo hayan sido en su misma lista, y el reemplazo por cualquier circunstancia de un Consejero Escolar, se hará automáticamente y siguiendo el orden de colocación en la respectiva lista de candidatos, debiendo ser llamados los Suplentes, una vez agotada la nómina de Titulares.

ARTÍCULO 153.- En la fecha fijada por la Junta Electoral, se reunirá el Consejo Escolar en sesiones preparatorias, integrado por los nuevos electos diplomados por aquélla y los Consejeros que no cesen en su mandato, y procederán a establecer si los primeros reúnen las condiciones exigidas por la Constitución Provincial y por esta Ley. En estas sesiones preparatorias se elegirán las Autoridades del Cuerpo: Presidente, Vicepresidente/s, Secretario y Tesorero. Éstas durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos. La elección será individual por función y por simple mayoría de votos de los presentes. Se dejará constancia además de los Consejeros Vocales que lo integrarán, a los que el Cuerpo asignará orden de preeminencia. Habiendo paridad de votos en esta elección para una función, prevalecerá el candidato que haya obtenido mayor cantidad de votos, tomándose en cuenta al efecto la elección por la que accedió al cargo. Si los candidatos accedieron al cargo integrando la misma lista, prevalecerá el mejor lugar que hayan ocupado en la misma. Cualquier cuestión no prevista, será resuelta discrecionalmente por el Director General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 154.- De todo lo realizado en las sesiones preparatorias se redactará acta, la que será suscripta por el Consejero Escolar que hubiere presidido y por todos los presentes, comunicándose al Órgano de aplicación que se establezca al efecto dentro de la Subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO 155.- La presencia de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Escolar a constituirse, formará quórum para deliberar. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría. En estas sesiones preparatorias el Cuerpo y el Órgano Jerárquico correspondiente, tendrán las facultades disciplinarias y de compulsión en la forma que se establece en la presente ley.

ARTÍCULO 156.- Cada Consejo Escolar será asistido por un Secretario Administrativo, que será designado por el Cuerpo de Consejeros Escolares, por simple mayoría de votos, careciendo de estabilidad en la función y pudiendo ser removido por el mismo sistema. El cargo será considerado en el Presupuesto General de la Dirección General de Cultura y Educación, y la remuneración será fijada de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 157.- En cada Consejo Escolar la Dirección General de Cultura y Educación designará un Secretario Técnico, mediante concurso público y abierto de oposición y antecedentes. El Concurso será convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamente el Director General de Cultura y Educación atendiendo a los siguientes principios: publicidad, igualdad de tratamiento y oportunidades, y preeminencia de la idoneidad en la selección. La evaluación estará a cargo de un jurado integrado por los Directores y/o representantes de la Subsecretaría Administrativa que se designen a tal efecto, el Presidente del Consejo Escolar respectivo y un Secretario Técnico en ejercicio del cargo.

El Secretario Técnico dura en sus funciones cinco años, transcurridos los cuales deberá celebrarse un nuevo concurso a los efectos de cubrir el cargo. A los efectos de resguardar la idoneidad de la función, la Subsecretaría Administrativa podrá solicitar informes y realizar las evaluaciones que considere necesarias ya sea en forma general, en toda la Provincia, o distrital. Por la vía de la reglamentación se establecerá la forma de remuneración básica de cada Secretario Técnico.

ARTÍCULO 158.- Los Agentes del Consejo Escolar serán designados por la Dirección General de Cultura y Educación conforme al procedimiento previsto por la Ley 10.430 y/o la que en su caso la reemplace. Estarán comprendidos dentro de dicho Régimen General para el Personal de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 159.- El Consejo Escolar funcionará en las dependencias que establezca para cada caso la Dirección General de Cultura y Educación y realizará sesiones:

- a. Preparatorias a los efectos de cumplir con la presente Ley.
- b. Ordinarias desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre, cuya frecuencia, día y hora serán establecidas por el Cuerpo en la primera que celebre, sin perjuicio de todas las demás que fueran necesarias convocadas por el presidente o su reemplazante.
- c. Extraordinarias durante el mes de Enero convocadas por el Presidente o su reemplazante o por la Dirección General de Cultura y Educación cuando un asunto de interés lo exija.
- d. Especiales cuando lo requiera un mínimo de un tercio de los Consejeros. En este caso la Sesión tratará solamente el asunto que motivó la Convocatoria.

ARTÍCULO 160.- La mayoría absoluta del total de Consejeros Titulares formará quórum para deliberar y resolver. Las sesiones serán públicas. En caso de que en una sesión, cualquiera sea el carácter de la misma, el Cuerpo no logre quórum necesario para sesionar, el o los asistentes a la sesión podrán compeler mediante el auxilio de la Fuerza Pública a que asistan el o los ausentes que no hayan justificado su inasistencia. Por cada Inasistencia injustificada a una sesión, cualquiera sea el carácter de la misma, podrán aplicarse las sanciones previstas en la presente ley. A los efectos de la evaluación de la justificación de la inasistencia se aplicará el régimen que a tal efecto se determine en el reglamento interno de los Consejos Escolares y/o el régimen de las licencias de la Ley 10.430 o la que en su caso la reemplace. Se llevará un registro de asistencia a las sesiones que estará a cargo del Secretario Administrativo, quién será responsable con el Presidente del Cuerpo de informar mensualmente las novedades.

ARTÍCULO 161.- El Consejo Escolar dictará su reglamento interno en el que se establecerán el orden de las sesiones, el trabajo a realizarse y la organización y funcionamiento del Cuerpo. La Dirección General de Cultura y Educación dictará un modelo de Reglamento que se aplicará hasta tanto el Cuerpo dicte el propio.

ARTÍCULO 162.- En cuanto al procedimiento y actos administrativos del Consejo Escolar en la materia y grado que sea de su competencia, que se manifestará por disposiciones, se aplicarán las previsiones del Decreto Ley 7.647/70 de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 163.- El Consejo Escolar labrará Acta de las sesiones realizadas en un libro especial habilitado al efecto, rubricado por la Autoridad Competente que determine la Dirección General de Cultura y Educación. En caso de pérdida o sustracción del libro, hasta tanto se recupere dicho libro o se habilite uno nuevo por Disposición del Cuerpo, las actas se labrarán por separado y serán refrendadas por el Secretario Administrativo.

ARTÍCULO 164.- Si por cualquier causa, el Presidente del Consejo dejara de ejercer las atribuciones y deberes que le son propios, lo reemplazará automáticamente el Vicepresidente. En su defecto, lo hará el Secretario; y en el de éste último, el Tesorero. En caso de quedar vacante la Presidencia se realizará nueva elección. Si el cese de funciones del Presidente saliente fuera acompañado por el del cargo de Consejero Escolar, la elección se realizará luego de incorporado el Consejero Escolar Suplente que complete el número de miembros del Cuerpo.

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a. Convocar a los miembros del cuerpo a las sesiones que debe celebrar el mismo fijando el Orden del Día, sin perjuicio de los que, en casos especiales resuelva el Consejo;
- b. Presidir las sesiones en las que tendrá voz y voto. En caso de empate su voto valdrá doble;
- c. Firmar las Disposiciones que apruebe el Consejo, y las Actas, siendo refrendadas en todos los casos por el Secretario o Consejero Escolar que lo reemplace; • juntamente con el Tesorero todo lo referente a la administración contable del Consejo;
- d. En caso de necesidad y urgencia, el Presidente podrá disponer lo que corresponda, debiendo ser tratado por el Cuerpo en la primera sesión que celebre.

ARTÍCULO 165.- Son funciones y deberes del Secretario:

- a. Refrendar la firma del Presidente;
- b. Reemplazar al Vicepresidente;
- c. Supervisar y custodiar el archivo y la documentación del Consejo, la que no podrá ser retirada de la sede del mismo;
- d. Llevar y refrendar el Libro de Actas;
- e. Computar, verificar y anunciar el resultado de las votaciones;
- f. Coordinar con el Secretario Técnico la plena ejecución de las Resoluciones del Cuerpo;

Si por cualquier causa, el Secretario del Cuerpo dejara de ejercer las atribuciones y deberes que le son propios, lo reemplazará automáticamente el 1° Vocal. En su defecto lo hará el Tesorero. En cualquier cuestión no prevista que se suscite con motivo de lo expresado, se abocará y resolverá de oficio el Director General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 166.- Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a. Administrar los bienes de la Dirección General de Cultura y Educación colocados bajo responsabilidad del Consejo Escolar, conjuntamente con el Presidente.
- b. Firmar conjuntamente con el Presidente o quién lo reemplace los cheques del Consejo Escolar.
- c. Llevar los libros y/o registros de contabilidad del Consejo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
- d. Coordinar con el Secretario Técnico el pago de sueldos y remuneraciones del Personal Docente, Administrativo, Profesional y Auxiliar de los Establecimientos Educativos del Distrito y Personal Administrativo de las demás Reparticiones Distritales de la Dirección General de Cultura y Educación y del Consejo Escolar local, conforme a las indicaciones que se impartan desde la Subsecretaría Administrativa.
- e. Rendir cuentas documentadas de las inversiones que se realicen por intermedio del Consejo Escolar.
- f. Elaborar y elevar al Cuerpo y a la Subsecretaría Administrativa, conjuntamente con el Secretario Técnico, informes mensuales del estado de cuentas y balances trimestrales del movimiento ordinario de los fondos que administre el Consejo Escolar.

ARTÍCULO 167.- Son atribuciones y deberes del Secretario Técnico, sin perjuicio de las expresadas particularmente en otros artículos:

- a. Instrumentar las disposiciones del Cuerpo ejecutando lo necesario a tal efecto;
- b. Organizar y conducir la Mesa de Entradas resguardando la integridad de los registros;
- c. Atender y cumplir el pleno despacho de los asuntos del Consejo Escolar comprendiendo en dicho concepto la Administración del Personal, la Administración Contable (incluyendo los procesos de compras y contrataciones) y la Administración de Servicios Generales e informáticos que correspondan al Distrito;
- d. Dar a publicidad la totalidad de los actos administrativos, relacionados con el inciso c. del presente artículo, en el marco, de una política de transparencia administrativa, de la Ley Provincial 13.295, de adhesión a la Ley Nacional 25.917 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, con alcance a los Consejos Escolares.

ARTÍCULO 168.- Las inhabilitaciones e incompatibilidades previstas en la presente ley regirán para los Consejeros Escolares durante todo su mandato, debiendo ser comunicadas al Presidente del cuerpo dentro de un día de producidas. Ningún Consejero Escolar podrá ser parte en contrato alguno que resulte de una Disposición adoptada por el Cuerpo, durante el período legal de su mandato y hasta un año después de concluido el mismo. Los Consejeros Escolares no podrán abandonar sus cargos hasta recibir la notificación de la aceptación de la renuncia. La aceptación deberá ser resuelta por el Consejo Escolar dentro de los 30 días de la fecha de presentación. Vencido el término se considerará tácitamente aceptada la dimisión y el relevo de continuar en el desempeño de la función.

ARTÍCULO 169.- Los Consejeros Escolares Suplentes se incorporarán inmediatamente de producido el cese, licencia o suspensión de un titular. El Consejero Suplente que se incorpore al Cuerpo en forma temporaria, al término del reemplazo retornará al lugar que ocupaba en la respectiva lista. Si la sustitución fuere definitiva se colocará en el lugar correspondiente al último puesto de la lista de Titulares. Si durante la sustitución temporaria se produjera una vacante definitiva, el Suplente interino lo ocupará en carácter de Titular, siendo reemplazado en la suplencia por el Consejero Suplente siguiente en la lista.

ARTÍCULO 170.- Los Consejos Escolares poseen las siguientes facultades, en el ámbito de su Distrito:

- a. Gestionar la provisión de muebles, útiles, y demás elementos de equipamiento escolar y proceder a su distribución;
- b. Implementar en sus respectivos Distritos la ejecución de los actos de administración emanados de la Dirección General de Cultura y Educación;
- c. Administrar los recursos que por cualquier concepto le asigne bajo su responsabilidad la Dirección General de Cultura y Educación
- d. Realizar el censo de bienes de Estado;
- e. Conformar las facturas por prestación de servicios públicos siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de las auditorías correspondientes tendientes a un uso racional y eficiente de dichos servicios;
- f. Intervenir y fiscalizar todo trámite administrativo vinculado a: 1) Toma de posesión; 2) Tareas Pasivas; 3) Juntas Médicas; 4) Licencias; 5) Seguro colectivo y escolar; 6) Salario Familiar; 7) Reconocimientos Médicos; 8) El pago de sueldos y remuneraciones del Personal Docente, Administrativo, Obrero y de Servicio de los Establecimientos del Distrito y Personal Administrativo de las demás reparticiones Distritales de la Dirección General de Cultura y Educación y del Consejo Escolar local, conforme a las indicaciones que se impartan desde la Subsecretaría Administrativa;
- g. Las actividades que le encomiende la Dirección General de Cultura y Educación;
- h. Proponer alternativas de acción intersectorial en los casos de inasistencias reiteradas, injustificadas o por deserción de los niños en edad escolar, a los fines de asegurar los principios y fines de la educación, previstos en la presente Ley.
- i. Auspiciar la formación y colaboración con las Asociaciones Cooperadoras de los Establecimientos Educativos de sus Distritos.

ARTÍCULO 171.- Los actos de los Consejos Escolares no constituidos según la forma y contenido determinados en la presente Ley y en las de aplicación complementaria, serán nulos.

ARTÍCULO 172.- Le son de aplicación a los actos del Consejo como Órgano Desconcentrado Colegiado y a los actos de sus Miembros, las previsiones de: a) La Responsabilidad Patrimonial dispuesta en el Decreto Ley 7.764/71 de Contabilidad y/o el que en su caso lo reemplace y sus respectivos Decretos Reglamentarios; b) La Responsabilidad Civil prevista en el Código Civil y Leyes Complementarias; c) La Responsabilidad Penal dispuesta en el Código Penal y Leyes Complementarias. Sin perjuicio de lo expresado, y en cuanto a la Responsabilidad Disciplinaria Administrativa, el Consejo Escolar podrá aplicar a sus miembros con causa las sanciones de Amonestación; Suspensión de hasta 90 días y Destitución. Serán causas de sanción: No cumplir con sus deberes y obligaciones en forma regular y continua con toda la diligencia y contracción que es necesario para sus funciones; no cuidar debidamente los bienes del Estado; no mantener dentro y fuera de las funciones una conducta decorosa y digna. Lo precedente es meramente enunciativo y no taxativo, y no excluye otras conductas que puedan justificar la aplicación de una sanción. En los casos en que la naturaleza y gravedad del hecho que diere inicio al procedimiento sancionatorio, tomare inconveniente la permanencia del Consejero en el Cuerpo, el Consejo fundadamente podrá suspenderlo preventivamente por un lapso no mayor de 90 días. En caso de que el motivo fuere una causa penal en que exista requisitoria fiscal de elevación a juicio en contra del Consejero Escolar, la suspensión será obligatoria y durará hasta que se dicte sentencia firme. A los efectos de la aplicación de la suspensión preventiva o de las sanciones, se respetará el derecho de defensa con ajuste a las siguientes previsiones generales:

- a. Se convocará a una Sesión Especial con cinco (5) días hábiles de anticipación. La convocatoria incluirá al o los Consejeros involucrados y se notificará por medio fehaciente de los previstos en el Decreto Ley 7.647/70 de Procedimientos Administrativos y/o en la ley que lo reemplace;

- b. En la sesión, el o los Consejeros involucrados, podrán ser asistidos por letrados particulares;
- c. Primeramente el Presidente informará al o los involucrados y al resto del Cuerpo la causa que dio origen al procedimiento y las pruebas en las que se basaren las acusaciones;
- d. Los Consejeros no involucrados podrán agregar en forma inmediata las consideraciones que creyeren conveniente;
- e. Luego de lo expresado él o los involucrados realizarán su descargo ejercitando su derecho de defensa;
- f. Agotado el descargo el Cuerpo resolverá en consecuencia sobre la procedencia o no de la suspensión preventiva o sanción. Salvo causa excepcional justificada en interés del propio procedimiento, el mismo comenzará y concluirá en la misma sesión.

ARTÍCULO 173.- El Consejo Escolar podrá conceder licencia a los Consejeros Escolares que las requieran, incorporando inmediatamente al Consejero Escolar Suplente que corresponda, para no dificultar la normalidad del funcionamiento del Consejo Escolar. Sin perjuicio de la licencia general prevista en el párrafo anterior, las Consejeras Escolares podrán gozar, previa presentación del certificado médico correspondiente, de una licencia total de noventa (90) días por maternidad. Dicha licencia deberá comenzar entre los cuarenta y cinco (45) días y de los treinta (30) días anteriores a la fecha probable de parto, acumulando el resto del período total de licencia al período de descanso posterior al parto.

ARTÍCULO 174.- La acción por transgresiones disciplinarias de los Consejeros Escolares prescribe a los tres (3) años de producida la falta. Si fuere una falta de ejercicio continuo, el plazo se contará a partir de que se dejare de realizar la falta. El ejercicio de la acción interrumpe la prescripción.

ARTÍCULO 175.- Contra las Resoluciones de suspensión preventiva o sancionatorias de los Consejos Escolares podrán interponerse los Recursos Previstos en el capítulo correspondiente del Decreto Ley 7.647/70 de Procedimientos Administrativos y/o el que en su caso lo reemplace. A los efectos del artículo 101° de dicho Decreto Ley y del artículo 1° del Código Contencioso Administrativo, el recurso jerárquico será resuelto por el Director General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 176.- Los conflictos internos de los Consejos Escolares o los conflictos con otros Consejos Escolares, serán resueltos por el Director General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 177.- El Director General de Cultura y Educación conforme al artículo 59° del Decreto Ley 7.647/70, principios generales de la materia y el carácter de Órgano Desconcentrado del Consejo Escolar, podrá de oficio avocarse al conocimiento, resolución o investigación de cualquier tema o asunto en particular y/o asumir en forma directa la competencia del Consejo Escolar mediante el funcionario que designe al efecto si se dieran razones de servicios que evalúe justificadas.

TÍTULO VI

EL FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO DE LA EDUCACIÓN

CAPÍTULO I

EL FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 178.- El Sistema Educativo es financiado por la Provincia de acuerdo a los lineamientos y metas establecidos en la Ley Nacional de Financiamiento Educativo y sus reglamentaciones, destinando a Educación aquellos aportes provenientes de la recaudación impositiva, las herencias y legados, los Fondos provenientes del Estado Nacional y todo otro

recurso que contribuya a la responsabilidad principal e indelegable del Estado de proveer, garantizar y supervisar la educación, en los términos establecidos en el artículo 9° con los límites precisos dispuestos por el artículo 12°, ambos de esta Ley.

ARTÍCULO 179.- Las modificaciones efectuadas por esta Ley no implicarán la desafectación de ningún recurso presupuestario, financiero o patrimonial de los ya dispuestos por la normativa provincial y nacional, vigente en esa materia.

ARTÍCULO 180.- Los recursos y gastos serán determinados por la Ley de presupuesto anual y las Leyes especiales que en adelante se incorporan a tales efectos.

ARTÍCULO 181.- Tal como lo establece el artículo 204° de la Constitución Provincial, el presupuesto de gastos dispondrá los recursos necesarios para la prestación adecuada de los servicios educativos, constituyendo además en forma simultánea y específica, un Fondo Provincial de Educación.

Este Fondo se constituirá con las siguientes fuentes de recursos.

- a. Las donaciones que tengan como destino específico el cumplimiento de los objetivos de la Dirección General de Cultura y Educación.
- b. Los ingresos provenientes de los nuevos juegos de azar que se implementen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, de los cuales la Dirección General de Cultura y Educación participará en el porcentaje que la normativa respectiva establezca;
- c. Los fondos que establece, para la Dirección General de Cultura y Educación, la ley provincial 13365 en lo relativo a la distribución del beneficio bruto del juego de los casinos, y
- d. Cualquier otro recurso que eventualmente se asigne a dicho Fondo.

Los actos de disposición del Fondo Provincial de Educación deberán contar en todos los casos con la intervención de los órganos constitucionales de control.

ARTÍCULO 182.- Establécese una Contribución Especial que se recaudará con los impuestos a los Automotores e Inmobiliario de acuerdo a un porcentaje que fijará anualmente la Ley Impositiva, con vigencia a partir del año 2008. La totalidad de lo recaudado por dicha contribución integrará el Fondo Provincial de Educación, el que no será coparticipable ni susceptible de ningún otro tipo de afectación.

ARTÍCULO 183.- Establécese un impuesto a la transmisión gratuita de bienes cuyo objetivo sea gravar todo aumento de riqueza a título gratuito, incluyendo: Herencias, legados, donaciones, renunciaciones de derechos, enajenaciones directas o por interpósita persona en favor de descendientes del transmitente o de su cónyuge, los aportes o transferencias a sociedades. Una ley especial determinará el tratamiento integral de este gravamen. El total del monto recaudado resultante constituirá fuente de recursos del Fondo Provincial de Educación.

TÍTULO VII

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 184.- La enseñanza de al menos un idioma extranjero será obligatoria en todas las escuelas de nivel primario y secundario de la Provincia. Las estrategias y los plazos de

implementación de esta disposición serán fijados por las autoridades de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 185.- La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, en su carácter de autoridad de aplicación de esta Ley y a todos sus efectos, establecerá:

- a. El calendario de implantación de la nueva estructura del Sistema Educativo Provincial.
- b. La planificación de los programas, actividades y acciones que serán desarrollados en cumplimiento de los objetivos de esta Ley. Dicha planificación asegurará la convergencia, complementación, integración, seguimiento y evaluación de los objetivos de esta ley con los fijados en el artículo 2° de la Ley 26.075, que rigen hasta el año 2010, previendo un plazo de 10 años para las adecuaciones de las previsiones edilicias.
- c. La definición e implementación de procedimientos de auditoría eficientes que garanticen la utilización de los recursos destinados a educación en la forma prevista.

ARTÍCULO 186.- La Dirección General de Cultura y Educación definirá y acordará los criterios organizativos, los modelos pedagógicos y demás disposiciones necesarias para el proceso de implementación de la jornada extendida o completa, establecida por el artículo 28° de la Ley de Educación Nacional. En tal sentido, la extensión de jornada podrá cumplimentarse en la misma Escuela primaria o en otras instituciones del Sistema Educativo, tales como Centros Educativos Complementarios, Centros de Educación Física, Escuelas de Educación Artística y/u otros que pudieran crearse en el futuro, que coordinarán entre sí la atención educativa de los niños a su cargo.

ARTÍCULO 187.- La contribución del artículo 182° durante el año en curso, se abonará según el siguiente detalle: a) por cada liquidación del impuesto a los automotores PESOS UNO (\$) para los vehículos cuya valuación fiscal no exceda de pesos doce mil (\$12.000); PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,50) para los vehículos con valuación fiscal superior a pesos doce mil (\$12.000); b) por cada liquidación del impuesto inmobiliario PESOS UNO (\$) para los inmuebles cuya valuación fiscal no exceda de pesos cincuenta mil (\$50.000) y PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,50) para los inmuebles con valuación fiscal superior a pesos cincuenta mil (\$50.000).

ARTÍCULO 188.- La Provincia reconoce las instituciones educativas de la educación obligatoria creadas por los municipios a la fecha de la sanción de la presente Ley como parte del Sistema Educativo Provincial, otorgándoles carácter complementario.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 189.- La Dirección General de Cultura y Educación supervisará la correspondencia y veracidad de la información pública difundida desde las instituciones, la estricta coincidencia entre dicha información y la propuesta autorizada e implementada y el cumplimiento de la normativa federal y provincial correspondiente.

ARTÍCULO 190.- La Dirección General de Cultura y Educación implementará las estrategias y dispondrá de los recursos que permitan lograr gradualmente la conectividad tecnológica y de comunicación digital para todos los establecimientos e instituciones escolares de la Provincia, propiciando las políticas, procedimientos y normativas que aseguran la accesibilidad libre al equipamiento y a las aplicaciones de programación informática.

ARTÍCULO 191.- Derógase la Ley 11.612 y sus modificatorias, así como toda ley en materia educativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 192.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL

Ley 26.058

Objeto, alcances y ámbito de aplicación. Fines, objetivos y propósitos. Ordenamiento y regulación de la educación técnico profesional. Mejora continúa de la calidad de la educación técnico profesional. Del gobierno y administración de la educación técnico profesional. Financiamiento. Normas transitorias y complementarias.

Sancionada: Setiembre 7 de 2005

Promulgada: Setiembre 8 de 2005

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

LEY DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL

TITULO I

OBJETO, ALCANCES

Y AMBITO DE APLICACION

ARTÍCULO 1° — La presente ley tiene por objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional.

ARTÍCULO 2° — Esta ley se aplica en toda la Nación en su conjunto, respetando los criterios federales, las diversidades regionales y articulando la educación formal y no formal, la formación general y la profesional en el marco de la educación continua y permanente.

ARTÍCULO 3° — La Educación Técnico Profesional, es un derecho de todo habitante de la Nación Argentina, que se hace efectivo a través de procesos educativos, sistemáticos y permanentes. Como servicio educativo profesionalizante comprende la formación ética, ciudadana, humanístico general, científica, técnica y tecnológica.

ARTÍCULO 4° — La Educación Técnico Profesional promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría.

ARTÍCULO 5° — La Educación Técnico Profesional abarca, articula e integra los diversos tipos de instituciones y programas de educación para y en el trabajo, que especializan y organizan sus propuestas formativas según capacidades, conocimientos científico-tecnológicos y saberes profesionales.

TITULO II

FINES, OBJETIVOS Y PROPOSITOS

ARTÍCULO 6° — La Ley de Educación Técnico Profesional tiene como propios los siguientes fines y objetivos:

- a) Estructurar una política nacional y federal, integral, jerarquizada y armónica en la consolidación de la Educación Técnico Profesional.
- b) Generar mecanismos, instrumentos y procedimientos para el ordenamiento y la regulación de la Educación Técnico Profesional.
- c) Desarrollar oportunidades de formación específica propia de la profesión u ocupación abordada y prácticas profesionalizantes dentro del campo ocupacional elegido.
- d) Mejorar y fortalecer las instituciones y los programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.
- e) Favorecer el reconocimiento y certificación de saberes y capacidades así como la reinserción voluntaria en la educación formal y la prosecución de estudios regulares en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo.
- f) Favorecer niveles crecientes de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, como elemento clave de las estrategias de inclusión social, de desarrollo y crecimiento socio-económico del país y sus regiones, de innovación tecnológica y de promoción del trabajo docente.
- g) Articular las instituciones y los programas de Educación Técnico Profesional con los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo.
- h) Regular la vinculación entre el sector productivo y la Educación Técnico Profesional.
- i) Promover y desarrollar la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo sustentable.
- j) Crear conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales.

ARTÍCULO 7° — La Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario tiene como propósitos específicos:

- a) Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias.
- b) Contribuir al desarrollo integral de los alumnos y las alumnas, y a proporcionarles condiciones para el crecimiento personal, laboral y comunitario, en el marco de una educación técnico profesional continua y permanente.
- c) Desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, la complementación teórico- práctico en la formación, la formación ciudadana, la humanística general y la relacionada con campos profesionales específicos.
- d) Desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida.

ARTÍCULO 8° — La formación profesional tiene como propósitos específicos preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial, a través de procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científico-tecnológicos y el dominio de las competencias básicas, profesionales y sociales requerido por una o varias ocupaciones definidas en un campo ocupacional amplio, con inserción en el ámbito económico-productivo.

TITULO III

ORDENAMIENTO Y REGULACION DE LA EDUCACION TECNICO PROFESIONAL

CAPITULO I

DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL

ARTÍCULO 9° — Están comprendidas dentro de la presente ley las instituciones del Sistema Educativo Nacional que brindan educación técnico profesional, de carácter nacional, jurisdiccional y municipal, ya sean ellas de gestión estatal o privada; de nivel medio y superior no universitario y de formación profesional incorporadas en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional, a saber:

- a) Instituciones de educación técnico profesional de nivel medio.
- b) Instituciones de educación técnico profesional de nivel superior no universitario.
- c) Instituciones de formación profesional. Centros de formación profesional, escuelas de capacitación laboral, centros de educación agraria, misiones monotécnicas, escuelas de artes y oficios, escuelas de adultos con formación profesional, o equivalentes.

ARTÍCULO 10. — Las instituciones que brindan educación técnico profesional, en el marco de las normas específicas establecidas por las autoridades educativas jurisdiccionales competentes, se orientarán a:

- a) Impulsar modelos innovadores de gestión que incorporen criterios de calidad y equidad para la adecuación y el cumplimiento a nivel institucional de los objetivos y propósitos de esta ley.
- b) Desarrollar modalidades regulares y sistemáticas de evaluación institucional.
- c) Ejecutar las estrategias para atender las necesidades socio-educativas de distintos grupos sociales establecidas en los programas nacionales y jurisdiccionales, y desarrollar sus propias iniciativas con el mismo fin.
- d) Establecer sistemas de convivencia basados en la solidaridad, la cooperación y el diálogo con la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e) Contemplar la constitución de cuerpos consultivos o colegiados donde estén representadas las comunidades educativas y socio-productivas.
- f) Generar proyectos educativos que propicien, en el marco de la actividad educativa, la producción de bienes y servicios, con la participación de alumnos y docentes en talleres, laboratorios u otras modalidades pedagógico-productivas.

ARTÍCULO 11. — Las jurisdicciones educativas tendrán a su cargo los mecanismos que posibiliten el tránsito entre la educación técnico profesional y el resto de la educación formal, así como entre los distintos ambientes de aprendizaje de la escuela y del trabajo.

ARTÍCULO 12. — La educación técnico profesional de nivel superior no universitario será brindada por las instituciones indicadas en el artículo 9° y permitirá iniciar así como continuar itinerarios profesionalizantes. Para ello, contemplará: la diversificación, a través de una formación inicial relativa a un amplio espectro ocupacional como continuidad de la educación adquirida en el nivel educativo anterior, y la especialización, con el propósito de profundizar la formación alcanzada en la educación técnico profesional de nivel medio.

ARTÍCULO 13. — Las instituciones de educación técnico profesional de nivel medio y nivel superior no universitario estarán facultadas para implementar programas de formación profesional continua en su campo de especialización.

ARTÍCULO 14. — Las autoridades educativas de las jurisdicciones promoverán convenios que las instituciones de educación técnico profesional puedan suscribir con las Organizaciones No Gubernamentales, empresas, empresas recuperadas, cooperativas, emprendimientos productivos desarrollados en el marco de los planes de promoción de empleo y fomento de los micro emprendimientos, sindicatos, universidades nacionales, Institutos Nacionales de la Industria y del Agro, la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la Comisión Nacional de Energía Atómica, los institutos de formación docente, otros organismos del Estado con competencia en el desarrollo científico-tecnológico, tendientes a cumplimentar los objetivos estipulados en la presente ley. El Poder Ejecutivo reglamentará

los mecanismos adecuados para encuadrar las responsabilidades emergentes de los convenios.

CAPITULO II

DE LA VINCULACION ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Y EL SECTOR PRODUCTIVO

ARTÍCULO 15. — El sector empresario, previa firma de convenios de colaboración con las autoridades educativas, en función del tamaño de su empresa y su capacidad operativa favorecerá la realización de prácticas educativas tanto en sus propios establecimientos como en los establecimientos educativos, poniendo a disposición de las escuelas y de los docentes tecnologías e insumos adecuados para la formación de los alumnos y alumnas. Estos convenios incluirán programas de actualización continua para los docentes involucrados.

ARTÍCULO 16. — Cuando las prácticas educativas se realicen en la propia empresa, se garantizará la seguridad de los alumnos y la auditoría, dirección y control a cargo de los docentes, por tratarse de procesos de aprendizaje y no de producción a favor de los intereses económicos que pudieran haber a las empresas. En ningún caso los alumnos sustituirán, competirán o tomarán el lugar de los trabajadores de la empresa.

CAPITULO III

DE LA FORMACION PROFESIONAL

ARTÍCULO 17. — La formación profesional es el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio-laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal.

ARTÍCULO 18. — La formación profesional admite formas de ingreso y de desarrollo diferenciadas de los requisitos académicos propios de los niveles y ciclos de la educación formal.

ARTÍCULO 19. — Las ofertas de formación profesional podrán contemplar la articulación con programas de alfabetización o de terminalidad de los niveles y ciclos comprendidos en la escolaridad obligatoria y post-obligatoria.

ARTÍCULO 20. — Las instituciones educativas y los cursos de formación profesional certificados por el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones podrán ser reconocidos en la educación formal.

CAPITULO IV

DEFINICION DE OFERTAS FORMATIVAS

ARTÍCULO 21. — Las ofertas de educación técnico profesional se estructurarán utilizando como referencia perfiles profesionales en el marco de familias profesionales para los distintos sectores de actividad socio productivo, elaboradas por el INET en el marco de los procesos de consulta que resulten pertinentes a nivel nacional y jurisdiccional.

ARTÍCULO 22. — El Consejo Federal de Cultura y Educación aprobará para las carreras técnicas de nivel medio y de nivel superior no universitario y para la formación profesional, los criterios básicos y los parámetros mínimos referidos a: perfil profesional, alcance de los títulos y certificaciones y estructuras curriculares, en lo relativo a la formación general, científico-tecnológica, técnica específica y prácticas profesionalizantes y a las cargas horarias mínimas. Estos criterios se constituirán en el marco de referencia para los procesos de homologación de títulos y certificaciones de educación técnico profesional y para la estructuración de ofertas formativas o planes de estudio que pretendan para sí el reconocimiento de validez nacional por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 23. — Los diseños curriculares de las ofertas de educación técnico profesional que se correspondan con profesiones cuyo ejercicio pudiera poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes deberán, además, atender a las regulaciones de los distintos ejercicios profesionales y sus habilitaciones profesionales vigentes cuando las hubiere reconocidas por el Estado nacional.

ARTÍCULO 24. — Los planes de estudio de la Educación Técnico Profesional de nivel medio, tendrán una duración mínima de seis (6) años. Estos se estructurarán según los criterios organizativos adoptados por cada jurisdicción y resguardando la calidad de tal Servicio Educativo Profesionalizante.

ARTÍCULO 25. — Las autoridades educativas jurisdiccionales, sobre la base de los criterios básicos y parámetros mínimos establecidos en los artículos anteriores, formularán sus planes de estudio y establecerán la organización curricular adecuada para su desarrollo, fijando los requisitos de ingreso, la cantidad de años horas anuales de cada oferta de educación técnico profesional de nivel medio o superior no universitario y la carga horaria total de las ofertas de formación profesional.

CAPITULO V

TITULOS Y CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 26. — Las autoridades educativas jurisdiccionales en función de los planes de estudios que aprueben, fijarán los alcances de la habilitación profesional correspondiente y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología otorgará la validez nacional y la consiguiente habilitación profesional de los títulos, en el marco de los acuerdos alcanzados en el Consejo Federal de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 27. — El Consejo Federal de Cultura y Educación acordará los niveles de cualificación como marco dentro del cual se garantizará el derecho de cada trabajador a la evaluación, reconocimiento y certificación de los saberes y capacidades adquiridos en el trabajo o por medio de modalidades educativas formales o no formales.

ARTÍCULO 28. — Las autoridades educativas de las jurisdicciones organizarán la evaluación y certificación de los saberes y las capacidades adquiridas según los niveles de cualificación establecidos por el Consejo Federal de Cultura y Educación.

TITULO IV

MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION TECNICO PROFESIONAL

CAPITULO I

DE LOS DOCENTES Y RECURSOS

ARTÍCULO 29. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología concertará en el Consejo Federal de Cultura y Educación la implementación de programas federales de formación continua que aseguren resultados igualmente calificados para todas las especialidades, que actualicen la formación de los equipos directivos y docentes de las instituciones de educación técnico profesional, y que promuevan la pertinencia social, educativa y productiva de dichas instituciones.

ARTÍCULO 30. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología concertará en el Consejo Federal de Cultura y Educación la implementación de modalidades para que: i) los profesionales de nivel superior universitario o no universitario egresados en campos afines a las diferentes ofertas de educación técnico profesional, puedan realizar estudios pedagógicos —en instituciones de educación superior universitaria o no universitaria— que califiquen su ingreso y promoción en la carrera docente; ii) los egresados de carreras técnico profesionales de nivel medio que se desempeñen en instituciones del mismo nivel, reciban actualización técnico científica y formación pedagógica, que califiquen su carrera docente.

CAPITULO II

DEL EQUIPAMIENTO

ARTÍCULO 31. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica y con participación jurisdiccional, en forma gradual, continua y estable, asegurará niveles adecuados de equipamiento para talleres, laboratorios, entornos virtuales de aprendizaje u otros, de modo que permitan acceder a saberes científico técnicos - tecnológicos actualizados y relevantes y desarrollar las prácticas profesionalizantes o productivas en las instituciones de educación técnico profesional.

CAPITULO III

DEL ORDENAMIENTO Y ORGANIZACION

DEL SERVICIO EDUCATIVO

ARTÍCULO 32. — En función de la mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional créase, en el ámbito del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones y establécese el proceso de la Homologación de Títulos y Certificaciones. Dichos instrumentos, en forma combinada, permitirán:

- a) Garantizar el derecho de los estudiantes y de los egresados a la formación y al reconocimiento, en todo el territorio nacional, de estudios, certificaciones y títulos de calidad equivalente.
- b) Definir los diferentes ámbitos institucionales y los distintos niveles de certificación y titulación de la educación técnico profesional.
- c) Propiciar la articulación entre los distintos ámbitos y niveles de la educación técnico-profesional.

d) Orientar la definición y el desarrollo de programas federales para el fortalecimiento y mejora de las instituciones de educación técnico profesional.

ARTÍCULO 33. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica y con participación jurisdiccional, tendrá a su cargo la administración del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional, del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones y del proceso de Homologación de Títulos y Certificaciones.

CAPITULO IV

REGISTRO FEDERAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL

ARTÍCULO 34. — El Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional es la instancia de inscripción de las instituciones que pueden emitir títulos y certificaciones de Educación Técnico Profesional. Estará integrado por las instituciones de Educación Técnico Profesional que incorporen las jurisdicciones, conforme a la regulación reglamentaria correspondiente. La información de este registro permitirá: i) diagnosticar, planificar y llevar a cabo planes de mejora que se apliquen con prioridad a aquellas escuelas que demanden un mayor esfuerzo de reconstrucción y desarrollo; ii) fortalecer a aquellas instituciones que se puedan preparar como centros de referencia en su especialidad técnica; y iii) alcanzar en todas las instituciones incorporadas los criterios y parámetros de calidad de la educación técnico profesional acordados por el Consejo Federal de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 35. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica y con participación jurisdiccional, implementará para las instituciones incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional programas de fortalecimiento institucional, los cuales contemplarán aspectos relativos a formación docente continua, asistencia técnica y financiera.

CAPITULO V

CATALOGO NACIONAL DE TITULOS Y CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 36. — El Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, organizado en función de las familias y perfiles profesionales adoptadas para la definición de las ofertas formativas según el artículo 22 de la presente, es la nómina exclusiva y excluyente de los títulos y/o certificaciones profesionales y sus propuestas curriculares que cumplen con las especificaciones reguladas por la presente ley para la educación técnico profesional. Sus propósitos son evitar la duplicación de titulaciones y certificaciones referidas a un mismo perfil profesional, y evitar que una misma titulación o certificación posean desarrollos curriculares diversos que no cumplan con los criterios mínimos de homologación, establecidos por el Consejo Federal de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 37. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, garantizará que dicho catálogo actúe como un servicio permanente de información actualizada sobre certificaciones y títulos y sus correspondientes ofertas formativas.

CAPITULO VI

HOMOLOGACION DE TITULOS Y CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 38. — Los títulos de técnicos medios y técnicos superiores no universitarios y las certificaciones de formación profesional podrán ser homologados en el orden nacional a partir de los criterios y estándares de homologación acordados y definidos por el Consejo

Federal de Cultura y Educación, los cuales deberán contemplar aspectos referidos a: perfil profesional y trayectorias formativas.

ARTÍCULO 39. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica y con participación jurisdiccional, garantizará el desarrollo de los marcos y el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales para ser aprobados por el Consejo Federal de Cultura y Educación.

CAPITULO VII

DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ARTÍCULO 40. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología implementará acciones específicas para garantizar el acceso, permanencia y completamiento de los trayectos formativos en la educación técnico profesional, para los jóvenes en situación de riesgo social o con dificultades de aprendizaje. Dichas acciones incluirán como mínimo los siguientes componentes: i) Materiales o becas específicas para solventar los gastos adicionales de escolaridad para esta población, en lo que respecta a insumos, alimentación y traslados; ii) Sistemas de tutorías y apoyos docentes extracurriculares para nivelar saberes, preparar exámenes y atender las necesidades pedagógicas particulares de estos jóvenes. Asimismo, se ejecutarán una línea de acción para promover la incorporación de mujeres como alumnas en la educación técnico profesional en sus distintas modalidades, impulsando campañas de comunicación, financiando adecuaciones edilicias y regulando las adaptaciones curriculares correspondientes, y toda otra acción que se considere necesaria para la expansión de las oportunidades educativas de las mujeres en relación con la educación técnico profesional.

TITULO V

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA EDUCACION TECNICO PROFESIONAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 41. — El gobierno y administración de la Educación Técnico Profesional, es una responsabilidad concurrente y concertada del Poder Ejecutivo nacional, de los Poderes Ejecutivos de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en orden a los principios de unidad nacional, democratización, autonomía jurisdiccional y federalización, participación, equidad, intersectorialidad, articulación e innovación y eficiencia.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTÍCULO 42. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, deberá establecer con el acuerdo del Consejo Federal de Cultura y Educación:

- a) La normativa general de la educación técnico profesional dentro del marco de la presente ley, con el consenso y la participación de los actores sociales.
- b) Los criterios y parámetros de calidad hacia los cuales se orientarán las instituciones que integren el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional.

- c) La nómina de títulos técnicos medios y técnicos superiores y de certificaciones de formación profesional que integrarán el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.
- d) Los criterios y estándares para la homologación de los títulos técnicos medios y técnicos superiores y de certificaciones de formación profesional.
- e) Los niveles de cualificación referidos en el artículo 27.

CAPITULO III

DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

ARTÍCULO 43. — El Consejo Federal de Cultura y Educación tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Acordar los procedimientos para la creación, modificación y/o actualización de ofertas de educación técnico profesional.
- b) Acordar los perfiles y las estructuras curriculares, y el alcance de los títulos y certificaciones relativos a la formación de técnicos medios y técnicos superiores no universitarios y a la formación profesional.
- c) Acordar los criterios y parámetros de calidad hacia los cuales se orientarán las instituciones que integren el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y los criterios y parámetros para la homologación de los títulos técnicos medios y técnicos superiores no universitarios y de las certificaciones de formación profesional.
- d) Acordar los procedimientos de gestión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional y los parámetros para la distribución jurisdiccional.

CAPITULO IV

DE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES

ARTÍCULO 44. — Las autoridades jurisdiccionales tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Establecer el marco normativo y planificar, organizar y administrar la educación técnico profesional en las respectivas jurisdicciones, en el marco de los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.
- b) Generar los mecanismos para la creación de consejos provinciales, regionales y/o locales de Educación, Trabajo y Producción como espacios de participación en la formulación de las políticas y estrategias jurisdiccionales en materia de educación técnico profesional.
- c) Participar en la determinación de las inversiones en equipamiento, mantenimiento de equipos, insumos de operación y desarrollo de proyectos institucionales para el aprovechamiento integral de los recursos recibidos para las instituciones de Educación Técnico Profesional, financiadas con el Fondo establecido por la presente ley en su artículo 52.

CAPITULO V

DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA

ARTÍCULO 45. — Reconócese en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología al Instituto Nacional de Educación Tecnológica para cumplir con las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Determinar y proponer al Consejo Federal de Cultura y Educación las inversiones en equipamiento, mantenimiento de equipos, insumos de operación y desarrollo de proyectos institucionales para el aprovechamiento integral de los recursos recibidos para las

Instituciones de Educación Técnico Profesional, financiadas con el Fondo establecido por la presente ley en su artículo 52.

- b) Promover la calidad de la educación técnicoprofesional para asegurar la equidad y la adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas a través de la coordinación de programas y proyectos en acuerdo con las pautas establecidas por el Consejo Federal de Cultura y Educación. Desarrollar los instrumentos necesarios para la evaluación de la calidad de las ofertas de Educación Técnico Profesional e intervenir en la evaluación.
- c) Llevar a cabo el relevamiento y sistematización de las familias profesionales, los perfiles profesionales y participar y asesorar en el diseño curricular de las ofertas de Educación Técnico Profesional.
- d) Ejecutar en el ámbito de su pertinencia acciones de capacitación docente.
- e) Desarrollar y administrar el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional, el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones y llevar a cabo el proceso de Homologación de Títulos y Certificaciones.
- f) Administrar el régimen de la ley 22.317 del Crédito Fiscal.

CAPITULO VI

DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, TRABAJO Y PRODUCCION CREACION

ARTÍCULO 46. — Créase el Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción, sobre la base del Consejo Nacional de Educación - Trabajo, como órgano consultivo y propositivo en las materias y cuestiones que prevé la presente ley, cuya finalidad es asesorar al Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología en todos los aspectos relativos al desarrollo y fortalecimiento de la educación técnico profesional. El Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ejercerá la Secretaría Permanente del mencionado organismo.

FUNCIONES

ARTÍCULO 47. — Las funciones del Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción son:

- a) Gestionar la colaboración y conciliar los intereses de los sectores productivos y actores sociales en materia de educación técnico profesional.
- b) Promover la vinculación de la educación técnico profesional con el mundo laboral a través de las entidades que cada miembro representa, así como la creación de consejos provinciales de educación, trabajo y producción.
- c) Proponer orientaciones para la generación y aplicación de fuentes de financiamiento para el desarrollo de la educación técnico profesional.
- d) Asesorar en los procesos de integración regional de la educación técnico profesional, en el MERCOSUR u otros acuerdos regionales o bloques regionales que se constituyan, tanto multilaterales como bilaterales.

INTEGRACION

ARTÍCULO 48. — El Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción estará integrado por personalidades de destacada y reconocida actuación en temas de educación técnico profesional, producción y empleo, y en su conformación habrá representantes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Economía y Producción, del Consejo Federal de Cultura y Educación, de las cámaras empresariales - en particular de la pequeña y mediana empresa -, de las organizaciones de los trabajadores, incluidas las entidades gremiales docentes, las entidades profesionales de técnicos, y de entidades empleadoras que brindan educación técnico profesional de gestión privada. Los miembros serán designados por el Ministro de

Educación, Ciencia y Tecnología, a propuesta de los sectores mencionados, y desempeñarán sus funciones "ad honorem" y por tiempos limitados.

CAPITULO VII

COMISION FEDERAL DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL

ARTÍCULO 49. — Créase la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional con el propósito de garantizar los circuitos de consulta técnica para la formulación y el seguimiento de los programas federales orientados a la aplicación de la presente ley, en el marco de los acuerdos del Consejo Federal de Cultura y Educación. El Instituto Nacional de Educación Tecnológica ejercerá la coordinación de la misma. Para el seguimiento del proceso, resultados e impacto de la implementación de la presente ley, la Comisión Federal articulará: i) Con el organismo con competencia en información educativa los procedimientos para captar datos específicos de las instituciones educativas; ii) Con el INDEC, los procedimientos para captar información a través de la Encuesta Permanente de Hogares sobre la inserción ocupacional según modalidad de estudios cursados.

ARTÍCULO 50. — Esta Comisión estará integrada por los representantes de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designados por las máximas autoridades jurisdiccionales respectivas, siendo sus funciones "ad honorem".

TITULO VI

FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 51. — Es responsabilidad indelegable del Estado asegurar el acceso a todos los ciudadanos a una educación técnico profesional de calidad. La inversión en la educación técnico profesional se atenderá con los recursos que determinen los presupuestos Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda.

ARTÍCULO 52. — Créase el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional que será financiado con un monto anual que no podrá ser inferior al CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2%) del total de los Ingresos Corrientes previstos en el Presupuesto Anual Consolidado para el Sector Público Nacional, que se computarán en forma adicional a los recursos que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tiene asignados a otros programas de inversión en escuelas. Este Fondo podrá incorporar aportes de personas físicas y jurídicas, así como de otras fuentes de financiamiento de origen nacional o internacional.

ARTÍCULO 53. — Los parámetros para la distribución entre provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los procedimientos de gestión del Fondo Nacional para la Educación Técnica Profesional se acordarán en el Consejo Federal de Cultura y Educación. Los recursos se aplicarán a equipamiento, mantenimiento de equipos, insumos de operación, desarrollo de proyectos institucionales y condiciones edilicias para el aprovechamiento integral de los recursos recibidos.

ARTÍCULO 54. — Reconócese en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología al Instituto Nacional de Educación Tecnológica como órgano de aplicación de la Ley 22.317 y modificatorias.

TITULO VII

NORMAS TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 55. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología concertará con el Consejo Federal de Cultura y Educación, un procedimiento de transición para resguardar los derechos de los estudiantes de las instituciones de educación técnico profesional, hasta tanto se completen los procesos de ingreso al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y de construcción del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.

ARTÍCULO 56. — Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adecuar su legislación educativa en consonancia con la presente ley.

ARTÍCULO 57. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES,
A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 26.058 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — DANIEL O. SCIOLI. — Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.

Contactos:

- Romina Flavia Fernández:

Mail: andyfermdp@hotmail.com

Cel: 2235476300

- María Juliana Villarruel

Mail: mjvillarruel@hotmail.com

Cel: 2235220327